

FONDO ROTATORIO
DE LA POLICÍA
LO HACEMOS POSIBLE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado No: 20221300025341

Bogotá, 31-05-2022

Señora Juez

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Juzgado Diecisiete Administrativo De Bogotá – Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91 Piso 4

Tel.; 5553939 Ext. 1017

Ciudad

REF.: CONTESTACIÓN DEMANDA.

RADICADO: 110013335017**2022-00093-00**
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUCIA ROSEL BERNAL ÁVILA
DEMANDADA: FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y OTROS.

Abogada **YEIN LISETH MORA PINEDA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.030.644.592 de Bogotá D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 333.220 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, conforme al poder que adjunto al presente escrito; establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.637.727 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en la misma ciudad, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, NIT. 860.020.227-0, de aquí en adelante **FORPO**, de conformidad con el Decreto de Nombramiento N° 814 de fecha 26 de julio de 2021 y acta de posesión N° 0090-21 de fecha 28 de julio de 2021, expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional, con todo respeto acudo a su Honorable despacho, de conformidad con fundamento en lo preceptuado en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, para dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, presentada dentro del asunto nombrado en la referencia, en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Naturaleza jurídica del Fondo Rotatorio de la Policía – Decreto 2150 de 1994, artículo 2, que determina la naturaleza de la entidad¹.

De acuerdo con la normatividad legal vigente, el Fondo Rotatorio de la Policía es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al sector descentralizado por servicios, de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 2 del artículo 38 de la Ley 498 de 1998, creado mediante Decreto No. 2361 del 06 de agosto de 1954 y reorganizado por los Decretos 2353 de 1971², modificado por el Decreto 2067 de 1984³, **entidad pública diferente**

¹ Dcto. 2150/94, art 2: "**Naturaleza:** El Fondo Rotatorio de la Policía es un establecimiento público adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que se reorganiza conforme a los Decretos 1050 y 3130 de 1968, 2353 de 1971, 2067 de 1984, 3571 de 1985, 2368 de 1963 y 2451 de 1993 y el presente estatuto".

² Ver: <http://www.forpo.gov.co/index.php?idcategoria=40779#>

³ Ver: Link: <http://www.forpo.gov.co/index.php?idcategoria=40781#>

"LO HACEMOS POSIBLE"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



a la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con la normatividad que ha regulado la estructura de esta entidad tal como se relaciona a continuación: Decreto 938 de 1987 (mayo 22), Decreto 702 de 1989 (abril 7), Decreto 718 de 1993 (abril 19), Decreto 2368 de 1993 (noviembre 29), Decreto 470 de 1998 (marzo 10), Decreto 1205 de 1998 (junio 30), Acuerdo N° 017 de 1999 (junio 8), Acuerdo 012 de 2001 (diciembre 5), Decreto 2125 de 2008 (junio 16), Acuerdo 009 de 2008 (marzo 26), y Acuerdo 012 de 2013 (septiembre 2).

OPORTUNIDAD EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Mediante oficio remitido a esta entidad mediante correo electrónico calendado el día 18 de abril de 2022, desde el usuario: mdurane@cendoj.ramajudicial.gov.co, se notificó el auto admisorio de la demanda que cursa en el Juzgado Diecisiete Administrativo de Bogotá, promovida por el apoderado de la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA, en contra del Fondo Rotatorio de la Policía, encontrándonos en términos y oportunidad procesal para dar respuesta a la misma, conforme se narra a continuación:

II. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto. De acuerdo con los registros que reposan en esta entidad.

AL HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, sin embargo, se aclara lo siguiente:

La demandante estuvo **vinculada** al Fondo Rotatorio de la Policía bajo la denominación de **supernumerario**, mediante la expedición de actos administrativos, por un periodo de tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, para desarrollar servicios relacionados con los procesos productivos de la Fábrica de Confecciones: instalaciones industriales de propiedad de la Policía Nacional, y cuya administración ejerce el Fondo Rotatorio de la Policía, en procura de satisfacer actividades transitorias que no pueden ser atendidas por personal de planta, **sin que se hubiere celebrado contrato prestación de servicio alguno o prórrogas, tal como lo quiere hacer ver el apoderado de la demandante.**

No lo es menos, que su vínculo con la Administración, como se infiere de las pruebas que se aportarán con la presente contestación a la demanda, implicó la ejecución de funciones **con solución de continuidad**, por periodos de tiempo entre los tres (3) y seis (6) meses que, en ninguno de los casos, excedieron los once meses, incluidas las prórrogas suscritas, que obedecían exclusivamente a necesidades del servicio, siempre reconociéndose sus salarios y demás prestaciones sociales de ley.

La demandante fue incorporada –como supernumeraria–, al servicio de los procesos productivos, cumpliendo sus funciones en la Fábrica de Confecciones; información que consta en el acervo probatorio que se allegará con esta contestación, y que obra en la historia laboral de esta entidad.

A LOS HECHOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO: No es cierto. De acuerdo con lo expresado por la parte actora respecto a estos hechos, es importante para esta defensa precisar:

El Fondo Rotatorio de la Policía es un **Establecimiento Público** del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al sector descentralizado por servicios, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que lo rige, cuya misión primordial consiste en *“Apoyar logísticamente con efectividad el funcionamiento y desarrollo de la Policía Nacional, Sector Defensa y Entidades del Estado, con productos, obras públicas y servicios de alta calidad a través de actividades industriales, comerciales y administración de recursos”*.

En este punto es importante resaltar que esta entidad administra la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, según contrato de administración celebrado entre la Nación – Ministerio de Defensa Nacional y el FORPO el día 29 de diciembre de 1983, con el propósito de atender las necesidades de la Institución Policía Nacional y otras entidades oficiales.

En vista que la entidad no cuenta con la capacidad personal en ninguno de sus procesos para poner en operación dicha fábrica, se hace necesaria la contratación temporal de supernumerarios



al servicio de los procesos productivos de la fábrica de confecciones, para cumplir los contratos y/o convenios interadministrativos suscritos con las diferentes entidades estatales, a través de los cuales se adquieren bienes y servicios, con el propósito de apoyar su funcionamiento y necesidades para la prestación del servicio cuyos plazos de ejecución además no se extienden de manera indeterminada en el tiempo.

Ahora bien, como la administración de la fábrica actualmente se encuentra vigente se requiere la vinculación de personal que no hacen parte de la planta global de personal. Por lo tanto, sus vinculaciones se encuentran sujetas a la operatividad de la fábrica, la cual depende de los contratos y convenios interadministrativos suscritos durante cada vigencia, es decir, su vinculación depende exclusivamente de la necesidad que surja.

Es pertinente acotar que en cuanto al término máximo de vinculación de supernumerarios, la ley no determina de manera definitiva el término máximo de vinculación, la exigencia que se impone hace referencia a la determinación del término durante el cual se prestarán los servicios, la cual deberá ser expresa en la resolución administrativa que permita la respectiva vinculación, tal como se denota en el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, así:

“ARTÍCULO 83. De los supernumerarios. Para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario.

También podrán vincularse supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio. (...)

(...)La vinculación de supernumerarios se hará mediante resolución administrativa, en la cual deberá constar expresamente el término durante el cual se prestarán los servicios y la asignación mensual que vaya a pagarse.” (Subrayado y negrita fuera del texto).

En efecto, la temporalidad aludida por la norma sobre los supernumerarios no se determina por la permanencia en el cargo, sino depende de la necesidad del servicio, por lo que puede extenderse en el tiempo hasta que subsistan los motivos de la vinculación.

Ahora bien, es importante señalar que en las funciones desarrolladas por la demandada, no son similares a las designadas al personal de planta, por lo tanto, **no es cierto que exista similitud entre las funciones del manual de funciones requisitos y competencias y los encomendados al personal operativo de la fábrica de confecciones.**

Verbigracia, actualmente se adelantó una convocatoria para proveer los empleos de carrera administrativa en el Fondo Rotatorio de la Policía, destacando el ofrecimiento en el concurso de méritos los cargos “624 624 a 638, 980 y 981”, los cuales pertenecen a la fábrica de confecciones, sin embargo, dichos cargos son de nivel administrativo, cuyo perfil no es acorde al de la demandada, tal y como se observa en la hoja de vida de la demandante que se anexará junto con la presente contestación.

AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto. Al respecto me permito indicar lo siguiente:

De acuerdo con los contratos y convenios suscritos para la elaboración de uniformes por la fábrica de confecciones, se realiza la programación de turnos que logren suplir la necesidad y programación establecida, por ende, se fijan horarios y turnos que serán rotativos para cada funcionario. Así las cosas, las condiciones laborales son conocidas por el personal y hacen parte del régimen interno y por ende, no se trataba de obligación o una labor forzada como lo argumenta la parte demandante.

Por otro lado es importante señalar que los funcionarios cuentan con la facultad de acordar con su jefe inmediato los cambios de turnos que podrán ajustarse a otra franja horaria, siempre y cuando la operatividad de la fábrica no se vea afectada. Es importante indicar que como proceso en serie es indispensable trabajo de todos y cada uno de los funcionarios dentro de cada turno.

Actualmente, es importante indicar que la señora LUCIA ROSEL BERNAL se encuentra actualmente vinculada con la entidad **desde el 02 de febrero de 2022, según Resolución N°**

00095 del 28 de enero de 2022, ejerciendo funciones en la sede administrativa, en atención a sus recomendaciones médicas y reubicación de puesto de trabajo, en un horario de lunes a viernes de 8:00 AM a 17:00 PM, por lo tanto, no hay lugar al supuesto reconocimiento de pagos adicionales.

AL HECHO SEPTIMO: Hecho compuesto. Al respecto manifiesto:

No me consta que la demandante se haya desempañado de manera singular (sin otro empleo) en la fábrica de confecciones desde el año 2005, hasta la actualidad.

Sin embargo, **es cierto**, que se encontraba dentro de las mismas condiciones de los demás funcionarios vinculados bajo la misma condición –supernumerario–, al servicio de los procesos productivos de la fábrica de confecciones.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto. Teniendo en cuenta que las vinculaciones sostenidas con la demandante **han tenido solución de continuidad**, es por ello, que se le ha reconocido indemnización por tal concepto de vacaciones en cada una de sus vinculaciones.

Por otro lado es importante indicar que las vacaciones son definidas en concepto 1834 de 2007 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así:

“La noción de vacaciones en tanto descanso remunerado, que se encuentra en múltiples leyes, en la misma Constitución Política y en los acuerdos de la OIT, según la cual, el trabajador cesa temporalmente su labor sin que se le interrumpa el pago de la remuneración de lo que recibe por sus servicios personales.” [Negrita y subrayado fuera de texto]

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el Fondo Rotatorio de la Policía, nunca ha impedido el fin mismo de tal descanso pues, durante los meses en que no se encuentra en operatividad la fábrica de confecciones, la funcionaria ha podido cesar su labor y **ha recibido la correspondiente indemnización por aquel tiempo en que se encuentra cesante**, así pues, no existe la supuesta vulneración a sus derechos laborales y fundamentales. Para tal efecto, se anexará copia de todos y cada uno de los comprobantes de pago donde se evidencia el cumplimiento legal de tal acreencia laboral.

AL HECHO NOVENO: No es cierto, me permito indicar que los salarios devengados por la señora demandante fueron durante el año 2019 al 2021, corresponden a las siguientes sumas:

SALARIO MINIMO DECRETO POR EL GOBIERNO NACIONAL SEGÚN AÑO		SALARIO DEVENGADO SEGÚN AÑO
2019	\$ 828.116,00	\$ 916.085,00
2020	\$ 877.803,00	\$ 949.100,00
2021	\$ 908.526,00	\$ 949.100,00

De acuerdo con la tabla anterior se evidencia que:

- a. El salario de la señorademandante en el año 2019 es diferente al año 2020, en consecuencia, es del caso indicar que **no es cierto** que se devengara el mismo salario durante los años señalados.
- b. Ahora bien, la señora LUCIA ROSEL BERNAL devengó en los años 2019, 2020 y 2021 un salario superior al salario mínimo mensual legal vigente establecido por el gobierno nacional, lo que demuestra en segundo lugar, que **no es cierto**, el desconocimiento de sus derechos fundamentales, además es de resaltar que este Entidad se ha caracterizado por ser extremadamente puntual con el pago de sus acreencias laborales.
- c. En tercer lugar, es de señalar que la asignación básica mensual para el personal supernumerario no se sustrae de la misma normatividad para el personal de carrera o en provisionalidad, por ello, no sigue la suerte de los demás servidores públicos.
- d. Finalmente, se observa que el salario percibido por la aquí demandante siempre se ha encontrado por encima del salario mínimo mensual vigente, de modo que no ha desconocido su mínimo vital.



AL HECHO DÉCIMO: No es cierto. Es importante resaltar que tales dotaciones fueron entregadas a los funcionarios de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.

Es indispensable indicar que por causa de la pandemia causada por SARS-COV-2 enfermedad del COVID – 19, la producción de la dotación del personal del Fondo Rotatorio de la policía y sus respectivas dependencias directas o en administración fueron suspendidos y por ende, su entrega fue posterior.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: Es cierto. De acuerdo con los registros que reposan en esta entidad.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto. De acuerdo con los registros que reposan en esta entidad.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: Es cierto. De acuerdo con los registros que reposan en esta entidad.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: No es cierto. El Fondo Rotatorio de la Policía ha cumplido a cabalidad con el fallo proferido por el honorable Tribunal Superior de Bogotá del 16 de mayo de 2019, en tal providencia se ordenó el reintegro a un cargo igual al que la demandante venía desempeñando.

Actualmente, la sentencia se sigue cumpliendo con la citada sentencia, pues se encuentra vinculada, en un cargo similar al que venía desempeñando, devengando la misma asignación básica mensual y desarrollando actividades que no agraven su estado de salud.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: No es cierto. Como se explicó en líneas anteriores, la operatividad de la fábrica de confecciones depende directamente de contratos y convenios interadministrativos, pese a ello, se ha vinculado a la demandante en cada vigencia de manera prioritaria, cumpliendo así, lo ordenado en la sentencia.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: No es cierto. La sentencia objeto de esa tutela trata de funcionarias con una calificación porcentual de Pérdida de Capacidad Laboral, por el contrario, la señora LUCIA ROSEL BERNAL, no ha sido calificada con un porcentaje, así las cosas, la funcionaria no se encuentra inmersa en incapacidades prolongadas que le impidan desarrollar sus actividades laborales ordinarias ni una desmejora de su estado de salud.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: No es un hecho. Se trata de una apreciación subjetiva del apoderado de la demandante pues carece de toda objetividad y ética profesional, por lo tanto me permito señalar el sustento de mi respuesta así:

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO: No es cierto. Al respecto es indispensable señalar que la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA se encuentra vinculada desde el día 01 de febrero de 2022 con esta entidad mediante Resolución 00095 de 2022.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: Es cierto. De acuerdo con los registros que reposan en esta entidad.

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo a que se declare la nulidad de la comunicación radicada bajo el consecutivo N° 20211300039181, suscrita por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, mediante la cual se dio respuesta a la reclamación administrativa presentada por la señora LUCIA ROSEL BERNAL.
2. Me opongo a la declaración de desvinculación por estabilidad laboral reforzada y pago de la sanción establecida en el artículo 26 de la ley 361 de 1997 teniendo en cuenta que en este caso no ocurrió un despido, como se ha venido resaltando en esta contestación la vinculación de la trabajadora es legal, reglamentaria y estatutaria, por tal motivo, la desvinculación sobrevino debido al cumplimiento de un plazo contemplado en la resolución que le vincula o prorroga su periodo en el cargo. De igual forma se resalta nuevamente que, la figura de supernumerario obedece a la necesidad del servicio de las entidades públicas que deben ser



cumplidas, sin embargo el personal de planta no lo puede llevar a cabo, por ende, si no existe la situación fáctica donde la necesidad del servicio deba ser suplida por personal ajeno a la entidad, es evidente que la vinculación no se puede otorgar sin este requisito.

3. Me opongo expresamente a que se declare que entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA, existió un contrato realidad pues no se trató de un trabajo de carácter permanente; toda vez que su vinculación fue en calidad de supernumerario al servicio de los procesos productivos de la Fábrica de Confecciones, para cumplir los contratos y/o convenios interadministrativos suscritos con las diferentes entidades estatales, cuyos plazos de ejecución no se extienden de manera indeterminada en el tiempo, tal como se evidencia en cada una de las resoluciones que la vinculaba con la entidad pública demandada que represento.
4. Me opongo expresamente a que se declare que entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA, sea nombrada de manera provisional teniendo en cuenta que los cargos de carrera han sido proveídos por el concurso de méritos 624 a 638, 980 y 981 del sector defensa, el cual la señora demandante pudo ingresar y concursar en igualdad de condiciones que todos los aspirantes a los cargos, sin embargo, vale la pena indicar de manera enfática que su situación de debilidad manifiesta pudo ser un punto a considerar por la Comisión Nacional del Servicio Civil en las respectivas etapas, contrario a las actuaciones que puede ejecutar esta Entidad pues no es la competente para anteponer tal condición a la igualdad mérito y oportunidad del concurso mencionado.
5. Respecto de las pretensiones consignadas en el *petitum* de la demanda, me opongo expresamente a que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio N° 20211300039181 calendado el 31 de agosto de 2021, y como consecuencia de la anterior declaración, refuto todo pago por concepto de salarios, indemnizaciones y demás erogaciones solicitadas, así como su respectiva corrección monetaria, como quiera que para el caso en particular la demandante perdió la oportunidad legal de exigir derechos laborales, al haber operado el fenómeno de la prescripción señalada en el artículo 151 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social:

*“ARTÍCULO 151. **PRESCRIPCIÓN.** Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Se aclara al despacho que el Fondo Rotatorio de la Policía canceló la totalidad de los dineros a que tenía derecho la demandante durante su vinculación con la entidad, de hecho, el Fondo Rotatorio de la Policía continuó prorrogando su vinculación, garantizando con ello los recursos necesarios para cubrir los gastos que conlleva dicho trámite, de tal suerte que a la fecha la actora se encuentra vinculada con la entidad.

Así mismo, esta Entidad se opone a los pagos correspondientes a los porcentajes de cotización al Sistema de Seguridad Social en pensiones y salud durante el periodo laborado y que según el abogado de la parte demandante no fueron trasladados del Fondo de pensiones y la Empresa Promotora de Salud, pues no existe prueba sumaria de aquella situación y la relación en el acápite de hechos brilla por su ausencia.

IV. CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

EXCEPCIONES DE FONDO:

1. VINCULACIÓN COMO SUPERNUMERARIO DE LA DEMANDANTE CON EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

Como ya se dijo, conforme con su misionalidad, el Fondo Rotatorio de la Policía **suscribe convenios interadministrativos con diferentes entidades estatales**, entre ellas, Policía Nacional, a través de los cuales se adquieren bienes y servicios, con el propósito de apoyar su funcionamiento y necesidades para la prestación del servicio.

Ahora bien, valga la pena resaltar que el Fondo Rotatorio de la Policía, administra una Fábrica de Confecciones de propiedad de la Policía Nacional, según contrato de administración celebrado

Página 6 de 23

“LO HACEMOS POSIBLE”

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SI 1379-9571

SA 1176-49411

OS 1176-49762

F-3-4-04V15

entre la Nación – Ministerio de Defensa Nacional y el FORPO, el día 29 de diciembre de 1983, con el propósito de atender las necesidades de la Institución Policía Nacional y otras entidades oficiales, y en vista que la entidad no cuenta con la capacidad de personal en ninguno de sus procesos para poner en operación dicha fábrica, se hace necesaria la contratación temporal de personas, en calidad de supernumerarios al servicio de los procesos productivos de la Fábrica de Confecciones, para cumplir con los compromisos adquiridos a través de los contratos y/o convenios interadministrativos suscritos con las diferentes entidades estatales, cuyos plazos de ejecución no se extienden de manera indeterminada en el tiempo, siendo la Policía Nacional de Colombia, el principal cliente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el personal de supernumerarios se vincula con el Fondo Rotatorio de la Policía **con el propósito de suplir unas actividades de carácter netamente transitorias**, ya que como se mencionó anteriormente, la entidad que represento administra la Fábrica de Confecciones, de propiedad de la Policía Nacional, por lo cual no es posible disponer libremente de ella, y cuyo funcionamiento además depende de los contratos interadministrativos que se suscriban en cada vigencia para la confección de prendas, sin que por esta razón se desconozca los derechos a percibir prestaciones sociales por el tiempo de labores, además de tener un plazo determinado y fijo, en consecuencia la finalizar el mismo el supernumerario puede ser desvinculado en cualquier momento por el nominador.

Además que en algún momento la Policía Nacional puede que decida no prorrogar el contrato de administración de la fábrica, debiendo el Fondo Rotatorio de la Policía devolver dichas instalaciones industriales a su propietario para que disponga de la misma.

En este orden de ideas, la posibilidad con la que cuenta la Administración para vincular personal Supernumerario, deviene directamente de la Carta Política, cuando establece en su artículo 125, que por regla general, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, siendo la excepción, los de elección popular, libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley; pudiendo ésta última precisar, qué empleos no son de carrera, entre los que se encuentran los nombramientos temporales con las restricciones que imponen las Leyes de carrera administrativa, pudiéndose ubicar dentro de ellos a los supernumerarios, regulados en el Decreto 2701 de 1988, en su artículo 72, así:

“ARTÍCULO 72. SUPERNUMERARIOS. Para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos y trabajadores oficiales en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse **personal** supernumerario.

También podrán vincularse supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio (...)”

Es pertinente acotar que en cuanto al término máximo de vinculación de supernumerarios, la ley no determina de manera definitiva el término máximo de vinculación, la exigencia que se impone hace referencia a la determinación del término durante el cual se prestarán los servicios, la cual deberá ser expresa en la resolución administrativa que permita la respectiva vinculación, tal como se denota en el artículo 86 del Decreto 1042 de 1978, así:

“ARTÍCULO 83. De los supernumerarios. Para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse **personal** supernumerario.

También podrán vincularse supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio. (...)

(...)La vinculación de supernumerarios se hará mediante resolución administrativa, en la cual deberá constar expresamente el término durante el cual se prestarán los servicios y la asignación mensual que vaya a pagarse.” (Subrayado y negrita fuera del texto).

En efecto, la temporalidad aludida por la norma sobre los supernumerarios no se determina por la permanencia en el cargo, sino depende de la necesidad del servicio, por lo que puede extenderse en el tiempo hasta que subsistan los motivos de la vinculación.

Al pronunciarse sobre la vinculación de los empleados supernumerarios la Corte Constitucional en sentencia C-401 de 1998, precisó lo siguiente:

“(…) 8. Resulta claro que la vinculación de empleados supernumerarios para llevar a cabo actividades meramente temporales, constituye un modo excepcional de vinculación laboral con la Administración Pública. Difiere del contrato de prestación de servicios profesionales por varios conceptos, especialmente porque en este último, aunque puede haber cierto grado de sujeción, no se involucra el elemento de subordinación de tipo laboral que se halla presente en el primero, y porque la vinculación de personal supernumerario se lleva a cabo mediante resolución, en la cual deberá expresarse el término durante el cual se prestarán los servicios y el salario que se devengará, que se fijará teniendo en cuenta las escalas de remuneración establecidas en la ley. Se trata pues de una verdadera relación laboral regida por normas de derecho administrativo, que en esencia es temporal. (Negrillas y subrayados fuera del texto original)

9. Como estatuto excepcional que es, se desnaturaliza cuando es empleado para cubrir necesidades distintas de aquellas para las que fue concebido. De esta manera, cuando la Administración, recurre a esta forma de vinculación de personal para cubrir necesidades permanentes de servicio, desconoce de facto los principios de rango constitucional que gobiernan la carrera administrativa, afectando en primer lugar a los servidores así vinculados, quienes no verán respetada la garantía de estabilidad en el cargo, y desconociendo también el derecho de acceso de los ciudadanos a la Administración Pública, de acuerdo con los méritos y capacidades de los aspirantes, todo lo cual va en detrimento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad y honestidad que, por mandato superior, deben regir la función pública.”

En cuanto al límite para vincular personal Supernumerario, señaló:

“(…) 19. No encuentra la Corte que las normas constitucionales impongan límite temporal alguno para la vinculación de personal transitorio a la administración Pública. Bien puede entonces producirse esta vinculación por períodos que sean inferiores o que superen los tres meses de que habla la norma sub examine”.

El mismo Honorable Consejo de Estado en Sentencia de 8 febrero de 2007⁴, preceptuó en relación con la providencia de la Corte Constitucional, lo siguiente:

(…) “2.- El término de duración de la designación no está limitada, pues es la finalidad de la actividad la que determina su permanencia, sin olvidar que la facultad que tiene el nominador para atender necesidades excepcionales del servicio público no puede implicar de manera alguna que se conforme una nómina paralela...” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Si bien es cierto, el personal supernumerario ostenta el derecho a percibir prestaciones sociales por el tiempo de vinculación, igual de cierto es que el vínculo se termina conforme al plazo establecido en la resolución de vinculación, con el propósito de hacer prácticos los ejercicios de eficacia y celeridad administrativa, impidiendo la paralización del servicio.

Pues bien, con base en lo anterior, se torna inviable la posibilidad de dar aplicación al principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, pues si bien es cierto, el nombramiento de la demandante como “supernumerario”, se produjo por parte de la Entidad que representó en diversas oportunidades (prolongadas en el tiempo), mediante diferentes actos administrativos, desempeñando actividades temporales directamente relacionadas con los procesos productivos de la Fábrica de Confecciones (administrada por el Fondo Rotatorio de la Policía).

De suerte que, en el presente asunto, ni el término de duración de la designación de la demandante por varios meses con interrupciones, ni la condición patológica manifestada, fueron los que determinaron su permanencia, pues la misma obedeció a la finalidad de la actividad que desarrollaba.

⁴ Exp. No. 6683-05, Actor: LUIS FERNANDO RESTREPO RODRÍGUEZ con ponencia del Dr. Jaime Moreno García.

De hecho, consta en los actos administrativos a través de los cuales se vinculó a la señora LUCI ROSEL BERNAL AVILA, que se estableció que dichos periodos lo fueron siempre en calidad de supernumerario “al servicio de los procesos productivos del Fondo Rotatorio de la Policía”, y para el cumplimiento de funciones transitorias, dependiendo la demanda en la confección de prendas.

Así pues, las vinculaciones de la demandante se protocolizaron mediante resolución las cuales dejan ver que se trata de vínculos como supernumerario, la cuales se presumen su legalidad, cuyo objetivo principal no era otro que suplir las necesidades que se generarán en la entidad pública que represento, y que no podían ser atendidas por personal de planta con el que se cuenta, tal como lo estipula la normatividad legal vigente frente a este tipo de vinculación excepcional a la administración pública.

2. DEL PRECEDENTE JUDICIAL FRENTE A LOS SUPERNUMERARIOS.

El artículo 7° de la Código General del Proceso, señala que:

*“Los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley. **Deberán tener en cuenta**, además, la equidad, la costumbre, **la jurisprudencia** y la doctrina.*

***Cuando el juez se aparte de la doctrina probable**, estará obligado a exponer clara y razonadamente los fundamentos jurídicos que justifican su decisión. **De la misma manera procederá cuando cambie de criterio en relación con sus decisiones en casos análogos.**” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Asimismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado⁵, ha señalado frente a precedente judicial lo siguiente:

“...Con el fin de reducir la judicialización innecesaria de asuntos que los órganos de cierre de las diferentes jurisdicciones ya han definido en sentencias reiteradas y de evitar el desgaste que todo proceso judicial implica para los ciudadanos, el aparato judicial y la propia Administración, el artículo 114 de la ley 1395 de 2010 establece que las entidades públicas de todo orden deberán tener en cuenta los precedentes jurisprudenciales que, por los mismos hechos y pretensiones, se hubieren proferido en cinco o más casos análogos en relación, entre otras materias, con el reconocimiento y pago de pensiones. Esta disposición fue declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-539 de 2011, en la cual se advierte sobre el carácter vinculante para las autoridades administrativas de los precedentes judiciales fijados por los órganos de cierre de cada jurisdicción. Frente al contenido normativo del artículo 114 de la ley 1395 de 2010 en cita, es necesario hacer algunas precisiones: En primer lugar, la fuerza que esta norma le asigna al precedente implica que en los temas enunciados en ella, las entidades públicas deberán observar obligatoriamente los fallos reiterados por cada jurisdicción; solamente podrán separarse de los mismos cuando exista una razón realmente seria y fundada que deberá motivarse expresamente en la decisión. Esta exigencia de motivación se encuentra especialmente reforzada, ya que si esas razones de mayor peso no existen o no se justifican suficientemente, las autoridades no podrán adoptar una decisión contraria al precedente que implique para los ciudadanos la necesidad de acudir a la jurisdicción a reclamar derechos que deberían estar protegidos en sede administrativa. De otro lado, el carácter vinculante del precedente jurisprudencial y su función orientadora de las decisiones futuras en orden a satisfacer las necesidades sociales de seguridad jurídica e igualdad, (...)”

La Sección Segunda del Consejo de Estado en Sentencia del 04/02/2016⁶, señaló:

“2. Desconocimiento del precedente judicial

La Corte Constitucional ha sostenido que el desconocimiento del precedente jurisprudencial constituye una causal de procedibilidad de la acción de tutela⁵, pues si bien es cierto los

⁵ Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, M.P. WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Radicación numero: 11001-03-06-000-2011-00049-00(2069), concepto del 16/02/2012

⁶ Consejo de Estado – Subsección “A” – Sección Segunda, M.P. WILLIAM HERNANDEZ GOMEZ, Radicación numero: 11001-03-15-000-2015-03162-00(AC), sentencia del 04/02/2016.

jueces gozan de autonomía para adoptar la decisión a que haya lugar, también lo es que la misma goza de unos límites como es el respeto por el precedente judicial.

Debe precisarse que existen dos clases de precedentes judiciales: **i) el vertical, esto es, aquel que es fijado por una autoridad judicial de superior jerarquía,** y el ii) horizontal definido como el lineamiento dictado por un mismo juez o corporación. Al respecto, el máximo tribunal constitucional, en sentencia T-360-14, indicó: (Subrayado fuera del texto original)

“(...) La Corte ha diferenciado dos clases de precedentes teniendo en cuenta la autoridad que profiere la providencia previa: el horizontal y el vertical. El primero hace referencia a aquellas sentencias fijadas por autoridades de la misma jerarquía o el mismo operador judicial. El segundo, se relaciona con los lineamientos sentados por las instancias superiores encargadas de unificar jurisprudencia dentro de la respectiva jurisdicción o a nivel constitucional. Así, para la mayoría de asuntos, el precedente vertical que deben seguir los funcionarios judiciales lo determina la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado, como órganos de cierre dentro de su respectiva jurisdicción. En los casos en los que no son susceptibles de ser revisados por las autoridades mencionadas, son los tribunales los encargados de establecer criterios hermenéuticos para los operadores judiciales inferiores (...)”

En este mismo sentido, la Subsección “B” de la Sección Segunda del Consejo de Estado, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la Sentencia del 17/10/2012 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, dentro de la demanda No. 680012333000-2013-00108-00 (No. Interno: 0325-14) Dte. RENE JULIAN VILLAMIZAR OCHOA y Ddo. DIAN, quien señaló frente a la vinculación de supernumerario y su permanencia en el tiempo, lo siguiente:

“(...) 6. Problema Jurídico.

Corresponde a la Sala determinar si dadas las características de la relación laboral en condición de Supernumerario que ha sostenido el accionante con la entidad demandada, especialmente teniendo en cuenta el tiempo durante el cual se ha prolongado y las funciones desempeñadas, debe equipararse integralmente a la de un empleado que ocupa un cargo de planta de la Entidad.

“(...) Caso en concreto.

Vinculación.-

De la certificación laboral visible a folio 8 del expediente, calendada el 16 de noviembre de 2011 y la copia de la historia laboral allegada por la DIAN, se evidencia que el señor Rene Julián Villamizar Ochoa se vinculó desde el 07 de septiembre de 1999, como supernumerario, a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los siguientes términos: (...)

Carga funcional asignada al accionante.-

De conformidad con lo sostenido en la certificación suscrita por la Subdirectora de Gestión de Personal de la DIAN, calendada el 11 de diciembre de 2011 y que reposa a los folios 8 al 13 del expediente, los supernumerarios no se nombran en un cargo de planta de la Entidad, por lo que sus actividades y/o tareas son comunicadas a través del jefe inmediato.

En la misma certificación se afirmó que el actor durante el tiempo que permaneció vinculado en su condición de supernumerario, desarrolló las siguientes actividades: (...)

Solución del asunto.-

La existencia de las condiciones necesarias y suficientes para el ejercicio de su profesión en el marco de una relación legal y reglamentaria, pero ajena a la de la carrera administrativa, determina que el mero transcurso del tiempo no permite la mutación de la naturaleza de la relación laboral del interesado, dado que mientras persistieron las necesidades del servicio

y bajo la regulación legal hasta ese momento vigente fue imperioso para la Entidad contar con personal de apoyo para el ejercicio de las funciones ya referidas. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Aunado a lo anterior, es oportuno afirmar que al proceso se allegó prueba que indica las funciones que desempeñó el interesado, en su condición de supernumerario, en los cargos de Auxiliar III Nivel 12- Grado 08, facilitador III Código 103 grado 03 y Gestor I 301-01, funciones que podrían ser similares a los que desarrollan los funcionarios de planta, pero ello per se no pueden llevar a acceder a las súplicas de la demanda, dado que legalmente no existe impedimento para que esa situación se configure, de hecho, los supuestos considerados por la norma para el ingreso de tal personal no difiere del curso normal de las actividades de la Entidad, como lo es el relacionado con el plan de lucha contra la evasión y el contrabando, por lo que es evidente que el personal supernumerario realiza tareas afines con las del personal que ostenta una vinculación en planta.

A lo afirmado se agrega que, contrario a lo expuesto por el demandante, no hay elementos probatorios que permitan aseverar que en el tiempo de su relación como supernumerario haya sido calificado con fundamento en parámetros similares a los de la planta de personal, pues: (i) en la mayoría de formatos se establecía expresamente que era como en condición de libre nombramiento y remoción; y, (ii) tampoco hay constancia del modus operandi en relación con un funcionario de planta que desempeñara sus mismas actividades.

Por lo expuesto, no es de recibo en el escenario construido por las partes en conflicto, acudir a principios tales como la "prevalencia de la realidad sobre las formas" y "a trabajo igual, salario igual", pues aunque esta Subsección no ha dudado de su aplicación inmediata en asuntos en los que se encuentran cumplidos los supuestos para ello, en este caso debe darse prevalencia a aquella relación que formalmente se estableció con la Administración, cuya constitucionalidad y legalidad ha sido avalada tanto por la Corte Constitucional como por esta Corporación, y en condiciones en las que se verifica que a esa figura se ha acudido cumpliendo con los parámetros normativos.

En similares términos a los expuestos anteriormente, el Consejo de Estado - Sección Segunda - Subsección B, en providencia de 15 de agosto de 20137, se esgrimió lo siguiente:

"(...) En este orden de ideas, no resulta procedente dar aplicación al principio de primacía de la realidad sobre las formalidades invocado por el demandante, pues si bien es cierto, su nombramiento como Supernumerario, se produjo por parte de la Entidad demandada en diversas oportunidades, mediante sucesivos actos administrativos de nombramiento y prórroga del mismo, y desempeñó funciones administrativas directamente relacionadas con el objeto y la naturaleza de la U.A.E. DIAN, lo cierto es que su vínculo con la Administración, como se infiere de las pruebas relacionadas, implicó la ejecución de funciones de carácter transitorio, que obedecían a las necesidades del servicio, y al plan de lucha contra la evasión y el contrabando, de manera que, el término de duración de la vinculación, por periodos sucesivos, no resultaba suficiente para desvirtuar la modalidad de vinculación del actor al servicio de la DIAN. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Adicionalmente, resulta útil precisar que, el reglamento especial adoptado por la entidad, permite que dicha vinculación se dé no sólo para desarrollar actividades transitorias, sino también de apoyo a la lucha contra la evasión y el contrabando, actividades que fueron desarrolladas por el demandante, durante el tiempo de vinculación con la DIAN, pues de ello da cuenta la certificación allegada a folio 141. De otra parte, no advierte la Sala que dichas actividades sean incompatibles con lo establecido en la normatividad que autoriza la vinculación de supernumerarios, de modo que el desempeño de las mismas no es suficiente para desvirtuar el tipo de vinculación con el servicio público. (...)"

⁷ Radicado interno No. 1693-2012, C.P. Dr. Gerardo Arenas Monsalve.
Página 11 de 23

"LO HACEMOS POSIBLE"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE CER148571

SA-CER644541

OS CER049701

F-3-4-04V15

En idéntico sentido, en la Sentencia de esta Corporación - Sección Segunda - Subsección A, de 12 de mayo de 2014⁸, se precisó lo siguiente: “(...)

Para esta Sala no existe duda que el hecho de estar vinculado como supernumerario, no para ejercer actividades transitorias, sino por necesidades del servicio y para el apoyo de la lucha contra la evasión y el contrabando, implica que es ajustado a derecho que su vinculación pueda extenderse en tanto exista la necesidad y el motivo, sin que ello -en sí mismo- desdibuje la temporalidad que caracteriza esta modalidad de vinculación, de ahí que el simple paso del tiempo no tenga la virtud de mutar su forma de vinculación, como lo busca en su demanda el actor, ni mucho menos - amparado en el artículo 53 Superior como lo hace el a quo, estimar que su condición debe ser la de un funcionario de planta. (...).”

Así, bajo el régimen propio de los supernumerarios, no se demostró que la DIAN haya lesionado los derechos salariales y prestacionales a los que tiene el demandante, dado que su asignación salarial fue determinada por las estipulaciones expedidas por la autoridad competente, y existe prueba del reconocimiento, entre otros conceptos, incapacidades médicas, de cesantías anuales y vacaciones.”

En atención al anterior precedente jurisprudencial expedido por el máximo órgano de cierre de la jurisdicción Contencioso Administrativa, se evidencia claramente que encaja con la Litis objeto aquí controversia, ya que trata de la vinculación del personal supernumerario a la administración pública a través de actos administrativos expedido por una establecimiento público del orden nacional perteneciente a la rama ejecutiva del Estado colombiano, en este caso el Fondo Rotatorio de la Policía, y que por el mero transcurso del tiempo no permite la mutación de la naturaleza de la relación laboral, en vista a que persistió las necesidades del servicio para desarrollar actividades transitorias relacionadas con los procesos productivos de la Fábrica de Confecciones – FACON para dar cumplimiento a los acuerdos contractuales suscritos con otras entidades estatales, como la Policía Nacional para la confección de uniformes conforme a las necesidades para dicha institución castrense, sin que por ello implique una continuidad indefinida en la vinculación del personal supernumerario como lo quiere hacer ver el apoderado de la demandante en las pretensiones de la demanda.

Además como lo establecieron las mencionadas sentencias expedidas por el órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, “no es de recibo en el escenario construido por las partes en conflicto, acudir a principios tales como la “prevalencia de la realidad sobre las formas” y “a trabajo igual, salario igual”, pues aunque esta Subsección no ha dudado de su aplicación inmediata en asuntos en los que se encuentran cumplidos los supuestos para ello, en este caso debe darse prevalencia a aquella relación que formalmente se estableció con la Administración, cuya constitucionalidad y legalidad ha sido avalada tanto por la Corte Constitucional como por esta Corporación, y en condiciones en las que se verifica que a esa figura se ha acudido cumpliendo con los parámetros normativos.” Ya que la demandante ha sido vinculada por el Fondo Rotatorio de la Policía en calidad de supernumeraria en varios periodos de tiempo para desempeñar actividades transitorias en la planta de producción de la Fábrica de Confecciones, en vista a la demanda en la confección de prendas con otras entidades estatales y así mismo dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales que no se extienden de manera indefinida en el tiempo, como para poder contemplar tener una planta de personal fija y permanente.

Se reitera que estos contratos interadministrativos tienen un plazo de ejecución contractual determinado, sin que exista una continuidad indefinida en el tiempo para la confección de prendas como para seguir sosteniendo de manera indefinida el vínculo con los supernumerarios contratados para tal fin, ya que la elaboración de uniformes se realiza conforme a las necesidades del servicio y al volumen contratado por los clientes.

Asimismo, las actividades realizadas por los supernumerarios de la Fábrica de Confecciones administrada por el Fondo Rotatorio de la Policía no tienen una relación con las funciones que desempeñan los funcionarios nombrados en la planta de la entidad que represento, que son de carrera administrativa, de libre nombramiento o remoción y provisionalidad.

⁸ Radicado interno No. 1940-2013, C.P. Dr. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren.



Por lo anterior, se evidencia que el Fondo Rotatorio de la Policía no ha lesionado derechos salariales o prestacionales de la señora LUCIA ROSEL BERNAL ÁVILA, hoy demandante, por ende solicito de manera respetuosa se despache de manera desfavorable las pretensiones de la demanda, toda vez que carecen de causa eficiente, de respaldo fáctico, probatorio y legal.

En vista al anterior precedente jurisprudencial, se evidencia que NO resulta prudente dar aplicación al principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, ya que el nombramiento como supernumerario se produce en diversas oportunidades, mediante actos administrativos de nombramiento y prórroga del mismo con el fin de desarrollar convenios y contratos interadministrativos diferentes.

3. LA VINCULACIÓN COMO SUPERNUMERARIO QUE SUPERE EL TÉRMINO LEGAL NO GENERA UN CONTRATO LABORAL.

El artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, establece:

"De los supernumerarios. Para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario.

También podrán vincularse supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio. (...)

La remuneración de los supernumerarios se fijará de acuerdo con las escalas de remuneración establecidas en el presente Decreto, según las funciones que deban desarrollarse. (...)

La vinculación de supernumerarios se hará mediante resolución administrativa, en la cual deberá constar expresamente el término durante el cual se prestarán los servicios y la asignación mensual que vaya a pagarse. (Subrayado fuera del texto original)"

La citada disposición fue objeto de análisis de exequibilidad por parte de la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 1998, ocasión en la que consideró que no se ajustaba a la Carta de 1991 la posibilidad de que los supernumerarios vinculados por un término inferior a 3 meses no devengarán prestaciones sociales. Aunado a lo anterior, precisó que no se analizaría el enunciado relacionado con el deber de prestar servicios de salud en caso de enfermedad o accidente de trabajo, al estimar que ese aparte quedó derogado como consecuencia de la entrada en vigencia del artículo 161 de la Ley 100 de 1993 y con ello la obligación del empleador de afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Bajo el referido marco, aplicable en general para la Rama Ejecutiva del orden nacional, se concluye que se puede acudir a la figura del Supernumerario en dos eventos: **uno**, para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, y **dos**, para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio⁹.

Ahora bien, el Consejo de Estado en Sentencia del 04/02/2016, dentro de la demanda No. 680012333000-2013-00108-00¹⁰ al analizar un problema jurídico relacionado con las características de la relación laboral en condición de Supernumerario que ha sostenido el accionante con la entidad demandada, especialmente teniendo en cuenta el tiempo durante el cual se ha prolongado y las funciones desempeñadas, debe equipararse integralmente a la de un empleado que ocupa un cargo de planta de la Entidad y que por ende deba darse aplicación al principio de primacía de la realidad sobre las formalidades y se configure con un contrato laboral a término fijo a su vez tenga los derechos a los mismos incentivos laborales y prestaciones al personal de planta.

En este orden de ideas, el máximo órgano cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa desato el problema de la siguiente manera:

⁹ En este sentido el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto de 11 de septiembre de 1980, Radicado 1441, C.P. Dr. Osvaldo Abello Noguera, manifestó lo siguiente: "(...) 2º. Como se vio en el punto primero de estas conclusiones, los supernumerarios se vinculan para suplir dos clases de necesidades, como son llenar vacancias temporales de empleados públicos en licencia o vacaciones o desarrollar actividades de carácter netamente transitorio. (...)".

¹⁰ Consejo de Estado – Subsección "A" – Sección Segunda, M.P. WILLIAM HERNANDEZ GOMEZ, Radicación numero: 11001-03-15-000-2015-03162-00(AC), sentencia del 04/02/2016.



“(…) Caso en concreto.

Solución del asunto.-

La existencia de las condiciones necesarias y suficientes para el ejercicio de su profesión en el marco de una relación legal y reglamentaria, pero ajena a la de la carrera administrativa, determina que el mero transcurso del tiempo no permite la mutación de la naturaleza de la relación laboral del interesado, dado que mientras persistieron las necesidades del servicio y bajo la regulación legal hasta ese momento vigente fue imperioso para la Entidad contar con personal de apoyo para el ejercicio de las funciones ya referidas. (Negritas y subrayado fuera del texto original)

Aunado a lo anterior, **es oportuno afirmar que al proceso se allegó prueba que indica las funciones que desempeñó el interesado, en su condición de supernumerario, en los cargos de Auxiliar III Nivel 12- Grado 08, facilitador III Código 103 grado 03 y Gestor I 301-01, funciones que podrían ser similares a los que desarrollan los funcionarios de planta, pero ello per se no pueden llevar a acceder a las súplicas de la demanda,** dado que legalmente no existe impedimento para que esa situación se configure, de hecho, los supuestos considerados por la norma para el ingreso de tal personal no difiere del curso normal de las actividades de la Entidad, como lo es el relacionado con el plan de lucha contra la evasión y el contrabando, por lo que es evidente que el personal supernumerario realiza tareas afines con las del personal que ostenta una vinculación en planta. (Negritas y subrayado fuera del texto original)

A lo afirmado se agrega que, **contrario a lo expuesto por el demandante, no hay elementos probatorios que permitan aseverar que en el tiempo de su relación como supernumerario haya sido calificado con fundamento en parámetros similares a los de la planta de personal,** pues: (i) en la mayoría de formatos se establecía expresamente que era como en condición de libre nombramiento y remoción; y, (ii) tampoco hay constancia del modus operandi en relación con un funcionario de planta que desempeñara sus mismas actividades. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por lo expuesto, **no es de recibo en el escenario construido por las partes en conflicto, acudir a principios tales como la “prevalencia de la realidad sobre las formas” y “a trabajo igual, salario igual”,** pues aunque esta Subsección no ha dudado de su aplicación inmediata en asuntos en los que se encuentran cumplidos los supuestos para ello, en este caso debe darse prevalencia a aquella relación que formalmente se estableció con la Administración, cuya constitucionalidad y legalidad ha sido avalada tanto por la Corte Constitucional como por esta Corporación, y en condiciones en las que se verifica que a esa figura se ha acudido cumpliendo con los parámetros normativos. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En similares términos a los expuestos anteriormente, el Consejo de Estado - Sección Segunda - Subsección B, en providencia de 15 de agosto de 2013¹¹, se esgrimió lo siguiente:

“(…)En este orden de ideas, **no resulta procedente dar aplicación al principio de primacía de la realidad sobre las formalidades invocado por el demandante, pues si bien es cierto, su nombramiento como Supernumerario, se produjo por parte de la Entidad demandada en diversas oportunidades, mediante sucesivos actos administrativos de nombramiento y prórroga del mismo, y desempeñó funciones administrativas directamente relacionadas con el objeto y la naturaleza de la U.A.E. DIAN, lo cierto es que su vínculo con la Administración, como se infiere de las pruebas relacionadas, implicó la ejecución de funciones de carácter transitorio, que obedecían a las necesidades del servicio,** y al plan de lucha contra la evasión y el contrabando, de manera que, el término de duración de la vinculación, por periodos sucesivos, no resultaba suficiente para desvirtuar la modalidad de vinculación del actor al servicio de la DIAN. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Adicionalmente, resulta útil precisar que, el reglamento especial adoptado por la entidad, permite que dicha vinculación se dé no sólo para desarrollar actividades transitorias, sino

¹¹ Radicado interno No. 1693-2012, C.P. Dr. Gerardo Arenas Monsalve.



también de apoyo a la lucha contra la evasión y el contrabando, actividades que fueron desarrolladas por el demandante, durante el tiempo de vinculación con la DIAN, pues de ello da cuenta la certificación allegada a folio 141. De otra parte, no advierte la Sala que dichas actividades sean incompatibles con lo establecido en la normatividad que autoriza la vinculación de supernumerarios, de modo que el desempeño de las mismas no es suficiente para desvirtuar el tipo de vinculación con el servicio público. (...)

En idéntico sentido, en la Sentencia de esta Corporación - Sección Segunda - Subsección A, de 12 de mayo de 2014¹², se precisó lo siguiente:

“(...) Para esta Sala no existe duda que el hecho de estar vinculado como supernumerario, no para ejercer actividades transitorias, sino por necesidades del servicio y para el apoyo de la lucha contra la evasión y el contrabando, implica que es ajustado a derecho que su vinculación pueda extenderse en tanto exista la necesidad y el motivo, sin que ello -en sí mismo- desdibuje la temporalidad que caracteriza esta modalidad de vinculación, de ahí que el simple paso del tiempo no tenga la virtud de mutar su forma de vinculación, como lo busca en su demanda el actor, ni mucho menos -amparado en el artículo 53 Superior como lo hace el a quo, estimar que su condición debe ser la de un funcionario de planta. (...)”

Así, bajo el régimen propio de los supernumerarios, no se demostró que la DIAN haya lesionado los derechos salariales y prestacionales a los que tiene el demandante, dado que su asignación salarial fue determinada por las estipulaciones expedidas por la autoridad competente, y existe prueba del reconocimiento, entre otros conceptos, incapacidades médicas, de cesantías anuales y vacaciones.

En virtud de lo anterior, no resulta procedente dar aplicación al principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, cuando el nombramiento como supernumerario se produce en diversas oportunidades, mediante sucesivos actos administrativos de nombramiento y prórroga del mismo.

Este tipo de vinculación, recordó la corporación de cierre de la jurisdicción contenciosa, implica la ejecución de funciones de carácter transitorio que obedecen a las necesidades del servicio, que para el presente caso aplica a las vinculaciones que realiza el Fondo Rotatorio de la Policía bajo la modalidad de supernumerarios, para desarrollar actividades transitorias en la planta de producción de la Fábrica de Confecciones, con el único propósito dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los contratos interadministrativos que suscribe con otras entidades estatales para la elaboración de prendas en la Fábrica de Confecciones; necesidades estas que no se extienden de manera indefinida en el tiempo como para pensarse en vincular dicho personal de manera indefinida.

Como se dijo en párrafos anteriores, en el momento que finalice la última prórroga del contrato de administración de la Fábrica de Confecciones, la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional puede decidir no prorrogar dicho negocio jurídico, debiendo el Fondo Rotatorio de la Policía devolver dichas instalaciones industriales a su propietario para que disponga de la misma, **es por esta razón legal que no se puede contemplar tener una planta de personal definitiva, pero a pesar de ello, se realiza enormes esfuerzos presupuestales para sostener la producción de la planta y evitar la disminución de la mano de obra y siempre garantizando el pago de salarios y todas sus prestaciones sociales de ley a que tienen derecho.**

Además, el Consejo de Estado en esta jurisprudencia dejó en claro que por el hecho que se realice vinculaciones por períodos sucesivos no resulta suficiente para desvirtuar la modalidad del vínculo, sin embargo el personal supernumerario ostenta el derecho a percibir prestaciones sociales por el tiempo de labores, vínculo que es a un plazo definido razón por la cual en dicho momento se termina la vinculación, y como tal así sucedió en el caso de la señora LUCIA ROSEL BERNAL ÁVILA, además, este tipo de relación permite hacer prácticos los ejercicios de eficacia y celeridad administrativa, impidiendo la paralización del servicio.

Lo anterior despeja dudas sobre la vinculación de supernumerarios por períodos continuos de tiempo para atender necesidades de servicio para la administración pública, lo cual no implica que se desdibuje la temporalidad que caracteriza esta modalidad de vinculación, de ahí que por el simple paso del tiempo no tenga la virtud de mutar su forma con el propósito de estimar que su

¹² Radicado interno No. 1940-2013, C.P. Dr. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren.



condición debe ser la de un funcionario de planta como lo quiere hacer ver el apoderado de la parte demandante.

4. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION Y COBRO DE LO NO DEBIDO

Es del caso resaltar que el Fondo Rotatorio de la Policía es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al sector descentralizado por servicios, quien tiene la potestad para contratar personal supernumerario para suplir necesidades transitorias que obedecen a las necesidades del servicio para apoyar –en este caso– la confección de prendas en unas instalaciones industriales que se encuentra en administración de mi representada, sin embargo, no es óbice que en algún momento se deba entregar dicha fábrica a su dueño o se cambie el administrador de la misma.

El funcionamiento de la Fábrica de Confecciones depende de la suscripción de contratos interadministrativos con otras entidades estatales para suplir sus necesidades de dotación; negocios que no se extienden de manera indefinida en el tiempo como para contemplar la vinculación permanente de personal que apoyar las actividades industriales.

Es decir que la vinculación a la administración, como “*supernumerario*” **NO se realiza por medio de un contrato de trabajo**, sino por medio de un acto administrativo llamado “*resolución*”, el cual establece unos extremos temporales que indican el principio de la vinculación y el final de esta; motivo por el cual no se puede hablar de contrato de trabajo, sino de actos administrativos, en este caso de una resolución de vinculación.

A la luz de lo anterior y conforme a los documentos obrantes en el expediente y los aportados con el presente memorial, se tiene que la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA, hoy demandante, fue vinculada por el Fondo Rotatorio de la Policía bajo la modalidad de supernumeraria, en atención a la potestad excepcional reglada por el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978 y artículo 72 del Decreto 2701 de 1988, con el propósito que desarrollara actividades transitorias relacionadas con los proceso productivos de la Fábrica de Confecciones – FACON, que no pueden ser atendidas por los funcionarios de planta de la entidad, sin que dichas vinculaciones se hubiese celebrado contrato de trabajo o de prestación de servicio alguno.

Las vinculaciones de la actora, hasta la fecha, han obedecido a la necesidad del servicio en esos periodos y han sido pagados en su totalidad frente a salarios, cotizaciones en el sistema de seguridad social, parafiscales, cesantías y prestaciones sociales en los montos correspondientes, las cuales pueden ser verificadas en las liquidaciones definitivas aportadas con la presente contestación a la demanda.

Al demostrarse que a la actora le fue reconocido y cancelado en su nómina y liquidación final todos sus haberes y demás prestaciones sociales de ley por parte del Fondo Rotatorio de la Policía, no puede aspirar nuevamente a recibir estos emolumentos en detrimento patrimonial de los recursos públicos del Estado colombiano, por ende, no puede derivar responsabilidad alguna que afecte al patrimonio de la entidad. De otro lado, no resulta suficiente para desvirtuar la modalidad del vínculo y pretender denominar a la terminación del plazo previsto para la duración de la labor como un “*despido*”, para así exigir los permisos respectivos ante las autoridades competentes.

Al demostrarse que a la actora le fue reconocido y cancelado en su nómina y liquidación final todos sus haberes y demás prestaciones sociales de ley por parte del Fondo Rotatorio de la Policía, no puede aspirar nuevamente a recibir estos emolumentos en detrimento patrimonial de los recursos públicos del Estado colombiano, por ende, no puede derivar responsabilidad alguna que afecte al patrimonio de la entidad.

No se debe perder de vista que la demandante se encuentra actualmente vinculada con el Fondo Rotatorio de la Policía, de modo que no existe una desvinculación que declarar, ni dineros por diferentes conceptos por reclamar, es claro que conforme la naturaleza de la vinculación, y las condiciones propias de la misma, a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA le fueron cancelados, año tras año, todos y cada uno de los dineros correspondientes a los salarios, prestaciones sociales, primas proporcionales, vacaciones, auxilios, compensaciones y demás emolumentos derivados de la vinculación laboral.

Página 16 de 23

“LO HACEMOS POSIBLE”

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE CERT-44571 SA CERT-44571 US CERT-44571

F-3-4-04V15

5. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES RECLAMADOS.

La prescripción como modo de extinción de los derechos laborales derivados de una relación de esta índole, opera por el transcurso del tiempo y se encuentra regulada por los artículos 488 del C.S.T. y 151 del CPTSS, allí, se establece que las acciones y derechos laborales prescriben en tres (3) años, contados desde cuando la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el empleador, sobre un derecho o prestación debidamente determinada, interrumpirá la prescripción por un solo lapso igual.

CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO - ARTÍCULO 488. REGLA GENERAL. *Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto.*

CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL - ARTÍCULO 151. PRESCRIPCIÓN. *Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres (3) años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el empleador, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción pero sólo por un lapso igual.*

En ese orden de ideas, los derechos que se pretenden hacer valer en este proceso que no cumplen en su mayoría con lo normado, puesto que se encuentran prescritos.

Prescripción de las prestaciones sociales.

El término de prescripción de las prestaciones sociales es de 3 años, pero por la fecha en que se hacen exigibles cambia su conteo, toda vez que el trabajador no las puede exigir judicialmente sino cuando ha surgido la obligación del empleador de pagarlas o reconocerlas.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, ha señalado, en línea jurisprudencial vigente, que la prescripción de las cesantías y de la compensación en dinero por las vacaciones, corre a partir de la fecha de terminación del contrato de trabajo, que es cuando se produce su exigibilidad, y no durante su vigencia. Al respecto, pueden consultarse, entre otras, las sentencias del 24 de agosto de 2010, M.P. Luis Javier Osorio López, Radicado 34393, en lo referente a la prescripción de las cesantías; y del 14 de agosto de 2013, Rad. 39023 M.P. Rigoberto Echeverri Bueno, en cuanto a prescripción de las vacaciones.

Prescripción de la prima de servicios.

La prima de servicios debe ser pagada en dos cuotas, una en junio y otra el 20 de diciembre. Quiere decir esto que en la prima que ha de ser pagada en junio, la prescripción se empieza a contar desde el 01 de julio, y en la prima que se debe pagar a más tardar el 20 de diciembre, la prescripción empieza a contarse desde el 21 de diciembre.

Antes de esas fechas el pago de la prima de servicios no se puede exigir, y así lo recuerda la sala laboral de la Corte suprema de justicia en sentencia 43894 del 10 de junio de 2015 con ponencia del magistrado Luis Gabriel Miranda Buelvas:

«No la casa en lo demás por cuanto como quedó dicho, respecto de las primas de servicios y los intereses a las cesantías, que fueron las otras dos condenas impuestas por el Ad quem, el término de prescripción sí se cuenta desde su respectiva causación, tal y como se hizo en la sentencia acusada, y en esa medida no erró en la exégesis de la norma acusada.»

En esa sentencia la Corte declara que en la prescripción de la prima de servicios el término de prescripción no se cuenta desde la terminación del contrato, sino cuando se causa durante la ejecución del mismo, que son las fechas en que se debe pagar la prima de servicios al trabajador.

Prescripción de las vacaciones.

Las vacaciones tienen un tratamiento ligeramente diferente a los otros derechos, puesto que éstas se causan al cumplir un año de servicios, pero solo son exigibles un año después, de suerte que la prescripción empieza a correr un año después de su causación.

Recordemos que las vacaciones deben ser otorgadas dentro del año siguiente a aquel en que se obtuvo el derecho a disfrutarlas, pero es facultad exclusiva del empleador otorgarlas.

El trabajador sólo las puede exigir una vez haya pasado un año de haberse causado el derecho, por lo que se puede decir que en el caso de las vacaciones, la prescripción es de 4 años contados a partir de la fecha de la obtención del derecho a disfrutarlas, y ese derecho surge al cumplir un año de trabajo.

Prescripción de la compensación en dinero de las vacaciones.

Tratándose de la compensación de las vacaciones en dinero, derecho que surge a la terminación del contrato respecto a las vacaciones no disfrutadas, la prescripción se cuenta precisamente desde la terminación del contrato.

Conclusión frente a la solicitud de pago de acreencias prescritas.

Conforme a lo anterior, se tiene que la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA en los hechos y las pretensiones de su demanda, alega que existió un contrato realidad y por ende, a su juicio, se derivaron emolumentos a su favor, así mismo, en su petitorio de pretensiones solicitó el pago de la seguridad social relativa a los meses de enero de cada vigencia, contados a partir de 2005 hasta el 2019, como también lo pertinente a vacaciones, prima de servicios, cesantías e intereses sobre las mismas y demás emolumentos laborales supuestamente adeudados por el Fondo Rotatorio de la Policía año tras año contados desde el año 2005 hasta el 2019.

En vista de lo anterior, tenemos que los derechos laborales anteriormente alegados por el apoderado de la parte demandante se encuentran prescritos para ser exigidos judicialmente para su pago, ya que los periodos exigidos en dichas pretensiones laborales corresponden al periodo comprendido entre 2005 hasta el año 2017, que confrontadas con el límite temporal de la fecha de presentación de la demanda, se evidencia que han transcurrido más de tres (3) años después de haberse causado o adquirido el derecho.

Finalmente con las pruebas aportadas con el presente memorial, la defensa del Fondo Rotatorio de la Policía demuestra que a la demandante le fueron reconocidos y pagados los salarios y demás prestaciones de ley durante los periodos que ha estado vinculada como supernumeraria en la entidad hoy demandada, prestaciones reconocidas al finalizar el término dispuesto en cada acto administrativo expedido por la entidad para el desempeño de sus labores.

6. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Como reza el artículo 282 del Código General del Proceso solicito comedida y respetuosamente al Despacho, en la sentencia definitiva se decida sobre cualquier otra excepción que se encuentre probada.

Presento como fundamento de la excepción propuesta, todos y cada uno de los hechos señalados anteriormente, los cuales tienen su soporte en la pruebas documentales aportadas con la presente contestación de demanda y las aportadas por el demandante.

7. INEXISTENCIA DE LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

El artículo 53 Superior reza que el Estado y la ley deben propender por la estabilidad laboral del trabajador colombiano, sin embargo la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional y el Consejo de Estado ha desarrollado un principio superior a la estabilidad laboral, principio que se ha denominado estabilidad laboral reforzada, con el cual se busca garantizar la estabilidad del trabajador en casos muy particulares y que puedan afectar gravemente algunos principios constitucionales del trabajador.

Esté derecho fundamental ha adquirido un avance interpretativo a otras situaciones aplicables a trabajadores que sufren de alguna discapacidad o condición que los coloque en desventaja frente a otros trabajadores, es allí donde la Corte Constitucional en Sentencia C-531 del 2000, señaló lo siguiente:

“Con esa estabilidad laboral reforzada se garantiza la permanencia en el empleo del discapacitado luego de haber adquirido la respectiva limitación física, sensorial o psicológica, como medida de protección especial y en conformidad con su capacidad laboral. Para tal fin deberán adelantarse los programas de rehabilitación y capacitación necesarios que le permitan alcanzar una igualdad promocional en aras del goce efectivo de sus derechos. La legislación nacional no puede apartarse de estos propósitos en favor de los discapacitados cuando quiera que el despido o la terminación del contrato de trabajo tenga por fundamento la disminución física, mental o psicológica”

La señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA no es sujeto de protección especial reforzada, puesto que al momento de la terminación del vínculo como supernumeraria, es decir, el día 31 de diciembre de 2021, y que actualmente se encuentra laborando con el FORPO, ésta no se encontraba incapacitada y su estado de salud no le impidió desempeñarse en sus actividades o que estuviera limitada por su condición médica, por el contrario, está demostrado que la demandante desempeñó las actividades que le fueron delegadas de manera ordinaria y habitual, sin ser evidenciada por la entidad u observada por el mismo demandante, merma alguna en sus capacidades.

Sin embargo, esta defensa no puede perder de vista que la actora tenía unas recomendaciones médicas que como se dijo en líneas anteriores, no le impedían desarrollar sus actividades normales en la Fábrica de Confecciones, las cuales fueron atendidas por el equipo interdisciplinario de Seguridad y Salud en el Trabajo según actas que se adjunta con el presente memorial, por lo tanto, no se puede concluir que el término de su vinculación con el Fondo Rotatorio de la Policía se debe a su condición de salud como lo quiere hacer ver el apoderado de la parte demandante, más aun que en el proceso judicial que nos concita no se tiene probado que la terminación del vínculo haya sido por afectaciones físicas, cuando lo que sucede y se tiene probado es que la terminación del vínculo obedeció al término que se pactó en la resolución por medio de la cual se vincula a la actora en calidad de supernumeraria.

Si bien los postulados de la estabilidad laboral reforzada establecen que no se requiere de la calificación de pérdida de capacidad laboral para acceder a ella, es igual de cierto que la afectación del trabajador debe constituir efectivamente un evento desencadenante de disminución física y/o sensorial en un grado relevante, y que por supuesto, debe ser conocida por el empleador de forma previa a la desvinculación, situación que no se dio en el *sub examine* puesto que como ya se dijo, no se probó la existencia de patologías que afectaran a tal grado la salud de la demandante que la imposibilite para conseguir otro trabajo y/o que su familia la sustente sus necesidades mínimas.

Evidenciado lo anterior, mal se puede presumir que la terminación del vínculo ocurrió a causa de un despido o de una “*terminación unilateral del contrato de trabajo*”, despachando por ende la presunta obligación de la entidad, en este tipo de vinculación, de adelantar un procedimiento especial ante las oficinas de trabajo para poder dar por terminada la vinculación del supernumerario, situación que resultaba improcedente para la entidad que represento.

Es menester precisar que las restricciones laborales no la inhabilitan para ejercer otra actividad alternativa económica, del cual se pudiera inferir que su estado de salud le impedía desempeñar sus actividades o que estaba limitada por su condición médica, como quiera que las recomendaciones no contienen de manera expresa la imposibilidad para la realización de labores, no pudiéndose concluir en este caso concreto que la terminación de la vinculación se debe a su condición de salud, más aun si se tiene en cuenta que no se probó conexión entre la terminación del vínculo con sus afectaciones físicas.

Nótese entonces como de conformidad con los postulados de la Corte Suprema de Justicia, de los padecimientos médicos sufridos por la demandante, mal podría inferirse que se encuentra inmersa en los postulados de la estabilidad laboral reforzada, máxime cuando de dicha valoración médica no se desprende pérdida de la capacidad laboral alguna expresada en porcentaje.

Por otro lado, vale la pena precisar al despacho que la demandante una vez finalizó su vínculo con el Fondo Rotatorio de la Policía, esto es, el 31 de diciembre de 2019, no se encontraba incapacitada, ni era posible inferir que su estado de salud le impedía desempeñar sus actividades, toda vez que en los soportes de las vinculaciones que reposan en esta entidad siempre cumplió con sus actividades, sin que su desempeño permitiese siquiera inferir deterioro en su salud que la imposibilitaran para la realización de las tareas asignadas, por lo cual la aquí demandante no podría ser objeto de la estabilidad laboral reforzada como quiere pretender su apoderado.

V.

PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Ruego a la Honorable Juez **no sean tenidas en cuenta** las aportadas con la demanda, teniendo en cuenta que no especifican la conducencia, necesidad y pertinencia de todas y cada una de las mismas, sin embargo, solicito **no se tengan en cuenta**, aquellas que relaciono a continuación:

1. *"Comunicación de desvinculación de la demandante por la entidad demandada para la vigencia 2.021."* Esta prueba no establece la pertinencia, conducencia e idoneidad, del documento, además, no se establece cuál es su relación con los hechos aducidos en la demanda.
2. *"Copia de la validación de fecha 6 de agosto de 2.021 expedida por la ARL AXA COLPATRIA – DEPARTAMENTO DE MEDICINA LABORAL, donde consideró que el SÍNDROME DEL MANGUITO ROTADOR DERECHO y la BURSITIS SUBACROMIOSUBDELTOIDEA DERECHA, TENDINITIS FLEXOEXTENSORES ANTEBRAZOS BILATERAL, EPICONDILITIS MEDIA Y LATERAL BILATERAL, SÍNDROME DEL TÚNEL DEL CARPO BILATERAL Y TENOSINOVITIS DE ESTELOIDES RADIAL son de origen laboral"*: Esta prueba no establece la pertinencia, conducencia e idoneidad de sus testimonios, además, no se establece cuál es su relación con los hechos aducidos en la demanda.
3. *"Sentencia T-099 de 2.020, en casos idénticos al de mi representada y que también sigue siendo desconocida por la demandada"*: Esta prueba no establece la pertinencia, conducencia e idoneidad de sus testimonios, además, no se establece cuál es su relación con los hechos aducidos en la demanda.

Ruego a la Honorable Juez sean tenidas en cuenta las aportadas al plenario con la contestación de la misma, las cuales relaciono a continuación:

Documentales:

Estas buscan determinar las todas y cada una de las vinculaciones que tuvo la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA con el Fondo Rotatorio de la Policía en calidad de supernumeraria, en estos documentos se evidencias las vinculaciones, prórrogas realizadas para su cargo, discriminados así:

1. Resolución 532 de 2005
2. Resolución 996 de 2005
3. Resolución 1245 de 2005
4. Resolución 2005 de 2005
5. Resolución 5194 de 2005
6. Resolución 36 de 2006
7. Resolución 37 de 2007
8. Resolución 38 de 2008
9. Resolución 713 de 2008
10. Resolución 32 de 2009
11. Resolución 620 de 2009
12. Resolución 28 de 2010
13. Resolución 60 de 2011
14. Resolución 50 de 2012
15. Resolución 44 de 2013
16. Resolución 607 de 2013
17. Resolución 0005 de 2014

18. Resolución 345 de 2014
19. Resolución 24 de 2015
20. Resolución 435 de 2015
21. Resolución 32 de 2016
22. Resolución 444 de 2016
23. Resolución 0044 de 2017
24. Resolución 00279 de 2017
25. Resolución 00533 de 2017
26. Resolución 0043 de 2018
27. Resolución 00297 de 2018
28. Resolución 508 de 2018
29. Resolución 284 de 2019
30. Resolución 575 de 2019
31. Resolución 0036 de 2020
32. Resolución 0164 de 2020
33. Resolución 0237 de 2020
34. Resolución 0319 de 2020
35. Resolución 0369 de 2020
36. Resolución 0421 de 2020
37. Resolución 0484 de 2020
38. Resolución 0544 de 2020
39. Resolución 0003 de 2021
40. Resolución 0021 de 2021
41. Resolución 0171 de 2021
42. Resolución 0256 de 2021
43. Resolución 0347 de 2021
44. Resolución 0095 de 2022
45. Resolución 0136 de 2022
46. Resolución 0324 de 2022
47. Liquidación correspondiente al año 2005 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
48. Liquidación correspondiente al año 2006 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
49. Liquidación correspondiente al año 2007 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
50. Liquidación correspondiente al año 2008 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
51. Liquidación correspondiente al año 2009 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
52. Liquidación correspondiente al año 2010 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
53. Liquidación correspondiente al año 2011 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
54. Liquidación correspondiente al año 2012 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
55. Liquidación correspondiente al año 2013 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
56. Liquidación correspondiente al año 2014 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
57. Liquidación correspondiente al año 2015 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
58. Liquidación correspondiente al año 2016 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
59. Liquidación correspondiente al año 2017 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
60. Liquidación correspondiente al año 2018 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
61. Liquidación correspondiente al año 2019 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
62. Liquidación correspondiente al año 2020 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.



✓

63. Liquidación correspondiente al año 2021 donde se evidencia el pago de todas y cada una de las acreencias laborales causadas por la demandante.
64. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2005.
65. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2006.
66. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2007.
67. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2008.
68. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2009.
69. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2010.
70. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2011.
71. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2012.
72. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2013.
73. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2014.
74. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2015.
75. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2016.
76. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2017.
77. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2018.
78. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2019.
79. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2020.
80. Desprendibles de pagos realizados a la señora LUCIA ROSEL BERNAL AVILA por el año 2021.
81. Concepto medico de aptitud laboral expedido por AXA Colpatria.
82. Acta de reubicación y compromiso donde se demuestra que se siguieron las recomendaciones dadas por medicina laboral de AXA Colpatria y que se realizó reubicación de acuerdo a las patologías reportadas por la supernumeraria.
83. Reporte de seguimiento de campo a recomendaciones, se anexa copia de documento que prueba que no sólo se realizó el cumplimiento a las recomendaciones sino que se realizó seguimiento a las mismas y se encuentra firmada por la supernumeraria.
84. Comprantes de pago por de aportes a seguridad social desde el año 2005, hasta la actualidad.
85. Manual de Funciones, Requisitos y competencias del Fondo Rotatorio de la Policía donde se evidencia que no hay cargos operativos de la fábrica de confecciones.
86. Hoja de vida de la demandante que demuestra que la demandante no cuenta con porcentaje de PCL.

VI.

SOLICITUD

En virtud de lo expuesto en la presente contestación de la demanda, de la manera más comedida solicito a la señora Juez, disponer lo siguiente:

- Negar todas y cada una de las pretensiones de la demanda.
- Absolver como consecuencia de lo anterior, al Fondo Rotatorio de la Policía de los cargos y pretensiones formuladas en la demanda.
- Condenar en costas del proceso a la parte demandante, a favor del Fondo Rotatorio de la Policía.

Página 22 de 23

“LO HACEMOS POSIBLE”

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucia Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE CERT-001/21 SA CERT-001/21 OS CERT-001/21

F-3-4-04V15

- Que la sentencia haga tránsito a cosa juzgada.
- Se disponga el archivo del expediente.

VII. ANEXOS

- Lo enunciado en el acápite de pruebas en formato pdf.
- Poder de representación junto a sus anexos en formato pdf.
- Copia del Decreto N° 814 de fecha 26 de julio de 2021 y acta de posesión N° 0090–21 de fecha 28 de julio de 2021, expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional, por el cual se designa al señor Coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ como Director General de la Entidad Descentralizada, Código 1 – 2, Grado 20, del Fondo Rotatorio de la Policía, en formato pdf.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, en formato pdf.
- Copia de la demanda en formato pdf.

Nota: el Fondo Rotatorio de la Policía al ser un establecimiento público, su creación es de orden legal y data desde el año 1954, fecha en la cual se establecieron las condiciones mínimas de funcionamiento y organización; sin embargo su naturaleza jurídica fue dispuesta a partir de 1971 fecha a partir de la cual se ha reorganizado la entidad, conservando a hoy su naturaleza jurídica; conforme a lo anterior me permito relacionar la normatividad orgánica de la entidad, la cual puede ser consultada de manera pública a través de los Link que aparecen en el texto enunciado en cada norma o a través de cualquier sistema de compilación normativo ya que nos son objeto de prueba:

Decreto 2361 de 1954 (agosto 6). Crea el Fondo Rotatorio de las Fuerzas de Policía. (Link: <http://www.forpo.gov.co/index.php?idcategoria=40777#>)

Decreto 2353 de 1971 (diciembre 3). Reorganiza el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional. (Link: <http://www.forpo.gov.co/index.php?idcategoria=40779#>)

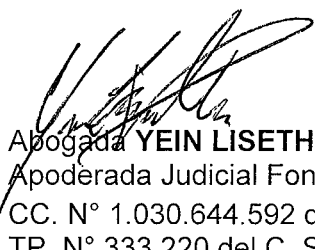
Decreto 2067 de 1984 (agosto 24). Modifica el decreto 2353 de 1971, Reorganizó de los Fondos Rotatorios de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y dicta otras disposiciones. (Link: <http://www.forpo.gov.co/index.php?idcategoria=40781#>)

VIII. NOTIFICACIONES

El Fondo Rotatorio de la Policía recibirá notificaciones en la Carrera 66ª N° 43 – 18, Edificio Julio Arboleda, Cuarto Piso, Barrio Salitre El Greco, de la ciudad de Bogotá D.C. y, en cumplimiento al artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, el correo electrónico oficial exclusivo para recibir notificaciones judiciales es el siguiente: notificaciones.judiciales@forpo.gov.co.

LA APODERADA, la señora abogada YEIN LISETH MORA PINEDA, recibirá notificaciones al correo electrónico morapinedaliseth@gmail.com, el cual coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA y Whatsapp del abonado: 3176668040.

Del señor Juez,


Abogada YEIN LISETH MORA PINEDA
Apoderada Judicial Fondo Rotatorio de la Policía
CC. N° 1.030.644.592 de Bogotá
TP. N° 333.220 del C. S de la J.

Proyecto: Abogada. Yein Liseth Mora Pineda – Funcionaria Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Abogado. CT. Carlos Alberto Bolaños Romero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

Página 23 de 23

“LO HACEMOS POSIBLE”

Sede Administrativa: Cra. 86A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucia Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SE CERTI-4071

SA CERT-4044

OS CERT-4042

F-3-4-04V15

Señor

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Email correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Medio de Control: **Nulidad y restablecimiento del derecho. Tema: Contrato realidad**

REF. Expediente No. Rad: **110013335017-2022-00095-00**

DEMANDANTE: **SANDRA YADIRA ANAYA HERNÁNDEZ**

DEMANDADO: - **CONVIDA EPS'S**

Asunto **CONTESTACIÓN DEMANDA**

JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.180.304 de Barranquilla, y portador de la tarjeta profesional No. 89.9250 del C.S.J., correo electrónico julioz12@hotmail.com actuando en mi condición de APODERADA ESPECIAL de EPS- S CONVIDA conforme al poder conferido en debida forma; por medio del presente escrito, de conformidad con el traslado de la demanda realizada a través del correo electrónico de notificaciones judiciales de EPS- S CONVIDA y estando dentro del término legal para ello, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** en favor de mí representada y por ello me referiré a cada uno de los puntos incoadas por la parte demandante, de la siguiente manera:

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

DECLARATIVAS

1). - ME OPONGO a la misma, como quiera que de la documental arrimada a la demanda y con las pruebas que se aportaran con la presente demanda, se demostrará que NO es cierto que existió un contrato de trabajo entre la demandante y mi representada; sino que, por el contrario, lo que en efecto existió y corresponde es la suscripción de sendos contratos de prestación de servicios suscritos entre mi representada y la aquí demandante de manera voluntaria, libre y consciente, tipología contractual que se rige por las estipulaciones contenidas en el estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993 – Decreto 1082 de 2015 – Estatutos de Convida) y la ley 1150 de 2017, en donde se obedece a una justificación y necesidad específica que es creada en la entidad, que además se somete al principio de anualidad del presupuesto de las entidades públicas, es decir que son contratos de prestación de servicios dentro de una vigencia fiscal, ya que admitir lo contrario, sería modificar la naturaleza del contrato suscrito y reñiría con las condiciones que permite la ley a las entidad públicas, satisfacer las necesidades finales del estado, cuando no les es posible generar relaciones de carácter legal y reglamentario, tal como lo establece el decreto 1848 de 1969.

2). - ME OPONGO a la misma, como quiera que no existió relación laboral alguna; por el contrario, la relación contractual que existió correspondió a sendos contratos de servicios y/u órdenes de servicio de apoyo a la gestión, que fueron suscritas de manera libre y voluntaria por la parte demandante y que contaban con la garantía de la autonomía y libertad en el ejercicio de unas actividades de carácter específico y con extremos temporales claramente

definidos y no como lo pretende hacer ver la demandante, las condiciones de la prestación del servicio son las indicadas en cada una de las obligaciones expresadas en los diferentes contratos suscritos y no obedecen a más características sino a esas, razón por la cual no aplica las normas del C.S.T.

3). - ME OPONGO a la misma, como quiera que lo que se llevó a cabo y se ejecuto fue el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuyo objeto consistió en prestar los servicios de profesional para apoyar el equipo de estructuración de la contratación de la EPS-S CONVIDA. Y las obligaciones indicadas en el contrato suscrito se ejecutaron en las instalaciones de la EPS-S CONVIDA.

4). – ME OPONGO a la misma, toda vez que la contratista nunca recibió salario por parte de la EPS-S CONVIDA toda vez que esto iría en contra vía de la naturaleza de los contratos de prestación de servicios llevados a cabo con la ex contratista.

5).- ME OPONGO a la misma, como quiera que los extremos temporales se encontraban claramente definidos y no como lo pretende hacer ver la demandante, razón por la cual una vez finalizó el término establecido en el contrato, pues el contrato termina, sin que se pueda determinar una terminación sin justa causa, ya que dentro de las causales de terminación del contrato, está expresamente consagrado el plazo acordado, como en efecto ocurrió con cada uno de los contratos suscritos por la demandante con la entidad; razón por la cual no aplica las normas del C.S.T.

6). - ME OPONGO a la misma, toda vez que la EPS- S CONVIDA actuó conforme a la normatividad legal vigente Ley 80 de 1993 – Decreto 1082 de 2015 – Estatutos de Convida y la ley 1150 de 2017, obedeciendo a una justificación y necesidad específica que es creada en la entidad, que además se somete al principio de anualidad del presupuesto de las entidades públicas y no a características diferentes como la demandante lo quiere hacer ver, la mala fe se podría presumir de la Contratista que firmo diferentes contratos de prestación de servicios aceptado la naturaleza del mismo y una vez cumplido el plazo del último decide que todo aquello que voluntariamente firmo va en contravía de sus intereses.

CONDENATORIAS

1).- ME OPONGO a la misma, como quiera que lo que existió entre el demandante y el demandado fue un contrato de prestación de servicios de conformidad con la Ley 80 de 1993 – Decreto 1082 de 2015 – Estatutos de Convida y la ley 1150 de 2017 y no le es aplicable el C.S.T.

2).- ME OPONGO a la misma, toda vez que lo que existió entre el demandante y el demandado fue un contrato de prestación de servicios de conformidad con la Ley 80 de 1993 – Decreto 1082 de 2015 – Estatutos de Convida y la ley 1150 de 2017 y no le es aplicable el C.S.T. y los honorarios pactados en los diferentes contratos de prestación de servicios fueron pagados por la EPS-S CONVIDA en la cantidad y forma de pago pactadas y acordadas en cada uno de estos.

3).- ME OPONGO a la misma, como quiera que no existió relación laboral alguna; por el contrario, la relación contractual que existió correspondió a sendos contratos de servicios y/u órdenes de servicio de apoyo a la gestión, que fueron suscritas de manera libre y voluntaria por la parte demandante y que contaban con la garantía de la autonomía y libertad en el ejercicio de unas actividades de carácter específico y con extremos temporales claramente

definidos y no como lo pretende hacer ver la demandante, las condiciones de la prestación del servicio son las indicadas en cada una de las obligaciones expresadas en los diferentes contratos suscritos y no obedecen a más características sino a esas, razón por la cual no aplica las normas del C.S.T.

Que como consecuencia de lo anterior **ME OPONGO**, a que se declare reconocimiento alguno sobre las siguientes condenas solicitadas:

1. AUXILIO DE CESANTÍA, como quiera que EPS- S CONVIDA en virtud de los contratos de prestación de servicios suscritos con la aquí demandante, no generó obligación legal que respalde pago alguno correspondiente a cesantías.
2. INTERES SOBRE CESANTIA como quiera que EPS- S CONVIDA en virtud de los contratos de prestación de servicios suscritos con la aquí demandante, al generar obligación legal que respalde pago alguno correspondiente a cesantías, pues tampoco se puede pagar interés sobre esta.
3. PRIMAS DE SERVICIOS como quiera que EPS- S CONVIDA en virtud de los contratos de prestación de servicios suscritos con la aquí demandante, no generó obligación legal que respalde pago alguno correspondiente a primas de servicio, máxime cuando la entidad es una entidad pública que no genera un lucro y este tipo de emolumentos en lo público debe estar autorizados vía ley que así lo decrete.
4. VACACIONES, como quiera que EPS- S CONVIDA en virtud de los contratos de prestación de servicios suscritos con la aquí demandante, al generar obligación legal que respalde pago alguno correspondiente a vacaciones, ya que lo obligado entre las partes era la ejecución de unas actividades dentro de un periodo determinado y la naturaleza de la vacación no responde a este tipo de actividades ni de contratos.

4).- **ME OPONGO** a la misma, como quiera que EPS- S CONVIDA en virtud de los contratos de prestación de servicios suscritos con la aquí demandante, no generó obligación legal que respalde pago alguno correspondiente a cesantías, y teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato no era de carácter laboral, pues no es posible predicar indemnización alguna por este concepto moratorio por ende no le es aplicable jurídicamente la aplicación de INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 99 contemplada en la Ley 50 DE 1990.

5).- **ME OPONGO** a la misma, como quiera que EPS- S CONVIDA cumplió con cada una de las obligaciones contractuales asumidas con la contratista durante la vigencia de las relaciones contractuales suscritas y en consecuencia no adeuda ningún valor a ésta por ningún concepto; mucho menos por emolumentos de carácter laboral, cuando ella no tenía con la entidad un vínculo legal y reglamentario como se exige por ley para los trabajadores de una entidad pública y en todo caso, en la relación contractual asumida por mi representada, ésta NO tenía ninguna obligación relacionada con cancelar salarios y/o prestaciones sociales, sino la obligatoriedad de pagar Honorarios por la ejecución de actividades, los cuales fueron cancelados en su integridad, conforme a los informes presentados y previa la presentación del pago de su seguridad social y demás requisitos de pago contemplados en los diferentes contratos suscritos.

6).- 87).- 8).- ME OPONGO al PAGO ALGUNO SOBRE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL como quiera que EPS- S CONVIDA en virtud de los contratos de prestación de servicios suscritos con la aquí demandante, al generar obligación legal que respalde pago alguno por concepto de pago a aportes de seguridad social, toda vez que esta era una obligación del contratista, que en el presente asunto, fue aceptada y cancelada por esta de manera libre y/o voluntaria, sin que exista manifiesto alguno sobre su desacuerdo al respecto durante los diferentes contratos suscritos. .

9).- ME OPONGO a la misma, como quiera que las retenciones efectuadas a las diferentes cuentas de cobro presentadas por el ex contratista hoy demandante se hicieron de acuerdo con las estipulaciones acordadas no solo en los diferentes contratos de prestación de servicios ejecutados por este, sino que de acuerdo con la normatividad vigente para los contratos de esta naturaleza.

10).- ME OPONGO a la misma, como quiera que EPS- S CONVIDA en virtud de los contratos de prestación de servicios suscritos con la aquí demandante, se determinó como causal de terminación del contrato la finalización del plazo concertado, lo que evidentemente ocurrió en cada uno de los contratos, objeto de la presente acción, por lo cual pretender que por no haberse suscrito un nuevo contrato, esta sea la razón de determinar un despido injusto, es extralimitar la ley para beneficiarse de derechos que legalmente no le corresponden

11.- Y 12).- ME OPONGO a que se declare reconocimiento alguno sobre las siguientes condenas solicitadas:

1.- CONDENAS (INDEXADAS), y condenar de manera EXTRA Y ULTRA PETITA a mi representada por cuanto EPS- S CONVIDA cumplió con cada una de las obligaciones contractuales asumidas con la contratista durante la vigencia de las relaciones contractuales suscritas; y las prestaciones reclamadas corresponden a lo determinado en casos de relaciones laborales que surgen en virtud del Código sustantivo del trabajo, situación que no es aplicable al presente caso ya que la suscripción de los contratos de prestación de servicios, se sujetó al régimen legal del estatuto general de contratación.

Así las cosas, no es posible reclamar las prestaciones enunciadas, como quiera que las mismas pertenecen a otro tipo de contratos y que no son los reclamados hoy por la demandante, al no comportar estos contratos una naturaleza laboral, no se aplican los emolumentos del código sustantivo de trabajo y en consecuencia, la entidad no estaba en la obligación de reconocerlos, máxime cuando de las mismas cláusulas que acepta la contratista en donde claramente, esta aceptó que en cada uno de los contratos se incluyera una cláusula denominada INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

1.- CONDENA EN COSTAS toda vez que quien debe pagar las costas procesales incluyendo las agencias en derecho a que hubiere lugar es el demandante que es su proceder de mala fe después de haber suscrito y ejecutado sendos contratos de prestación de servicios aceptando con ello su calidad de contratista independiente hoy pretenda a través del presente proceso modificar la naturaleza de la relación que existió.

RESPECTO A LOS HECHOS.

3.1). – **NO ES CIERTO** tal como se observa en la documentación aportada con la presente, la afirmación convertida en un hecho no se encuentra acorde con la realidad siendo que lo correcto es indicar que el primer contrato de prestación de servicios que suscribió la demandante con mi poderdante es el contrato de prestación de servicios No. 120.11.02.1002 de 2013 con un plazo del primero (01) de agosto al treinta (30) de septiembre de 2013.(contrato indica que hasta el 30 de septiembre certificación hasta el 30 de agosto verificar con acta de inicio o informe)

3.2). – **ES CIERTO PARCIALMENTE**, toda vez en la etapa precontractual con el ánimo de verificar la idoneidad del futuro contratista es requisito la entrega de la hoja de vida, las demás afirmaciones que se indican en el hecho **NO ME CONSTAN, ME ATENGO A LO PROBADO.**

3.3). - **NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO PROBADO.**

3.4). - **NO ES CIERTO**, toda vez que, a la Señora Sandra Anaya Hernández, no se le impuso la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 120.11.02.1002 de 2013.

3.5). – **ES CIERTO**, toda vez que el Contrato de Prestación de Servicios No. 120.11.02.1002 de fecha 1 de agosto de 2013, se ejecutó del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2013.

3.6).- **NO ES CIERTO**, debido a que como es evidente en la documentación aportada lo que se estipulo en cada uno de los contratos, lo que debía cumplirse era una serie de actividades para dar alcance al objeto contractual; que cada uno de ellos respondían a una justificación y necesidad determinadas para generar un apoyo a la entidad, durante un periodo de tiempo concreto y determinado; suscribiéndose a unas actividades específicas, requeridas por la experiencia e idoneidad en la ejecución de las mismas y sobre las cuales en efecto se ejerció una supervisión, como está llamada a hacerlo aquellas entidades que manejen recursos públicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 , sin que por ello pueda determinarse que se trataba de una subordinación. Debe tenerse en cuenta reitero que lo que debía cumplirse era una serie de actividades y como consecuencia de ello debía coincidir con el horario de la EPS-S CONVIDA, sin que esto implicara como lo pretende hacer la contratista como un hecho constitutivo de un horario de trabajo, ya que en ello ha sido reiterativa la jurisprudencia en afirmar que el solo hecho de que las actividades se ejecutaran en términos de tiempo no implica que esto deba considerarse por sí solo horario de trabajo, en especial si las actividades deben ejecutarse dentro del horario de atención al público o con las herramientas de la entidad contratante en su horario habitual de actividades, como en efecto debía realizarse aquí.

3.7).- **NO ES CIERTO**, toda vez que, a la Señora Sandra Anaya Hernández, no se le impuso la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 120.11.02.1156 de 2013.

3.8). – **ES CIERTO**, toda vez que el Contrato de Prestación de Servicios No. 120.11.02.1156 de fecha 1 de octubre de 2013, se ejecutó del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

3.9).- **NO ES CIERTO**, debido a que como es evidente en la documentación aportada lo que se estipulo en cada uno de los contratos, lo que debía cumplirse era una serie de actividades para dar alcance al objeto contractual; que cada uno de ellos respondían a una justificación y necesidad determinadas para generar un apoyo a la entidad, durante un periodo de tiempo concreto y determinado; suscribiéndose a unas actividades específicas, requeridas por la experiencia e idoneidad en la ejecución de las mismas y sobre las cuales en efecto se ejerció una supervisión, como está llamada a hacerlo aquellas entidades que manejen recursos públicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 , sin que por ello pueda determinarse que se trataba de una subordinación. Debe tenerse en cuenta, reitero, que lo que debía cumplirse era una serie de actividades y como consecuencia de ello debía coincidir con

el horario de la EPS-S CONVIDA, sin que esto implicara como lo pretende hacer la contratista como un hecho constitutivo de un horario de trabajo, ya que en ello ha sido reiterativa la jurisprudencia en afirmar que el solo hecho de que las actividades se ejecutaran en términos de tiempo no implica que esto deba considerarse por sí solo horario de trabajo, en especial si las actividades deben ejecutarse dentro del horario de atención al público o con las herramientas de la entidad contratante en su horario habitual de actividades, como en efecto debía realizarse aquí.

3.10).- NO ES CIERTO, toda vez que, a la Señora Sandra Anaya Hernández, no se le impuso la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 120.11.02.193 de 2014.

3.11).- ES CIERTO, toda vez que el Contrato de Prestación de Servicios No. 120.11.02.193 de fecha 2 de enero de 2014, se ejecutó del 2 de enero al 31 de julio de 2014.

3.12).- NO ES CIERTO, debido a que como es evidente en la documentación aportada lo que se estipuló en cada uno de los contratos, lo que debía cumplirse era una serie de actividades para dar alcance al objeto contractual; que cada uno de ellos respondían a una justificación y necesidad determinadas para generar un apoyo a la entidad, durante un periodo de tiempo concreto y determinado; suscribiéndose a unas actividades específicas, requeridas por la experiencia e idoneidad en la ejecución de las mismas y sobre las cuales en efecto se ejerció una supervisión, como está llamada a hacerlo aquellas entidades que manejen recursos públicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin que por ello pueda determinarse que se trataba de una subordinación. Debe tenerse en cuenta, reitero, que lo que debía cumplirse era una serie de actividades y como consecuencia de ello debía coincidir con el horario de la EPS-S CONVIDA, sin que esto implicara como lo pretende hacer la contratista como un hecho constitutivo de un horario de trabajo, ya que en ello ha sido reiterativa la jurisprudencia en afirmar que el solo hecho de que las actividades se ejecutaran en términos de tiempo no implica que esto deba considerarse por sí solo horario de trabajo, en especial si las actividades deben ejecutarse dentro del horario de atención al público o con las herramientas de la entidad contratante en su horario habitual de actividades, como en efecto debía realizarse aquí.

3.13).- NO ES CIERTO, toda vez que, a la Señora Sandra Anaya Hernández, no se le impuso la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 120.11.02.466 de 2014.

3.14).- ES CIERTO, toda vez que el Contrato de Prestación de Servicios No. 120.11.02.466 de fecha 1 de agosto de 2014, se ejecutó del 1 de agosto al 31 de octubre de 2014.

3.15).- NO ES CIERTO, debido a que como es evidente en la documentación aportada lo que se estipuló en cada uno de los contratos, lo que debía cumplirse era una serie de actividades para dar alcance al objeto contractual; que cada uno de ellos respondían a una justificación y necesidad determinadas para generar un apoyo a la entidad, durante un periodo de tiempo concreto y determinado; suscribiéndose a unas actividades específicas, requeridas por la experiencia e idoneidad en la ejecución de las mismas y sobre las cuales en efecto se ejerció una supervisión, como está llamada a hacerlo aquellas entidades que manejen recursos públicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin que por ello pueda determinarse que se trataba de una subordinación. Debe tenerse en cuenta, reitero, que lo que debía cumplirse era una serie de actividades y como consecuencia de ello debía coincidir con el horario de la EPS-S CONVIDA, sin que esto implicara como lo pretende hacer la contratista como un hecho constitutivo de un horario de trabajo, ya que en ello ha sido reiterativa la jurisprudencia en afirmar que el solo hecho de que las actividades se ejecutaran en términos de tiempo no implica que esto deba considerarse por sí solo horario de trabajo, en especial si las actividades deben ejecutarse dentro del horario de atención al público o con las herramientas de la entidad contratante en su horario habitual de actividades, como en efecto debía realizarse aquí.

3.16).- NO ES CIERTO, toda vez que, a la Señora Sandra Anaya Hernández, no se le impuso la suscripción ninguno de los contratos de prestación de servicios, todos ellos fueron llevados

a cabo con autonomía e independencia y sin vicios de consentimiento y no como lo hace ver la demandante alegando que fueron **impuestos**, adicional a lo anterior no existe contrato con el Número indicado en el escrito a saber (...)”**120.11.02. de 2014**”, llevado a cabo con la hoy demandante.

3.17).- NO ES CIERTO, toda vez que no existe contrato con el Número indicado en el escrito a saber (...)”**120.11.02.**

de 2014”, llevado a cabo con la hoy demandante.

3.18).- NO ES CIERTO, toda vez que no existe contrato con el Número indicado en el escrito a saber (...)”**120.11.02. de 2014**”, llevado a cabo con la hoy demandante.

3.19).- NO ES CIERTO, toda vez que, a la Señora Sandra Anaya Hernández, no se le impuso la suscripción del contrato de prestación de servicios No.120.11.02.658 de 2014.

3.20).- ES CIERTO, toda vez que el Contrato de Prestación de Servicios No. 120.11.02.658 de fecha 22 de diciembre de 2014, se ejecutó del 22 de diciembre al 31 de diciembre de 2014.

3.21).- NO ES CIERTO, debido a que como es evidente en la documentación aportada lo que se estipulo en cada uno de los contratos, lo que debía cumplirse era una serie de actividades para dar alcance al objeto contractual; que cada uno de ellos respondían a una justificación y necesidad determinadas para generar un apoyo a la entidad, durante un periodo de tiempo concreto y determinado; suscribiéndose a unas actividades específicas, requeridas por la experiencia e idoneidad en la ejecución de las mismas y sobre las cuales en efecto se ejerció una supervisión, como está llamada a hacerlo aquellas entidades que manejen recursos públicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 , sin que por ello pueda determinarse que se trataba de una subordinación. Debe tenerse en cuenta, reitero, que lo que debía cumplirse era una serie de actividades y como consecuencia de ello debía coincidir con el horario de la EPS-S CONVIDA, sin que esto implicara como lo pretende hacer la contratista como un hecho constitutivo de un horario de trabajo, ya que en ello ha sido reiterativa la jurisprudencia en afirmar que el solo hecho de que las actividades se ejecutaran en términos de tiempo no implica que esto deba considerarse por sí solo horario de trabajo, en especial si las actividades deben ejecutarse dentro del horario de atención al público o con las herramientas de la entidad contratante en su horario habitual de actividades, como en efecto debía realizarse aquí.

3.22).- NO ES CIERTO, toda vez que, a la Señora Sandra Anaya Hernández, no se le impuso la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 120.11.02.041 de 2015.

3.23).- ES CIERTO, toda vez que el Contrato de Prestación de Servicios No. 120.11.02.041 de fecha 2 de enero de 2015, se ejecutó del 2 de enero al 31 de marzo de 2015.

3.24).- NO ES CIERTO, debido a que como es evidente en la documentación aportada lo que se estipulo en cada uno de los contratos, lo que debía cumplirse era una serie de actividades para dar alcance al objeto contractual; que cada uno de ellos respondían a una justificación y necesidad determinadas para generar un apoyo a la entidad, durante un periodo de tiempo concreto y determinado; suscribiéndose a unas actividades específicas, requeridas por la experiencia e idoneidad en la ejecución de las mismas y sobre las cuales en efecto se ejerció una supervisión, como está llamada a hacerlo aquellas entidades que manejen recursos públicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 , sin que por ello pueda determinarse que se trataba de una subordinación. Debe tenerse en cuenta, reitero, que lo que debía cumplirse era una serie de actividades y como consecuencia de ello debía coincidir con el horario de la EPS-S CONVIDA, sin que esto implicara como lo pretende hacer la contratista como un hecho constitutivo de un horario de trabajo, ya que en ello ha sido reiterativa la jurisprudencia en afirmar que el solo hecho de que las actividades se ejecutaran en términos de tiempo no implica que esto deba considerarse por sí solo horario de trabajo, en especial si las actividades deben ejecutarse dentro del horario de atención al público o con las herramientas de la entidad contratante en su horario habitual de actividades, como en efecto debía realizarse aquí.

3.25).- NO ES CIERTO, toda vez que, a la Señora Sandra Anaya Hernández, no se le impuso la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 120.11.02.374 de 2015.

3.26).- ES CIERTO, toda vez que el Contrato de Prestación de Servicios No. 120.11.02.041 de fecha 1 de abril de 2015, se ejecutó del 1 de abril al 30 de noviembre de 2015.

3.27).- NO ES CIERTO, debido a que como es evidente en la documentación aportada lo que se estipuló en cada uno de los contratos, lo que debía cumplirse era una serie de actividades para dar alcance al objeto contractual; que cada uno de ellos respondían a una justificación y necesidad determinadas para generar un apoyo a la entidad, durante un periodo de tiempo concreto y determinado; suscribiéndose a unas actividades específicas, requeridas por la experiencia e idoneidad en la ejecución de las mismas y sobre las cuales en efecto se ejerció una supervisión, como está llamada a hacerlo aquellas entidades que manejen recursos públicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin que por ello pueda determinarse que se trataba de una subordinación. Debe tenerse en cuenta, reitero, que lo que debía cumplirse era una serie de actividades y como consecuencia de ello debía coincidir con el horario de la EPS-S CONVIDA, sin que esto implicara como lo pretende hacer la contratista como un hecho constitutivo de un horario de trabajo, ya que en ello ha sido reiterativa la jurisprudencia en afirmar que el solo hecho de que las actividades se ejecutaran en términos de tiempo no implica que esto deba considerarse por sí solo horario de trabajo, en especial si las actividades deben ejecutarse dentro del horario de atención al público o con las herramientas de la entidad contratante en su horario habitual de actividades, como en efecto debía realizarse aquí.

3.28).- NO ES CIERTO, toda vez que, a la Señora Sandra Anaya Hernández, no se le impuso la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 120.11.02.985 de 2015.

3.29).- ES CIERTO, toda vez que el Contrato de Prestación de Servicios No. 120.11.02.985 de fecha 1 de diciembre de 2015, se ejecutó del 1 de diciembre de 2015 al 15 de enero de 2016.

3.0).- NO ES CIERTO, debido a que como es evidente en la documentación aportada lo que se estipuló en cada uno de los contratos, lo que debía cumplirse era una serie de actividades para dar alcance al objeto contractual; que cada uno de ellos respondían a una justificación y necesidad determinadas para generar un apoyo a la entidad, durante un periodo de tiempo concreto y determinado; suscribiéndose a unas actividades específicas, requeridas por la experiencia e idoneidad en la ejecución de las mismas y sobre las cuales en efecto se ejerció una supervisión, como está llamada a hacerlo aquellas entidades que manejen recursos públicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin que por ello pueda determinarse que se trataba de una subordinación. Debe tenerse en cuenta, reitero, que lo que debía cumplirse era una serie de actividades y como consecuencia de ello debía coincidir con el horario de la EPS-S CONVIDA, sin que esto implicara como lo pretende hacer la contratista como un hecho constitutivo de un horario de trabajo, ya que en ello ha sido reiterativa la jurisprudencia en afirmar que el solo hecho de que las actividades se ejecutaran en términos de tiempo no implica que esto deba considerarse por sí solo horario de trabajo, en especial si las actividades deben ejecutarse dentro del horario de atención al público o con las herramientas de la entidad contratante en su horario habitual de actividades, como en efecto debía realizarse aquí.

3.31).- NO ES CIERTO, toda vez que, a la Señora Sandra Anaya Hernández, no se le impuso la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 120.11.02.254 de 2016

3.32).- ES CIERTO, toda vez que el Contrato de Prestación de Servicios No. 120.11.02.254 de fecha 18 de enero de 2016, se ejecutó del 18 de enero al 17 de febrero de 2016.

3.33).- NO ES CIERTO, debido a que como es evidente en la documentación aportada lo que se estipuló en cada uno de los contratos, lo que debía cumplirse era una serie de actividades para dar alcance al objeto contractual; que cada uno de ellos respondían a una justificación y necesidad determinadas para generar un apoyo a la entidad, durante un periodo de tiempo concreto y determinado; suscribiéndose a unas actividades específicas, requeridas por la

experiencia e idoneidad en la ejecución de las mismas y sobre las cuales en efecto se ejerció una supervisión, como está llamada a hacerlo aquellas entidades que manejen recursos públicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin que por ello pueda determinarse que se trataba de una subordinación. Debe tenerse en cuenta, reitero, que lo que debía cumplirse era una serie de actividades y como consecuencia de ello debía coincidir con el horario de la EPS-S CONVIDA, sin que esto implicara como lo pretende hacer la contratista como un hecho constitutivo de un horario de trabajo, ya que en ello ha sido reiterativa la jurisprudencia en afirmar que el solo hecho de que las actividades se ejecutaran en términos de tiempo no implica que esto deba considerarse por sí solo horario de trabajo, en especial si las actividades deben ejecutarse dentro del horario de atención al público o con las herramientas de la entidad contratante en su horario habitual de actividades, como en efecto debía realizarse aquí.

3.34).- NO ES CIERTO, toda vez que, a la Señora Sandra Anaya Hernández, no se le impuso la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 120.11.02.618 de 2016

3.35).- ES CIERTO, toda vez que el Contrato de Prestación de Servicios No. 120.11.02.618 de fecha 18 de febrero de 2016, se ejecutó del 18 de febrero al 31 de agosto de 2016.

3.36).- NO ES CIERTO, debido a que como es evidente en la documentación aportada lo que se estipuló en cada uno de los contratos, lo que debía cumplirse era una serie de actividades para dar alcance al objeto contractual; que cada uno de ellos respondían a una justificación y necesidad determinadas para generar un apoyo a la entidad, durante un periodo de tiempo concreto y determinado; suscribiéndose a unas actividades específicas, requeridas por la experiencia e idoneidad en la ejecución de las mismas y sobre las cuales en efecto se ejerció una supervisión, como está llamada a hacerlo aquellas entidades que manejen recursos públicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin que por ello pueda determinarse que se trataba de una subordinación. Debe tenerse en cuenta, reitero, que lo que debía cumplirse era una serie de actividades y como consecuencia de ello debía coincidir con el horario de la EPS-S CONVIDA, sin que esto implicara como lo pretende hacer la contratista como un hecho constitutivo de un horario de trabajo, ya que en ello ha sido reiterativa la jurisprudencia en afirmar que el solo hecho de que las actividades se ejecutaran en términos de tiempo no implica que esto deba considerarse por sí solo horario de trabajo, en especial si las actividades deben ejecutarse dentro del horario de atención al público o con las herramientas de la entidad contratante en su horario habitual de actividades, como en efecto debía realizarse aquí.

3.37).- NO ES CIERTO, toda vez que, a la Señora Sandra Anaya Hernández, no se le impuso la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 120.11.02.1110 de 2016

3.38).- ES CIERTO, toda vez que el Contrato de Prestación de Servicios No. 120.11.02.1110 de fecha 1 de septiembre se ejecutó del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

3.39).- NO ES CIERTO, debido a que como es evidente en la documentación aportada lo que se estipuló en cada uno de los contratos, lo que debía cumplirse era una serie de actividades para dar alcance al objeto contractual; que cada uno de ellos respondían a una justificación y necesidad determinadas para generar un apoyo a la entidad, durante un periodo de tiempo concreto y determinado; suscribiéndose a unas actividades específicas, requeridas por la experiencia e idoneidad en la ejecución de las mismas y sobre las cuales en efecto se ejerció una supervisión, como está llamada a hacerlo aquellas entidades que manejen recursos públicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin que por ello pueda determinarse que se trataba de una subordinación. Debe tenerse en cuenta, reitero, que lo que debía cumplirse era una serie de actividades y como consecuencia de ello debía coincidir con el horario de la EPS-S CONVIDA, sin que esto implicara como lo pretende hacer la contratista como un hecho constitutivo de un horario de trabajo, ya que en ello ha sido reiterativa la jurisprudencia en afirmar que el solo hecho de que las actividades se ejecutaran en términos de tiempo no implica que esto deba considerarse por sí solo horario de trabajo, en especial si

las actividades deben ejecutarse dentro del horario de atención al público o con las herramientas de la entidad contratante en su horario habitual de actividades, como en efecto debía realizarse aquí.

3.40).- NO ES CIERTO, toda vez que, a la Señora Sandra Anaya Hernández, no se le impuso la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 120.11.02.187 de 2017

3.41).- ES CIERTO, toda vez que el Contrato de Prestación de Servicios No. 120.11.02.187 de fecha 2 de enero se ejecutó del 2 de enero al 31 de agosto de 2017.

3.42).- NO ES CIERTO, debido a que como es evidente en la documentación aportada lo que se estipuló en cada uno de los contratos, lo que debía cumplirse era una serie de actividades para dar alcance al objeto contractual; que cada uno de ellos respondían a una justificación y necesidad determinadas para generar un apoyo a la entidad, durante un periodo de tiempo concreto y determinado; suscribiéndose a unas actividades específicas, requeridas por la experiencia e idoneidad en la ejecución de las mismas y sobre las cuales en efecto se ejerció una supervisión, como está llamada a hacerlo aquellas entidades que manejen recursos públicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin que por ello pueda determinarse que se trataba de una subordinación. Debe tenerse en cuenta, reitero, que lo que debía cumplirse era una serie de actividades y como consecuencia de ello debía coincidir con el horario de la EPS-S CONVIDA, sin que esto implicara como lo pretende hacer la contratista como un hecho constitutivo de un horario de trabajo, ya que en ello ha sido reiterativa la jurisprudencia en afirmar que el solo hecho de que las actividades se ejecutaran en términos de tiempo no implica que esto deba considerarse por sí solo horario de trabajo, en especial si las actividades deben ejecutarse dentro del horario de atención al público o con las herramientas de la entidad contratante en su horario habitual de actividades, como en efecto debía realizarse aquí

3.43).- NO ES CIERTO, toda vez que, a la Señora Sandra Anaya Hernández, no se le impuso la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 120.11.02.890 de 2017

3.44).- ES CIERTO, toda vez que el Contrato de Prestación de Servicios No. 120.11.02.890 de fecha 4 de septiembre se ejecutó del 4 de septiembre al 30 de diciembre de 2017.

3.45).- NO ES CIERTO, debido a que como es evidente en la documentación aportada lo que se estipuló en cada uno de los contratos, lo que debía cumplirse era una serie de actividades para dar alcance al objeto contractual; que cada uno de ellos respondían a una justificación y necesidad determinadas para generar un apoyo a la entidad, durante un periodo de tiempo concreto y determinado; suscribiéndose a unas actividades específicas, requeridas por la experiencia e idoneidad en la ejecución de las mismas y sobre las cuales en efecto se ejerció una supervisión, como está llamada a hacerlo aquellas entidades que manejen recursos públicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin que por ello pueda determinarse que se trataba de una subordinación. Debe tenerse en cuenta, reitero, que lo que debía cumplirse era una serie de actividades y como consecuencia de ello debía coincidir con el horario de la EPS-S CONVIDA, sin que esto implicara como lo pretende hacer la contratista como un hecho constitutivo de un horario de trabajo, ya que en ello ha sido reiterativa la jurisprudencia en afirmar que el solo hecho de que las actividades se ejecutaran en términos de tiempo no implica que esto deba considerarse por sí solo horario de trabajo, en especial si las actividades deben ejecutarse dentro del horario de atención al público o con las herramientas de la entidad contratante en su horario habitual de actividades, como en efecto debía realizarse aquí.

3.46).- NO ES CIERTO, toda vez que, a la Señora Sandra Anaya Hernández, no se le impuso prestar sus servicios profesionales, así mismo cabe recalcar que la hoy demandante de conformidad con los documentos aportados, no prestó sus servicios profesionales en el periodo comprendido del 1 al 12 de enero de 2018.

3.47). - NO ES CIERTO, toda vez que la hoy demandante de conformidad con los documentos aportados no prestó sus servicios profesionales en el periodo comprendido del 1 al 12 de enero de 2018.

3.48). - PARCIALMENTE ES CIERTO, debido a que como es evidente en la documentación aportada es evidente que en no se llevó a cabo contrato en el año 2018 con la hoy demandante. La afirmación correspondiente a la promesa aludida en el hecho **NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO PROBADO**.

3.49). NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO PROBADO.

3.49.1). ES CIERTO toda vez que la hoy demandante de conformidad con los documentos aportados no prestó sus servicios profesionales en el periodo comprendido del 1 al 12 de enero de 2018, por ende, no canceló suma alguna a la demandante, porque no tiene el deber legal de hacerlo.

3.49.2).- NO ES CIERTO, en el entendido que los diferentes contratos de prestación de servicios como quiera que los extremos temporales se encontraban claramente definidos y no como lo pretende hacer ver la demandante, razón por la cual una vez finalizó el plazo establecido en el contrato, sin que se pueda determinar una terminación sin justa causa, ya que dentro de las causales de terminación del contrato, está expresamente consagrado el plazo acordado, como en efecto ocurrió con cada uno de los contratos suscritos por la demandante con la entidad; razón por la cual no aplica las normas del C.S.T.

3.49.3).- NO ES CIERTO, en el entendido que la aquí demandante suscribió sendos contratos de prestación de servicios con mi representada, los cuales cada uno de ellos respondían a una justificación y necesidad determinadas para generar un apoyo a la entidad, durante un periodo de tiempo concreto y determinado; suscribiéndose a unas actividades específicas, requeridas por la experiencia e idoneidad en la ejecución de estas y no a características esenciales del contrato de trabajo laboral y mucho menos que se pueda hablar de solución de continuidad cuando claramente no la hubo.

3.50).- NO ES CIERTO, toda vez que la demandante no desempeñaba ninguna labor en la EPS-S CONVIDA, la Señora Sandra Anaya Hernández fue una contratista vinculada a la Entidad a través de diferentes contratos de prestación de servicios que obedecían a la necesidad de ese momento de su contratación los cuales le daban esa calidad y naturaleza la de una CONTRATISTA y no otra como hoy lo pretende hacer ver la demandante.

3.51).- NO ES CIERTO, toda vez que la demandante no devengó salario alguno en la EPS-S CONVIDA, la Señora Sandra Anaya Hernández fue una contratista vinculada a la Entidad a través de diferentes contratos de prestación de servicios los cuales le daban esa calidad y naturaleza la de una CONTRATISTA motivo por el cual previamente al cumplimiento de los requisitos legales para el correspondiente pago de sus HONORARIOS entre ellos la presentación de cuentas de cobro, informes la EPS-S CONVIDA procedía a realizar los correspondientes pagos por el rubro presupuestal destinado para ello.

3.52).- NO ES CIERTO, cabe aclarar que de los contratos que se suscribieron con la demandante en la cláusula denominada forma de pago se encontraban los requisitos para efectuar el pago de los honorarios por parte de la Entidad y entre otros se exige la respectiva cuenta de cobro, el informe y otros documentos que de conformidad con la naturaleza contractual del respectivo contrato de prestación de servicios era requisito de conformidad con la normatividad legal vigente.

3.53).- ES CIERTO PARCIALMENTE, toda vez que es cierto que se efectuaron pagos a la ex contratista, sin embargo, no con la periodicidad que se manifiesta en el escrito (de manera mensual) y tampoco lo es el periodo de tiempo allí indicado con miras a hacerlo ver permanente indicando erradamente que la prestación se llevó (desde el 1 de agosto de 2013 a 31 de diciembre de 2017), debido a que como se observó con anterioridad los plazos de cada uno de los contratos suscritos era diferente.

3.54).- ES CIERTO PARCIALMENTE, los contratos que se suscribieron con la demandante en la cláusula denominada forma de pago se encontraban los requisitos para efectuar el pago de los honorarios por parte de la Entidad y entre otros se exige la respectiva cuenta de cobro, el informe y otros documentos que de conformidad con la naturaleza contractual del respectivo contrato de prestación de servicios los cuales aún hoy son requisitos para el correspondiente pago por parte de la Entidades Públicas de conformidad con la normatividad legal vigente. Lo que no es cierto de la afirmación realizada en el hecho es el periodo de tiempo manifestado por la demandante porque se reitera que como se observó con anterioridad los plazos de cada uno de los contratos suscritos era diferente.

3.55.1).- ES CIERTO PARCIALMENTE, los contratos que se suscribieron con la demandante en la cláusula denominada forma de pago se encontraban los requisitos para efectuar el pago de los honorarios por parte de la Entidad y entre otros se exige la respectiva cuenta de cobro, el informe, el pago a seguridad social y parafiscales entre otros documentos que de conformidad con la naturaleza contractual del respectivo contrato de prestación de servicios l aún hoy son requisitos para el correspondiente pago por parte de la Entidades Públicas de conformidad con la normatividad legal vigente. Lo que no es cierto de la afirmación realizada en el hecho es el periodo de tiempo manifestado por la demandante porque se reitera que como se observó con anterioridad los plazos de cada uno de los contratos suscritos era diferente.

3.55.2).- ES CIERTO. La entidad efectuó descuentos a los pagos efectuados de la ex contratista hoy demandante por valor del diez por ciento del valor de los honorarios, por concepto de retenciones a como este llamado a hacerlo las Entidades de acuerdo con la normatividad legal vigente.

3.55.3).- ES CIERTO PARCIALMENTE toda vez que la entidad que representó, no afilio a la señora Sandra Yadira Anaya Hernández al sistema general de seguridad social en pensiones, porque no tiene el deber legal de hacerlo, la razón por la cual la señora Sandra Yadira Anaya Hernández tuvo que afiliarse al sistema general de seguridad social en pensiones obedece al mandato que hace la norma a todo aquel que pretenda ser contratista y ejecutar contratos de prestación de servicios como en efecto sucedió debe ostentar la calidad de afiliado a cualquier fondo de pensiones y no podría llevar a cabo la suscripción de esta naturaleza de contratos a saber prestación de servicios a favor de entidades públicas sin cumplir dicho requisito.

3.56).- ES CIERTO PARCIALMENTE toda vez que la entidad que representó, no afilio a la señora Sandra Yadira Anaya Hernández al sistema general de seguridad social en salud, porque no tiene el deber legal de hacerlo, la razón por la cual la señora Sandra Yadira Anaya Hernández tuvo que afiliarse al sistema general de seguridad social en salud obedece al mandato que hace la norma a todo aquel que pretenda ser contratista y ejecutar contratos de prestación de servicios como en efecto sucedió y que sin ostentar la calidad de cotizante independiente no podría llevar a cabo la suscripción de esta naturaleza de contratos a saber prestación de servicios a favor de entidades públicas sin cumplir dicho requisito.

3.57).- ES CIERTO PARCIALMENTE toda vez que la entidad que representó, no afilio a la señora Sandra Yadira Anaya Hernández al sistema general de seguridad social en riesgos laborales porque no tiene el deber legal de hacerlo, la razón por la cual la señora Sandra Yadira Anaya Hernández tuvo que afiliarse al sistema general de seguridad social en salud obedece al mandato que hace la norma a todo aquel que pretenda ser contratista y ejecutar contratos de prestación de servicios como en efecto sucedió y que sin ostentar la calidad de cotizante independiente no podría llevar a cabo la suscripción de esta naturaleza de contratos a saber prestación de servicios a favor de entidades públicas sin cumplir dicho requisito.

3.58).- ES CIERTO PARCIALMENTE , como quiera que en virtud de los contratos de prestación de servicios suscritos con la aquí demandante, no generó obligación legal que

respalde pago alguno correspondiente a Caja de Compensación Familiar y teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato no era de carácter laboral no se llevó a cabo la afiliación de la demandante a alguna caja de compensación familiar; del mismo modo cabe aclarar que si la contratista opto por afiliarse y cotizar dicho ítem lo hizo porque quiso, debido a que este no se encuentra contemplado como requisito de suscripción ni ejecución de contratos de prestación de servicios para las personas independientes del mismo modo el Ministerio de Trabajo indicó que no es obligatorio para los trabajadores independientes la afiliación y cotización a una Caja de Compensación Familiar motivo por el cual esta no fue objeto de verificación por parte de la EPS- S CONVIDA ni requisito para el pago de los honorarios de la Ex contratista.

3.59).- ES CIERTO PARCIALMENTE como quiera que en virtud de los contratos de prestación de servicios suscritos con la aquí demandante, no generó obligación legal que respalde pago alguno correspondiente a fondo de cesantías y teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato no era de carácter laboral no se llevó a cabo la afiliación de la demandante a alguno de los fondos existentes; del mismo modo cabe aclarar que si la contratista no obtuvo los beneficios que aduce en los hechos fue porque quiso pues contaba con autonomía de afiliarse y cotizar a cesantías en cualquier momento que así lo decidiera, debido a que la afiliación y cotización de cesantías no se encuentra contemplado como requisito de suscripción ni ejecución de contratos de prestación de servicios para las personas independientes no fue objeto de verificación por parte de la EPS- S CONVIDA ni requisito para el pago de los honorarios de la Ex contratista.

3.60).- ES CIERTO PARCIALMENTE, la prestación de servicios por parte de la demandada fue de forma personal como es de esperarse de la naturaleza de estos contratos que tienen la connotación de ser intuitu personae así mismo es cierto que se fijaron honorarios en cada uno de los contratos suscritos por la hoy demandada los cuales fueron pagados de conformidad con las estipulaciones y bajo los requisitos de pago allí indicados. Respecto a las demás afirmaciones se reitera lo expresado en anotaciones anteriores al indicar que no existió relación laboral alguna; por el contrario, la relación contractual que existió correspondió a sendos contratos de servicios y/u órdenes de servicio de apoyo a la gestión, que fueron suscritas de manera libre y voluntaria por la parte demandante y que contaban con la garantía de la autonomía y libertad en el ejercicio de unas actividades de carácter específico y con extremos temporales claramente definidos y no como lo pretende hacer ver la demandante, las condiciones de la prestación del servicio son las indicadas en cada una de las obligaciones expresadas en los diferentes contratos suscritos y no obedecen a más características sino a esas, razón por la cual no aplica las normas del C.S.T.

3.61).- NO ES CIERTO, debido a que como es evidente en la documentación aportada lo que se estipulo en cada uno de los contratos, lo que debía cumplirse era una serie de actividades para dar alcance al objeto contractual; que cada uno de ellos respondían a una justificación y necesidad determinadas para generar un apoyo a la entidad, durante un periodo de tiempo concreto y determinado; suscribiéndose a unas actividades específicas, requeridas por la experiencia e idoneidad en la ejecución de las mismas y sobre las cuales en efecto se ejerció una supervisión, como está llamada a hacerlo aquellas entidades que manejen recursos públicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin que por ello pueda determinarse que se trataba de una subordinación. Debe tenerse en cuenta, reitero, que lo que debía cumplirse era una serie de actividades y como consecuencia de ello debía coincidir con el horario de la EPS-S CONVIDA, sin que esto implicara como lo pretende hacer la contratista como un hecho constitutivo de un horario de trabajo, ya que en ello ha sido reiterativa la jurisprudencia en afirmar que el solo hecho de que las actividades se ejecutaran en términos de tiempo no implica que esto deba considerarse por sí solo horario de trabajo, en especial si las actividades deben ejecutarse dentro del horario de atención al público o con las herramientas de la entidad contratante en su horario habitual de actividades, como en efecto debía realizarse aquí, caso concreto son los diferentes comunicados de fecha 17 de mayo, 15

de julio y 17 de septiembre 2013 en los cuales de forma general se les indico a todos los contratista que debía desarrollar sus actividades y dar cumplimiento al objeto (...)”**dentro del horario de funcionamiento de la EPS CONVIDA**”, debido a que por razones a penas lógicas no es viable hacerlo de otra forma, pues de nada serviría la ejecución de las actividades en horas en la que la EPS no se encuentre funcionando.

3.62).- NO ES CIERTO, No hubo dicha subordinación, la figura de la supervisión es un mecanismo valido y efectivo y que no genera subordinación sino vigilancia y control del desarrollo de las actividades del contratista, es un mecanismo eficiente de las instituciones que manejen recursos públicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.63).- NO ES CIERTO, Debe tenerse en cuenta, reitero, que lo que debía cumplirse era una serie de actividades y como consecuencia de ello debía coincidir con el horario de la EPS-S CONVIDA, sin que esto implicara como lo pretende hacer la contratista como un hecho constitutivo de un horario de trabajo, ya que en ello ha sido reiterativa la jurisprudencia en afirmar que el solo hecho de que las actividades se ejecutaran en términos de tiempo no implica que esto deba considerarse por sí solo horario de trabajo, en especial si las actividades deben ejecutarse dentro del horario de atención al público o con las herramientas de la entidad contratante en su horario habitual de actividades, como en efecto debía realizarse aquí, caso concreto son los diferentes comunicados de fecha 17 de mayo, 15 de julio y 17 de septiembre 2013 en los cuales de forma general se les indico a todos los contratista que debía desarrollar sus actividades y dar cumplimiento al objeto ”dentro del horario de funcionamiento de la EPS CONVIDA”, debido a que por razones a penas lógicas no es viable hacerlo de otra forma, pues de nada serviría la ejecución de las actividades en horas en la que la EPS no se encuentre funcionando.

Cabe anotar que como se evidencia todos y cada uno de los comunicados solicitando el cumplimiento del objeto contractual dentro del horario de funcionamiento, no se realizó de forma individual a la demandada y obedecen claramente a una necesidad que para la época de su emisión (mayo a a septiembre de 2013) por cumplimiento de las metas de la Entidad y observando el comportamiento de los contratista en la ejecución de las actividades se solicitó contar con todo el talento humano independientemente de la naturaleza de su vínculo contractual, es decir que no está enmarcado dentro de una rendición de horario, sino un apoyo a la gestión, dentro del proceso de atención al público.

3.64.1).- ES CIERTO PARCIALMENTE, como es evidente en los documentos allegados existe el comunicado No. 300.06.1776 de fecha 15 de julio de 2013 emitida por el señor RAFAEL HUMBERTO TORRES ESPEJO en calidad de subgerente de la entidad, lo que no se predica de la lectura de este es lo manifestado por la demandante indicando que dicho comunicado “instó a los contratistas de la entidad demandada a dar cumplimiento de los horarios laborales” cuando es claro cómo se manifestó con anterioridad los contratistas debían desarrollar sus actividades y dar cumplimiento al objeto teniendo en cuenta el horario de la EPS, debido a que por razones a penas lógicas no es viable hacerlo de otra forma, pues de nada serviría la ejecución de las actividades en horas en la que la EPS no se encuentre funcionando.

3.64.2).- ES CIERTO, como es evidente en los documentos allegados existe el comunicado No. 300.06.2187 de fecha 17 de septiembre de 2013 emitida por el señor RAFAEL HUMBERTO TORRES ESPEJO en calidad de subgerente de la entidad, mediante el cual se solicita a los contratistas de la subgerencia técnica a cumplir con las actividades inherentes del contrato (de cada contratista) dentro de los horarios de funcionamiento de la EPS, es claro cómo se manifestó con anterioridad la necesidad para la época de los comunicados contar con el apoyo de la prestación de los servicios de los contratistas así mismo se reitera que esta solicitud es apenas lógica debido a que no es viable hacerlo de otra forma, pues de nada serviría la ejecución de las actividades en horas en la que la EPS no se encuentre funcionando.

3.65).- NO ME CONSTA, deberá probarse.

3.66).- NO ME CONSTA, deberá probarse.

3.67).- ES CIERTO, como quiera que para cada contrato suscrito por la demandante y de conformidad que lo que debía cumplirse era una serie de actividades para cumplir con el objeto del contrato, las cuales obviamente como es evidente debían cumplirse con usuarios de la entidad y como consecuencia de ello debía coincidir con el horario de atención de la EPS se le hizo entrega en calidad de préstamo equipo de cómputo sin que esto se convirtiera en una obligación por parte de la EPS toda vez que las actividades se debían si o si ejecutar con autonomía e independencia.

3.68). NO ME CONSTA, y en general debo manifestar que las consecuencias para la demandante que haya ocasionado el cumplimiento del plazo de cada uno de los contratos suscritos no es responsabilidad de la EPS toda vez que ostentaba la calidad de contratista, cotizante independiente con una vinculación no laboral reflejada en sendos contratos de prestación de servicios a la cual entre otras cosas no le es aplicable el C.S.T.

3.71).- NO ES CIERTO, como quiera que el día 5 de marzo de 2020, la demandante, a través de abogada, presentó derecho de petición a la EPS CONVIDA solicitando diferentes certificaciones y no documentos en cabeza de la demandante como lo señala al enunciar el hecho.

3.72).- ES CIERTO PARCIALMENTE, toda vez que mediante comunicado de fecha 12 de marzo de 2020 la EPS- S CONVIDA indica que se debe cancelar la suma de \$5.700 por cada certificación solicitada, lo que no es cierto es la afirmación de que en el derecho de petición de fecha 5 de marzo de 2020 se haya solicitado contratos, por ende, el comunicado por parte de la EPS- S CONVIDA no refiere esto.

3.73).- NO ME CONSTA, quedo atenta a la constancia de la reclamación administrativa, en razón a que para el presente momento no se encuentra dicha reclamación en los archivos contractuales, por lo que se realizará una búsqueda en el archivo total de la entidad.

NATURALEZA JURÍDICA DE EPS- S CONVIDA

- Mediante ordenanza 026 de 1995, la Asamblea de Cundinamarca, transformó a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA “Caprecundi”, en EPS’S CONVIDA
- Mediante ordenanza 05 de 2004, se modificó La razón social de CONVIDA por ARS CONVIDA.
- Por ordenanza 05 de 2007, la asamblea de Cundinamarca modificó la razón social de la entidad mencionada anteriormente, cuyo nombre actual es ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS’S CONVIDA.
- Decreto Ordenanza Número 00274 de 2008, por cuál se estable la estructura orgánica de la Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado “EPS CONVIDA”, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ordenanza 262 de 2016 por cuál se estable la estructura orgánica de la Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado “EPS CONVIDA”, y se dictan otras disposiciones

La ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO CONVIDA EPS’S, por ser una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO de orden departamental, por su naturaleza realiza funciones públicas por lo que se ajusta a lo establecido

en el artículo 209 de la Carta Política en donde se señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 85 indica que las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica que reúnen características como persona jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital independiente, constituido totalmente con bienes y fondos públicos comunes, los productos de ellos, o de rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

En la misma ley arriba mencionada, en su artículo 93, establece que los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para desarrollo de su actividad propia, industrial y comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho privado. Los contratos que se celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

De acuerdo con la creación y la naturaleza, la EPS- S CONVIDA es una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO de orden departamental con autonomía administrativa y financiera.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO: RAZONES DE LA DEFENSA:

Tal como lo establecen las normas en Colombia, las personas naturales y jurídicas pueden generar una relación contractual civil o comercial, que solamente podrá el juez declarar como una relación laboral, si encuentra que se han configurados los elementos de una relación laboral independientemente de la denominación que las partes hayan dado al contrato.

Es así como el contrato de trabajo realidad tiene su origen en dos presunciones que la ley hace en favor del trabajador, la establecida en el artículo 24 del código sustantivo que reza lo siguiente: *“Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo”* También el numeral 2 del artículo 23 del código sustantivo del trabajo, en su numeral 2 hace referencia al contrato realidad cuando expresa: *«Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.»*

La sala laboral de la Corte suprema de justicia en sentencia 48448 del 25 de julio de 2018 con ponencia del magistrado Rigoberto Echeverri Bueno señaló: *«Precisado lo anterior, debe reiterar la Sala que aunque los contratos celebrados por las partes tengan el rótulo de «contrato de prestación de servicios» u «orden de prestación de servicios», y en ellos se había manifestado que el actor tendría la calidad de contratista de la entidad para ejercer funciones, ello constituye una formalidad establecida por los sujetos de la relación laboral, la cual no puede estar por encima de lo que haya sido realmente el desarrollo material de la vinculación, pues es precisamente como se dio efectivamente la ejecución de ésta, lo que debe tener primacía frente a lo pactado por las partes, en virtud del principio constitucional de la*

prevalencia de la realidad sobre las formas. Justamente, este principio protege a la parte débil del vínculo, en este caso el trabajador, de cualquier posible manifestación de voluntad de éste relativa a desconocer los derechos y beneficios que le asisten en virtud de la legislación del trabajo, como lo expresó la Corte en sentencia CSJ SL8936-2015.

No obstante, lo anterior; para que se declare la existencia de un contrato de trabajo realidad se deben cumplir 3 requisitos que exige toda relación laboral y que encontramos en el artículo 23 del código sustantivo del trabajo:

- ✚ El servicio debe ser prestado personalmente por el mismo trabajador (prestación personal del servicio).
- ✚ En la ejecución del servicio debe presentarse una continuada subordinación del trabajador frente al empleador.
- ✚ Recibir una remuneración por la prestación personal del servicio.

Una vez se configuren esos tres requisitos se considerará la existencia de un contrato de trabajo a pesar de que las partes le hayan dado otro nombre.

Cómo se demuestra en el presente caso, NINGUNO de estos elementos se configuro en el presente caso.

La demandante aquí suscribió sendos contratos de prestación de servicios, para realizar diversas actividades, que deben ejecutarse dentro de los servicios que como asegurador de servicios de salud que tiene mi mandante; siendo la demandante una persona capaz, no puede entenderse que lo suscrito tuviera la modalidad ser un contrato amparado bajo la primacía de la realidad, como lo pretende hacer ver la demandante; puesto que las acciones que desarrolló la demandante a lo largo de todos los años en que prestó sus servicios a EPS- S CONVIDA le permitían conocer claramente, que se trataba de la explotación comercial y manejo principalmente de su conocimiento, para apoyar los esfuerzos de La EPS como estrategia social de atención a la población afiliada; debiendo entonces para ello, reconocer unos honorarios, conforme al tiempo de ejecución de dicho proyecto, por actividades realizadas y conforme al presupuesto asignado para este; sin que necesariamente tuviere una exclusividad laboral o contractual, ya que jamás la demandante estuvo obligada a cumplir jornadas laborales, sin tener que firmar una planilla de asistencia o reportar su entrada, ya que eso le permitirá a ella, disponer de su tiempo; todo esto porque la prestación de sus servicios, no requiere la ejecución de actividades permanentes sino a la validación de actividades que le permitían hacer seguimiento a la entidad de los programas allí ejecutados; por lo que es un contrasentido y una actuación de mala fe de la contratista, pretender que hoy si se reconozca una vinculación que ella misma aceptó y consintió.

De igual manera, durante el ejercicio de la vinculación contractual, la señora demandante, conoció que su vinculación tenía a cargo la obligación de cotizar como independiente al sistema de seguridad social; presentar sus cuentas de cobro y reportar sus actividades a efectos de que la entidad EPS- S CONVIDA pudiera reportar el cumplimiento de las actividades a efectos de cancelar los honorarios correspondientes, tanto así que en efecto presentó sus informes, cuentas de cobro.

Es así como señor Juez, que todas estas situaciones y todas las relacionadas, le permitieron en todo momento saber que no tenía obligaciones diferentes a las de su pleno conocimiento

contractual y reglas claras dentro de las cláusulas contractuales, que como bien es conocido por la vinculación del desarrollo profesional encaminado a la explotación de su profesión u oficio, una persona como la demandante, no puede pretender ahora, desconocer las normas sustanciales que conoce muy bien y que están claramente expresadas en sus contratos, pues la infracción debe ser directa al desconocer que una vinculación contractual se desconoce después de muchos años es que decide reconocer que no era un contrato de prestación de servicios; por lo que exhorto al señor juez a evidenciar a través de las pruebas, que la demanda interpuesta, solo tiene un claro objetivo, es recibir un dinero que no le corresponde, escudándose en los beneficios legales que se imponen a los trabajadores.

Ahora bien, es importante advertir dentro de las pruebas presentadas por la demandante, que en su calidad de contratista suscribió contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en su totalidad, dentro de los que no solo se describían las condiciones sino las obligaciones de la misma prestación y la expresa exclusión de la relación laboral, tales como las actividades propias de su ejecución y la firma de los documentos contentivos de las diferentes liquidaciones por vencimiento del plazo de los diferentes contratos, en donde las partes, tanto mi representada como la demandante, declararon el estado financiero y jurídico de los contratos, estableciendo en ellos que se declaran a PAZ Y SALVO por las obligaciones establecidas en los mismos; lo que permite establecer que no es posible que sean esas mismas pruebas las que pretende hacer valer como prueba de la relación laboral, cuando lo que se logra probar con ellas, era el conocimiento claro y expreso de la normatividad que regía a la demandante en su relación con mi representada y las obligaciones allí contenidas; tanto así que no obra en el expediente, reclamación administrativa que permita establecer dentro de los años 2013 a 2017 inclusive, (como lo afirma la demandante en su afán de argumentar una continuidad) estuviera considerando que su relación contractual constituía otra característica; es más fundamenta la presente acción en tres comunicados de 2013 de los meses de mayo, julio y septiembre en los cuales de forma temeraria modifica la información allí contenida para dar connotación de que se le impuso un horario de trabajo cuando lo único evidente es la actividad de la EPS en su acción de supervisión y cumplimiento de metas.

Ahora bien, es importante resaltar que tal como se mencionó anteriormente, la Contratista jamás cumplió horario, era ella quien determinaba las horas de trabajo realizadas y quien establecía el momento en que desempeñaba sus actividades, conforme a su disponibilidad, así que el hecho de que las actividades se hubieren ejercido dentro del horario de atención de la EPS- S CONVIDA en nada determina que en efecto eso constituyeran un horario de trabajo; por lo anterior no puede determinarse tal cumplimiento del requisito del horario para configurar en el presente caso una situación de contrato realidad; pues lo que se desprende de la lógica, es que la prestación del servicio debía realizarse frente a las actividades propias de la entidad y respecto de las situaciones que iban surgiendo de los hechos presentados en el normal funcionamiento de La entidad. Así, las cosas, las actividades de la demandante, eran verificables conforme a las metas, informes y reportes que se requería que ella presentara para cumplir con las obligaciones asignadas a la EPS y no en el cumplimiento de un horario laboral que se aplica para otro tipo de condiciones laborales de carácter misional, concluyendo que para el presente caso que, NO existen evidencias más rigurosas para demostrar circunstancias de tiempo y lugar, que permitan evidenciar cuál era el alcance de sus actividades y que permita establecer que ella realmente estaba involucrada en un estructura jerárquica de subordinación y no en el simple cumplimiento de actividades que ayudaban como apoyo a la gestión de mi representada.

Es claro para el proceso y en si para las partes, que los actos propios de la contratista hoy demandante, son propios de una persona que desarrolla sus actividades bajo el amparo y la supremacía de la prestación de un servicio y no de un cargo que por demás no existe; que en más de una oportunidad suscribió contratos propios y con la descripción taxativa de ser uno correspondiente prestación de servicios, desarrolló acciones propias de su contrato y ejecutó hechos y actuaciones enmarcadas en la prestación de un servicio, pagando oportunamente al sistema de seguridad social durante sus contratos y sin solicitar una explicación al contratista de su actuar, pues la claridad de su vinculación siempre estuvo en su conectividad y explotó comercialmente su actividad bajo su propia voluntad, terminando cada uno de sus contratos sin alguna objeción al respecto.

Ahora bien, manifiesta la apoderada en su escrito que dado que la demandante en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de los contratos de prestación de servicios que suscribió con la EPS cumplió horario y que por ello dicha circunstancia da cuenta de la subordinación a la que estuvo sometida por una inexistente relación laboral, al respecto, vale la pena resaltar que, sobre el particular tanto la Corte Suprema de Justicia como el Consejo de Estado se han referido en los siguientes términos:

“... a pesar del cumplimiento de un horario de trabajo, un indicativo de la subordinación, tal hecho no hace concluir forzosamente la existencia de esta cuando del análisis de otros medios probatorios el juzgador deduce que, en realidad, existió una prestación de servicios personales de carácter independiente y autónoma...”¹

“... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor...”²

De lo anterior, se concluye entonces que el hecho que para la prestación del servicio la ex - contratista haya coincidido con el horario de atención de la entidad o que se haya concertado con el supervisor la prestación del servicio dentro un rango de tiempo, no es óbice para concluir per se la existencia de una relación laboral, menos aun cuando en el escrito de reclamación se reconoce como se ha indicado, que entre EPS- S CONVIDA y la demandante existieron distintos contratos de prestación de servicios.

Por otra parte, vale la pena señalar que la terminación de los contratos de prestación de servicios, que existieron, obedeció únicamente al vencimiento del plazo de ejecución establecido, lo que deja entrever que en ningún momento EPS- S CONVIDA ha pretendido vulnerar derechos de la ex -contratista, sino que pone de manifiesto que la terminación de aquellos, se circunscribió a la culminación de las actividades por las cuales fue contratado inicialmente el servicio que la demandante prestó, y que fue aceptado por parte de esta, pues, cuando se solicitaron nuevamente sus servicios accedió a la suscripción de nuevos contratos de prestación de servicios, por lo que ahora pretender que se modifique la naturaleza de la

¹ CSJ Sala Laboral, Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15

² Sentencia 00212 de 2008 Consejo de Estado

relación contractual, resulta excesivo, más aun cuando el último feneció el 30 de diciembre de 2017 y no como lo pretende extender la apoderada en la presente demanda hasta el 12 de enero de 2018, debiendo tenerse en cuenta que las entidades públicas no pueden crear actividades y suscribir contratos de prestación de servicios si estos no están justificados y motivados en debida forma.

Cuando hablamos de las vinculaciones por prestación de servicios, no podría el juez de primera instancia desconocer un largo trasiego por los conocimientos de los deberes y las obligaciones del contratista, así como la de sus derechos, pues durante varios años no puede uno realizar contratos de prestación de servicios y luego, en el desarrollo de una demanda que pretende reconocer valores y condiciones claramente inexistentes, afirmar que no conocía dicha condición.

Al respecto ha manifestado la Honorable Corte Suprema de Justicia, sala de Casación laboral, en Sentencia del veintiocho (28) de septiembre de dos mil diez (2010), con Magistrado Ponente Dr. Gustavo José Gnecco Mendoza, en acta No. 35 y rad. No. 35966

Es claro que a las inferencias referidas arribó el juzgador de segundo grado con los medios de prueba obrantes en el proceso, entre ellos las documentales que prueban la toma de las pólizas de garantía o cumplimiento, las actas correspondientes a la liquidación

de cada uno de los 25 contratos que suscribió la señora Teresa Moreno Castillo con el Seguro Social, de los cuales la censura sólo cita dos, omisión que ocasiona la insuficiencia de la acusación, que sería suficiente para desestimar el cargo, sin más consideraciones, toda vez que, conforme a las reglas que rigen la casación laboral, cuando un cargo está fundado en errores de hecho debe el impugnador precisar en qué consistieron éstos y controvertir cada una de las pruebas que tuvo en cuenta el juzgador para decidir, pues al omitir atacar alguna o varias de ellas da lugar a que la sentencia permanezca inalterable por mantener inmodificables los soportes en que ella se funda; y, también, si es del caso, enunciar las pruebas que omitió estimar y que hubiesen llevado a una conclusión diferente respecto de los hechos discutidos.

Igualmente, se observa que el ataque dejó de controvertir la apreciación del Tribunal, de acuerdo con la cual no existió una relación única, sino la existencia de varios contratos de prestación de servicios, con lo que se desdibuja la afirmación de los extremos temporales afirmados por la parte actora, pues, a su modo de ver, si tuvo ocurrencia la discontinuidad en los contratos celebrados, de manera que no es posible amparar la pretensión de la manera en que fue planteada por la parte actora (fls. 28 y 29 del cuaderno del Tribunal). Deficiencia que, igualmente, le permitiría a la Corte abstenerse de estudiar los aspectos de fondo planteados por la

censura, por cuanto que las conclusiones que sirvieron de soporte al Tribunal para establecer que las partes estuvieron vinculadas por sucesivos contratos administrativos de servicios permanecen inmodificables y, por consiguiente, continúan prestando apoyo suficiente a la decisión impugnada, pues sobre ellas obra la presunción de acierto y legalidad que en casación laboral opera respecto de la sentencia recurrida.

A lo anterior se suma que las pruebas que cita el ataque no permiten extraer de ellas que entre las partes existió un vínculo laboral subordinado.

En efecto, en la respuesta a la demanda no se hace manifestación alguna que implique la aceptación de la vinculación laboral en que se sustentan las pretensiones de la demandante y, naturalmente, no tiene ninguna significación el que se haya esgrimido por la empleadora el principio según el cual lo acordado por las partes se convierte, a su vez, en ley para ellas, dado que a esa evocación no se concedió ninguna incidencia probatoria en la sentencia.

En igual sentido, se observa que el representante legal de la entidad demandada, al absolver el interrogatorio de parte practicado en el proceso, no adujo nada distinto a que la vinculación de la actora fue a través de contratos de prestación de servicios, siendo del caso anotar que las inconsistencias en que supuestamente haya incurrido en sus respuestas no tienen ninguna trascendencia, pues el medio hábil idóneo para establecer un dislate fáctico ostensible del juzgador es la confesión, la que no se avizora respecto de ninguno de los hechos controvertidos en el proceso, ya que la versión del interrogado es consistente al negar el vínculo laboral pretendido por la parte actora.

Ahora, las resoluciones que se citan en el cargo se refieren al nombramiento de unos funcionarios del Instituto de Seguros Sociales, que nada tienen que ver con los hechos que discute la censura, pues hacen parte de los documentos que acompañan el poder y que tienen como finalidad acreditar la facultad legal del poderdante.

En tanto que los dos únicos contratos citados por la censura, pues el Tribunal encontró 25, en lo esencial del contenido cláusulas guardan características propias de la contratación administrativa, en particular de los contratos administrativos de prestación de servicios, en las que sobresale la concerniente a la exclusión de la relación laboral, pues en ellos se dispone que “EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo

cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el INSTITUTO y EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual”. De manera que de estos documentos no es dable desprender la subordinación y dependencia que persigue acreditar el ataque, pues en ellos se consigna lo contrario.

En cuanto a las constancias expedidas por la entidad demandada, visibles a folios 72 y 106, se tiene que en ellas se da cuenta de cada uno de los contratos de prestación de servicios que celebraron las partes, con indicación de las fechas de iniciación y terminación y el objeto del respectivo contrato, o, lo que es lo mismo, la actividad contratada y los honorarios previstos; con ausencia de cualquier elemento que permita deducir la subordinación alegada, pues la sola función contratada, en este caso, no es indicativa de la presencia de ese elemento propio del contrato de trabajo. Además de las condiciones, la acción que ejercía la persona y los servicios que prestaba

En consecuencia y además de lo anterior, no puede predicarse en momento alguno la existencia de un contrato de trabajo, puesto que la inexistencia de la continuada dependencia o subordinación de un empleador³ hace que tenga sentido éste tipo de vinculación contractual, pues éste empleador no existe como tampoco existe remuneración en calidad de salario, las obligaciones, además de las esenciales son naturales y accidentales y deben ser ejercidas estrictamente por aquel en quien recaen, así las cosas, como puede decir la demandante que durante los años de vinculación, con la naturaleza de la prestación de servicios que prestó a la EPS, siempre tuvo claro que su vinculación no se efectuaba en calidad de empleada y que por ello no estaba obligada a cumplir un horario pero si a cumplir con el objeto contractual y los fines del mismo y que la ejecución de sus actividades, tenía autonomía plena en cuanto su programación y ejecución, los cuales el único límite que tenía era el marco del contrato suscrito con la entidad. El cumplimiento de horarios y las acciones propias de una supuesta subordinación, que se alegan en la demanda no tienen ningún soporte legal, factico o probatorio, y en consecuencia no puede tenerse en cuenta bajo ninguna circunstancia, solamente el dicho de la demandante; ya que no se observa prueba alguna del supuesto cumplimiento del horario y la supuesta subordinación; ya que lo que se aporta con el escrito es prueba contraria a lo afirmado por la demandante.

Así las cosas, el otro elemento clave que determina la existencia de un contrato realidad es la subordinación a la que se somete el trabajador. Esta es definida así por el artículo 24 del código sustantivo del trabajo: «La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato.» Al respecto ha señalado la sala laboral de la Corte suprema de justicia en sentencia 63339 del 25 de julio de 2018 con ponencia de la magistrada Clara Cecilia Dueñas Quevedo afirmó: «Advierte la Sala que si bien en un convenio de prestación de servicios, el contratante o la persona que este designe para su coordinación puede dar algunas indicaciones al contratista para la ejecución de las labores a desarrollar, aquellas deben generarse en un marco que no elimine la independencia y

autonomía de este, de modo que es la forma en que se ejecute la relación de trabajo entre las partes lo que determina si se trata de un verdadero contratista o de un trabajador subordinado, en virtud de la aplicación del mencionado principio de la primacía de la realidad sobre las formas contractuales.»

Es decir que el contratista puede recibir instrucciones, ser supervisado, pero no hasta el punto en que esté sometido de tal forma que pierda la autonomía que caracteriza las relaciones contractuales distintas a la laboral, lo que evidentemente en el presente caso, sucedió, ya que jamás fue obligada la demandante a seguir órdenes irrestrictas de cumplimiento de obligaciones o situaciones propias de la condición laboral; y lo único que se advirtió por parte de mi entidad era la obligación en sus actividades.

Ahora bien, sucede que en efecto la ley establece una presunción en favor del trabajador que presta un servicio personal bajo la continuada subordinación, y esa presunción debe ser desvirtuada por el empleador, de modo que es este quien debe probar que no hubo prestación personal del servicio o que no hubo subordinación. La corte constitucional de antaño (C-665-98) tiene dicho al respecto que: «El empleador, para desvirtuar la presunción, debe acreditar ante el juez que en verdad lo que existe es un contrato civil o comercial y la prestación de servicios no regidos por las normas de trabajo, sin que para ese efecto probatorio sea suficiente la sola exhibición del contrato correspondiente.» A su turno, la sala laboral de la Corte suprema de justicia en sentencia dijo 52358 del 3 de mayo de 2018 con ponencia del magistrado Riboberto Echeverri Bueno afirmó: «Reitera que, para este tipo de casos, al demandante le bastaba con probar la prestación o la actividad personal para que se presumiera la existencia del contrato de trabajo y era al empleador a quien correspondía desvirtuarla.» No obstante, lo anterior, el trabajador que alega la existencia del contrato de trabajo realidad debe probar al menos dos elementos:

1. La prestación personal del servicio y
2. Los extremos temporales de la relación contractual.

Es importante resaltar lo que señala la sala laboral de la Corte suprema de justicia en sentencia 53801 del 21 de febrero de 2018 con ponencia del magistrado Jorge Mauricio Burgos Ruiz: «Ciertamente, al que invoca la existencia del contrato de trabajo le corresponde demostrar la prestación personal del servicio, así se favorece de la presunción del artículo 24 del CST.» La prestación personal del servicio junto con las fechas en las cuales se inició y/o terminó la relación contractual, son los elementos que dan vida a la presunción en favor del trabajador. Con todo, como lo ha dicho la corte en la misma sentencia, lo anterior admite prueba en contrario, de modo que el empleador puede desvirtuar la presunción que hace la ley: «Ha de recordarse por la Sala que la presunción legal del artículo 24 del CST admite prueba en contrario y, para el ad quem, los testimonios y los documentos condujeron a dejar sin piso la presunción, pues la situación fáctica comprobada hizo evidente, a su juicio, la autonomía del trabajador en la prestación del servicio.»

Es claro que la presunción legal por su propia naturaleza puede ser desvirtuada, se puede contradecir, y corresponde el empleador encargarse de ello; por lo que para el presente caso, esta desvirtuada, ya que la demandante no logra establecer con claridad, que determinaba en exactitud la prestación personal del servicio, el cumplimiento de órdenes, reglamentos y horarios; así como tampoco, tal como se evidencia en la oposición presentada a las pretensiones, declaraciones y condenas, la exactitud en las fechas de inicio y terminación del

plazo contractual por la demandante, teniendo inevitablemente que establecer que nada de lo allí ejecutado constituía una actividad de carácter permanente de mi representada.

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión⁴, lo celebran las entidades estatales para desarrollar actividades, entre otras, con la administración y funcionamiento de la entidad, afirmando en el inciso segundo que en ningún caso éstos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, lo que quiere decir que la celebración de los contratos realizados entre EPS- S CONVIDA y el demandante no pueden entenderse como un contrato amparado bajo la primacía de la realidad, tal como lo pretende mostrar la demandante.

El art. 2 de la Constitución Política de Colombia establece cuales son los fines esenciales del Estado de la siguiente manera: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”³ (Negrilla y resaltado fuera de texto)

La anterior disposición constitucional es esencial para entender la razón de ser de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que celebró la EPS- S CONVIDA, pues, no debe perderse de vista que es la función administrativa la que está al servicio de los intereses generales, en este caso de un derecho fundamental como lo es el de la salud, y que la misma se desarrolla con fundamento, entre otros, de los principios de Igualdad y de Moralidad, siendo el primero a través del cual se obliga a la Administración a asegurarle a todos los asociados el

mismo trato y protección de sus derechos; y el segundo, el que permite exigir a los servidores públicos que el ejercicio de sus funciones se ajuste a las disposiciones legales y constitucionales de tal forma que la comunidad en general tenga certeza que la función pública actúa a su servicio y no a intereses propios y/o indebidos.

De concederse las pretensiones de la demandante existiría por el contrario una infracción directa a la ley de contratación, pues además de desconocerse por el ad quem la relación eminentemente contractual enmarcada claramente en la ley 80 de 1993, no se tendría en cuenta la relación clara de objetivos específicos en cuanto a los elementos propios de un contrato de servicios, cuya determinación se encuentra en la función y los objetivos del contratista, junto con las obligaciones y compromisos de las partes.

La condición que se pretende determinar es una violación directa de la ley por falta de aplicación, ya que lo que en efecto sucedió corresponde claramente una prestación de un servicio, puesto que se trata del desarrollo de una actividad relacionada con la administración y el funcionamiento de la entidad, que debe ser celebrado con una persona natural y que requiere un conocimiento en el apoyo de la misma gestión de forma autónoma y en ningún caso puede constituirse en una función misional cómo se pretende hacer ver por la demandante, no teniendo entonces equiparamiento alguno con ningún cargo existente dentro de la planta del personal de la entidad.

³ CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

⁴ Constitución Política de Colombia. Art. 2. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

De otra parte, es importante resaltar que su actividad la que logra que se reconozcan los honorarios que llegó a tener sin que necesariamente tuviere una exclusividad laboral o contractual, esta situación y todas las relacionadas, le permitieron en todo momento saber que no tenía obligaciones diferentes a las de su pleno conocimiento, ya que sus actividades y obligaciones determinaron dicha condición.

La prestación de servicios de apoyo a la gestión debe cumplir condiciones específicas de las actividades, razón por la que en la totalidad de los contratos se describen los productos, en cantidad y término, que debía entregar al contratante, pues fue ésta la actividad contratada.

Las razones de la entidad frente a una condición especial de no cobertura por las plantas de personal como contratante o, en su defecto, sin el suficiente personal o el personal con especiales conocimientos, constituyen un elemento esencial en la suscripción y ejecución de prestaciones de servicios de apoyo a la gestión, lo cual se vio enmarcado en la necesidad con la aquí contratista.

Por parte de la demandante, lo que hace al momento de suscribir los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es adquirir una serie de derechos y obligaciones amparados en las normas legales de la contratación pública y que una vez finalizada no pudo pretenderse desconocer que existen estas condiciones y limitar su proceder a desconocer obligaciones y deberes de la contratista que aceptó a la suscripción del mismo, ya que las condiciones fueron claras en materia contractual con un respaldo directo y claro frente a la ley.

Así las cosas, los actos propios de la contratista hoy demandante, son de una persona que desarrolló sus actividades de apoyo específicas, claras y concretas bajo el amparo y la supremacía de la prestación de un servicio y la explotación propia de su conocimiento, en la que en más de una oportunidad suscribió contratos con la descripción taxativa de ser una correspondiente prestación de servicios, desarrolló acciones propias de su contrato y ejecutó hechos y actuaciones enmarcadas en la prestación de un servicio, en el que siempre conoció las condiciones de las actuaciones de un empleado y claramente las diferencias con un contratista, pues la naturaleza de su contrato, y el rol que siempre ejerció en la entidad, le permitieron determinar y comprender cuál era la condición en que se encontraba y sin solicitar una explicación de su actuar, ejerció las acciones propias de una contratista, terminando los contratos suscritos e iniciando uno nuevo, con nuevas condiciones, nuevas actividades y en general, un nuevo servicio a favor de la aquí demandada, razón por la cual, no puede pretender desconocer las condiciones de la misma simplemente para enervar unas situaciones como propias de un contrato de trabajo que son, claramente, elementos propios de la prestación de servicios.

Ahora, si bien es cierto, que existieron contratos de prestación de servicios celebrados entre la demandante y EPS- CONVIDA, los mismos no obedecieron al capricho infundado por parte de la entidad como lo pretenden hacer ver en busca de la declaración de existencia de una supuesta relación laboral, sino que estos hallan su sustento en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), el cual prevé lo siguiente respecto de la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa:

ARTICULO 22. DEFINICION. 1. Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.
2. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.

*“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales **para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas **cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta** o requieran conocimientos especializados. **Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable.** Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, **de prestación de servicios** o de asesoría de cualquier clase, **deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar.** (...)”⁴*

La existencia de un contrato de prestación de servicios *per se*, no permite concluir, que el contratista obtenga la condición de empleado público o exista una relación de tipo laboral, pues, la ejecución de las actividades derivadas de un contrato de prestación de servicios no configura los componentes para una relación de carácter legal y reglamentaria en armonía con el artículo 122 superior, ya que no existe ningún empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o en un reglamento, ya que para la existencia de cualquier cargo público es requisito *sine qua non* que este se encuentre contemplado en la respectiva planta de personal y se hayan previsto los emolumentos necesarios para su mantenimiento dentro del presupuesto correspondiente, circunstancias que no se concretan para el caso de estudio, ya que se insiste no fue intención de la entidad ocultar ninguna relación laboral con la reclamante, sino que estos se celebraron debido a que la señora demandante acreditó en debida forma las exigencias de idoneidad y experiencia, plasmadas en los estudios previos, por los lapsos en que se requirió el servicio para dar impulso a la Subgerencia Administrativa y Financiera tal y como se mencionó anteriormente.

Así mismo, es necesario precisar que en ejecución de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pese a existir directrices o lineamientos emitidos por parte del supervisor, en cumplimiento del deber de control, vigilancia y seguimiento asignado por la Ley 1474 de 2011⁵, no es correcto afirmar que las mismas se deriven de una subordinación

⁴ Ley 80 de 1993. Art. 32, num. 3 <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1790106>

⁵ “Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. **Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.**

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)

impuesta sobre la contratista, pues, durante la ejecución de los contratos no se impartieron órdenes que debieran ser acatadas o cumplidas bajo precisas condiciones de tiempo, modo o lugar; además, no fue demostrado en modo alguno dentro de los documentos allegados que las actividades desarrolladas por la señora demandante, cuenten con un parámetro de comparación respecto de los demás empleos contemplados dentro de la planta de personal, por lo que resulta evidente que NO nos encontramos frente a una relación laboral, sino que por el contrario, se tratan de contratos de prestación de servicios, que fueron ejecutados por los lapsos requeridos, de forma interrumpida, y que el plazo obedeció únicamente al tiempo necesario e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, circunstancias amparadas bajo las disposiciones ya mencionadas de la Ley 80 de 1993, así como de las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En consecuencia, no puede predicarse en momento alguno la existencia de un contrato de trabajo, puesto que la inexistencia de la continuada dependencia o subordinación de un empleador⁶, no se enmarca en la relación contractual aquí demandada, puesto que no existe una continuidad que determina la esencia de la realidad de los hechos, además de la ausencia del elemento esencial de la subordinación, en tanto que la demandante siempre actuó con la suficiente independencia; esto hace que tenga sentido este tipo de vinculación contractual, pues éste empleador no existe como tampoco existe remuneración en calidad de salario. Las obligaciones, además de las esenciales son naturales y accidentales y deben ser ejercidas estrictamente por aquel en quien recaen.

Así las cosas, como puede decir la demandante que, durante el término de su vinculación con la naturaleza de la prestación de servicios, no conocía que al ser empleada no hubiese tenido que pagar la totalidad de los montos del sistema de seguridad social, o que no estaba obligada a cumplir un horario, pero si a cumplir con el objeto contractual y los fines de este, que fue lo que realizó durante la totalidad de las relaciones contractuales.

Aunado a lo anterior, en el presente caso, existieron diferentes tipos de vinculaciones, razón por la cual no es posible que se declare que en efecto existió una sola vinculación laboral al amparo de los extremos laborales solicitados, por una parte contratos de prestación de servicios con objeto contractual diferente, servicios y actividades ejecutadas, pago de honorarios y supervisores otro contrato de trabajo a término indefinido que fue concertado conforme las obligaciones y reglas de un contrato laboral y que, al prescindir de los servicios, fue debidamente finalizado, liquidado e indemnizada la trabajadora, razón por la cual no habría que cancelar suma alguna de dinero o que su despido se hubiese producida de forma irregular; mucho menos que se pueda hablar de solución de continuidad cuando claramente no la hubo.

De igual manera la actuación desplegada se encuentra soportada en lo determinado por el artículo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 82 del decreto 2474 de 2008, compilado en el texto refundido del decreto 1082 de 2015, el artículo 2.8.4.4.6 del decreto único reglamentario 1068 de 2015, el artículo 13 de la ley 819 de 2003, la ley 190 de 1995 artículos 1 y 2, artículos 11 y 13 de la ley 797 de 2003, en concordancia con los artículos 22, 23, 24 y 29 del código sustantivo del trabajo.

Lo que si se encuentra probado con la documental arrimada es que la demandante actuó siempre con el pleno conocimiento de la condición contractual y la insubordinación como elemento esencial en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y que

⁶ CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

suscribió la totalidad de sus contratos con la plena autonomía y voluntad, afirmando expresamente la exclusión de la relación laboral.

La esencia de la declaratoria de la realidad de los hechos sobre las formas se define claramente en la realidad de las condiciones que constituyen los elementos de un contrato de trabajo, independientemente que dichos hechos sean llamados formalmente de cualquier manera. El artículo 23 del código sustantivo de trabajo dice textualmente que para que haya contrato de trabajo, deben concurrir tres elementos esenciales, los que se resumen en actividad el trabajador, una continuada subordinación y la retribución del servicio.

Tal como lo mencioné, según la Corte Suprema de Justicia⁷, no se puede hablar de dos contratos mientras no haya diferencias esenciales en el objeto del mismo contrato o, mientras no se haya terminado una relación laboral y surgido otra, lo que aquí evidente si se presentó; ya que los objetos de los contratos eran diferentes, las actividades no eran iguales y los supervisores y honorarios eran completamente diferentes.

Queda claramente demostrado que la relación de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad suscritos por las partes de éste proceso, existen diferentes momentos en los que se inicia y se termina una o varias relaciones contractuales y que por consiguiente, **NO EXISTE UNA CONTINUIDAD**, todos tuvieron un inicio y un final, en razón a que como son actividades de apoyo a la gestión era necesario determinar la continuidad de actividades para determinar su procedencia a contratarlas o no y que en este caso, no existe prueba alguna de la subordinación, ya que de los documentos arrimados, no existe ninguno que contenga el nombre completo de la demandante y que dé cuenta de órdenes que permitan establecer una verdadera relación laboral.

Entonces, no basta [como lo ha manifestado la sala laboral de la CSJ] que una persona reciba de otra un servicio para que por ese solo hecho se convierta en patrono (empleador) y así, convertir toda relación en un objetivo de relación laboral, pues se requiere que además de la concurrencia de los requisitos, el servicio se preste bajo la continuada dependencia, concurrencia y subordinación de quien lo recibe y en beneficio de quien lo remunera, pues afirma la sala textualmente que: *si fuera suficiente la recepción del servicio, el prestado gratuitamente como el rendido por trabajadores independientes, le daría a su receptor el carácter de patrono, con las obligaciones laborales*. Razón por la que no se convierte en empleador quien recibe un servicio sin los elementos esenciales del contrato de trabajo ni se convierte pues, en trabajador, quien presta un servicio remunerado a otra persona⁸.

La naturaleza de la entidad y el régimen de contratación no permitieron que EPS- S CONVIDA, reconociera condición alguna basada en la supremacía de la realidad, así como tampoco, su naturaleza pública y de empresa industrial y comercial del Estado, situación que hace precaria la posibilidad de un reconocimiento que, por demás, debe ser probado en situaciones de hecho sobre las formas y concretado en actos propios de ejecución.

A decir de lo anterior, debe tener en cuenta la sala laboral de la H. Corte Suprema de Justicia lo siguiente:

⁷ Sentencia de casación de septiembre 02 de 1977

⁸ CSJ. Sala de casación laboral. Sentencia de febrero 12 de 1992

“El determinar la realidad de un contrato de trabajo basándose en unas condiciones de hecho que puedan llegar a superar las formas de vinculación y predominen ante éstas los hechos, no necesariamente determina una condición basada en la mala fe del presunto empleador, quien por demás no está decir, es un contratante, amparado en la realidad legal de la contratación pública y en cumplimiento de las condiciones propias de un contrato de prestación de servicios y no, un empleador que no tiene la intención de pagar una liquidación”.

Las entidades de naturaleza pública, sea cual sea su modalidad de creación y su finalidad en el desarrollo del aparato estatal, deben estar siempre regidas por formas de legalidad y precisión frente a condiciones técnicas, administrativas y financieras (además de los propios elementos accidentales y naturales) respecto de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales, tanto en su suscripción como en su ejecución y liquidación, cumpliendo siempre normas y, ejerciendo respaldos financieros y técnicos, que no dan lugar a decretar o determinar una intencionalidad diferente a la del cumplimiento de los fines del Estado, del objeto del contrato y de la entidad misma para lograr sus acciones y objetivos encomendados, razón por la cual, no puede ser determinada una situación laboral inexistente y no puede determinarse una condición diferente a la reglada en el contrato de prestación de servicios, en razón a la obligatoriedad del cumplimiento de las mismas condiciones de éste.

Presupuestalmente, la entidad está obligada a apropiar recursos del erario para respaldar toda acción financiera con cargo a su presupuesto, respaldado con un estudio técnico y financiero, el cual, para el caso de las prestaciones de servicios son a la fecha los estudios y documentos previos. Mencionando tal situación para que se comprenda, que el actuar frente a la forma de contratación, siempre ha acompañado a mi representada, razón por la que no puede ser viable que se obligue bajo la figura del contrato realidad a pagar emolumento alguno sin justa causa.

Se insiste que, el contrato realidad que se pretende declarar aquí, es una existencia posterior y de una entidad de naturaleza pública, sin ninguna intención de mala fe, puesto que no existen intereses de otra naturaleza diferentes al del funcionamiento de la entidad, pues es una persona jurídica pública, sin búsqueda de enriquecimiento y por ende, sin ninguna intención de obtener beneficios en una contratación errada intencionalmente para su propio beneficio, pues en sí, lo que se pretendió, fue contratar el conocimiento y la experiencia de una persona para ejercer actividades específicas para el ejercicio de unas funciones propias como servicios presentados en una oferta de naturaleza comercial.

De igual forma la Subsección de la Sección Segunda del Consejo de Estado, ha venido expresando que el contrato de prestación de servicios no puede constituirse en un instrumento para desconocer los derechos laborales y conforme a ello, en aras de hacer evidente la relación laboral sobre las formas que pretendan ocultarla, pero es necesario acudir a la Constitución Política de Colombia que si bien es cierto que contempla la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales y la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas, con la finalidad de exigir la especial protección en igualdad de condiciones de quienes realizan la misma función, pero en calidad de servidores públicos.

La Constitución Política de 1991, en los artículos 122 y 125 dispone lo siguiente:

“Art. 122.- No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (Inc. 1º) ...”

“Art. 125.- Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”.

Así las cosas, el régimen jurídico tiene previstas tres clases de vinculaciones con entidades del Estado: a) De los empleados públicos (relación legal y reglamentaria); b) De los trabajadores oficiales (relación contractual laboral) y c) De los contratistas de prestación de servicios (relación contractual estatal).

Si en el caso de los contratos de prestación de servicios se llegan a desdibujar sus elementos esenciales, corresponderá decidir, a la jurisdicción contencioso-administrativa cuando el contratista desarrolle el objeto del contrato ejerciendo las mismas funciones que corresponden a un cargo de empleado público.

Finalmente no se demuestra en modo alguno que las actividades desarrolladas por la demandante cuenten con un parámetro de comparación respecto de los demás empleos contemplados dentro de la planta de personal, por lo que resulta evidente que no nos encontramos frente a una relación laboral, sino que por el contrario, se tratan de sendos contratos de prestación de servicios, que fueron ejecutados por los lapsos requeridos, de forma interrumpida, y que el plazo obedeció únicamente al tiempo necesario e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, circunstancias amparadas bajo las disposiciones ya mencionadas de la Ley 80 de 1993, así como de las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Por todo lo anterior, solicito se **denieguen las pretensiones de la demanda**, como quiera que la demandante no logró probar la relación pretendida y que, por el contrario, se declare que la entidad EPS- S CONVIDA cumplió con las condiciones contractuales contraídas al amparo de las leyes colombianas.

RESPECTO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS

- CERTIFICACIONES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

Las certificaciones de los contratos suscritos por la demandante serán objeto de entrega por parte de la EPS.

Respecto a la certificación en la que solicita funciones que desempeño la demandada no es conducente ni procedente toda vez que la contratista no desempeñó funciones de la EPS- S CONVIDA debido a que ejecuto actividades inmersas en los diferentes contratos de prestación de servicios y expedir una certificación como lo solicita sería una verdadera falacia.

ARTICULO 22. DEFINICION. 1. Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.
2. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.

Se Expedirá certificación por parte de la EPS- S CONVIDA la cual dé cuenta de los honorarios pagados y las retenciones realizadas por la correspondiente prestación de servicios.

Se aportarán las copias de las diferentes cuentas de cobros junto con los respectivos soportes.

Se aportarán las copias de las diferentes actas de liquidación en caso de que haya aplicado.

- INTERROGATORIO DE PARTE

Respecto a esta prueba, solicito señor Juez dar aplicación a lo establecido en el artículo 168 del Código General del Proceso, y por lo tanto NEGAR dicha prueba como quiera que la misma no cumple con la pertinencia, eficacia y conducencia, en razón de su calidad de representante legal de una entidad, no tiene la capacidad jurídica para confesar, ya que como lo establece el artículo 195 del Código general de proceso: “No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas” y en consecuencia las relaciones contractuales objeto del proceso deberán estarse a la prueba documental estatal, conforme lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, en razón a la calidad del sujeto demandado.

De igual manera, quien ostenta la calidad de representante legal de la entidad en este momento, no lo era para la época de los hechos de la presente demanda y en consecuencia no conoce ninguna de las circunstancias fácticas sobre las cuales pueda determinar si es cierto o no sobre las afirmaciones que pretenda establecer la demandante.

SOBRE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 del código general del Proceso, me permito solicitar se sirva negar la prueba testimonial de los señores MARIO VILLALOBOS, MAGALI SALCEDO Y MARIA JOHANNA CAMACHO, en razón a que se configura la tacha de dicha prueba testimonial, ya que las personas señaladas tienen un proceso ordinario laboral en las mismas condiciones en contra de la entidad, razón por la cual, no se ofrece imparcialidad en el testimonio a rendir por parte de estas.

PRESCRIPCIÓN

El Artículo 488 del Código Sustantivo el Trabajo, determina que las acciones encaminadas a garantizar los derechos contenidos en el Código tienen un término de prescripción de tres años. En su tenor literal, la norma señala:

“ARTICULO 488. REGLA GENERAL Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este Código prescriben en tres (3) años,

que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto”

Así las cosas, no ejercida la acción correspondiente no se lesiona al trabajador por el hecho de que la ley fije términos para el ejercicio de la acción laboral. El derecho de los trabajadores se respeta, simplemente se limita el ejercicio de la acción, y se le da un término razonable para ello.

Tal como lo manifiesta la jurisprudencia, las prescripciones de corto plazo buscan también la seguridad jurídica, que, al ser de interés general, es prevalente (art. 1º superior). Y hace posible la vigencia de un orden justo (art. 2º. Superior), el cual no puede ser jamás legitimador de lo que atente contra la seguridad jurídica, como sería el caso de no fijar pautas de oportunidad de la acción concreta derivada del derecho substancial

Así las cosas, se itera, que el fenómeno jurídico de la prescripción encuentra sustento en el principio de la seguridad jurídica¹⁷, en la medida en que busca impedir la perpetuidad de las reclamaciones referentes a reconocimientos de índole laboral, que pudieron quedar pendientes entre los extremos de la relación de trabajo al momento de su finalización, pues contrario sensu resultaría desproporcionada la situación en la que se permitiera que el trabajador exigiera de su empleador (o ex empleador) la cancelación de emolumentos que con el transcurrir de los años implicarían un desmedro excesivo del patrimonio de este (en atención a las indemnizaciones o intereses moratorios que se podrían causar) y le impediría la conservación de los elementos probatorios tendientes a desvirtuar lo demandado.

Para efectos de dar aplicación a la prescripción trienal de que tratan los artículos 41 del Decreto 3135 de 1968 y 102 del Decreto 1848 de 1969, según los cuales el término prescriptivo ha de contabilizarse a partir del momento en que el derecho se hace exigible, resulta pertinente estudiar en las controversias conocidas bajo el rótulo de contrato realidad desde cuándo ha de entenderse que el derecho es exigible.

Acerca de esta materia, las salas de decisión de la sección segunda del Consejo de Estado han sostenido tesis disímiles a saber:

Con sentencia de 6 de septiembre de 2013 proferida en sede de tutela, la subsección A de la sección segunda del Consejo de Estado estimó que la respectiva reclamación debe realizarse dentro de los tres años siguientes a la finalización del contrato so pena de declararse la prescripción de los derechos que se piden por la inactividad del solicitante.

Este criterio jurisprudencial fue reiterado con fallo de 9 de abril de 2014, por la misma subsección A de la sección segunda, cuando al decidir una acción de nulidad y restablecimiento del derecho, precisó que " ... en efecto, se reitera que el derecho a reclamar las prestaciones derivadas de un contrato realidad solo se hace exigible a partir de la sentencia que declara la existencia de la relación laboral; también lo es que el particular debe reclamar de la administración y del juez el reconocimiento de su relación laboral, dentro de un término prudencial que no exceda la prescripción de

los derechos que reclama. Lo anterior quiere decir que, si finiquitó la relación que inicialmente se pactó como contractual, el interesado debe reclamar la declaración de la existencia de la relación laboral, en un término no mayor de 3 años, so pena de que prescriba el derecho a reclamar la existencia de esta y el consecuente pago de las prestaciones que de ella se derivan".

No obstante, un mes después²¹, la subsección B de esta sección examinó el tema prescriptivo en relación con el "plazo razonable" con el que cuenta el interesado para solicitar la existencia del vínculo laboral y el correspondiente pago de los derechos laborales y, con base en el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, que regulaba la figura del decaimiento de los actos administrativos, consideró como término oportuno para reclamar, cinco (5) años contados desde la terminación del último contrato/que se asimila al acto de retiro del servicio.

Empero, en providencia de 11 de marzo de 2016, la subsección B de esta sección se volvió a pronunciar sobre el asunto y explicó que *"Una vez demostrada la relación laboral reclamada y de la cual, se persigue el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, surgiría la oportunidad para que se examine la procedencia del fenómeno extintivo de la prescripción, valga decir, la verificación de si la reclamación se efectuó dentro de los tres (3) años contados a partir de la finalización de la relación contractual, so pena de que prescriban los derechos prestacionales que se puedan derivar de la relación laboral"*.

En lo concerniente al término prescriptivo, advierte la Sala que no cabe duda acerca de su fundamento normativo, es decir, los artículos 41 del Decreto 3135 de 1968 y 102 del Decreto 1848 de 1969, que regulan el régimen prestacional de los empleados públicos, según los cuales aquel lapso es de tres (3) años, que se interrumpe por una sola vez con el reclamo escrito del trabajador, en razón a que lo que se reclama en este tipo de asuntos (contrato realidad) es el reconocimiento de las prestaciones a que se tendría derecho si la Administración no hubiese utilizado la figura del contrato de prestación de servicios para esconder en la práctica una verdadera relación laboral.

Por lo tanto, si quien pretende el reconocimiento de la relación laboral con el Estado, se excede de los tres años, contados a partir de la terminación de su vínculo contractual, para reclamar los derechos en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales" (artículo 53 constitucional), se extingue el derecho a solicitar las prestaciones que se deriven de aquella, pues dicha situación se traduciría en su desinterés, que no puede soportar el Estado, en su condición de empleador.

Así las cosas, en el presunto asunto, los contratos llevados a cabo en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y el último suscrito hasta el 30 de diciembre de 2017, el término máximo para impetrar la presente acción judicial y que fuese admitida correspondería al día 30 de diciembre de 2020, circunstancia que no ocurrió, ya que el término de la presente acción judicial correspondió al año 2021, es decir que el término al momento de presentar la presente acción judicial estaba más que prescrito para incoar el mecanismo judicial que hoy se discute.

EXPECIONES DE MERITO

INDEBIDO AGOTAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LAS PRETENSIONES

Respecto de esta excepción, me permito indicarle que el artículo 6° del Código Procesal del Trabajo², modificado por el artículo 4° de la Ley 712 de 2001, a saber:

“ARTÍCULO 4°. El artículo 6° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social quedará así:

"ARTICULO 6°. Reclamación administrativa. Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta.

Cuando la ley exija la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, ésta reemplazará la reclamación administrativa de que trata el presente artículo."

Así las cosas, en el presente asunto lo que se efectuó por parte de la demandante correspondió a un derecho de petición sobre certificaciones solicitadas y no una verdadera reclamación administrativa y en consecuencia al no haberse acreditado dicha reclamación administrativa, deberá declararse que no existió debido agotamiento de requisito de procedibilidad y en consecuencia deberá declararse IMPROCEDENTE la presente acción judicial.

COBRO DE LO NO DEBIDO. - Como bien se probará en el desarrollo verificador de esta causa, la demandante no tuvo vinculación laboral con la EPS- S CONVIDA y, en consecuencia, no adeuda suma alguna a la demandante y que lo pretendido por está no tiene sustento legal que lo ampare y acredite.

BUENA FE CONTRACTUAL. - Es importante resaltar que por estar probado en razones objetivas y de Derecho atendibles, mi representada obra bajo el pleno convencimiento en que la demandante no tuvo vinculación laboral alguna con la EPS- S CONVIDA y en consecuencia no existió mala fe por parte de mi representada y en cambio sí de parte de la demandante al alegar una relación laboral cuando en el transcurso de la ejecución y al finalizar los diferentes contratos firmaba con plena autonomía contratos de prestación de servicios y hoy desconoce dicha naturaleza.

PRUEBAS QUE SEÑALA LA PARTE DEMANDANTE QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD

Se allegan los contratos y la respuesta del derecho de petición.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito se decreten y practiquen las siguientes:
DOCUMENTALES.

Respetuosamente solicito al Despacho se tenga en cuenta la documental que aportó con el presente escrito contestatario de la demanda y que corresponde al expediente contractual de la demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para practicar interrogatorio de parte a la demandante, conforme al cuestionario que se practicará verbalmente o en sobre cerrado previamente presentado.

TESTIMONIOS

Sírvase Sra. Juez citar a las siguientes personas, para que se sirvan rendir testimonio sobre los hechos que les conste sobre el presente proceso, conforme a preguntas que formulare de manera oral en audiencia pública de pruebas de que trata el C.P.L.:

- Dr. ERNESTO
GOMEZ
GUTIERREZ –
JEFE DE
PERSONAL DE
LA ENTIDAD
Calle 22L #98a-13 apto 501 bloque E
Tel 3114436502
Correo: administrativa.liderpersonal@convida.com.co
- Dra. Francy
Damaris Rocha
Cra 90 #22c-39
Tutelas.lider@convida.com.co
3153143460

ANEXOS.

Poder especial a mi Favor conferido por el representante legal de EPS- S CONVIDA

NOTIFICACIONES.

La suscrita y su representada, deberán ser notificadas en la secretaria de su despacho en la indicada en su demanda.

Mi poderdante en el Correo electrónico: judiciales@convida.com.co

Correo electrónico: julioz12@hotmail.com

Teléfono: 3143831617

Atentamente;



JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA

C.C. No. 72.180.304 de Barranquilla

T.P. No. 89925 del C.S de la J.

Proyectó: Julio Cesar Zarate Torrenegra / Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Richar Guzmán Plazas / Jefe Oficina Asesora Jurídica





RAD_S

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: ***RAD_S***

Fecha: ***F_RAD_S***

Señores

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá - Cundinamarca

E. S. D.

RADICADO No.	11001333501720220010000
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE	AIDA FARID DIAZ ARIZA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

JENNY KATHERINE RAMÍREZ RUBIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.570.557 de Bogotá D.C. y T.P. 310.344 del C.S.J., en mi condición de apoderada sustituta de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, conforme poder de sustitución otorgado, por el Doctor **LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.211.391 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Judicial en la Defensa de los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en los procesos judiciales que en su contra se adelanten con ocasión de obligaciones a cargo del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de acuerdo con la certificación suscrita por la Representante Legal de FIDUPREVISORA S.A, de fecha 21 de febrero de 2019, y según el Poder General que le fue otorgado mediante Escritura Pública N° 522 del 28 de marzo de 2019, adicionada, que lo faculta para otorgar poderes especiales a los abogados que asuman la defensa judicial;, me permito dar respuesta a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que prosperen todas y cada una de las pretensiones presentadas dentro de la demanda por carecer de sustento fáctico y legal, como se demostrará a continuación y así mismo solicito de manera respetuosa al despacho **ABSOLVER** a la **NACION- MAGISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** de todo cargo.

DECLARATIVAS

A LA PRETENSIÓN 1: Me opongo a que se DECLARE la nulidad del acto administrativo, en cuanto negó el derecho a pagar la indemnización moratoria por el no pago de cesantías ni intereses sobre cesantías dentro del tiempo establecido, conforme con la Ley 50 de 1990, por cuanto los docentes del FOMAG se encuentran amparados por un régimen especial de prestaciones sociales que se rige por la Ley 91 de 1989, por tanto, resulta improcedente la aplicación del régimen de qué trata la Ley 50 de 1990, el cual es exclusivo para las sociedades administradoras de fondos de cesantías, calidad que no ostenta el FOMAG al tratarse de un patrimonio autónomo cuya finalidad es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.

A LA PRETENSIÓN 2: Me opongo a que se DECLARE que el demandante tiene derecho a que la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, le reconozca y pague la INDEMNIZACIÓN POR MORA, por concepto de no pago de cesantías a tiempo, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, por cuanto existe una imposibilidad operativa de que exista sanción mora por consignación tardía, si al 31 de diciembre de cada vigencia los recursos que garantizan la totalidad de cesantías de los docentes ya se encuentran girados al FOMAG.

CONDENAS

A LA PRETENSIÓN 1: Me opongo a que se DECLARE que el accionante tiene derecho a que la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, le reconozca y pague la INDEMNIZACIÓN POR MORA por concepto de no pago a tiempo de intereses sobre cesantías a corte del 31 de enero de 2021, equivalente al doble de intereses, conforme a la ley 52 de 1975 y Decreto 116 de 1976, por cuanto los docentes del FOMAG se encuentran amparados por un régimen especial de prestaciones sociales que se rige por la Ley 91 de 1989, por tanto, resulta improcedente la aplicación del régimen de qué trata la Ley 50 de 1990, el cual es exclusivo para las sociedades administradoras de fondos de cesantías, calidad que no ostenta el FOMAG al tratarse de un patrimonio autónomo cuya finalidad es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.

A LA PRETENSIÓN 2: Me opongo a que se CONDENE a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a que se le reconozca y pague la SANCIÓN O INDEMNIZACIÓN MORATORIA a la parte actora por el no pago de cesantías e intereses sobre cesantías, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor desde la fecha en que se efectuó el pago de la cesantía, hasta el momento de la ejecutoria de la sentencia que ponga fin al presente proceso, toda vez que Los docentes del FOMAG se encuentran amparados por un régimen especial de prestaciones sociales que se rige por la Ley 91 de 1989, por tanto, resulta improcedente la aplicación del régimen de que trata la Ley 50 de 1990, el cual es exclusivo para las sociedades administradoras de fondos de cesantías, calidad que no ostenta el FOMAG al tratarse de un patrimonio autónomo cuya finalidad es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.

Aunado a lo anterior, en materia de intereses de cesantías, las condiciones dadas por el régimen especial que ampara a los docentes afiliados a FOMAG son más favorables que las otorgadas por el régimen de las sociedades administradoras de fondos de cesantías, debido a que la liquidación de intereses se realiza sobre el saldo total acumulado de cesantías y con una tasa superior a la descrita en la norma general, que corresponde al DTF certificado por la Superintendencia Financiera.

A LA PRETENSIÓN 3: Me opongo, pues serian fruto de la pretensión principal, la cual, como se mencionó anteriormente, no está llamada a prosperar.

A LA PRETENSIÓN 4: Me opongo, pues serian fruto de la pretensión principal, la cual, como se mencionó anteriormente, no está llamada a prosperar.

A LA PRETENSIÓN 5: Me opongo, por cuanto al demandante no le asiste derecho a lo pretendido y en cualquier caso según lo dispuesto en la en el artículo 192 de la ley 1437 de 2011, en caso de proferirse sentencia en contra, la entidad pública cuenta con 10 meses para dar cumplimiento al fallo.

A LA PRETENSIÓN 6: Me opongo, de modo que la legislación es clara al afirmar que se tiene el Derecho a la legitima defensa y por ende no se debe condenar en costa si no hay gastos en los que hizo incurrir la parte vencida de conformidad con lo dispuesto por el articulo 365 Código General del Proceso.

LOS HECHOS

PRIMERO: No es un hecho, sino de un parafraseo de la norma.

SEGUNDO: No es un hecho, sino de un parafraseo de la norma.

TERCERO: No es un hecho, sino de un parafraseo de la norma, que dicho sea de paso no es aplicable al caso, dado que regula una situación jurídica diferente al caso concreto.

CUARTO y QUINTO: No es cierto como se pretende, por cuanto los docentes del FOMAG se encuentran amparados por un régimen especial de prestaciones sociales que se rige por la Ley 91 de 1989, por tanto, resulta improcedente la aplicación del régimen de qué trata la Ley 50 de 1990, el cual es exclusivo para las sociedades administradoras de fondos de cesantías, calidad que no ostenta el FOMAG al tratarse de un patrimonio autónomo cuya finalidad es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.

Aunado a lo anterior, las cesantías de los docentes afiliados al FOMAG son prepagadas al fondo mediante el descuento mensual en el presupuesto nacional de los recursos que van a ingresar de la nación a las entidades territoriales, así mismo, se garantizan con el giro anual que hace Ministerio de Hacienda de los recursos que están en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) perteneciente a cada entidad territorial al FOMAG. En consecuencia, las entidades territoriales no hacen depósito de recursos entendida como la “consignación de cesantías”, únicamente desarrollan antes del 5 de febrero de la vigencia siguiente, la actividad operativa de “liquidación del valor de las cesantías” debido a que los recursos ya se encuentran en el fondo.

SEXTO: No me consta, me atengo a lo probado.

SÉPTIMO: No me consta, me atengo a lo probado.

OCTAVO: No me consta, me atengo a lo probado.

NOVENO: No es un Hecho, es un recuento normativo y jurisprudencial.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES PRELIMINARES

Teniendo en cuenta los hechos planteados, podemos señalar que el problema jurídico se circunscribe en determinar si les asiste derecho a los docentes oficiales a reclamar el pago de la sanción moratoria prevista en la Ley 50 de 1990 en su artículo 99, por la consignación tardía de las cesantías anualizadas. Así las cosas, es menester memorar que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1582 de 1998 son destinatarios del régimen de liquidación y pago de las cesantías contemplado en la ley 344 de 1996, los servidores públicos del nivel territorial y vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a los fondos privados de cesantías, circunstancia que valga decir, **no es aplicable a los docentes vinculados al régimen especial docente como pasa a verse:**

El inciso tercero del artículo 15 de la Ley 91 de 1989 «por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio» en el inciso, reza:

“ARTÍCULO 15. A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:

... “Los docentes nacionales y los que se vinculen a partir del 1 de enero de 1990, para efectos de las prestaciones económicas y sociales se regirán por las normas vigentes aplicables a los empleados públicos del orden nacional, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978, o que se expidan en el futuro, con las excepciones consagradas en esta Ley.” (subrayas fuera de texto).

Colofón de lo expuesto es claro que los docentes son considerados no solo por ministerio de la ley sino por el precedente jurisprudencial del Máximo Órgano de Cierre de lo Contencioso Administrativo como **empleados públicos del orden nacional**, razón por la que se desvirtúa la calidad de servidores públicos del orden territorial previsto en el Decreto 1582 de 1998 que reglamentó la Ley 344 de 1996.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la norma bajo estudio implica que los destinatarios estén afiliados a fondos privados de cesantías, es menester memorar que el Legislador a través de la Ley 91 de 1989 creo el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con la finalidad de crear un patrimonio autónomo en aras de conciliar los intereses de los educadores definiendo las responsabilidades en materia prestacional y los mecanismos con

los que se financiaran y administraran las mismas. En este sentido y en lo atinente a las cesantías el artículo 15, numeral 3, de la Ley 91 de 1989 fijó:

“3. Cesantías: Para los docentes nacionalizados vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará un auxilio equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado, si no ha sido modificado en los últimos tres meses, o en caso contrario sobre el salario promedio del último año.

Para los docentes que se vinculen a partir del 1. de enero de 1990 y para los docentes nacionales vinculados con anterioridad a dicha fecha, pero sólo con respecto a las cesantías generadas a partir del 1o. de enero de 1990, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte de aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período. Las cesantías del personal nacional docente, acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1989, que pasan al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, continuarán sometidas a las normas generales vigentes para los empleados públicos del orden nacional.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En este orden de ideas y respecto a los recursos por los que se encuentra financiado el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que valga decir provienen por disposición legal de la Nación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 91 de 1989, se estableció:

“Artículo 12º.- Recursos. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio llevará registros por entidad territorial y establecimiento público oficial. Al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ingresarán los siguientes recursos: 1. El 5% del sueldo básico mensual del personal docente afiliado.

2. Las cuotas personales de inscripción equivalentes a una tercera parte del primer sueldo mensual devengado, y una tercera parte de sus posteriores aumentos.

3. El aporte de la entidad territorial o establecimiento público oficial, según sea el caso, equivalente al ocho por ciento (8%) mensual, liquidado sobre factores salariales que forman parte del rubro de pago por los servicios personales de los docentes.

4 El aporte de la entidad territorial o establecimiento público oficial, según sea el caso, equivalente a una doceava anual, liquidada sobre factores salariales que forman parte del rubro de servicios personales de los docentes.

5. El 5% de cada mesada pensional que pague el Fondo, incluidos las mesadas adicionales, como aporte de los pensionados.

6. Las sumas que deba recibir de las entidades territoriales o de los establecimientos públicos oficiales, según sea el caso, por concepto de la deuda resultante del estudio actuarial.

7. Los bonos pensionales, y 8. Los recursos que reciba por cualquier otro concepto”

Por otra parte, la ley 50 de 1990 de la cual valga memorar son destinatarios los servidores públicos del orden territorial que se afilien al fondo privado de cesantías en su artículo 99 previó:

“«Artículo 99º.- El nuevo régimen especial de auxilio de cesantía, tendrá las siguientes características:

1º. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo.

2ª. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente.”

3ª. El valor liquidado por concepto de cesantía se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que él mismo elija. El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada día de retardo.” (Subrayas fuera de texto).

De lo anterior se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Los docentes son destinatarios del régimen especial consagrado en la Ley 91 de 1989 como empleados públicos del orden nacional.
2. Se encuentran afiliados de forma obligatoria al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y no a una cuenta individual elegida por el docente.
3. Tanto la liquidación de las cesantías como el trámite de la consignación son distintos para uno y otro régimen, circunstancia que abre paso a la necesidad de verificar si es dable la aplicación del principio de favorabilidad como consecuencia de la inexistencia de la sanción moratoria por la no consignación oportuna de las cesantías en el régimen especial docente.

Principio de favorabilidad para el reconocimiento de la sanción moratoria prevista en el numeral 3º del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 al personal docente del sector oficial afiliado al FOMAG.

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 21, contempla el principio de favorabilidad, así:

"En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad."

La jurisprudencia de la Corte Constitucional lo ha entendido como:

"Este mandato constitucional establece una serie de derechos y garantías mínimas fundamentales en favor de los trabajadores, que no pueden ser desconocidos. Entre estos, se encuentra el principio de favorabilidad en la aplicación de las normas jurídicas laborales o en la interpretación de éstas, lo cual supone que el funcionario público deberá optar por dar aplicación a la situación más favorable para el trabajador cuando exista un conflicto de normas jurídicas o dudas en la interpretación de una determinada norma jurídica."

Descendiendo al tema que nos ocupa es claro que la figura jurídica de la sanción moratoria encuentra dos fuentes normativas distintas (Ley 50 de 1990 y Ley 244 de 1995 modificada por la Ley 1071 de 2006), se origina en causas disímiles. En este sentido, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección “B” mediante sentencia radicado 76001-23-31-000-2009-00867-01 de 24 de enero de 2019 con ponencia de la Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, dejo las siguientes enseñanzas:

"Cabe anotar que la figura jurídica de la sanción moratoria, que se encuentra en dos fuentes normativas distintas (Ley 50 de 1990 y Ley 244 de 1995 modificada por la Ley 1071 de 2006), se origina en causas disímiles. Por ejemplo, una de ellas es que la sanción que contempla la Ley 50

de 1990 se origina ante la no consignación del empleador en los términos previstos por el Legislador, mientras que la sanción prevista en la Ley 244 de 1995 se da en razón a la solicitud del interesado y la consignación tardía luego de que se emite el respectivo acto administrativo que reconoce la liquidación del auxilio de cesantías, de forma parcial o total, a favor del trabajador. Además, la sanción moratoria prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, está sujeta al fenómeno de la prescripción.”

Más adelante continúa diciendo:

“...Sobre el particular, es preciso que la Sala de decisión deje sentada su posición, para señalar que el principio de favorabilidad contemplado en el artículo 53 de la Constitución Política, ha sido definido por la doctrina como la «facultad que tiene el juez de trabajo para resolver los casos de conflicto entre dos o más disposiciones legales o contractuales, mediante la aplicación de aquella que más favorezca y proteja el interés del trabajador, independientemente de su origen, naturaleza o rango jerárquico». Al respecto, esta Corporación, ha señalado que la potestad del juez para optar por la regla más favorable para resolver un caso, implica necesariamente la concurrencia de dos elementos: «(i) la duda seria y objetiva ante la necesidad de elegir entre dos o más interpretaciones, ello, en función de la razonabilidad argumentativa y solidez jurídica que una u otra interpretación tengan; y (ii) la noción de interpretaciones concurrentes, pues además de generar duda, deben ser aplicables a los supuestos de hecho de las disposiciones normativas en juego y a las situaciones fácticas concretas.»

48. Tal como se expuso en la sentencia revisada por la Corte Constitucional y que fuere dejada sin efectos, en el caso del demandante no se configuraba la conflictividad de disposiciones aplicables o una dualidad de interpretaciones de una misma disposición normativa, entre las cuales, el juez debía determinar el precepto que conllevara mayor favorabilidad al empleado.

49. Lo anterior, por cuanto la finalidad del legislador y de manera conjunta con el Gobierno Nacional al crear el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, era precisamente unificar el sistema prestacional de los maestros del sector público, que con ocasión de la diversidad de regímenes que obedecían a las vinculaciones con las diferentes entidades territoriales, generó un grave desorden y desigualdad que pretendió eliminarse con la expedición de la Ley 91 de 1989....” (Subrayas fuera de texto).

... 51. De lo expuesto hasta este punto, se establece que tanto el Gobierno al presentar el proyecto de ley, como el Congreso al debatirlo, coincidieron en la finalidad de crear un patrimonio autónomo administrado por una entidad fiduciaria estatal que en términos del legislador permitiera «mantener el equilibrio del Fondo y delimitar las responsabilidades de cotización entre la Nación y los maestros», en aras de «conciliar los intereses nacionales con los de los educadores», a través de la implementación de una norma que definiera en forma clara, las responsabilidades en materia prestacional y replanteara los mecanismos financieros y administrativos que en aquella época existían para el pago de las obligaciones ya existentes, así como las futuras relacionadas con los docentes del sector oficial.”

Ahora bien, en lo que respecta a las cesantías señaló:

“53. Lo anterior, en modo alguno permitiría inferir que uno y otro régimen prestacional son similares, dado que las sociedades administradoras de fondos de cesantías, cuyas características, por facultad de la ley, se establecieron por el Gobierno a través de decreto pueden equipararse a la naturaleza de la cuenta especial de la Nación creada para el manejo de las prestaciones sociales y los servicios de salud de los afiliados al FOMAG; así como tampoco puede concluirse que la intención del legislador fuese equiparar a los docentes beneficiarios de la Ley 91 de 1989, respecto del sistema previsto en la Ley 50 de 1990 y que se extendió únicamente a trabajadores particulares y aquellos servidores públicos afiliados a fondos de carácter privada.” (Subrayas fuera de texto).

Colofón de lo expuesto es claro que se trata no solo de dos regímenes completamente disímiles tanto en la liquidación como en la forma de pago, sino que además cada una de ellas tiene destinatarios distintos, pues se itera, la ley 50 de 1990 prevé su aplicación a los servidores públicos del nivel territorial afiliados a un fondo privado de cesantías y los docentes son empleados públicos del orden nacional afiliados por disposición legal única y exclusivamente a la cuenta especial de la Nación, mientras que los trabajadores particulares tienen derecho a escoger libremente el fondo de cesantías que mayor rentabilidad pueda generar a la administración de las mismas.

Sobre este tópico se refirió la jurisprudencia objeto de desarrollo:

“57. Sobre el particular, esta Subsección precisa que en materia de cesantías en el caso de los docentes afiliados al FOMAG existe una regulación especial, en tanto que: En primer lugar, el fondo administrador de la señalada prestación social es el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, ...”

Aunado a lo anterior y en lo atinente a la forma de liquidación y administración y/o manejo de las cesantías en uno y otro régimen, el Órgano de Cierre hace la siguiente distinción:

“... en tratándose de la Ley 50 de 1990, el legislador previó en el artículo 99 ibídem, la liquidación definitiva a 31 de diciembre, por la anualidad o fracción, valor que deberá ser consignado por parte del empleador antes del 15 de febrero del año siguiente, en la cuenta individual a nombre del trabajador y en el fondo de cesantías escogido por este. En cambio, la administración de los recursos que por concepto de cesantías tiene a su cargo el FOMAG, se efectúa de manera distinta, por cuanto estos provienen del Sistema General de Participaciones para educación, los cuales se descuentan directamente de los rubros que se distribuyen anualmente para la prestación del servicio y que deben ser presupuestados por la entidad territorial sin situación de fondos.

60. De igual manera, de conformidad con el artículo 3º del Acuerdo 39 de 1998 expedido por el FOMAG, la entidad territorial deberá remitir a la Oficina Regional del Fondo del Magisterio a cargo de la secretaría de educación del departamento o del distrito capital, las liquidaciones anuales de cesantías del grupo de docentes a su cargo, reportadas en los formatos diseñados por el Ministerio de Educación Nacional y en los primeros 20 días del mes de enero de cada año; sin embargo, los valores que gira el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Fiduprevisora S.A. por el SGP, son manejados bajo el concepto de unidad de caja, sin que se proceda a consignarle a cada docente en una cuenta individual, ya que todos los recursos que ingresan al Fondo del Magisterio son destinados a cubrir las prestaciones económicas cuando estas sean exigibles,



La educación
es de todos

Mineducación

verbi gratia, en tratándose de las cesantías, el FOMAG por intermedio de la Fiduprevisora S.A. generará el pago por ventanilla de los valores correspondientes a la liquidación parcial solicitada por el educador en los eventos autorizados por la ley, lo cual implica que sus afiliados sí pueden disponer del auxilio cuando queden cesantes o para financiar la educación y para la adquisición, construcción, mejora o liberación de bienes raíces destinados a su vivienda cuando así lo soliciten. (Subrayas fuera de texto).

Por sí lo anterior no fuese poco, en el régimen especial docente no existe consignación anual antes del 15 de febrero, teniendo en cuenta que durante la misma vigencia presupuestal se descuenta del presupuesto de las entidades territoriales una doceava parte del situado fiscal para reservar el valor del pasivo prestacional de los docentes, incluyendo las cesantías, descartando inmediatamente la sanción mora por consignación extemporánea, de conformidad con las siguientes normas:

“La Ley 715 de 2001 por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, que establece en su artículo 18:

“Administración de los recursos. Los departamentos, los distritos y los municipios certificados administrarán los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial. Estos recursos, del sector educativo, no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera.

Parágrafo 1°. Las sumas correspondientes a los aportes patronales y del afiliado, de seguridad social y parafiscales de las entidades territoriales por concepto del personal docente de las instituciones educativas estatales, se descontarán directamente de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. La Nación contará con un plazo no mayor de dos años para perfeccionar el proceso de descuentos, con la información de las entidades territoriales.

Parágrafo 2°. Los recursos que correspondan al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, incluidos los del Fonpet, serán descontados directamente por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y girados al Fondo.

Parágrafo 3°. El porcentaje de la cesión del Impuesto a las Ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago definitivo de las cesantías y pensiones del personal docente nacionalizado, en virtud de la Ley 43 de 1975 y otras disposiciones, hace parte de la participación para educación del Sistema General de Participaciones y conserva su destinación.

Parágrafo 4°. El valor del cálculo actuarial correspondiente a los docentes que se pagaban con recursos propios de las entidades territoriales, financiados y cofinanciados, así como de los establecimientos públicos que se hubieren afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, representará el saldo consolidado de la deuda de cada una de las entidades territoriales responsables. Para establecer el valor del saldo consolidado de la deuda se tendrán en cuenta los aportes y amortizaciones de deuda realizados por las entidades territoriales hasta

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546

Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739

Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909

Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

la fecha de consolidación. El saldo consolidado de la deuda se pagará con los recursos que de conformidad con la presente ley se trasladen al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, para el pago del pasivo prestacional del sector educación. Para estos efectos el Fonpet realizará la transferencia correspondiente. En todo caso, una vez cancelado el saldo consolidado de la deuda los recursos trasladados al Fonpet conservarán su destinación al pago de obligaciones pensionales del sector educación.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

La misma Ley 715 en su artículo 36 fijó sobre la incorporación de costos al Sistema General de Participaciones para Educación, lo siguiente:

“La incorporación de los costos al Sistema General de Participaciones a que se refiere el inciso dos del parágrafo 1º del artículo 357 de la Constitución, se realizará el 1º de enero del año 2002.

Para determinar el costo de la prestación del servicio, se tomará como base el costo de los docentes y personal administrativo y directivo de los planteles educativos a 1º de noviembre del año 2000, financiado con los recursos de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, el situado fiscal, los recursos adicionales del situado fiscal y los recursos propios de departamentos y municipios, sin que la participación para educación exceda el 58.5% del total de los recursos del Sistema General de Participaciones.” (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el antecedente de lo expuesto se evidencia en la Ley 91 de 1989 que en su artículo 8 indicó sobre los recursos que harían parte de las reservas del FOMAG para el pago prestaciones a su cargo incluidas las cesantías, regulo el tema así:

“Artículo 8. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, estará constituido por los siguientes recursos:

1. El 5% del sueldo básico mensual del personal afiliado al Fondo.
2. Las cuotas personales de inscripción equivalentes a una tercera parte del primer sueldo mensual devengado, y una tercera parte de sus posteriores aumentos.
3. El aporte de la Nación equivalente al 8% mensual liquidado sobre los factores salariales que forman parte del rubro de pago por servicios personales de los docentes.
- 4. El aporte de la Nación equivalente a una doceava anual, liquidada sobre los factores salariales que forman parte del rubro de servicios personales de los docentes.**
5. El 5% de cada mesada pensional que pague el Fondo, incluidas las mesadas adicionales, como aporte de los pensionados.
6. El 5 por mil, de que hablan las Leyes 4a. de 1966 y 33 de 1985, a cargo de los docentes, de toda nómina que les pague la Nación por servicios personales.
7. El porcentaje del IVA que las entidades territoriales destinen para el pago de las prestaciones del Magisterio.
8. Las sumas que debe recibir de la Nación y de las entidades territoriales por concepto de las prestaciones sociales adeudadas, así como los dineros que por el mismo concepto resulten adeudar la Caja Nacional de Previsión Social y el Fondo Nacional de Ahorro, las cuales se destinarán a constituir las reservas para el pago de las prestaciones económicas. Para este último efecto, el Fondo realizará un corte de cuentas con las mencionadas entidades con el fin de determinar las sumas que éstas adeudan al momento de su iniciación. Dicho corte de cuentas deberá estar perfeccionado a más tardar en un año.

9. Las utilidades provenientes de las inversiones que haga el Fondo con fines de rentabilidad y los intereses recibidos por concepto de los préstamos que conceda.

10. Los recursos que reciba por cualquier otro concepto.

Parágrafo 1. En ningún caso podrán destinarse los recursos del Fondo al pago de prestaciones sociales para personal diferente al señalado en el artículo 4. de la presente Ley, en concordancia con el artículo 2.” (Negrilla fuera de texto)

Posteriormente, el Decreto 196 de 1995 por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 6 de la Ley 60 de 1993 y el artículo 176 de la Ley 115 de 1994, relacionados con la incorporación o afiliación de docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en su artículo 12 y 13 estableció:

“Artículo 12º.- Recursos. **El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio llevará registros por entidad territorial y establecimiento público oficial.** Al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ingresarán los siguientes recursos:

1. El 5% del sueldo básico mensual del personal docente afiliado.

2. Las cuotas personales de inscripción equivalentes a una tercera parte del primer sueldo mensual devengado, y una tercera parte de sus posteriores aumentos.

3. El aporte de la entidad territorial o establecimiento público oficial, según sea el caso, equivalente al ocho por ciento (8%) mensual, liquidado sobre factores salariales que forman parte del rubro de pago por los servicios personales de los docentes.

4 El aporte de la entidad territorial o establecimiento público oficial, según sea el caso, equivalente a una doceava anual, liquidada sobre factores salariales que forman parte del rubro de servicios personales de los docentes.

5. El 5% de cada mesada pensional que pague el Fondo, incluidos las mesadas adicionales, como aporte de los pensionados.

6. Las sumas que deba recibir de las entidades territoriales o de los establecimientos públicos oficiales, según sea el caso, por concepto de la deuda resultante del estudio actuarial.

7. Los bonos pensionales, y

8. Los recursos que reciba por cualquier otro concepto.

“Artículo 13º.- Giros periódicos. Las entidades territoriales y establecimientos públicos oficiales educativos girarán en forma mensual al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio los recursos determinados en los numerales 1 a 4 y 7 del artículo 12 de este Decreto. Los recursos definidos en el numeral 6 del artículo 12 de este Decreto lo serán igualmente, de acuerdo con el convenio interadministrativo suscrito entre la Nación y la respectiva entidad territorial o establecimiento público oficial.”

Las normas citadas deben estudiarse en concordancia con el artículo 5 del Decreto 3752 de 2003 por medio del cual se reglamentan los artículos 81 parcial de la Ley 812 de 2003, 18 parcial de la Ley 715 de 2001 y la Ley 91 de 1989 en relación con el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, dicho artículo describe el procedimiento que deben seguir las entidades territoriales para la afiliación de los docentes al FOMAG, iniciando con la elaboración del cálculo actuarial que determina el total del pasivo prestacional a cargo de la entidad territorial con el FOMAG, este cálculo se elabora con cargo a los recursos del fondo y presenta de manera separada la deuda por concepto de cesantías y pensiones. El monto de esa deuda a pagar por vigencia una vez definido, previa revisión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se comunica a la entidad territorial por parte de la

sociedad fiduciaria. Esta deuda se cubre con el traslado de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG. Si estos recursos no fueren suficientes, la entidad territorial aportará de sus recursos hasta cubrir la totalidad de las obligaciones corrientes que correspondan.

En consecuencia, la actividad que se realiza previamente al 15 de febrero de cada vigencia **no es la consignación de cesantías, es la actividad operativa de “liquidación de estas”**, teniendo en cuenta que los recursos ya están inmersos en el fondo del Magisterio antes del 1 de febrero de cada vigencia siguiente.

Esta afirmación se puede evidenciar en los comunicados que emite la Fiduprevisora como vocera y administradora del FOMAG dirigida a los Secretarios de Educación y encargados de las oficinas de prestaciones sociales de las entidades territoriales, sobre la fecha de entrega del reporte de cesantías para pago de intereses en la primera nómina de cada vigencia, puntualmente para el año 2021 se emitió el Comunicado 008 de fecha 11 de diciembre de 2020 en el que se fijó:

“Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo No. 39 de 1998, expedido por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, mediante el cual se estableció el procedimiento para el reconocimiento y pago de intereses a las cesantías de los docentes afiliados al Fondo del Magisterio, con régimen de cesantías anual, nos permitimos realizar algunas precisiones:

1. Los reportes de cesantías de docentes ACTIVOS y RETIRADOS, deben ser liquidados por las Secretarías de Educación a través del programa HUMANO, por cuanto serán obtenidos en línea por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG directamente desde el mencionado programa. (...) Una vez culminado el proceso de liquidación de cesantías en el programa HUMANO, cada Secretaría de Educación debe enviar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG un informe consolidado con el número reportes de docentes Activos y Retirados liquidados a través del aplicativo (HUMANO) y el valor total de cesantías.
2. **La fecha de recibo de reportes de cesantías para todas las Secretarías de Educación a nivel nacional, es hasta el 05 DE FEBRERO DE 2021. Esta fecha es improrrogable y, por tanto, el no reporte oportuno de la información a esta entidad, conllevará la no inclusión en nómina de los docentes, siendo el Ente Territorial el responsable de las contingencias que se deriven en el pago de los intereses y por la mora en el pago de las prestaciones a favor de los docentes.**
3. **La Fiduciaria como vocera y administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG, programa los pagos de intereses a las cesantías con base en los reportes de cesantías allegados por la Secretaría de Educación, que en calidad de nominadora liquida las Cesantías y notifica al Educador (...)**(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Así mismo, para la liquidación de las cesantías en la vigencia 2020, se emitió por parte la Fiduprevisora como vocera y administradora del FOMAG la programación de la liquidación de cesantías en diciembre de 2019, mediante el Comunicado 16 del 17 de diciembre de 2019 en el que se dieron los lineamientos operativos y la fecha para presentar el reporte de cesantías para pago de intereses en la primera nómina del año 2020, en dicho comunicado se deja la siguiente fecha de entrega de la liquidación:

“2. La fecha de recibo de reportes de cesantías para todas las Secretarías de Educación a nivel nacional, es hasta el 05 DE FEBRERO DE 2020. Esta fecha es improrrogable y, por tanto, el no reporte oportuno de la información a esta entidad, conllevará la no inclusión en nómina de los docentes, siendo el Ente Territorial el responsable de las contingencias que se deriven en el pago de los intereses y por la mora en el pago de las prestaciones a favor de los docentes” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, aunado a lo anterior, no existe en el FOMAG cuenta individual por docente por ser un fondo común con unidad de caja, en ese sentido el trabajador debe probar que son sus cesantías individualmente hablando las que no se consignaron en tiempo.

En ese sentido, es imperativo aplicar el conjunto de normas presupuestales que rigen el FOMAG tratando de generar el símil de la “consignación” entendida como el traspaso y depósito de los recursos de cesantías por parte del empleador al trabajador por medio de una cuenta individual en un fondo de cesantías.

Por otro lado y en lo que concierne a los intereses a las cesantías de uno y otro régimen, el Órgano de Cierre de lo Contencioso Administrativo en la jurisprudencia reseñada en este escrito, indicó:

“En tercer lugar, existe una diferencia con el régimen ordinario frente a los intereses a las cesantías, ya que el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, establece a cargo del empleador la cancelación de «intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente». Por otro lado, los afiliados al FOMAG, reciben «un interés anual sobre el saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte de aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera), haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período», lo cual los beneficia y así lo consideró el legislador en el artículo 15 de la Ley 91 de 1989.

... 63. Como puede observarse, para el caso del trabajador destinatario de la Ley 50 de 1990, solo percibe un 12% anual sobre el valor de las cesantías correspondientes al año inmediatamente anterior, mientras que, para el docente afiliado al fondo, recibe sus intereses de acuerdo con la tasa comercial promedio del sistema de captación financiera certificado por la Superintendencia Financiera (DTF), pero sobre el saldo total de cesantías que a 31 de diciembre del respectivo año tenga acumulado, de manera que, entre mayor sea el ahorro que el maestro tenga sobre dicho auxilio, mayores serán los réditos que perciba, es decir, que el fin teleológico de la norma, es que exista una reciprocidad financiera, esto es, desincentivar las liquidaciones o retiros parciales para de esa manera, producir acumulación del ahorro, permitiendo al fondo mantener los recursos destinados al pago de las prestaciones sociales de sus afiliados y como contraprestación, reconocerle los intereses sobre la totalidad del saldo, logrando generar de esa manera un equilibrio entre los intereses del gobierno nacional y el de los educadores, tal como fue concertado entre el magisterio, gobierno y congreso en el proyecto de ley No 159 de 1989.

64. Lo anterior, muestra que si bien el legislador no consagró la sanción moratoria por la no consignación de las cesantías anualizada a favor de los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, ello obedece a que contempló otros beneficios de los que

no goza la población destinataria del régimen establecido en la Ley 50 de 1990, en atención a las particularidades que contiene cada régimen, motivo por el que no se comparte lo sostenido por la Corte al señalar que «el régimen especial al que está sometido el actor no contempla la sanción que solicita, situación distinta sería que su régimen lo contemplara o que, en su lugar, se estableciera otro tipo de beneficios o SANCIONES, lo cual, en este caso no se evidencia.» (Negrillas fuera de texto.)

... 65. Puesto en conocimiento lo anterior, será del caso examinar por qué la Corte considera que «en consonancia con el principio de favorabilidad procede aplicar lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990», ello bajo su entender «que la Ley 91 de 1989 no contempla de manera expresa sanción por la no consignación de las cesantías en el FOMAG.», lo cual a la luz de una mirada inicial resultaría comprensible, sino fuera porque, en primer lugar, la Ley 50 de 1990 fue establecida para los trabajadores particulares y servidores públicos afiliados a las sociedades administradoras de fondos de cesantías de carácter privado, y en segundo orden, los docentes sí tienen derecho a la sanción moratoria por el pago tardío de sus cesantías, pero con fundamento en la Ley 244 de 1995 modificada por la Ley 1071 de 2006, tal como lo estableció el Consejo de Estado mediante Sentencia CE-SUJ-SII-012-2018, en la que unificó su jurisprudencia para señalar «que el docente oficial, al tratarse de un servidor público le es aplicable la Ley 244 de 1995 y sus normas complementarias en cuanto a sanción moratoria por el pago tardío de sus cesantías.»

En consonancia con lo previamente expuesto, se aclara que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG programa el pago de intereses de conformidad con el reporte anual que remite cada Secretaría de Educación con la cuenta de nómina de cada educador, el FOMAG recibe la información de las 96 Secretarías de Educación para el pago y los que no presentan novedades son incluidos en nómina, sin embargo, si los reportes presentan novedades son devueltos a cada Secretaría de Educación, para su validación.

La base de liquidación de los intereses a las cesantías corresponde al saldo individual por docente de las cesantías existentes a 31 de diciembre del año a pagar, saldo compuesto por la suma de los reportes que remiten anualmente las Entidades Territoriales de cada docente al cual se le restan los valores pagados como cesantías, a este saldo se le aplica el DTF certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, cálculo descrito en el art 15 de la Ley 91 de 1989.

Para el pago de intereses a las cesantías la gestión a cargo de las Entidades Territoriales frente al reporte anual de cesantías es el siguiente:

- Identificar los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con régimen de anualidad.
- Liquidar anualmente las cesantías de los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con régimen de anualidad.
- Notificar a los educadores de los valores liquidados anualmente como cesantías, para conocimiento y para que puedan interponer los recursos en caso de no estar de acuerdo con el valor liquidado.
- Reportar anualmente, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, los valores de las cesantías causados por cada educador.
- Reportar las cuentas bancarias de los educadores afiliados al Fondo con régimen de anualidad, para el pago de intereses.

f. Remitir aclaraciones a las inconsistencias informadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Ahora, respecto a la indemnización por el pago tardío de los intereses a las cesantías que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, mediante la cual se reconocen intereses anuales a las cesantías de los trabajadores particulares, cita:

“A partir del primero de enero de 1975 todo patrono obligado a pagar cesantía a sus trabajadores conforme al Capítulo VII Título VIII, Parte 1ª. del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes, les reconocerá y pagará intereses del 12% anual sobre los saldos que en 31 de diciembre de cada año, o en las fechas de retiro del trabajador o de liquidación parcial de cesantía, tenga este a su favor por concepto de cesantía.

2º. Los intereses de que trata el inciso anterior deberán pagarse en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron; o en la fecha del retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantía, cuando se produjere antes del 31 de diciembre del respectivo período anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido del año.

3º. Si el patrono no pagare al trabajador los intereses aquí establecidos, salvo los casos de retención autorizados por la Ley o convenidos por las partes, deberá cancelar al asalariado a título de indemnización y por una sola vez un valor adicional igual al de los intereses causados. (...)

De la norma transcrita se concluye lo siguiente:

1. Esta norma es de aplicación exclusiva para trabajadores particulares y no para los docentes afiliados al FOMAG quienes tiene norma especial, y se les aplica para el pago de los intereses a las cesantías el artículo 15 de la Ley 91 de 1989.
2. Las cesantías de los docentes afiliados al FOMAG son prepagadas al fondo mediante el descuento mensual en el presupuesto nacional de los recursos que van a ingresar de la nación a las entidades territoriales, así mismo, se garantizan con el giro anual que hace Ministerio de Hacienda de los recursos que están en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) perteneciente a cada entidad territorial al FOMAG.
3. Existe una imposibilidad operativa de que exista sanción mora por consignación tardía, si al 31 de diciembre de cada vigencia los recursos que garantizan la totalidad de cesantías de los docentes ya se encuentran girados al FOMAG.
4. Los empleadores de los docentes afiliados al FOMAG son las entidades territoriales de conformidad con las normas citadas anteriormente, en ese sentido, el fondo no comparte dicha calidad debido a que solo es un patrimonio autónomo cuya finalidad es el pago de las prestaciones de los docentes, siendo improcedente que se demande al fondo quien no ostenta la calidad de “empleador”, existiendo falta de legitimación en la causa por pasiva.
5. Las entidades territoriales no hacen depósito de recursos entendida como la “consignación de cesantías”, únicamente desarrollan antes del 5 de febrero de la vigencia siguiente la actividad operativa de “liquidación del valor de las cesantías” debido a que los recursos ya se encuentran en el fondo.
6. De aplicar a los docentes afiliados al FOMAG la Ley 52 de 1975, se desmejorarían sus condiciones respecto de la prestación “intereses a las cesantías” debido a que las condiciones dadas por su régimen especial son más favorables que las otorgadas para el régimen general, debido a que la

liquidación de intereses para los docentes afiliados al FOMAG se realiza sobre el total del saldo acumulado de cesantías y con una tasa superior a la descrita en la norma general, que corresponde al DTF certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Respecto a la posibilidad del trabajador de escoger el fondo de cesantías que en la norma en cita se describe como “que el mismo elija”, es un hecho de imposible aplicación porque todos los docentes oficiales por norma especial deben ser afiliados al FOMAG, por lo tanto, no hay escogencia de fondo por parte de los docentes.
8. Lo pretendido por el demandante es la transgresión del principio de inescindibilidad de la ley, esto es, la aplicación parcial en relación con la totalidad del cuerpo normativo al que pertenece, buscando con esto aplicar de una norma solamente la parte que le beneficia, infracción prohibida en la ley y la jurisprudencia.

Ahora bien, ni la ley 91 de 1989, ni el acuerdo 39 de 1998 establecen fecha para el pago de los intereses de las cesantías.

No obstante, el acuerdo 39 de 1998 establece los tiempos en que las Secretarías De Educación deben reportar las liquidaciones de intereses de cesantías del personal docente, las cuales se pagarán así:

ARTICULO 4. *El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio realizará el pago de los intereses en el mes de marzo, a los docentes cuya información haya sido remitida a la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo a más tardar el cinco (5) de febrero de cada año, y en el mes de mayo a los docentes cuya información haya sido remitida a la Entidad Fiduciaria en el periodo comprendido entre el seis (6) de febrero y hasta el quince (15) de marzo de cada año. En los casos en que la entidad territorial reporte la información con posterioridad a ésta fecha, la entidad fiduciaria, programará pagos posteriores, de lo cual informará al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*

Así las cosas, es dable concluir que existe una diferenciación relevante respecto a la liquidación del sistema de ley 50 de 1990, toda vez que los intereses a las cesantías que paga el FOMAG al educador son aquellos pagos programados en cuatro nóminas anuales, proyectadas a finales de los meses de marzo, mayo, agosto y diciembre, en virtud de lo dispuesto en el literal b del numeral 3 del artículo 15 de la ley 91 de 1989, reglamentado por el Acuerdo 39 de 1998 expedido por el CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Esta normativa implica una carga que debe asumir cada Secretaría de Educación, pues son estas quienes deben identificar qué docentes se encuentran afiliados al FOMAG y cuales tienen régimen de anualidad, para en consecuencia proceder anualmente a liquidar las cesantías y los correspondientes intereses a las cesantías, así como notificar a los educadores sobre los valores que liquidaron para que de esta forma puedan los docentes interponer los respectivos recursos.

En ese orden de ideas, se infiere que son las Secretarías de Educación las encargadas de reportar al FOMAG las liquidaciones de cesantías e intereses a las cesantías y de realizar los respectivos ajustes reportados por esta entidad frente a las liquidaciones.

Conforme a lo previamente expuesto, es evidente que son las Secretarías de Educación quienes reportan al FOMAG anualmente los valores causados para cada educador y dependiendo de la fecha en que esta liquide, limita la fecha en la que el FOMAG pague lo referente a los intereses.

➤ **LAS SENTENCIAS MENCIONADAS POR LA PARTE ACTORA NO SON APLICABLES AL CASO EN ESPECIFICO.**

Es importante que el despacho tenga en cuenta, que las sentencias que nombra la parte actora no guardan relación con los hechos enunciados en la demanda, , por ejemplo en lo que respecta a la sentencia SU098 / 18 proferida por la Corte Constitucional, dentro de los hechos se menciona que no se había AFILIADO a la docente al FOMAG, y en todo caso esta entidad subsano en el error al liquidarle el auxilio de la cesantía, con sus respectivos intereses, situación distinta a los vicisitudes imprecadas en esta demanda, este argumento fue ratificada por la Corte Constitucional en sentencia SU537/19, del 27 de noviembre de 2019 MP Carlos Bernal Pulido, veamos:

A pesar de no haber sido parte del debate procesal en sede de tutela, esta sentencia tampoco constituye un precedente aplicable al asunto sub examine respecto del cual se pueda evidenciar prima facie una amenaza de vulneración a los derechos fundamentales de los tutelantes, por cuanto: (i) la decisión es posterior a las providencias judiciales cuestionadas en sede de tutela y, (ii) no obstante la Corte se pronunció sobre la sanción moratoria por no consignación oportuna de las cesantías prevista por la Ley 50 de 1990, artículo 13 de la Ley 344 de 1996 y los Decretos 1582 de 1998 y 1252 de 2000, la ausencia de identidad fáctica también “impide aplicar el precedente al caso concreto”¹¹⁷, como pasa a explicarse:

<i>Crterios</i>	<i>Sentencia SU-098 de 2018</i>	<i>Caso sub examine</i>
Vinculación	Docente en provisionalidad.	Docentes inscritos en el escalafón docente de carrera

		con nombramiento en propiedad.
Vigencia del vínculo laboral	El vínculo del docente terminó, dado que se acogió a lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002. Por tal razón, la Secretaría de Educación de este municipio expidió la Resolución N° 4143.3.21.5447 del 22 de octubre de 2007, por la cual reconoció el pago de las prestaciones sociales definitivas e informó que el pago se realizaría en el respectivo Fondo de Cesantías.	Actualmente, los docentes se encuentran vinculados con el Departamento del Atlántico y su vínculo laboral se ha mantenido vigente sin solución de continuidad ¹¹⁸ .
Afiliación al FOMAG	El docente nunca fue afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) ni a otro fondo, por un error interno.	Los docentes sí fueron afiliados al FOMAG.
Reclamación efectiva de pago de las cesantías	Una vez culminó su relación laboral con el Municipio de Santiago de Cali, al docente le reconocieron el pago de las prestaciones sociales, entre estas, las cesantías.	Los docentes no reclamaron el pago efectivo de las cesantías de los años 2001, 2002 y 2003. No obstante, sí solicitaron el pago de la sanción moratoria por no consignación de las cesantías por dicho periodo.
Tipo de sanción moratoria reclamada	El docente solicitó el reconocimiento, liquidación y pago de la sanción moratoria por la no consignación de las cesantías, los intereses a las cesantías ni los rendimientos.	Los docentes solicitaron el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la no consignación oportuna de las cesantías.

La Sala declaró improcedente las acciones de tutela interpuestas en contra de las sentencias dictadas por el Consejo de Estado, en el marco de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por los tutelantes, por dos razones.

De una parte, tras advertir que la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por no consignación de las cesantías en el régimen docente, dispuesta por la Ley 50 de 1990 y Ley 344 de 1996, reglamentada por el Decreto 1582 de 1998, **carecía de evidente relevancia constitucional, en la medida en que la discusión planteada: (i) versaba sobre una cuestión meramente legal, con una connotación de contenido patrimonial, (ii) que no involucraba la protección de derechos fundamentales y, (iii) pretendía reabrir la controversia legal resuelta por el órgano de cierre de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.** Por otra parte, constató que las irregularidades alegadas por los accionantes no tenían un efecto decisivo o determinante en las providencias cuestionadas, que conllevara la afectación de una garantía constitucional (subrayado fuera del texto original).

Dicho lo anterior es importante, entrar a revisar lo señalado en la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Rad. 08001-23-33-000-2014-00079-01, MP. Sandra Lisset Ibarra Vélez, contra la cual se interpuso la tutela señalada en línea anterior y que en resumen indicó:

Por todo lo anterior, a los educadores del sector público no les son aplicables los artículos 99, 102 y 104 de la Ley 50 de 1990, que contemplaron el plazo para la liquidación del valor liquidado anualmente con anterioridad al 15 de febrero y la sanción moratoria para el empleador que incumpla esta obligación, pues dichas normas fueron extendidas por disposición del artículo 1 del Decreto 1582 de 1998, únicamente a **«los servidores públicos del nivel territorial y vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a los fondos privados de cesantías»**, que como se expuso, no se equiparan a los docentes vinculados a partir del 1° de enero de 1990, pues su nombramiento efectuado por el representante de la entidad territorial no le otorga la calidad de ser un maestro de dicho nivel, y sus prestaciones sociales como las cesantías, son administradas por el FOMAG, cuya naturaleza jurídica es diferente a la de aquellos fondos privados creados por la Ley 50 de 1990.

Lo anterior, difiere sustancialmente del manejo de la prestación social administrada a través de los fondos privados creados a través de la Ley 50 de 1990, en cuyo artículo 99 si bien establece la obligación a 31 de diciembre de efectuar la liquidación por la anualidad o la fracción correspondiente, solo sobre esa fracción se causan a favor del trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales, y no sobre el acumulado total que por concepto de la prestación social le pertenezca al empleado, lo cual le permite a la Subsección concluir que uno y otro régimen no pueden ser equiparables en razón a sus características y beneficios disímiles para sus afiliado que se origina inclusive de la naturaleza jurídica y finalidad del legislador al crear el FOMAG como una cuenta especial para atender las prestaciones sociales de todos los docentes que prestan sus servicios al Estado, frente los fondos establecidos como instituciones financieras, cuyo objeto es administrar y manejar los recursos conformados por las cesantías de sus afiliados con una amplia gama de portafolios de inversión que se ajusta a los perfiles de riesgo de cada uno de ellos.

.Así las cosas, la Sala concluye que no le es dable a la demandante recibir los beneficios de un sistema, para que con posterioridad a la obtención de aquellos pretenda la aplicación de otro régimen, so pretexto del carácter de su vinculación, máxime cuando tal como se expuso en el acápite precedente, pese a acreditarse que el decreto de nombramiento fue expedido por el alcalde (E) del municipio de Sabanalarga, ello no le otorga el carácter de territorial, y en tal virtud, no le es aplicable la Ley 50 de 1990, que por disposición del artículo 1° del Decreto 1582 de 1998 se extendió únicamente a los servidores públicos del nivel territorial y vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a

los fondos privados de cesantías, lo cual dista sustancialmente de las normas que rigen las prestaciones sociales de la actora, pues en razón a su vinculación con posterioridad al 1º de enero de 1990, se rige por las normas vigentes para los empleados del orden nacional.

Existen otras sentencias del H. Consejo de Estado que indican que a los docentes no le es aplicable la Ley 50 de 1990, por ejemplo:

- **Sentencia de 9 de julio de 2009, consejera Ponente, Bertha Lucía Ramírez de Páez. Expediente 0672-07.** No se accedió al reconocimiento de la mora en el pago de las cesantías en razón a que en el ordenamiento jurídico aplicable a los docentes no existe normativa que así lo establezca.

- **Sentencia de 19 de enero de 2015** consejero Ponente, Gustavo Eduardo Gómez Aranguren. Expediente 4400-13. En virtud de los principios de especialidad normativa e inescindibilidad de la ley, indicó que no resulta jurídicamente viable aplicar la sanción por mora prevista en las leyes referidas para aquellos eventos de retardo en el pago de cesantías parciales o definitivas de los docentes, cuando los términos de uno y otro régimen (el general de las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006 y el especial consagrado en las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005, así como en el Decreto 2831 de 2005) son diversos.

- **Sentencia del 19 de octubre de 2017 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección segunda, subsección “A”.** Consejero ponente, William Hernández Gómez de la Sección Segunda del Consejo de Estado que también sostuvo que el personal docente incorporado o vinculado a las plantas de personal del servicio educativo departamental o municipal se les aplica el régimen prestacional y salarial de los empleados públicos del orden nacional y no se les extiende el régimen de la sanción moratoria del auxilio de cesantías contemplado en la Ley 50 de 1990.

- **Sentencia del 12 de abril de 2018 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección segunda, subsección “B”.** Consejera ponente, Sandra Lisset Ibarra Vélez, en la cual la Sección Segunda reafirmó que la figura de la sanción moratoria derivada del auxilio de cesantías solamente se predica de los servidores públicos del nivel territorial vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 y que se afiliaran a los fondos privados administradores de cesantías.

En la Sentencia del 14 de junio de 2018 (08001-23-33-000-2013-00831-01(3583-15)[97], la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado negó el reconocimiento de la sanción moratoria prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 por no consignación de cesantías, debido a que el demandante en su calidad de docente vinculado al sector oficial a partir de 1999, no era beneficiario del sistema anualizado que regula a los servidores públicos del nivel territorial, pues en materia prestacional el artículo 15 de la Ley 91 de 1989 estableció respecto de los docentes vinculados a partir del 1 de enero de 1990, la aplicación de las normas vigentes aplicables a los empleados públicos del orden nacional.

El fallo estableció que el reconocimiento de la sanción moratoria prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 no procede en favor del demandante, pues dicha penalidad solo fue extendida a los servidores públicos del nivel territorial vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 y afiliados a fondos privados de cesantías por disposición expresa del artículo 1º del Decreto 1582 de 1998, requisitos que no cumplía el docente, **por no reunir la condición de ser empleado público del orden territorial y tampoco estar afiliado a un fondo privado administrador de cesantías de aquellos creados por la**

Ley 50 de 1990, toda vez que precisamente la finalidad del Legislador fue la creación del FOMAG para atender las prestaciones sociales de los maestros del sector oficial, cuyos recursos provienen por disposición legal de la Nación.

En tal sentido, consideró que las nuevas vinculaciones de los docentes con el Estado a partir del 1° de enero de 1990, conllevan a que por disposición legal sean beneficiarios del régimen prestacional vigente para los empleados públicos del orden nacional, aun cuando el nombramiento sea efectuado por la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad territorial, como consecuencia del proceso de descentralización de la educación.

➤ PRINCIPIO DE INESCINDIBILIDAD DE LA NORMA

Cabe resaltar el salvamento de voto del Magistrado Carlos Bernal Pulido señalado en la misma sentencia SU098/18 que indicó:

3. *La extensión de la sanción moratoria por la no consignación de cesantías a los docentes del sector oficial con fundamento en la aplicación del principio de favorabilidad laboral desconoce que “debe respetarse el principio de la inescindibilidad o conglomerado, es decir, la norma escogida no solamente se utiliza íntegramente, sino como un todo, como un cuerpo o conjunto normativo”. Este es un presupuesto necesario para que proceda la protección de los derechos de los trabajadores en virtud del principio de favorabilidad, dispuesto en el artículo 53 constitucional, tal como lo ha considerado la jurisprudencia constitucional.*

Es por lo anterior que, mediante el empleo del principio de favorabilidad para proteger la situación del accionante, la Sala está creando una lex tertia al desconocer que el régimen especial de cesantías de docentes es una norma del empleo público –derecho laboral administrativo–, mientras que la Ley 50 de 1990 fue creada para regular las cesantías de trabajadores del sector particular –derecho laboral individual.

Frente a lo anterior, no es posible acceder a las pretensiones de la demanda puesto que vulneraría dicho principio, y no se puede aplicar apartados de la norma que benefician a un conglomerado, la norma o se aplica íntegramente o no se aplica, pero no se puede dar discrecionalmente.

Al darle aplicación a Ley 50 /90 sobre los docentes, se estaría perdiendo el objetivo por el cual se creó el FOMAG, pues si se va a dar aplicación a la norma general, la norma especial pierde su rumbo, no sería lógico que los docentes siguieran perteneciendo a un régimen exceptuado que goza de distintos beneficios comparados con la normativa general.

CASO CONCRETO

Descendiendo al caso concreto podemos observar lo siguiente:

El demandante, **AIDA FARID DIAZ ARIZA**, se encuentra afiliado al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por tanto el régimen legal aplicable no es otro que el dispuesto en la Ley 91 de 1989, por consiguiente, resulta claro que **NO LE SON APLICABLES** las disposiciones contenidas en la ley 50 de 1990, pues como se esbozó en precedencia, este es exclusivo para las sociedades administradoras

de fondos de cesantías, calidad que no ostenta el FOMAG al tratarse de un patrimonio autónomo cuya finalidad es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.

De otro lado, resulta imperioso resaltar que según se desprende del certificado de extracto de intereses a las cesantías, la anualidad 2020 fue pagada al docente dentro de los tiempos señalados en el artículo 4 del Acuerdo 39 de 1998 expedido por el CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Conforme a lo previamente expuesto, es claro que NO le asiste derecho al demandante al pago de la Indemnización moratoria por consignación extemporánea de las cesantías, así como TAMPOCO al pago de Indemnización Moratoria por consignación extemporánea de intereses a las cesantías, ya que es claro que las disposiciones de la ley 50 de 1990 no son aplicables a los docentes afiliados al FOMAG, y en cualquier caso al efectuar el estudio conforme a lo contemplado en la ley 91 de 1989, se deduce que el pago se efectuó conforme a lo señalado en la ley.

II. EXCEPCIONES

➤ FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

La calidad de “empleador de los docentes”, que la ostenta la entidad territorial que tiene la obligación de realizar la actividad operativa de liquidación de las cesantías no de consignación, esta actividad operativa debe examinarse a la luz de las normas sobre la administración del personal docente que inicia desde la Ley 29 de 1989 que realiza la desconcentración administrativa territorial, entregando a las entidades territoriales las funciones de administración del personal docente, dentro de las que se encontrarían su nombramiento, remoción, traslado, y control, posteriormente en el mismo sentido se emite la Ley 60 de 1993 derogada y reemplazada por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1272 de 2018 y el Decreto 3752 de 2003 que fijan el papel de nominador y administrador de los docentes en todas las entidades territoriales siendo estas las que ostentan la calidad de empleador.

Aunado a lo anterior y como último antecedente normativo que le otorga a las entidades territoriales la obligación operativa de liquidar las cesantías se encuentra el art. 57 de la Ley 1955 de 2019 que indica: “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. (...)” Cabe destacar que la calidad de empleador no se comparte de ninguna forma con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, que como se citó en párrafos precedentes es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos son manejados por una entidad fiduciaria, y está a cargo del pago de las prestaciones sociales de los docentes oficiales.

➤ INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

Lo que persigue el demandante como reconocimiento y pago de la sanción por mora establecida en la Ley 50 de 1990 artículo 99, es completamente improcedente debido no solo a que no es posible la generación de esta mora, debido al descuento mensual de los recursos de las entidades territoriales con destino al FOMAG y que corresponden al valor de las prestaciones de los docentes incluidas las cesantías

sin que exista “consignación” por parte del empleador “entidad territorial”, por el contrario la obligación de los empleadores en este sentido es realizar la actividad operativa de “liquidación del valor de las cesantías” que ya se encuentran en las reservas del FOMAG.

Finalmente, y atendiendo a que es inaplicable el principio de favorabilidad como se expuso en precedencia respecto a la sanción moratoria prevista en la Ley 50 de 1990 en tratándose de un régimen especial, lo pretendido en este medio de control deviene en improcedente.

Así las cosas, el demandante, se encuentra afiliado al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por tanto el régimen legal aplicable no es otro que el dispuesto en la Ley 91 de 1989, por consiguiente, resulta claro que **NO LE SON APLICABLES** las disposiciones contenidas en la ley 50 de 1990, pues como se esbozó en precedencia, este es exclusivo para las sociedades administradoras de fondos de cesantías, calidad que no ostenta el FOMAG al tratarse de un patrimonio autónomo cuya finalidad es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.

➤ PRESCRIPCIÓN

Sobre este particular es menester traer a colación la línea sobre la materia impuesta por la sentencia de unificación CE-SUJ-SII-022-2020 del 6 de agosto de 2020 que fijó las siguientes reglas jurisprudenciales:

i) El momento a partir del cual se contabiliza el término de la prescripción de la sanción moratoria de las cesantías anualizadas prevista en la Ley 50 de 1990, es desde su causación y exigibilidad, es decir, el 15 de febrero de la anualidad siguiente, por ende, la reclamación administrativa deberá presentarse dentro de los tres años siguientes, so pena de configurarse la prescripción extintiva.

ii) En el evento en que se acumulen anualidades sucesivas de mora en la consignación de cesantías anualizadas, el término prescriptivo de la sanción prevista en la Ley 50 de 1990 deberá contabilizarse de manera independiente por cada año, de tal modo que el empleado dispone de 3 años contados a partir del 15 de febrero del año siguiente a su causación para reclamar la sanción moratoria por la anualidad correspondiente, so pena de su extinción. Indica que para la sanción moratoria de la Ley 50 de 1990 por la no consignación de cesantías anualizadas, estas se hacen exigibles a partir del día siguiente a aquel en que vence el plazo consagrado en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, por ende, desde el 15 de febrero de la anualidad siguiente, el empleado dispone de tres años para reclamar ante la administración el reconocimiento de la penalidad, so pena de verse afectado por el medio extintivo de la prescripción.

➤ CADUCIDAD

De acuerdo a esta excepción, de acuerdo al artículo 136 No. 2¹, se debe contabilizar el término de cuatro (4) meses para interponer acción de nulidad y restablecimiento del derecho pretendido en la presente, a

¹ “**ARTÍCULO 136. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 2304 de 1989, Modificado por el art. 44, Ley 446 de 1998** Caducidad de las acciones. 2. La de restablecimiento del derecho caducará al cabo de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, notificación, comunicación o ejecución del acto, según el caso. Sin embargo, los actos que reconozcan prestaciones periódicas podrán demandarse en cualquier tiempo por la administración o por los interesados, pero no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe.”

partir del acto expreso que negó el reconocimiento de la sanción, por lo que se solicita respetuosamente realizar el estudio correspondientes a efectos de que posiblemente se haya configurado la presente excepción.

➤ **PROCEDENCIA DE LA CONDENA EN COSTAS EN CONTRA DEL DEMANDANTE**

Se abre paso la condena en costas, al amparo de la sentencia proferida por la Sección Cuarta del 9 de agosto de 2018² en donde dispuso:

“Conforme con lo previsto en el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 361 del Código General del Proceso, las sentencias proferidas en los procesos contencioso administrativos deben disponer sobre la condena en costas (*integrada por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho*), salvo en los «procesos en que se ventile un interés público».

Respecto al alcance de la expresión «procesos en que se ventile un interés público», en la sentencia que se reitera, la Sala precisó que está referida a que «**no hay lugar a condena en costas en las acciones públicas**» y que, a diferencia de lo interpretado por la DIAN, se debe tener presente que esta disposición no pretendió hacer distinción entre las partes intervinientes en el proceso y volver al criterio previsto en el artículo 171 del Código Contencioso Administrativo (*prohibición de condena en costas al Estado*), antes de la modificación introducida por el artículo 55 de la Ley 446 de 1998 (*condena en costas a las partes, sin distinción alguna, con un criterio subjetivo*)” ...)

Más adelante señala:

“Conforme con el artículo 365 del Código General del Proceso, las reglas para la determinación de la condena en costas, son las siguientes:

«1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código.

Además, se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe”

Conforme a lo previamente expuesto, la condena en costas procede contra la parte vencida en el proceso o en el recurso, con independencia de las causas de la decisión desfavorable, pero ello no es óbice para

² **CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN CUARTA-** Consejera ponente: STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018) -Radicación número: 76001-23-33-000-2013-00079-01(22386

que se exija «prueba de su existencia, de su utilidad y de que correspondan a actuaciones autorizadas por la ley», como lo expresó la Sección en la sentencia que se reitera.

En el caso se presenta la circunstancia descrita en el numeral 1 del artículo 365 del Código General del Proceso, toda vez que se deberán negar las súplicas de la demanda por lo que la parte demandante vencida tendrá que ser condenada a pagar las costas.

➤ EXCEPCIÓN GENÉRICA.

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación del hecho que configuran una determinada excepción, sino la prueba de estos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

VII. PRUEBAS

Solicitamos se tengan como pruebas las aportadas en debido tiempo al plenario, las siguientes:

- Comunicado 008 del 11 de diciembre de 2020 emitido por la Fiduprevisora dirigido a las entidades territoriales, para la entrega del reporte de liquidación de las cesantías para pago de intereses en la primera nomina año 2021.
- Comunicado 16 del 17 de diciembre de 2019 dirigido a las entidades territoriales, sobre las fechas de entrega del reporte de liquidación de las cesantías para pago de intereses primera nomina año 2020.
- Acuerdo 39 de 1998 emitido por el Consejo Directivo FOMAG para reporte de las Secretarías De Educación De Los Intereses Moratorios

VIII. PRUEBAS OFICIOSAS

Solicito respetuosamente su señoría que haciendo uso de las facultades oficiosas, se sirva oficiar a la Secretaría de Educación, a fin de que allegue al plenario Copia Integral del expediente administrativo contentivo de todas las actuaciones realizadas por el demandante, en especial, lo relacionado con la fecha en que remitió la información al MEN- FOMAG para el pago de sus cesantías e intereses a las cesantías.

Oficiar a la Fiduciaria la Previsora S.A., para que allegué el Certificado de disponibilidad presupuestal del rubro dispuesto para el pago de las cesantías, el cual demuestra que el dinero de las cesantías de los docentes para la vigencia 2020 ya se encontraba disponible en el FOMAG.

VII. ANEXOS

- Poder conferido a mi favor, junto con la representación Legal.

III. NOTIFICACIONES

- EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL las recibirá por intermedio de la Señora Ministra de Educación, en la Calle 43 # 57-14, Centro Administrativo Nacional (CAN), Bogotá D.C., y/o en el correo o dirección electrónica, exclusivamente para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@minieducacion.gov.co.
- EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUPREVIA en la secretaria de su despacho o en la Calle 72 N° 10 – 03 piso 4, y/o en los correo electrónicos procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notjudicial@fiduprevisora.com.co.
- Y La suscrita apoderada, las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Calle 72 N° 10 – 03 piso 4, y/o en el correo electrónico ikramirez@fiduprevisora.com.co.

Del señor Juez.



JENNY KATHERINE RAMÍREZ RUBIO

C.C 1.030.570.557 de Bogotá

T.P 310.344 del C.S.J.

Unidad Especial de Defensa Judicial FOMAG - Vicepresidencia Jurídica

Calle 72 No. 10-03

Bogotá, Colombia

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D. C.

Señor (a)
JUEZ DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA
E. S. D.

PROCESO No.	11001333501720220010100
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ADRIANA MARIA MOLANO MONCALEANO
VINCULADAS:	JULIA ADRIANA RIOS LONDOÑO MERCEDES MENDOZA MENDOZA
CAUSANTE:	ANIBAL CORREDOR CEBALLOS (Q.E.P.D.)
DEMANDADO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
ASUNTO	CONTESTACIÓN DEMANDA

CHRISTIAN EMMANUEL TRUJILLO BUSTOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.003.692.390 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 290.588 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, según poder conferido y anexo, estando dentro del término legal, con el debido respeto presento **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, interpuesta por la señora **ADRIANA MARIA MOLANO MONCALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía 479.388, con base en los siguientes términos:

DOMICILIO

La Entidad demandada Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y el suscrito apoderado, tienen su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Carrera 7 No. 12b - 58 piso 10.

CALIDAD DE LA DEMANDADA

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, es un establecimiento Público, Entidad descentralizada del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado mediante Decreto 0417 de 1955, adicionado y reformado por los Decretos 3075 de 1955, 782 de 1956, 234 de 1971, 2003 de 1984 y 823 de 1995, conforme con los Decretos 1050 de 1968, 3130 de 1968 y la Ley 489 de 1998, por lo cual goza de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente; representada legalmente por el Director, Brigadier General (RA) NELSON RAMIREZ SUAREZ, según Decreto 855 del 03 de Agosto de 2021.

CON RELACION A LAS PRETENSIONES

Al respecto me permito manifestar al Honorable Juez, que me opongo totalmente a las pretensiones, por cuanto la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ha dado estricto cumplimiento a las normas que rigen el caso de la señora **ADRIANA MARIA MOLANO MONCALEANO, JULIA ADRIANA RIOS LONDOÑO Y MERCEDES MENDOZA**, en relación con sus solicitudes de reconocimiento de sustitución de la asignación mensual de retiro que devengó el extinto Agente CORREDOR CEBALLOS ANIBAL.

EN RELACIÓN CON LOS HECHOS

- 1- Hechos PRIMERO, SEXTO, NOVENO y DECIMO, requieren ser demostrados dentro del plenario.
- 2- Hechos SEGUNDO y SEPTIMO son ciertos.
- 3- Hechos TERCERO y CUARTO, en relación con las solicitudes presentadas en la Entidad con el fin obtener el reconocimiento de la prestación son ciertos, sin embargo no es cierto que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al reconocimiento solicitado, puesto que subsisten elementos que generan duda relacionados con la convivencia con el causante además de la reclamación que de igual manera presentó la señora JULIA ADRIANA RIOS LONDOÑO.
- 4- Hecho QUINTO y OCTAVO no son ciertos.

DISPOSICIONES VIOLADAS:

El libelista invoca como tales las siguientes:

Constitucionales:

Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 13, 29, 48, 53, 83, 84, 121 y 220.

Legales:

Ley 4ª de 1992, artículos 1°, 2° numeral "a" y 10.

Decreto 1213 de 1990, artículo 130 y 132.

Decreto 4433 de 2004, artículo 11 y 40.

Código sustantivo laboral, artículos 127, 149, 340.

RAZONES DE LA DEFENSA

Sea lo primero señalar, que el régimen previsto en la Ley 100 de 1993 debe ser aplicado a la generalidad de la población para acceder a las prestaciones que allí se contemplan como la pensión de sobrevivientes o sustitución pensional; sin embargo, en razón a la existencia de grupos específicos que cuentan con características particulares, la Constitución Política en su artículo 48 y la Ley de seguridad social en su artículo 279, crearon un régimen especial para los miembros de la Fuerza Pública, el cual se encuentra desarrollado por la Ley 923 de 2004 y su Decreto reglamentario 4433 de 2004, normatividad donde se establecen prestaciones económicas especiales para los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, entre las cuales se encuentra la asignación de retiro y sus sustituciones.

Sobre el particular, la jurisprudencia constitucional, específicamente en la sentencia T-578 de 2012 MP. Humberto Sierra Porto ha señalado que en lo atinente a la sustitución de asignación de retiro *"la Corte también ha sostenido que es una prestación económica cuya finalidad es asimilable a la pensión de sobrevivientes [o sustitución*

pensional] reconocida en el Sistema General de Pensiones; razón por la cual, ha determinado que, “las consideraciones generales en lo que respecta a la pensión de sobrevivientes [o sustitución pensional] instituida en la ley 100 de 1993, le sean aplicables a la asignación de retiro en la normatividad especial que rige para los miembros de la fuerza pública”.

Ahora bien, en lo que respecta a la definición legal de la sustitución de la asignación de retiro, el artículo 40 del Decreto 4433 de 2004, establece:

“A la muerte de un Oficial, Suboficial, alumno de la escuela de formación o Soldado de las Fuerzas Militares, Oficial, Suboficial, miembro del Nivel Ejecutivo, Agente o alumno de la escuela de formación de la Policía Nacional, en goce de asignación de retiro o pensión, sus beneficiarios en el orden y proporción establecidos en el artículo 11 del presente decreto, tendrán derecho a una pensión mensual que será pagada por la entidad correspondiente, equivalente a la totalidad de la asignación o pensión que venía disfrutando el causante”.

Por su parte, el parágrafo 2° del artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, al que remite la disposición anterior, establece el orden y la proporción en que recibirán los beneficiarios la sustitución de la asignación de retiro, causada por el deceso del servidor perteneciente a la Fuerza Pública. La norma en cita consagra:

“Parágrafo 2°. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte;

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de treinta (30) años de edad, y no haya procreado hijos con este. La sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha sustitución. Si tiene hijos con el causante se aplicará el literal anterior.

Si respecto de un titular de asignación de retiro o pensionado por invalidez hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a y b del presente parágrafo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge o compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez o de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del

fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente.”.

De otro lado, frente a la sustitución ha de mencionarse que es un derecho que le asiste al grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez, para reclamar, ahora en su nombre, la prestación que ya venía siendo recibida por el causante y enfrentar el desamparo al que puedan llegar a someterse por el deceso de la persona de la cual dependían económicamente.

Es preciso indicar que luego del deceso del señor Agente CORREDOR CEBALLOS ANIBAL, se presentaron solicitudes de reconocimiento de sustitución de asignación mensual de retiro por parte de las siguientes personas, las cuales fueron atendidas por la Entidad como se explica a continuación:

Actuación administrativa ADRIANA MARIA MOLANO MONCALEANO.

Con documento radicado a través del ID 664133 del 16-06-2021, la señora ADRIANA MARIA MOLANO MONCALEANO, solicitó el reconocimiento de sustitución de asignación mensual de retiro en calidad de compañera permanente del causante allegando documentos con el fin de acreditar su calidad de beneficiaria.

La entidad a través de comunicación enviada al correo electrónico aportado por la interesada le solicitó documentos para acreditar su calidad de compañera permanente del extinto, además de información relacionada con las señoras JULIA ADRIANA RIOS LONDOÑO y MERCEDES MENDOZA.

En respuesta de lo anterior la señora ADRIANA MARIA MOLANO MONCALEANO, radico con ID 685072 del 01-09-2021 memorial informando lo que conocía en relación con JULIA ADRIANA RIOS LONDOÑO y MERCEDES MENDOZA MENDOZA, además indica que *“la unión marital con el causante es de hecho y hasta la fecha no se ha hecho trámite alguno para documentación escrita de acuerdo a la ley 979 de 2005 que usted relaciona”*.

Por lo anterior, la Entidad con Oficio ID 705766 del 17-11-2022, se le solicita a la señora ADRIANA MARIA MOLANO MONCALEANO, nuevamente documentación, teniendo en cuenta que lo aportado no brinda certeza en relación con su convivencia con el causante y que acredite su condición de compañera permanente.

A la fecha no se ha recibido información adicional por parte de la señora ADRIANA MARIA MOLANO MONCALEANO.

Actuación administrativa JULIA ADRIANA RIOS LONDOÑO

Con radicado ID 664198 del 16-06-2022, la señora JULIA ADRIANA RIOS LONDOÑO, allega documentos con el fin de que le sea reconocida sustitución de asignación mensual de retiro en calidad de compañera permanente del extinto Agente CORREDOR CEBALLOS ANIBAL.

En respuesta de lo anterior, la Entidad a través de correo electrónico de fecha 20-07-2021 dio trámite, en el sentido de solicitar información y documentos para emitir una respuesta de fondo en relación con la reclamación prestacional.

A la fecha no se ha recibido información adicional por parte de la señora JULIA ANDREA RIOS LONDOÑO.

Es preciso mencionar en este punto que la actuación administrativa por parte de la Entidad no ha culminado habida cuando que los actos administrativos que se han proferido en respuesta a las solicitudes de reconocimiento por parte de las interesadas son actos de trámite los cuales no son objeto de control jurisdiccional, como se explicará dentro del acápite de excepciones.

EN RELACION CON LA SITUACION PRESTACIONAL DE LAS RECLAMANTES

De acuerdo con el material probatorio y las actuaciones que se han realizado por parte de la Entidad, se evidencia que existe controversia en la reclamación, habida cuenta de los documentos que presentan tanto la señora ADRIANA MARIA MOLANO MONCALEANO como la señora JULIA ANDREA RIOS LONDOÑO, quienes aportan entre otros documentos declaraciones de parte y de terceros donde manifiestan la convivencia con el causante, por lo cual se genera un controversia en la reclamación que debe ser dirimida en sede judicial, de acuerdo con lo que establece el Decreto 1213 de 1990 en su artículo 146 a saber:

“ARTICULO 146. Controversia en la reclamación. Si se presentare controversia judicial o administrativa entre los reclamantes de una prestación por causa de muerte, el pago de la cuota en litigio se suspenderá, hasta tanto se decida judicialmente a qué persona corresponde el valor de esta cuota”.

EXCEPCIONES

Formulo excepciones de Fondo contra las pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A, reformada por la Ley 2080 de 2021, y Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

INEPTA DEMANDA

El Honorable Despacho debe declararse inhibido para emitir un pronunciamiento de fondo respecto de la presente acción, toda vez que existe ineptitud sustancial de la demanda teniendo en cuenta que se presenta una Indevida utilización de la acción de nulidad para atacar actos administrativos de trámite, puesto que los actos administrativos que menciona el libelista dentro del cuerpo de “Hechos” y de los cuales pretende sean declarados nulos, son actos de trámite dentro del proceso en sede administrativa de reconocimiento de sustitución de la asignación mensual de retiro que devengaba el extinto Agente CORREDOR CEBALLOS ANIBAL y por lo tanto, no es susceptible de control judicial.

Lo anterior encuentra fundamento jurisprudencial en pronunciamiento de Honorable CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección Segunda, Consejero Ponente RAFAEL FRANCISCO SUAREZ VARGAS de fecha 13-08-2020, donde en su marco normativo indica lo siguiente:

“(…)2.2. Marco normativo y jurisprudencial

Para efectos de desarrollar el problema jurídico sometido a consideración de la Sala, como marco normativo y jurisprudencial precisará si un acto de ejecución es susceptible de control judicial.

Actos administrativos enjuiciables ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El acto administrativo es una manifestación unilateral de voluntad emanada de una autoridad pública o de un particular en el ejercicio de las funciones administrativas otorgadas por la Constitución Política y las leyes, mediante el cual se producen efectos jurídicos.

En otros términos, es el mecanismo por el cual la administración crea, extingue o modifica situaciones jurídicas particulares.

La teoría del acto administrativo ha venido decantando la clasificación de estos con la finalidad de delimitar los que deben ser objeto de control jurisdiccional; en tal sentido ha explicado que, desde el punto de vista de su inserción en el procedimiento y recurribilidad, hay tres tipos de actos a saber:

i) Los actos preparatorios, accesorios o de trámite: Han sido definidos como aquellos que se expiden como parte del procedimiento administrativo con el fin de darle curso a este, es decir, son netamente instrumentales ya que no encierran declaraciones de la voluntad, no crean relaciones jurídicas y solo sirven de impulso a la continuidad de la actuación de la administración.

ii) Los actos definitivos: De conformidad con el Artículo 43 del CPACA «Son actos definitivos los que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o hagan imposible continuar con la actuación». Es decir, son los que resuelven de fondo una situación jurídica o impiden la continuación del procedimiento administrativo, en razón a que contienen la esencia del tema a decidir y tienen la potestad para modificar la realidad con su contenido.

iii) Los actos administrativos de ejecución, por su parte son aquellos que se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa.

Esta corporación ha establecido en reiteradas oportunidades que, por regla general, son los actos definitivos los únicos que son susceptibles de ser enjuiciados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, dado que a través de estos la administración crea, modifica o extingue situaciones jurídicas a los asociados. A pesar de lo anterior, excepcionalmente los actos de ejecución pueden ser objeto de control judicial en los siguientes casos: [...] cuando estos i) se apartan de la decisión judicial, ii) se abstienen de dar cumplimiento a la misma, iii) se introducen modificaciones sustanciales al acto administrativo o a la sentencia judicial que se pretenda ejecutar y/o iv) se presentan circunstancias que afectan la competencia de la entidad demandada o condenada.

Lo anterior por cuanto en el caso de presentarse cualquiera de los eventos atrás enumerados, se altera, adiciona, modifica o suprime la voluntad real de la administración de justicia y se genera una nueva situación jurídica para el administrado, susceptible de control de legalidad (destacado no es del texto). De conformidad con lo expuesto, los actos administrativos de ejecución solo serán enjuiciables cuando estos se aparten, no cumplan, modifiquen o den un alcance diferente a lo decidido por la autoridad administrativa o judicial. Ello es así porque al pronunciarse sobre aspectos no contenidos en estas decisiones se crea, modifica o extingue una situación jurídica particular, aspecto que lo convierte en un acto administrativo susceptible de control ante esta jurisdicción.

Por consiguiente, si los actos administrativos que ejecutan decisiones judiciales o administrativas no se encuentran inmersos en algunas de las excepciones desarrolladas en el aparte jurisprudencial transcrito, estos no serán susceptibles de control de legalidad por vía judicial. (...).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables al caso controvertido, Decreto 12130 de 1990, Decreto 4433 de 2004, artículo 100 del Código General del Proceso, 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 2080 de 2021 y demás normas y jurisprudencia, concordantes vigentes aplicables a la caso que nos ocupa.

PRUEBAS

Solicito al Honorable Despacho, tener en cuenta para estudio, análisis y fallo del proceso a favor de la demandada las siguientes:

- Poder debidamente otorgado y documentos de representación.
- Expediente administrativo del extinto Agente (RA) CORREDOR CEBALLOS ANIBAL.

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El representante legal de la Entidad demandada y el suscrito apoderado, las recibirán en la carrera 7 No. 12b-58 piso 10 de Bogotá, correo electrónico judiciales@casur.gov.co, christian.trujillo390@casur.gov.co o en su Despacho.

Atentamente,



CHRISTIAN EMMANUEL TRUJILLO BUSTOS

CC. No. 1.003.692.390

TP. No. 290.588 del C. S. de la J.



RAD_S

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

Señores

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá - Cundinamarca

E. S. D.

RADICADO No.	11001333501720220013800
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE	IRMA GUIOMAR CACERES SANCHEZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

JENNY KATHERINE RAMÍREZ RUBIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.570.557 de Bogotá D.C. y T.P. 310.344 del C.S.J., en mi condición de apoderada sustituta de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, conforme poder de sustitución otorgado, por el Doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.211.391 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Judicial en la Defensa de los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en los procesos judiciales que en su contra se adelanten con ocasión de obligaciones a cargo del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de acuerdo con la certificación suscrita por la Representante Legal de FIDUPREVISORA S.A, de fecha 21 de febrero de 2019, y según el Poder General que le fue otorgado mediante Escritura Pública N° 522 del 28 de marzo de 2019, adicionada, que lo faculta para otorgar poderes especiales a los abogados que asuman la defensa judicial;, me permito dar respuesta a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

NATURALEZA JURÍDICA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL:

Mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados, efectuando el pago de dichas prestaciones, que correspondan al personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

Los recursos de esta cuenta especial por mandato legal son administrados en fiducia, entre otras por Sociedades Fiduciarias de naturaleza pública, en los siguientes términos:

*“(…) Artículo 3. **Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional **suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil**, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.*

El Fondo será dotado de mecanismos regionales que garanticen la prestación descentralizada de los servicios en cada entidad territorial sin afectar el principio de unidad.”

*Artículo 4. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, **atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la presente Ley, siempre con observancia del Artículo 2o, y de los que se vinculen con posterioridad a ella. Serán automáticamente afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la presente Ley, quienes quedan eximidos del requisito económico de afiliación. Los requisitos formales que se exijan a éstos, para mejor administración del Fondo, no podrán imponer renuncias a riesgos ya asumidos por las entidades antecesoras, las cuales reconocerán su respectivo valor en los convenios interadministrativos. El personal que se vincule en adelante, deberá cumplir todos los requisitos de afiliación de naturaleza formal o normativa y económica.***¹

En cuanto a la naturaleza jurídica del Fondo, cabe reiterar que la Corte Constitucional ha considerado que, (i) se trata de una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, sin personería jurídica y cuyos recursos son administrados por una Sociedad de Economía Mixta, de carácter indirecto del orden nacional, (Fiduciaria La Previsora S.A.), vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica y autonomía administrativa.

Por lo anterior, la misma normativa que crea el fondo, establece los mecanismos por el cual este actuará, quien será su administrador, su cara visible y vocero y es por ello que la norma preestablece que el Gobierno Nacional firmará contrato de FIDUCIA MERCANTIL con una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. En cumplimiento de la misma, el Ministerio de Educación Nacional y la Compañía Fiduprevisora S.A., suscribieron: “CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL”, el cual fue protocolizado mediante escritura pública N° 83 del veintiuno (21) de junio de 1990, en la notaria Cuarenta y Cuatro (44), del círculo notarial de Bogotá D.C., en el cual La Nación, Ministerio de Educación, fungen como Fideicomitente y la compañía Fiduprevisora como la Fiduciaria; contrato cuyo objeto es: Constituir una fiducia mercantil sobre los Recursos que integran el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en adelante –**EL FONDO**–, con el fin de que **LA FIDUPREVISORA S.A.**, los administre, invierta y destine al cumplimiento

¹ Ley 91 de diciembre 29 de 1989: Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; (**negritas fuera de texto**).

de los objetivos previstos para **EL FONDO**, conforme a las instrucciones que le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.

El fundamento de la intervención procesal por parte de la FIDUCIARIA, se encuentra en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter legal dado los elementos “naturales” del contrato, es así como el código de comercio en su artículo 1234 Numeral cuarto reza:

“ARTICULO 1234. <OTROS DEBERES INDELEGABLES DEL FIDUCIARIO>. Son deberes indelegables del fiduciario, además de los previstos en el acto constitutivo, los siguientes:

1) Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad de la fiducia;

2) Mantener los bienes objeto de la fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios;

3) Invertir los bienes provenientes del negocio fiduciario en la forma y con los requisitos previstos en el acto constitutivo, salvo que se le haya permitido obrar del modo que más conveniente le parezca;

4) llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente;

5) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente al fiduciante y al beneficiario;

6) Procurar el mayor rendimiento de los bienes objeto del negocio fiduciario, para lo cual todo acto de disposición que realice será siempre oneroso y con fines lucrativos, salvo determinación contraria del acto constitutivo;

7) Transferir los bienes a la persona a quien corresponda conforme al acto constitutivo o a la ley, una vez concluido el negocio fiduciario, y

8) Rendir cuentas comprobadas de su gestión al beneficiario cada seis meses.”²

Ahora bien, una vez descrita la naturaleza, finalidad y papel de: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FIDUPREVISORA y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”, es preciso referirnos a la demanda de la referencia para dar contestación bajo los siguientes parámetros.

I. PRONUCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES OPOSICIÓN A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

² Código de Comercio Colombiano; Artículo: 1234. Negrillas fuera de texto

Me permito Señor Juez, Formular el siguiente pronunciamiento expreso y respetuoso, sobre las pretensiones de la demanda, manifestando mi oposición a todas y cada una de ellas, en la medida en que mi representada, no es la entidad llamada a responder sobre los temas postulados, por las razones que se expondrán a lo largo del escrito de contestación, a saber:

A LAS DECLARACIONES:

Me Opongo, a que se declare la nulidad del acto Resolución 006941 del 22 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., a la Señora IRMA GUIOMAR CACERES SANCHEZ., por medio del cual se negó el reconocimiento y pago de una pensión de jubilación, considerando que, el acto administrativo demandado se encuentra apegado a las normas que regulan el régimen prestacional para los docentes.

A LAS CONDENAS FORMULADAS A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO:

La entidad que represento se opone a todas y cada una de las pretensiones formuladas a título de condena, toda vez que carecen de fundamento jurídico y factico, por lo que no es procedente acceder a las pretensiones teniendo en cuenta que el accionante no cumple con los requisitos legales para acceder al reconocimiento y pago de una pensión de jubilación.

Así mismo, no habrá lugar a imponer condena en costas o agencias en derecho, al no existir mérito para acceder a las pretensiones, sumado a ello, debe aplicarse el criterio jurisprudencial del Consejo de Estado en cuanto ha señalado en reiteradas ocasiones que la condena en costas no deviene de resultar vencido en el litigio, sino que estas obedecen a una valoración subjetiva de causación y justificación, en la medida que se prueba que se ocasionaron, por demás los gastos del proceso que se originan por notificaciones etc., son propios de un litigio que debe asumir quien acude a la jurisdicción.

PRONUNCIAMIENTO A LOS HECHOS

Los hechos no le constan a la entidad que represento por lo que deberán acreditarse de manera fehaciente dentro de este litigio, por tanto, se encuentran en debate, y estos serán verificados con el cuaderno administrativo del docente y los antecedentes que dan lugar al acto administrativo demandado y las pruebas documentales que deberá aportar la entidad territorial de educación a la que está o estuvo vinculada la docente.

FUNDAMENTOS DE DEFENSA

SOBRE EL RÉGIMEN PRESTACIONAL APLICABLE A LOS EDUCADORES NACIONALES

La ley 100 de 1993 creó el “*sistema de seguridad social integral*” y como parte de él estructuró el “sistema general de pensiones”, pero exceptuando de su aplicación algunos sectores de pensionados, entre ellos “los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, creado por la ley 91 de 1989, cuyas prestaciones a cargo serán compatibles con pensiones o cualquier clase de remuneración.

La ley 812 de 2003 aprobó “el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario”.³ Esta normativa, en sus dos primeros incisos reguló lo referente al régimen pensional de los docentes oficiales:

“ARTÍCULO 81. RÉGIMEN PRESTACIONAL DE LOS DOCENTES OFICIALES. El

régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en él, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres”.

Esta ley entró en vigencia al 27 de junio del 2003, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1375⁴.

La ley 1151 de 2007, por la cual se expidió el “Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010”⁵, en su artículo 160 prorrogó la vigencia de algunas de las disposiciones de la ley 812, entre ellas, las contenidas en el artículo 81. La normativa hasta ahora reseñada permite concluir que el régimen pensional de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se establece tomando como referencia la fecha de vinculación del docente al servicio educativo estatal, así:

- i) Si la vinculación es anterior al 27 de junio de 2003, fecha de entrada en vigencia de la ley 812 de 2003, su régimen pensional corresponde al establecido en la ley 91 de 1989 y demás normas aplicables hasta ese momento, sin olvidar las diferencias provenientes de la condición de nacional, nacionalizado o territorial, predicables del docente en particular; Este régimen está llamado necesariamente a extinguirse en el tiempo a medida que decrece el número de sus destinatarios (régimen de transición).
- ii) Si el ingreso al servicio ocurrió a partir del 27 de junio de 2003, el régimen pensional es el de prima media con prestación definida, regulado por la ley 100 de 1993 con las modificaciones introducidas por la ley 797 de 2003, **pero teniendo en cuenta que la edad se unifica para hombres y mujeres, en 57 años.**

En ambas situaciones se trata de un régimen exceptuado por el legislador, pues mantienen e introducen modificaciones al régimen pensional general.

³ Ley 812 de 2003 (junio 26), Diario Oficial 45.231 de 27 de junio de 2003.

⁴ Artículo 137 de la ley 812 de 2003. “Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga el artículo 8 de la Ley 160 de 1994, el artículo 14 de la Ley 373 de 1997 y todas las disposiciones que le sean contrarias”. La fecha de promulgación fue el 27 de junio del 2003.

⁵ Ley 1151 de 2007 (julio 24), “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010”, Diario Oficial 46.700 de 25 de julio de 2007. Cfr. Art. 160, vigencia y derogatorias.

El párrafo transitorio primero del artículo 1º del Acto Legislativo 01 de 22 de julio de 2005, se ocupa expresamente de los docentes vinculados al servicio público educativo oficial, en los siguientes términos:

"Parágrafo transitorio 1o. El régimen pensional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, vinculados al servicio público educativo oficial es el establecido para el Magisterio en las disposiciones legales vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003, y lo preceptuado en el artículo 81 de esta. Los docentes que se hayan vinculado o se vinculen a partir de la vigencia de la citada ley, tendrán los derechos de prima media establecidos en las leyes del Sistema General de Pensiones, en los términos del artículo 81 de la Ley 812 de 2003" (resaltado y subrayas fuera del texto).

Si bien es cierto que el Acto Legislativo 01 de 2005, elevó a nivel de norma constitucional el reconocimiento de los dos grupos pensionales del artículo 81 de la ley 812 de 2003, estableció que los regímenes especiales o exceptuados expirarían el 31 de julio de 2010⁶, también lo es que este límite temporal de fenecimiento, de acuerdo con los antecedentes que le dieron origen, no es aplicable a los docentes del servicio oficial. Así lo concluyó, recientemente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

El Acto legislativo en estudio fue de iniciativa gubernamental contenida en los proyectos radicados en la Cámara de Representantes bajo los números 34 y 127, presentados el 23 de julio y el 19 de agosto de 2004, respectivamente, los que fueron acumulados para su trámite y en su contenido original proponían la eliminación de todos los regímenes especiales y exceptuados, dejando exclusivamente el de la Fuerza Pública y un régimen de transición que terminaría el 31 de diciembre de 2007.

Desde el primer debate en la Comisión Primera Permanente de Cámara, se introdujo el tema de los docentes como parte del 'régimen de transición'; y como un párrafo transitorio fue conservado y ajustado en su texto a lo largo de las dos vueltas requeridas para la aprobación del acto legislativo, remitiendo al artículo 81 de la ley 812 de 2003.

Se tiene pues que el legislador, como constituyente derivado, optó por referirse al régimen pensional de los docentes vinculados al servicio educativo estatal en un párrafo que calificó como 'transitorio' bajo dos supuestos: (i) cuando se pensione el último de los docentes vinculados con antelación a la entrada en vigencia de la citada ley 812 se extinguirá el régimen que para ese momento existía; (ii) los docentes vinculados o que se vinculen a partir del 27 de junio de 2003, quedan sujetos el régimen pensional del sistema general.

⁶ "Parágrafo transitorio 2º. Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República, y lo establecido en los párrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio del año 2010" (resaltado y subrayas fuera del texto).

El Parágrafo transitorio 2º. Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República, y lo establecido en los parágrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio del año 2010.

En esta perspectiva, la transitoriedad del régimen es predicable exclusivamente del grupo de docentes que entraron al servicio educativo oficial antes del 27 de junio de 2003.

El régimen de los docentes que ingresan al servicio a partir de la vigencia de la ley 812 de 2003 tiene un elemento de diferenciación o especialidad que es la edad, respecto del régimen general, y así se conserva.

REGLAMENTACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES

La Ley 71 de 1988, fue reglamentada inicialmente por el Decreto 1160 de 1989, que dispuso, entre otros aspectos, que no sería computable como tiempo para adquirir el derecho a la pensión de jubilación por aportes el laborado en empresas privadas no afiliadas al ISS, ni tampoco «el laborado en entidades oficiales de todos los órdenes cuyos empleados no aporten al sistema de seguridad social que los protege».

Posteriormente, fue reglamentada por el Decreto 2709 del 13 de diciembre de 1994, que derogó la mayor parte de artículos del anterior decreto, relacionados con esta modalidad de pensión de jubilación. Reglamentación que se expidió estando ya en vigencia el sistema de seguridad social integral establecido en la Ley 100 de 1993.

El primer artículo del Decreto 2709 de 1994, señaló:

«Pensión de jubilación por aportes. La pensión a que se refiere el artículo 7º de la Ley 71 de 1988, se denomina pensión de jubilación por aportes. Tendrán derecho a la pensión de jubilación por aportes quienes al cumplir 60 años o más de edad si es varón, o 55 años o más si es mujer, acrediten en cualquier tiempo, 20 años o más de cotizaciones o aportes continuos o discontinuos en el Instituto de Seguros Sociales y en una o varias de las entidades de previsión social del sector público.»

Con relación al monto de esta prestación, el artículo octavo ibídem, preceptuó:

«Monto de la pensión de jubilación por aportes. El monto de la pensión de jubilación por aportes será equivalente al 75 % del salario base de liquidación. El valor de la pensión de jubilación por aportes, no podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente ni superior a quince (15) veces dicho salario, salvo lo previsto en la ley.»

Adicionalmente, es importante mencionar que el artículo sexto del citado decreto que determinó el ingreso base para la liquidación de esta modalidad de pensión, fue expresamente derogado por el artículo 24 del Decreto 1474 de 1997, en los siguientes términos:

*«Artículo 24. Vigencia y derogatorias. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los siguientes artículos del Decreto 1748 de 1995: 3º, 9º, 12, 15, 16, 17, 24, 28, 35, 36, 37, 41, 44, 52 y 57 y deroga el numeral 2º del artículo 3º, el artículo 25, el inciso 3º del artículo 29, el literal c) del artículo 36, el inciso 7º del artículo 47, el artículo 51 y el párrafo transitorio del artículo 52 del mismo Decreto 1748 de 1995. Así mismo, modifica el artículo 8º del Decreto 1887 de 1995, **y deroga el artículo 6º del Decreto 2709 de 1994** y todas las demás normas que le sean contrarias.».*

No obstante, lo anterior, dicha derogatoria fue anulada por la Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante sentencia del 15 de mayo de 2014, dictada dentro del proceso 11001-03-25-000- 2011-00620-00 (2427-2011), cuya ponencia correspondió al Dr. Gerardo Arenas Monsalve y en la que se consideró, que desconoció la finalidad del régimen de transición como mecanismo de protección ante el cambio legislativo.

Dentro de los argumentos que se tomaron en cuenta para tomar tal determinación se encuentran los siguientes:

«Así, en el presente caso, tratándose de una situación análoga a nivel reglamentario, se destaca que la norma que disponía el salario base para la liquidación de la pensión por aportes fue derogada, situación que originó un vacío normativo y obligó a remitirse a la Ley 100 de 1993, aun cuando el legislador dispuso que el Gobierno Nacional debía reglamentar las condiciones para el reconocimiento y pago de la pensión por aportes (inc. 2, art. 7, Ley 71 de 1988).

Visto lo anterior, la derogatoria del artículo 6 del Decreto 2709 de 1994, desconoció no solamente la Ley 71 de 1988; sino también la Ley 100 de 1993, ya que ésta previó un régimen de transición, como un mecanismo de protección ante un tránsito legislativo para las personas que tenían la expectativa de adquirir su derecho pensional bajo una normatividad anterior, en este sentido no puede el ejecutivo en virtud del ejercicio de la facultad reglamentaria reducir de manera desproporcionada e irrazonable los beneficios de la normatividad pensional anterior, pues dejaría sin eficacia la finalidad del régimen de transición pensional.»

Conforme a lo expuesto, la regla jurídica para determinar el ingreso base de liquidación de las **personas beneficiarias del régimen de transición** y que tengan derecho a la pensión de jubilación por aportes es la establecida en el artículo 6º del Decreto 2709 de 1994, que dispone:

«Salario base para la liquidación de la pensión de jubilación por aportes. El salario base para la liquidación de esta pensión, será el salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el

último año de servicios, salvo las excepciones contenidas en la ley. Si la entidad de previsión es el ISS se tendrá en cuenta el promedio del salario base sobre el cual se efectuaron los aportes durante el último año y dicho instituto deberá certificar lo pagado por los citados conceptos durante el período correspondiente.»

Así entonces, la norma referida cobró vigencia a partir del tal declaratoria de nulidad, y por ende la pensión por aportes estipulada en la Ley 71 de 1988, se deberá liquidar con el 75% del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicios, para aquellas personas que son beneficiarias del régimen de transición, es decir para aquellas personas que tenían una expectativa de pensionarse con anterioridad a la derogatoria del artículo 6 de la ley 71.

Dicha conclusión, resulta acorde con el contenido del principio de inescindibilidad normativa, en virtud del cual, la norma anterior aplicable debe serlo en su integridad, lo cual evita desnaturalizar el régimen pensional aplicable producto de la transición, y con lo que ha señalado el órgano de cierre de la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo frente a situaciones de personas que no tienen cotizaciones, o cuando estas son apenas de unas pocas semanas o meses en vigencia de la Ley 100 de 1993, en el sentido de que el IBL de su pensión, es equivalente al 75% del promedio de los salarios devengados durante el último año de servicios, tal como lo señalaban normas anteriores tales como el artículo 27 del Decreto 3135 de 1968 o 73 del Decreto reglamentario 1848 de 1969.

CASO EN CONCRETO

Para el caso que nos ocupa, en el presente proceso, valga mencionar que como se indicó en oportunidades anteriores, para la Docente SONIA RUTH ROJAS HERNÁNDEZ, de acuerdo con su fecha de vinculación como docente oficial, no le asiste el derecho que pretende reclamar en cuanto al reconocimiento y pago de las prestaciones económicas objeto del presente litigio, dado a que no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 812 de 2003.

EXCEPCIONES DE MERITO

Solicito declarar probadas las siguientes excepciones:

LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATACADOS DE NULIDAD

El acto administrativo demandado, negó el reconocimiento y pago de una pensión de jubilación, fue proferido en estricto seguimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso del demandante, sin que se encuentre viciado de nulidad alguna, toda vez que su vinculación a la docencia oficial fue posterior a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003, aceptar un criterio diferentes contraria la voluntad del legislador y su competencia para configurar las cargas prestacionales de los servidores públicos.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR CARENCIA DE FUNDAMENTO JURÍDICO



Solicita el accionante que se declare la nulidad del Acto Administrativo ficto o presunto negativo, y a título de restablecimiento del derecho se ordene reconocer, liquidar y pagar la pensión por aportes con base en el 75% de todos los factores salariales, teniendo como edad 55 años y 1000 semanas cotizadas; sin embargo, no encuentra sustento jurídico tales pretensiones si se tiene en cuenta que para el reconocimiento de la citada prestación debe cumplir con 57 años de edad y haber cotizado 1300 semanas requisitos que se encuentran taxativamente enunciados en la ley, de acuerdo al régimen general de pensiones previsto en la Ley 33 de 1985 y 62 de 1985, 812 y 797 de 2003.

COBRO DE LO NO DEBIDO

En el caso sub judice está demostrado que el demandante no cumple con la edad ni el número de semanas cotizadas para acceder al reconocimiento y pago de una pensión de jubilación, por lo que esta entidad no adeuda valor alguno por mesadas pensionales del actor, máxime cuando no ostenta el derecho para reclamar la prestación por incumplimiento de los requisitos legales.

PETICIONES

Al tenor de las excepciones anteriormente planteadas, comedidamente solicito se denieguen las pretensiones de la demanda por las razones expuestas.

PRUEBAS

Solicitamos se tengan con pruebas las aportadas en debido tiempo al plenario.

ANEXOS

Poder conferido a mi favor, junto con la representación Legal.

NOTIFICACIONES

- EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL las recibirá por intermedio de la Señora Ministra de Educación, en la Calle 43 # 57-14, Centro Administrativo Nacional (CAN), Bogotá D.C., y/o en el correo o dirección electrónica, exclusivamente para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@minieducacion.gov.co.

-



- EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUPREVIORA en la secretaria de su despacho o en la Calle 72 N° 10 – 03 piso 4, y/o en los correo electrónicos procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notjudicial@fiduprevisora.com.co .
- Y La suscrita apoderada, las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Calle 72 N° 10 – 03 piso 4, y/o en el correo electrónico t_jkramirez@fiduprevisora.com.co.

Del señor Juez.

JENNY KATHERINE RAMÍREZ RUBIO

C.C 1.030.570.557 de Bogotá

T.P 310.344 del C.S.J.

Unidad Especial de Defensa Judicial FOMAG - Vicepresidencia Jurídica

Calle 72 No. 10-03

Bogotá, Colombia

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Honorable

DRA. LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUEZ DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO 11001333501720220014900
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ VANEGAS
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO.

EDWIN ALEXANDER PEREZ SUAREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.894.572 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 346.398 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico edwin.perez4572@casur.gov.co, obrando en calidad de apoderada especial de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**, encontrándome dentro del término legal, con el debido respeto, PRESENTO AL DESPACHO CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, interpuesta por el Señor IT(r) **EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ VANEGAS**.

DOMICILIO

La Entidad demandada Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y el suscrito apoderado, tienen su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Carrera 7 No. 12b - 58 piso 11, teléfonos 2860911 Extensión 255 y 2821857.

CALIDAD DE LA DEMANDADA

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, es un establecimiento público, Entidad descentralizada del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado mediante decreto 0417 de 1955, adicionado y reformado por los decretos 3075 de 1955, 782 de 1956, 234 de 1971, 2003 de 1984 y 823 de 1995, conforme con los decretos 1050 de 1968, 3130 de 1968 y la ley 489 de 1998, por lo cual goza de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente; representada judicialmente por la doctora CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ, según Resolución No. 11969 del 31 de diciembre de 2014.

A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Manifiesto al Honorable Despacho que la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional está presta a conciliar, reconocer y pagar lo concerniente a la asignación mensual de retiro, en tanto el titular tenga derecho.

Es así que, el Comité de Conciliación a través de 13 de 07 de enero de 2021, estableció la política de conciliación respecto del reconocimiento de asignación mensual de retiro para miembros del Nivel Ejecutivo incorporados directamente, de la siguiente manera:

“Teniendo en cuenta el fallo proferido por el Honorable Consejo de Estado del 12 de abril de 2012, que decretó la nulidad del parágrafo segundo del artículo 25 del decreto 4433 de 2004, estableciendo, entre otros aspectos que para el reconocimiento de la Asignación Mensual de Retiro al personal homologado, se debe tener en cuenta el tiempo y las causales establecidas en los Decretos 1213 y 1213 (sic) de 1990, en concordancia con el Decreto 1858 del 6 de septiembre de 2012, por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal de Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional. Se concluye que en los casos, donde se pueda establecer que el personal del Nivel Ejecutivo Homologado, tiene 20 o más de servicio y el retiro se produce por una causal de la separación absoluta, Destitución o Solicitud propia, o cuando cumple 15 o más años de servicio y el retiro es por una causal diferente a las enunciadas, se tendría el derecho a la asignación de retiro, por lo tanto, el comité del asistirá ánimo conciliatorio; adicionalmente se debe mirar, la figura de la prescripción de las mesadas, según cada caso. (...).”

De otro lado, no es posible acceder al reconocimiento de la prestación bajo las premisas solicitadas, es decir, el reconocimiento de la asignación de retiro conforme al artículo 144 del Decreto 1212 de 1990, pues de conformidad a la jurisprudencia del Consejo de Estado, tan solo es dable acudir a esta norma para los tiempos a tener en cuenta para el reconocimiento de la asignación de retiro (15 y 20 años), tiempos que se respetan en la norma vigente y aplicable para los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresaron al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, esto es, el Decreto 754 de 2019, donde claramente se establece que por la causal Destitución, el ex policial debe acreditar como mínimo un tiempo de servicios prestados a la institución de 20 años.

Igualmente, no es dable reconocer la asignación mensual de retiro desde el momento en que se causó la novedad de retiro, pues olvida el libelista que las normas que rigen el reconocimiento de la asignación mensual de retiro de los miembros de la Policía Nacional y que tengan el derecho a gozarla, indican que la prestación se reconoce a partir de la fecha en que se terminen los tres meses de alta, esto es en el caso particular el mes de 30 de julio de 2015.

Frente a la condena en costas, se solicita no se condena a la entidad demandada, toda vez, que al momento de proferirse el acto administrativo del cual se depreca su nulidad no se evidencia en la actuación surtida por parte de mi representada, arbitrariedad del derecho, mala fe o temeridad que implique imponer una condena en costas, aunado a que al momento de expedirse la Ley 1437 de 2011 artículo 188, se señaló que se “dispondrá sobre condena en costas”, y que su “liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de procedimiento Civil”, es decir, que esta última norma aplica solo para su tasación y cobro, no para establecer si el criterio de la condena en costas era subjetivo (temeridad) u objetivo. En ese orden de ideas, se deberá seguir la línea jurisprudencial que estableció la jurisdicción contenciosa administrativa con el criterio subjetivo basado en la mala fe de la parte vencida, que no se demuestra en el plenario.

ALOS HECHOS

- 1- Los hechos narrados por el Demandante hacen parte del fondo del asunto, por ello requiere ser demostrados.
- 2- En consecuencia, debo indicar que revisado el expediente administrativo que obra en la Entidad a nombre del libelista, se advierte que el IT (r) **EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ VANEGAS**, ingreso a la Policía Nacional en el escalafón del nivel ejecutivo el 20 de agosto de 1996 y presto sus servicios por espacio de 19 años nueve meses y ocho días,

siendo retirado de la Institución mediante Resolución 01655 del 24 de abril del 2015, por la causal de DESTITUCION.

DISPOSICIONES VIOLADAS

El libelista invoca como normatividad violada las siguientes:

Constitucionales:

Artículos 1,2,4,5,6,13,21,25, 29,42, 48,49, 52,83,121,122,123,125, 150, 209, 211, 218,222 y 278 numeral 1.

Legales:

Leyes 923 de 2004,
Decreto 1213 de 1990.

RAZONES DE LA DEFENSA

Sea lo primero señalar, que, el régimen de pensiones o asignaciones de retiro de la Policía Nacional, es de naturaleza especial acorde con el mandato Constitucional en su artículo 218, igualmente, corresponde regular el régimen prestacional de éstos al Gobierno Nacional, acorde con la facultad otorgada por el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Nacional. Ahora bien, con el objeto de aclarar lo referente al Nivel Ejecutivo del cual hace parte el demandante, se harán las siguientes precisiones:

El nivel ejecutivo se creó con la Ley 62 de 12 de agosto de 1993, desarrollada por el Decreto 041 del 10 de enero de 1994; sin embargo éste decreto fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional en sentencia C-417 de 22 de septiembre de 1994, en vista de lo anterior se expidió la Ley 180 de 1995 donde se otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República para desarrollar la carrera policial denominada nivel ejecutivo y en uso de dicha facultad se expidió el Decreto 132 de 1995.

Es así que el demandante ingresó a la Policía Nacional de manera directa a la jerarquía del nivel ejecutivo, pues inició curso de formación como alumno del nivel ejecutivo el 10 de abril de 2003 y fue escalafonado el día 10 de octubre de 2003.

El Gobierno Nacional para establecer el régimen pensional y de asignaciones de retiro en desarrollo de la Ley 4 de 1992, expidió el Decreto 1091 de 1995 donde en su artículo 51 estableció el tiempo de servicio necesario para acceder a la asignación de retiro, pero dicho decreto fue anulado por el Consejo de Estado en sentencia del 4 de febrero de 2007. Seguidamente el Gobierno en uso de la facultad otorgada por la Ley 797 de 2003 expidió el Decreto 2070 de 2003, decreto que corrió la misma suerte del Decreto 1091 de 1995 y fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional en sentencia del 6 de mayo de 2004.

Ante dicha declaratoria de inexecutable el Gobierno expidió la Ley Marco 923 de 2004 en la cual se indicó las normas, objetivos y criterios que debían observarse para la fijación del régimen pensional y de asignaciones de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, ley que fue desarrollada por el Decreto 4433 de 2004, normatividad que en el canon 25 parágrafo 2 estableció lo siguiente:

“Parágrafo 2°. El personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo que, a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, sea retirado con veinte (20) años o más de servicio por llamamiento a calificar servicios, o por voluntad del Ministro de Defensa Nacional o del

Director General de la Policía por delegación, o por disminución de la capacidad psicofísica, y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta después de veinticinco (25) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se les pague una asignación mensual de retiro equivalente a un setenta y cinco por ciento (75%) del monto de las partidas de que trata el artículo 23 de este decreto, por los primeros veinte (20) años de servicio y un dos por ciento (2%) más, por cada año que exceda de los veinte (20), sin que en ningún caso sobrepase el ciento por ciento (100%) de tales partidas.”

El anterior párrafo, fue declarado nulo por el Consejo de Estado, mediante fallo 1074 del 12 de abril del año 2012, al considerar que excedía las facultades que se le habían otorgado al Gobierno Nacional en la Ley 923 de 2004, especialmente, por no haberse respetado los derechos adquiridos del personal homologado, como son los agentes y suboficiales, indicando la necesidad de diferenciar entre quienes ingresaron por incorporación directa y los que se habían homologado.

En cumplimiento del fallo anteriormente mencionado, se expidió el Decreto 1858 de 2012, que en su artículo 2 estableció el régimen común para el personal que ingreso al nivel ejecutivo por incorporación directa, que a la letra dice:

(...) Artículo 2º. Régimen común para el personal del Nivel Ejecutivo que ingresó al escalafón por incorporación directa. Fijase el régimen pensional y de asignación de retiro para el personal que ingresó al Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, los cuales tendrán derecho cuando sean retirados de la institución con veinte (20) años o más de Servicio por llamamiento a calificar servicios, o por voluntad del Director General de la Policía por delegación, o por disminución de la capacidad psicofísica, y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta o destituidos después de veinticinco (25) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se les pague una asignación mensual de retiro equivalente a un setenta y cinco por ciento (75%) del monto de las partidas de que trata el artículo 3º del presente decreto, por los primeros veinte (20) años de servicio y un dos por ciento (2%) más, por cada año que exceda de los veinte (20), sin que en ningún caso sobrepase el ciento por ciento (100%) de tales partidas.”
(...).

El anterior artículo descrito, fue suspendido en sentencia del 14 de Julio de 2014, emitida por el Consejo de Estado siendo consejero ponente el Dr. GERARDO ARENAS MONSALVE. Sin embargo, mediante decisiones que resolvieran los recursos de súplica interpuestos contra la anterior decisión, el Consejo de Estado mediante fallos del 28 de mayo de 2015 y 08 de Octubre de 2015, revocó la medida de suspensión provisional del artículo 2, quedando en firme lo establecido en el Decreto 1858 de 2012.

De acuerdo con el citado Decreto 1858 de 2012, al personal de Agentes y Suboficiales de la Policía Nacional que se homologaran al Nivel Ejecutivo antes del 1º de enero de 2005, se les reconocería el derecho al goce de asignación mensual de retiro cuando cumplieran 15 años de servicio por llamamiento a calificar servicios, voluntad de la dirección general o disminución de la capacidad psicofísica, o 20 años de servicio cuando se retiren a solicitud propia, separación absoluta y destitución, en virtud del régimen de transición; y los miembros del Nivel Ejecutivo que ingresaron en forma directa a dicho escalafón antes o después de la expedición de

la Ley 923 de 2004, se les reconocería el derecho a devengar la prestación al cumplir 20 o 25 años de servicio según causal de retiro y que se transcribió anteriormente.

De lo registrado hasta aquí, se evidencia que el Gobierno Nacional, en materia prestacional del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional estableció el requisito de 20 y 25 años de servicios para el personal que se incorporó directamente.

Ahora bien, en pronunciamiento del Consejo de Estado adiado el 03 de septiembre de 2018 dentro de la acción de nulidad promovida por Julio César Morales Salazar dentro del proceso 2013-00543, declaró la nulidad del artículo 2 del Decreto 1858 de 2012, al considerar que los preceptos normativos contemplados en la norma se encuentran en abierta contradicción con los previstos a manera de límites materiales por el ordenamiento jurídico superior, en los siguientes términos:

“(…)

Dado que el artículo 2 del Decreto 1858 de 2012 señala de manera diáfana que el personal de la Policía Nacional que ingresó al Nivel Ejecutivo por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, fecha de entrada en vigencia de la Ley 923 de 2004, podrán acceder a la asignación de retiro cuando quiera que cumplan con un mínimo de 20 años de servicio por una causal de desvinculación distinta a la de voluntad propia y con un máximo de 25 años tratándose del retiro por solicitud de parte o destitución; es dable concluir que los presupuestos normativos en ella contemplados se encuentran en abierta contradicción con aquellos previstos a manera de límites materiales por el ordenamiento jurídico superior.

En efecto, con la expedición del artículo 2 del Decreto 1858 de 2012 el Gobierno Nacional desconoció las previsiones normativas contenidas en la Ley marco 923 de 2004 al exigirle al personal vinculado con el Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional incorporado directamente y en servicio activo al 31 de diciembre de 2004, requisitos más gravosos para acceder al derecho de la asignación de retiro, toda vez que al establecer como tiempos mínimos y máximos de retiro entre 20 y 25 años, según la causal, contravino los términos establecidos en la normativa superior que se restringen a los mínimos y máximos de 15 a 20 años de servicio.

Al desbordar a través de la emanación de la disposición acusada los términos temporales previstos en la Ley 923 de 2004 para acceder al derecho de asignación de retiro de los integrantes del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional incorporados directamente y en servicio activo al 31 de diciembre de 2004, el Gobierno Nacional desconoció y violentó los límites materiales previstos para la fijación del régimen de asignación de retiro de la Fuerza Pública, excediéndose de contera en el ejercicio de la potestad reglamentaria ampliada que le fuera conferida por virtud del artículo 189 numeral 11 de la Carta Fundamental

Tal exceso en el ejercicio de la potestad reglamentaria ampliada por parte del Gobierno Nacional ocurrió cuando quiera que so pretexto de fijar el régimen de asignación de retiro para el personal que ingresó al Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, que plasmó en la disposición demandada, osó en modificar el contenido de la Ley Marco, pasando por alto el hecho reiteradamente normado que las disposiciones reglamentarias deben estar subordinadas a la respectiva ley y tener como finalidad exclusiva la cabal ejecución de ella.

Por consiguiente, los argumentos hasta ahora expuestos en esta providencia son suficientes para declarar la nulidad de la disposición acusada, por cuanto que, se reitera, con su emanación, el Gobierno

Nacional vulneró los límites materiales establecidos por el Legislador en el artículo 3.1 inciso 2, de la Ley Marco 923 de 2004, trasgrediendo consecuentemente los confines normativos previstos para el ejercicio de la potestad reglamentaria ampliada; por lo que no será necesario proseguir con el estudio de los demás cargos formulados, amén de que prima facie es posible advertir que la norma demandada además se constituye en regresiva y por tanto vulneradora de derechos y garantías constitucionales de los trabajadores.
(...).

De igual manera, en la precitada providencia, el Consejo de Estado indicó:

“En conclusión de esta primera disquisición, la Sala encuentra que por remisión expresa de la Ley 923 de 2004, a los miembros de la Policía Nacional, entre los cuales se hallan los que integran el nivel ejecutivo, que se encontraran activos al momento de la expedición de la Ley, esto es, al 31 de diciembre de 2004, no se les puede exigir un tiempo de servicio, para efectos de acceder a la asignación de retiro, superior al establecido en los Decretos 1212 y 1213 de 1990, por ser esta la normativa que se encontraba vigente para dicho momento, cuando quiera que la causal de retiro invocada sea la de solicitud propia, ni inferior a 15 años cuando la desvinculación se produzca por cualquier otra causal.”

Más adelante, el fallo indica que:

“Es así como, esta Subsección declarará la nulidad del artículo 2 del Decreto 1858 de 2012, no sin antes advertir que los efectos otorgados a esta sentencia serán de carácter ex tunc, es decir, desde entonces, y se retrotraen al momento en que nació el acto, y como consecuencia de ello, las cosas se vuelven al estado en que se encontraban antes de la expedición del mismo, por lo que las situaciones no consolidadas entre el momento de la expedición del acto y la sentencia anulatoria del mismo, son afectadas por la decisión que en esta última se tome. En tal sentido, respecto de las situaciones jurídicas no consolidadas, las sentencias de nulidad de actos de carácter general tienen efecto inmediato, es decir, sobre aquellas que al momento de producirse el fallo se debatían o eran susceptibles de debatirse ante las autoridades administrativas o ante esta jurisdicción; por lo tanto, las “afecta”, de manera inmediata.”

Conforme al criterio jurisprudencial señalado, se muestra claro para esta apoderada que la sentencia tan solo hace referencia a los tiempos que deben tenerse en cuenta para el reconocimiento de la asignación de retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo, tiempos establecidos en los Decretos 1212 y 1213 de 1990, pues no puede perderse de vista que la fecha de retiro es relevante para el reconocimiento de la prestación pensional, porque es la que determina la normativa aplicable, y es la génesis a que el derecho se cause o no, dependiendo del cumplimiento de los requisitos establecidos en ese momento.

Por lo tanto, tal y como lo ha señalado el Órgano de Cierre de lo Contencioso Administrativo, el único condicionamiento que la Ley 923 de 2004 consagró para ser beneficiario de la transición, es que al momento de su entrada en vigencia el ex policial se encontrara en servicio activo, toda vez, que respecto a la exigencia del término señalado a los miembros activos, únicamente se limitó a respetar los mínimos y máximos señalados en los Decretos 1212 y 1213 de 1990 para el reconocimiento de la asignación de retiro.

En ese sentido, pierde toda validez los argumentos plasmados por el togado en el acápite concepto de violación del libelo inicial, al manifestar que con el cumplimiento

de 15 años de servicio en la Policía Nacional se tiene derecho al reconocimiento de la asignación de retiro, toda vez que como se indicó, la sentencia del máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo indica que se debe respetar lo establecido en el inciso 2 del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco 923 de 2004, la cual indica:

“(…)

A los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, no se les exigirá como requisito para el reconocimiento del derecho un tiempo de servicio superior al regido por las disposiciones vigentes al momento de la expedición de esta Ley cuando el retiro se produzca por solicitud propia, ni inferior a 15 años cuando el retiro se produzca por cualquier otra causal. (….”.

Es así que, no se puede exigir a los miembros de la Fuerza Pública activos a la fecha de entrada de la Ley 923 de 2004 (30 de diciembre de 2004) como requisito para el reconocimiento del derecho un tiempo de servicio superior al regido por las disposiciones vigentes al momento de la expedición de la mencionada Ley (Decretos 1212 y 1213 de 1990) cuando el retiro se produzca por solicitud propia, es decir, por la causal solicitud propia no se puede exigir un tiempo superior a 20 años tal y como lo establecen los artículos 144 y 104 de los Decretos 1212 y 1213 de 1990 respectivamente; ni inferior a 15 años cuando el retiro se produzca por cualquier otra causal, ello quiere decir que por cualquier otra causal de las relacionadas en dichos decretos no se puede exigir un tiempo inferior a 15 años ni superior a los 20 establecidos como máximo.

En ese orden de ideas, al centrarnos en el caso que ocupa la atención de la presente demanda, debe tenerse en cuenta que el IT (r) EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ VANEGAS, fue retirado de la Policía Nacional por la causal denominada Destitución, el día 24 de abril de 2015, siendo aplicable para el tiempo de servicios lo instituido en el Decreto 1212 de 1990 artículo 144, que expresa:

“Artículo 144. ASIGNACION DE RETIRO. Durante la vigencia del presente estatuto, los oficiales y suboficiales de la Policía Nacional que sean retirados del servicio activo después de quince (15) años, por llamamiento a calificar servicios, o por mala conducta, por no asistir al servicio por más de cinco (5) días sin causa justificada, o por voluntad del Gobierno o de la Dirección General de la Policía Nacional, o por sobrepasar la edad máxima correspondiente al grado, o por disminución de la capacidad psicofísica, o por incapacidad profesional, o por conducta deficiente y los que se retiren o sean separados con más de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional se les pague una asignación mensual de retiro equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de los primeros años de servicio y un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda a los quince (15), sin que el total sobrepase del ochenta y cinco por ciento (85%) de los haberes de actividad. (….”.

Igualmente, ha de insistirse que de acuerdo a la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, la fecha de retiro es la que establece la norma aplicable para el reconocimiento de prestaciones sociales (pensión), y en anuencia con el fallo de declaración de nulidad del artículo 2 del Decreto 1858 de 2012, en respeto de los derechos adquiridos de los miembros del nivel ejecutivo incorporados directamente hasta el 31 de diciembre de 2004, la norma aplicable es el Decreto 754 de abril 30 de 2019, el cual reza:

“Artículo 1°. Régimen de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004. Fíjase el régimen de asignación de retiro para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, los cuales tendrán derecho cuando sean retirados de la institución con quince (15) años o más de servicio por llamamiento a calificar servicios, o por voluntad del Director General de la Policía, o por disminución de la capacidad psicofísica, y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta o destituidos después de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se les pague una asignación mensual de retiro equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas de que trata el artículo 3° del Decreto 1858 de 2012, por los primeros quince (15) años de servicio, un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda de los quince (15) hasta cumplir los diecinueve (19) años, y un nueve por ciento (9%) al cumplir los veinte (20) años de servicio. Así mismo se incrementará en un dos por ciento (2%) por cada año que exceda de los veinte (20), sin que en ningún caso sobrepase el ciento por ciento (100%) de tales partidas.

Parágrafo. Ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, que devengue el personal a que se refiere este decreto, diferentes a las establecidas en el artículo 3° del Decreto 1858 de 2012, serán computables para efectos de la asignación de retiro.

(Subraya propia)

En conclusión, debe tenerse en cuenta que el IT(r) EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ VANEGAS, fue retirado de la Policía Nacional por la causal denominada Destitución, el día 24 de abril de 2015, y que por esta causal se requiere cumplir con un tiempo de servicios total de 20 años, según la normativa antes transcrita, toda vez que los tiempos establecidos en ella se encuentran acordes con la Ley marco 923 de 2004 y el Decreto 1212 de 1990, es decir, los 15 y 20 años según causal de retiro y que es el régimen para dicha jerarquía, pues el mismo indica que se refiere al régimen del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingreso al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, por ende, se debe dar plena aplicación a esta normatividad y no accederse a las pretensiones incoadas por no cumplir con el requisito de tiempo establecido.

Igualmente, el reconocimiento solicitado no puede predicarse desde la fecha de retiro del actor pues olvida el libelista que la misma norma de la que solicita su aplicación establece que el reconocimiento de la prestación se realiza a partir de la fecha en que terminen los tres meses de alta, periodo de tiempo que debe ser cancelado por la Policía Nacional, ya que conforme lo establece el artículo 145 del mentado Decreto 1212 de 1990 este lapso es considerado como de servicio activo para temas prestacionales.

EXCEPCIONES

Formulo excepciones de Fondo contra las pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 175**, numeral tercero y **180**, numeral 6 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INEXISTENCIA DEL DERECHO.

El demandante al haber ingresado por incorporación directa al nivel ejecutivo, la normatividad aplicable para acceder a la asignación de retiro, corresponde a la que regule este régimen especial.

Si bien es cierto, a la fecha los artículos 51 del Decreto 1091 de 1995, reglamentario de la Ley 923 de 2004, como lo es el parágrafo 2 del artículo 25 del Decreto 4433 de 2004, y artículo 2 del Decreto 1858 de 2012, en lo referente al tiempo de servicios han sido declarados nulos por no respetar los derechos adquiridos del personal incorporado directamente y homologado a dicha jerarquía, no es menos cierto que de conceder las pretensiones de la demanda en el sentido de aplicar los artículos 140 y 144 del Decreto 1212 de 1990 se violarían los principios de legalidad e inescindibilidad, ya que el campo de aplicación del reputado decreto lo estableció el legislador para Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional y no al personal del nivel ejecutivo de la misma institución.

Así las cosas, para acceder a la asignación, siendo retirado de la Policía Nacional por causal Destitución, se requiere haber laborado 20 años, tiempo que, conforme a la hoja de servicios expedida por la Policía Nacional, no cumple el demandante, al haber acumulado al día de su retiro tan solo 18 años 03 meses y 12 días. Por lo tanto, acogiendo lo establecido en el artículo 144 del Decreto 1212 de 1990 en anuencia con el Decreto 754 de 2019, que en su artículo 1 señala:

Artículo 1°. Régimen de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004. Fijase el régimen de asignación de retiro para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, los cuales tendrán derecho cuando sean retirados de la institución con quince (15) años o más de servicio por llamamiento a calificar servicios, o por voluntad del Director General de la Policía, o por disminución de la capacidad psicofísica, y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta o destituídos después de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se les pague una asignación mensual de retiro equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas de que trata el artículo 3° del Decreto 1858 de 2012, por los primeros quince (15) años de servicio, un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda de los quince (15) hasta cumplir los diecinueve (19) años, y un nueve por ciento (9%) al cumplir los veinte (20) años de servicio. Así mismo se incrementará en un dos por ciento (2%) por cada año que exceda de los veinte (20), sin que en ningún caso sobrepase el ciento por ciento (100%) de tales partidas.

Parágrafo. Ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, que devengue el personal a que se refiere este decreto, diferentes a las establecidas en el artículo 3° del Decreto 1858 de 2012, serán computables para efectos de la asignación de retiro. (subrayado propio).

Por ello, se advierte que el IT (r) EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ VANEGAS no reúne el tiempo mínimo para que, por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía

Nacional, se acceda en su favor a reconocer asignación de retiro.

En ese orden de ideas, mi representada se encuentra en imposibilidad jurídica para reconocerle asignación de retiro en algún porcentaje, siendo necesario mantener incólume los actos administrativos Oficios No. ID 17128 del 16 de septiembre de 2015, ID 0898 de fecha 02-02-2016, ID 367901 de fecha 17-10-2018 y ID 458434 de fecha 12-07-2019, al no desvirtuarse con lo solicitado su presunción de legalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables al caso controvertido los **Decretos 1212 de 1990, 1091 de 1995, 4433 de 2004, 1858 de 2012, 754 de 2019**, Ley 923 de 2004 y demás normas aplicables a la materia, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Solicito al Honorable Despacho, tener en cuenta para estudio, análisis y fallo del proceso a favor de la demandada las siguientes:

- Poder debidamente otorgado y documentos de representación.
- Los solicitados en el auto admisorio de la demanda (antecedentes administrativos del demandante)

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El representante legal de la Entidad demandada y la suscrita apoderada, las recibirán en la carrera 7 No. 12b-58 piso 11 de Bogotá, correo electrónico edwin.perez4572@casur.gov.co o en su Despacho.

PETICIÓN

En aras de la seguridad jurídica, la consolidación pensional y los principios de legalidad del acto administrativo demandado y seguridad jurídica, las pretensiones deben ser despachadas desfavorablemente, por no haber motivo de violación o quebrantamiento de normatividad alguna en la cual se sustenta dicho acto.

Del señor Juez respetuosamente,



EDWIN ALEXANDER PEREZ SUAREZ
Abogado CASUR

CC No. 79.894.572 de Bogotá

T. P. No 346.398 C. S. de la Judicatura

eps7abogado@gmail.com

edwin.perez4572@casur.gov.co

Bogotá, D.C.

Doctora
YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
Juez Diecisiete (17) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C.
Sección Segunda
Ciudad.

PROCESO	11001-3335-017-2022-00152-00
DEMANDANTE	NURVIS DE LA OSSA MEZA.
DEMANDADO	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
MEDIO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

JUAN CARLOS VARGAS ZARATE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. N°11.312.302 de Girardot – Cund., T.P. N° 185.365 del C.S.J., sea lo primero manifestar, procedo asumir la defensa de los intereses del Distrito Capital – Secretaria Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, conforme al poder conferido por la Doctora **BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la c.c. N° 52.055.283 de Bogotá, actuando en calidad de **JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA de la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, según Resolución N° 016 del 10 de enero de 2020 y Acta de Posesión del 13 de enero de 2020 y acorde a la facultad del artículo primero del Decreto 089 del 24 de marzo del 2021, **“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”**, asumió la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., en nombre y representación del señor Secretario Distrital de Salud, quien a su vez es el Director del fondo Financiero Distrital de Salud, establecimiento público del orden Distrital, creado por el Acuerdo 20 de 1990, delegado para la ordenación del gasto por Decreto 706 de 1991, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto 212 del 05 de abril 2018, ante los distintos procesos que se adelanten con ocasión a los actos, hechos y operaciones de nuestra competencia.

La **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ**, encontrándose dentro del término legal y frente al presente proceso cuya pretensión es el **“RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE ASIGNACIÓN DE RETIRO”**, en virtud de la referida delegación para la representación legal en lo judicial, procede a dar **contestación de la demanda** instaurada por la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA**, mediante la cual pretende se declare la Nulidad del Oficio N° 2022EE1394O, del 07 de enero de 2022, notificada por correo electrónico el día 11 de enero de la misma anualidad, por la cual el Distrito Capital – Secretaria Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, no accedió al reconocimiento de la relación laboral subordinada de la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA** con el Distrito Capital – Secretaria Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, durante los extremos temporales del día 7 de mayo de 2008 hasta el 18 de octubre de 2021, por haber ejercido obligaciones propias de la función pública de profesional

especializado ante la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Salud, pertenecientes a la misionalidad de esa entidad, a la vez solicita se le reconozca y pague los valores correspondientes a las prestaciones sociales tales como prima técnica equivalente al 40% del salario básico, vacaciones, primas, cesantías, intereses cesantías, y aportes a la seguridad social, etc., propios del cargo que realmente desempeñó correspondientes al cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 30, tomando como parámetro el monto o suma pactada en los contratos de prestación de servicios aparentes de \$8'128.800, que realmente devengó a 2021, subsidiariamente, que a título de indemnización se le reconozca y pague con los aumentos legales e indexación los derechos laborales a que tendría derecho como si fuese una servidora pública, que la entidad SDS sea condenada al pago de intereses bancarios a la tasa real más alta de mercado, sobre los valores reconocidos en la sentencia.

Dicho lo anterior, me dispongo a contestar la demanda en los siguientes términos;

1.- EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas y a cada una de las pretensiones invocadas por la parte demandante, así como a las declaraciones y condenas que se solicita se dicten en contra de Distrito Capital – Secretaria Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, por cuanto los hechos materia del presente medio de control, no están demostrados ni configurados en cabeza del ente Distrital, toda vez que la demandante **NURVIS DE LA OSSA MEZA**, no fue vinculada mediante un contrato laboral y no prueba los elementos de una relación de tal naturaleza, es de anotar que la demandante siempre fue consciente del tipo de vinculación con el Distrito Capital – Secretaria Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud toda vez que firmó y aceptó los términos de los mismos.

Efectivamente, no debe perderse de vista que los contratos de prestación de servicios son contratos civiles los cuales tienen su origen en el artículo 1495 del Código Civil y el Código de Comercio y tratados en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual lo define de la siguiente manera:

«3.- Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personas de planta o requieran conocimientos especializados.»

No obstante ello, la ausencia de relación laboral se presenta cuando las partes en los diferentes contratos de prestación de servicios suscritos pactaron la ausencia de relación laboral, allí se estableció expresamente que el contrato sería ejecutado por la contratista con su absoluta autonomía e independencia y que, en desarrollo del mismo, no se generaría vínculo laboral alguno entre la entidad y aquél y sus dependientes si los hubiere, como consta en el acápite de estipulaciones contractuales de los mencionados contratos.

De tal forma, esa relación contractual entre el Distrito Capital – Secretaria Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud con la hoy demandante dista de la relación laboral que pretende la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA**, sea declarada por este medio.

2.- FRENTE A LOS HECHOS

A LOS HECHOS PRIMERO (1º) AL TERCERO (3º): Es parcialmente cierto. Es cierto en lo que refiere a la suscripción de contratos de prestación de servicios entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA**, debidamente registrados en la plataforma del SECOP, herramienta de orden público, donde se puede establecer el contexto de las minutas del contrato, primando la claridad y aceptación de la

voluntad de las partes al momento de la materialización de estos. De otra parte, NO ES CIERTO que la demandante hubiese desempeñado entre los años 2.008 a 2.013, en el cargo propio de la función pública de profesional especializado ante la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Salud, por cuanto durante ese periodo ejerció obligaciones contractuales en la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Salud, al observar el objeto de los contratos podemos ver que en el lapso manifestado en la demanda años 2008 al 2013 (contratos 502-2008 al 0263-2013) es **objeto: Adelantar la instrucción y/o sustentación jurídica de las investigaciones administrativas generadas como consecuencia de la violación a las normas sanitarias, tecnológicas y científicas, y de calidad, por parte de los prestadores de servicios de salud, ubicados en la jurisdicción de Bogotá D.C.**

AL HECHO CUARTO (4º): Sea lo primero indicar que es una apreciación del Apoderado de la demandante, toda vez que no ejerció funciones en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Salud, sino ejecuto Obligaciones Contractuales, tal como se aprecia en los contratos No. 1812-2013, 0338-2014, 0523-2015, 0032-2016, el Objeto contractual fue: **Prestar servicios profesionales especializados en la Dirección jurídica y de contratación en los diferentes procesos administrativos en sustanciación de los actos administrativos que adelante la Dirección, para el fortalecimiento de la gestión y de la planeación en salud para Bogotá...**",

AL HECHO QUINTO (5º): No es cierto. Acorde a la respuesta allegada por la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, (persona que ejerce actualmente el aducido cargo) mediante memorando con radicado N°2022IE20470 01 con fecha 29-07-22, manifiesta lo siguiente:

- "...En atención a su requerimiento relacionado con pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Laboral impetrada por la señora Nurvis de la Ossa Meza en contra de esta Secretaría, con el fin de que los contratos de prestación de servicios profesionales que sostuvo con la entidad en la Subdirección de Inspección, vigilancia y Control entre el año 2008 al 20013 y Oficina Asesora Jurídica hasta el año 2021 sean reconocidas como contrato realidad(...) (...) Frente a los hechos No. 2,3,4,8 (8.1 a 8.20), 15, 19, 20 y 21, se informa que la demandante refiere haber suscrito contratos de prestación de servicios al 2021, así como las obligaciones contractuales adquiridas en estos contratos, por lo cual la certificación y validación de estos contratos debe ser expedida por la Subdirección de Contratación, con el fin de verificar la veracidad de lo descrito en los hechos, en cuanto a: objeto, obligaciones, fecha de suscripción, inicio y terminación, supervisor, así como las novedades contractuales, si a ello hubo lugar(...) (...)5. Debe probarse, por haber desconocimiento por parte de esta Subdirección sobre lo afirmado por la demandante. Además, se precisa que los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos se establecen objeto contractual, obligaciones generales y específicas, siendo desarrolladas las actividades por la contratista con autonomía e independencia profesional..."

AL HECHO SEXTO (6º): Parcialmente es cierto. Es cierto en lo que refiere a la ejecución de obligaciones contractuales consistentes en el objeto de los contratos No. 1812-2013, 0338-2014, 0523-2015, 0032-2016 : **Prestar servicios profesionales especializados en la Dirección jurídica y de contratación en los diferentes procesos administrativos en sustanciación de los actos administrativos que adelante la Dirección, para el fortalecimiento de la gestión y de la planeación en salud para Bogotá...**", pero NO es cierto que haya ejercido funciones en el cargo propio de la función pública de profesional especializado ante la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Salud, por cuanto su vínculo laboral no fue provisional, ni de carrera administrativa para que obstante esa calidad, ya que media la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales.

AL HECHO SÉPTIMO (7º): No es cierto. Sea lo primero manifestar que deja por fuera los supervisores que le fueron asignados cuando presto sus servicios profesionales en la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de la Oferta, se aprecia que solo refiere a la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con lo certificado por la Subdirectora de Contratación, mediante memorando radicado N°2022IE20483 O 1 de fecha 29-07-22, lo siguiente:

Nº Contrato	Supervisor	Cargo
502-2008, 594-2009, 1431-2009, 146-2010, 1013-2010, 675-2011, 953-2012, 2406-2012, 263-2013, 1271-2013.	ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA PASTRANA.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 30- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA
1812-2013	LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN JUDICIAL
338-2014, 523-2015	AURA ELVIRA GOMEZ MARTINEZ.	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
0032-2016, 0858-2016	ADRIANA JIMENEZ BAEZ	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
111-2017	ADRIANO LOZANO ESCOBAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 27 O.A.J.
53902- 2018	JULIO CESAR LOZANO MIER	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 24 O.A.J.
863204-19	JULIO CESAR LOZANO MIER	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 219 GRADO 15 O.A.J.

Así las cosas, es necesario manifestar a su Señoría, que no fueron ordenes impartidas por parte de los supervisores, sino asignación de acuerdo a las obligaciones contractuales pactadas, revisión, control sobre la ejecución de las mismas, para que así, le fueran cancelados los respectivos honorarios, previa verificación de cumplimiento a obligaciones contractuales.

AL HECHO OCTAVO (8º): No es claro lo que pretende la demandante manifestar, toda vez que refiere relacionar las “funciones” que realizo, pero lo que se estipula allí, son los objetos contractuales;

Los contratos relacionados desde el numeral 8.1 al 8.9, a saber: 502-2008, 594-2009, 1431-2009, 146-2010, 1013-2010, 675-2011, 953-2012, 2406-2012, 263-2013 tienen el mismo objeto contractual: “Adelantar la instrucción y/o sustentación jurídica de las investigaciones administrativas generadas como consecuencia de la violación a las normas sanitarias, tecnológicas y científicas, y de calidad, por parte de los prestadores de servicios de salud, ubicados en la jurisdicción de Bogotá D.C.”

En cuanto al estipulado en el numeral 8.10 Contrato No.1812-2013 el objeto es: Prestar servicios profesionales especializados en la Dirección jurídica y de contratación en los diferentes procesos administrativos en sustanciación de los actos administrativos que adelante la Dirección, para el fortalecimiento de la gestión y de la planeación en salud para Bogotá...”

Los contratos relacionados en los numerales comprendidos entre el 8.11 al 8.17, a saber, No. 338-2014, 0523-2015 0032-2016, 0858-2016, 0111-2017, 53902-2018 y 863204-19 su objeto fue: Prestar servicios profesionales especializados en la Dirección jurídica y de contratación en los diferentes procesos administrativos en sustanciación de los actos administrativos que adelante la Dirección, para el fortalecimiento de la gestión y de la planeación en salud para Bogotá...”

Los contratos mencionados en los numerales 8.18 al 8.20 No. 1451697-2020, 1761965-2020, 2550308-2021, refiere un objeto Prestar servicios profesionales especializados brindado apoyo legal, en los temas que sean competencia en la Oficina Asesora Jurídica

de la Secretaría Distrital de Salud.

AL HECHO NOVENO. No es cierto. La demandante no prestaba disposición permanente, igual que el personal de planta, por cuanto para la ejecución de los aducidos contratos de prestación de servicios no ejercía de manera autónoma. En cuanto a que era beneficiaria de “turnos” navideños y semana santa, ella misma disponía de su tiempo para tomar esas épocas y demás días durante todo el tiempo que estuvo bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios.

AL HECHO DECIMO: Es cierto. Tanto funcionarios de planta como contratistas les es asignado un carnet magnético, a través del cual la Secretaria Distrital de Salud controla el ingreso y egreso de estas personas, quedando registrado el día, hora que se efectuó el movimiento. No sobra indicar que la Secretaria Distrital de Salud debe contar con todos los medios, herramientas y mecanismos tecnológicos para controlar la vigilancia y seguridad de los funcionarios, contratistas y usuarios que de manera diaria acuden a esta sede.

AL HECHO ONCE: No es cierto. La chaqueta no debe ser considera como elemento de “dotación” por cuanto acorde a la Ley. la **dotación** se le entrega a los empleados que devenguen hasta dos salarios mínimos legales vigentes y la señora Nurvis de la Ossa Meza no ostenta calidad de funcionaria, sino de contratista y no devenga, sino percibe honorarios por ejecutar las obligaciones contractuales.

AL HECHO DOCE: No es cierto. Que se pruebe. Es elemental indicar que para las obligaciones que se contrató a la demandante, se encuentran revestidas de cumplimiento oportuno, toda vez que su obligación es sustanciar investigaciones administrativas que conllevan términos legales que la Ley impone, por tanto la Entidad no puede dejar al libre albedrio a las personas, no permitiendo dejar ruedas sueltas sin rumbo ni control.

AL HECHO TRECE: Es un mero comentario del Apoderado Judicial, ya que la demandante no cuenta con la idoneidad para ejercer el rol de tutor en la Secretaria Distrital de Salud, ni para ello fue contratada, pues sus obligaciones están estipuladas en cada uno de los contratos que reposan en el presente expediente.

AL HECHO CATORCE Y QUINCE: Es cierto no necesita probarse. Dentro del contexto de las obligaciones contractuales de cada uno y todos los contratos que suscribió la demandante se encuentra inmersa la obligación de presentar informe mensual de actividades, las cuales son revisadas y aprobadas por el supervisor a fin de continuar con el tramite del respectivo pago de honorarios.

AL HECHO DIESCISEIS: No es cierto. Una cosa es que el contratista participe en charlas, seminarios, eventos y demás, a otra que reciba capacitación, toda vez que para ello media un costo pecuniario. Dentro de las directrices de la Secretaria Distrital de Salud no está la posibilidad de costear capacitaciones a los contratistas, pues es un derecho solo para funcionarios.

AL HECHO DIESCISIETE: Puede ser. La Alcaldía Mayor de Bogotá insta de manera continua a todo el personal distrital y contratistas a participar en eventos informativos y de actualización, donde trata toda índole de temas, si asistió a ellos, fue para su enriquecimiento personal y profesional.

AL HECHO DIESCIOCHO: No nos consta, que se pruebe.

AL HECHO DIESCINUEVE: Es una apreciación del Apoderado Judicial. Se aprecia que pretende dirigir al Despacho a que establezca que la demandante “laboro” durante el periodo indicado para el Distrito Capital- Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud como cualquier otro funcionario de planta, circunstancias que no son ciertas, toda vez que media un vínculo contractual a través de la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales que nos ocupa en el presente asunto.

AL HECHO VEINTE: Es cierto. Aclarando que no fue remuneración, sino honorarios los que mi mandante de manera puntual cancelo a la señora NURVIS DE LA OSSA MEZA.

AL HECHO VEINTIUNO: Es cierto, no necesita probar que le fueron cancelados por concepto de honorarios la suma aducida.

AL HECHO VEINTIDOS: No nos consta, ni hace parte de los hechos y pretensiones, base de la presente acción, pues es un suceso muy personal de la demandante.

3.- EXCEPCIONES

2.1. FALTA DE CONFIGURACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO REALIDAD

Actualmente, en el presente caso, respecto de mi representada, si bien es cierto, se da la existencia de una prestación personal por parte de la demandante NURVIS DE LA OSSA MEZA, con la existencia ¡cómo no! de una contraprestación económica concretada en los honorarios pactados frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, determinadas en los contratos estatales de prestación de servicios que ésta suscribiera con el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; igual de cierto es que para el caso particular no existió el elemento subordinación, ni de horario, el cual resulta medular al momento de analizar la configuración de un contrato realidad, como se pretende por la parte demandante, dado que, dentro de la demanda presentada, no se evidencia ningún tipo de prueba que pueda llegar a demostrar la presencia del mencionado elemento, dada su inexistencia, pues para el caso que nos ocupa, concurre simplemente en el decir de la parte demandante.

Frente a la presencia de los elementos esenciales para configurar el contrato realidad ha manifestado la jurisprudencia, a saber:

En sentencia Sala Plena del Consejo de Estado, 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ0039, M.P. Nicolás Pájaro Peñaranda:

“...si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de los empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servidor público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades.

*Sería absurdo que contratistas encargadas del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. **En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el que hacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.**” (Resaltado fuera del texto original)*

Adicional a lo anterior, no se cumplieron los presupuestos que configuran un verdadero contrato de trabajo, afirmar lo contrario sería vulnerar la igualdad de quienes, si lo cumplen, estando supeditados a un horario y a la subordinación propia de este tipo de contratos.

Dentro del escrito de la demanda, se observa que la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA**, pretende tratar de evidenciar “sin lograrlo” la existencia del elemento subordinación, afirmando que bajo el sometimiento a esta, le era exigida la observancia de un horario; sin embargo, si bien es cierto las actividades tendientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, eran desarrollados y acordadas dentro del horario normal en que

la Secretaría Distrital de Salud abre sus puertas para atender los usuarios del Distrito Capital, esto se debía a la necesidad de coordinación y programación con otras dependencias y terceros diferentes a la que requerían sus servicios, por lo que esto en ningún momento implicó la obediencia del mismo horario de los empleados públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, ni mucho menos la imposición de uno para la demandante.

Por otra parte, los requerimientos de informes o datos que en algún momento le hiciera el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, corresponden a la labor propia de sus obligaciones como supervisor, tal como está previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el único fin de asegurar el cumplimiento del objeto contratado, para lo cual dada las actividades adelantadas, valga decirlo con independencia y autonomía por la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA**, se hacía necesario la coordinación de estas ya que eran transversales con otras dependencias y servidores.

Lo anterior desvirtúa las aseveraciones hechas por la parte demandante, en cuanto a la subordinación se argumenta, adicionalmente dentro del proceso conforme a los medios probatorios que se aportaran, se podrá evidenciar que siempre contó con la libertad y autonomía propias la ejecución del referido contrato de prestación de servicios profesionales que suscribió.

Respecto de la posibilidad de que exista la coordinación requerida para el desarrollo de las actividades que garanticen el cumplimiento del objeto contratado en el marco de los contratos de prestación de servicios como los suscritos por la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA**, sin que ello implique la existencia de subordinación o comporte la configuración de una relación laboral, el Consejo de Estado-Sección Segunda-Sub sección "A" C.P. Luis Rafael Vergara Quintero, ha indicado:

«Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

En desarrollo del anterior postulado, la Sección Segunda ha dicho:

"...Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento del horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor.

...

El sub lite se encuadra dentro de tal circunstancia, pues entre el libelista y la entidad hubo una relación de coordinación, que no permite configurar la existencia de una subordinación, y por tanto, no hay lugar a deducir que en realidad se hubiera encubierto una relación laboral, aun cuando los otros dos (2) elementos, prestación personal del servicio y remuneración si se hallan suficientemente probados en el expediente..." (Sentencia de la Subsección "B" del 19 de febrero de 2004, Exp. No. 0099-03).

Lo anterior significa que el contrato de prestación de servicios puede ser desvirtuado cuando se demuestra la subordinación o dependencia respecto del empleador, evento en el cual surgirá el derecho al pago de prestaciones sociales a favor del contratista, en aplicación del principio de prevalencia de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo artículo 53 de la Constitución. Se arriman como pruebas de la subordinación dos declaraciones cuyo análisis pasará a efectuar la Sala.

...

Estas declaraciones no resultan concluyentes sobre la existencia de vínculo de

subordinación entre la accionada y el actor, pues de un lado, no se precisa bajo las órdenes de qué funcionario se encontraba el demandante como quiera que se duda por los declarantes acerca de quien cumplía dicho papel entre los coordinadores, el jefe de personal, la enfermera jefe, etc., como eventuales superiores del mismo; y de otro lado, se indica que el actor respondía a “cualquier persona de cualquier dependencia que lo llamara a mantenimiento” afirmación que introduce aún mayor duda porque se estaría confundiendo la existencia de una relación de subordinación con la solicitud de que sus servicios hiciera cualquier empleado de la entidad. Esto debilita la tesis sobre la existencia de un vínculo de sujeción del demandante con la entidad...”

...

De acuerdo con lo anterior, la Sala considera que no son suficientes los elementos de prueba para configurar en el presente caso la existencia de una relación de tipo laboral por cuanto el demandante cumplió su oficio sin recibir instrucciones sobre el mismo; en efecto, la actividad consistió en aplicar sus habilidades de manera independiente y autónoma para el servicio de la entidad. La circunstancia de que laborara un número determinado de horas no constituye elemento para afirmar que existiera una relación de sujeción» (Sentencia 2161/04, Demandado. Hospital San Martín, Municipio de Astrea Cesar).

Igualmente, ha manifestado la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia de mayo 4 de 2001, expediente 15678 con ponencia del Magistrado José Roberto Herrera Vergara.

- «(...) Lo anterior es suficiente para desestimar este cargo en la medida en que el fallo recurrido descartó la subordinación, pero aun admitiendo que además de los soportes fácticos antedichos, la sentencia acusada también encuentra sustento en el razonamiento de que los horarios y la realización de trabajos en las instalaciones de la empresa no significan per se el establecimiento de una dependencia y subordinación, considera la Corte que aun tomando este último aserto como jurídico, tiene razón el tribunal al emitirlo porque ciertamente la subordinación típica de la relación de trabajo no se configura automáticamente por el hecho de que desde el inicio o en un determinado momento del vínculo jurídico convengan los contratantes de prestación de servicios y la realización de éstos dentro de las instalaciones del beneficiario de los mismos, puesto que si bien algunas veces ello puede ser indicio de subordinación laboral, tales estipulaciones no son exóticas, ni extrañas a negocios jurídicos diferentes a los del trabajo, y en especial, a ciertos contratos civiles de prestación de servicios o de obra en los que es razonable una previsión de esa naturaleza para el buen suceso de lo convenido, sin que por ello se despoje necesariamente el contratista de su independencia. Además, conviene reiterar que en orden a esclarecer la subordinación a menos que se pacte ella expresamente por las partes, es menester analizar el conjunto de factores determinantes del núcleo de la vinculación jurídica, y no aisladamente algunos de sus elementos, porque es precisamente ese contexto el que permite detectar tanto la real voluntad de los contratantes como la primacía de la realidad sobre las formalidades.» (Subrayado fuera del texto).

En el caso sub judice, se evidencia que la contratista no estuvo subordinada y no cumplió con un horario de trabajo.

Conforme la jurisprudencia citada, NO EXISTIÓ entre la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA** y el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD una relación legal y reglamentaria, mucho menos SUBORDINADA en los contratos estatales de prestación de servicios profesionales desarrollados por la demandante, dado que no hay pruebas que demuestren las pretensiones de la demanda, y tampoco se impartieron órdenes sobre cómo llevar a cabo su actividad pues la misma adelantaba con total autonomía.

Por ende, no se configuran los elementos esenciales del contrato de trabajo y en consecuencia, no le asiste la razón a la parte demandante.

De ahí que, respecto de lo pretendido por la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA**, frente a la administración, para el caso, el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, se puede reiterar de manera concreta a este punto:

- **Entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y la señora DE LA**

OSSA MESA no existió relación legal y reglamentaria alguna.

- **Los contratos celebrados con el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, fueron contratos de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo informado por la Subdirección de Contratación.**

La relación que se desarrolló dentro de los contratos celebrados entre la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA** y el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD no era de tipo laboral, sino de manera clara e inequívocamente en el ámbito de contratación estatal propia de la Ley 80 de 1993 y su normatividad reglamentaria, sin que se generara en consecuencia ningún tipo de relación laboral.

La celebración de dichos contratos de prestación de servicios profesionales no significa por sí mismos que se esté generando una relación legal y reglamentaria, todo lo contrario, el mismo se celebró bajo los lineamientos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios no son servidores públicos, son particulares contratados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando estas funciones no pueden ser realizadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados; pero dichos contratos no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el tiempo estrictamente necesario.

Para el efecto, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios en los siguientes términos:

«ARTICULO 32 DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

3.- Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso, estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.» (Subrayado y negrilla fuera del texto)

En este sentido, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 estableció que **“...los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que contratarán”** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Con relación a este punto, la sección segunda del Consejo de Estado en sentencia de 19 de enero de 2015, en asunto con radicación 47001-23-33-000-2012-00016-01 (3160-13):

«COORDINACION DE ACTIVIDADES -No implica subordinación /ELEMENTOS DE SUBORDINACION -No se da por coordinación de actividades -Es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento subordinación. Es decir, que para acreditar la existencia de una relación laboral, es necesario probar que el supuesto contratista se desempeñó en las mismas condiciones que cualquier otro servidor público y que las actividades realizadas no eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación entre las partes contractuales. Existía coordinación entre la entidad y el demandante pero ello no implicó una relación laboral, pues, era necesario armonizar la

actividad de la entidad con la cumplida por los demás integrantes del proyecto. Las orientaciones impartidas obedecen a la necesidad de que las acciones emprendidas por un conjunto sirvan a un propósito, en este caso la adecuada prestación del servicio.”

En desarrollo de lo anterior, la sección segunda del Consejo de Estado ha sostenido:

“Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en lo laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor (...)

En conclusión, es indispensable para demostrar la existencia de una relación laboral que el interesado acredite incontrovertiblemente la subordinación y dependencia de la entidad, de modo que no quede duda acerca del desempeño del contratista en las mismas condiciones de cualquier otro servidor, siempre y cuando de las circunstancias en que se desarrollan las actividades no se deduzca que eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación entre las partes contractuales.»

Igualmente, en varias oportunidades el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, ha manifestado que la subordinación es determinante para diferenciar el contrato laboral del contrato de prestación de servicios y es la característica de la independencia para que no se genere derecho a las prestaciones sociales, y frente a la demandante la independencia está dada, no solo por las actividades y obligaciones aceptadas en el contrato y las condiciones en las cuales tenía y debía desarrollar su objeto contractual.

La subordinación como elemento distintivo y característico de una relación, no es, ni debe ser absoluta y esta debe ajustarse a ciertas reglas constitucionales, de tal manera que no se afecte la dignidad del trabajador de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos que hagan alusión a la materia en los cuales se haya comprometido a cumplir Colombia, por lo que el poder del empleador se ve sometido a límites tales como: i) la Constitución, ii) los tratados internacionales sobre derechos humanos, iii) la ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, los cuales no pueden menoscabar la libertad, dignidad humana, ni los derechos de los trabajadores.

Todo lo anterior denota sin lugar a duda su señoría, que la demandante por su formación académica y experiencia que conocía, que aceptó las actividades y obligaciones en cada uno de los contratos de prestación de servicios suscritos que comprendía y sabía cómo debía cumplir el objeto contractual.

Teniendo en cuenta toda la jurisprudencia señalada anteriormente, se puede observar en contraste con la demanda presentada por la señora **NURVIS DE LA OSSA MESA**, que esta solo cumple con una función meramente enunciativa, pues las afirmaciones o cargos en los que se basa para insistir en los supuestos fácticos están confinados a ser probados de manera integral, concatenados a otros elementos que magnifiquen una verdadera relación laboral.

Para finalizar, debe tener en cuenta la señora juez, que el objetivo principal dentro de este tipo de asuntos no es otro que demostrar la supuesta existencia de una relación laboral que desnaturalice el contrato de prestación de servicios celebrado entre los sujetos procesales. Lo cual no se cumplió, pues es a la demandante, a quien le correspondería asumir la carga de la prueba, no lo hizo.

De lo anterior, puede dar cuenta el despacho conforme a las pruebas arrimadas al proceso **en donde no acreditó** de manera específica, el elemento de subordinación como requisito *sine qua non* para la configuración de una relación laboral, de manera que es la contratista demandante quien estaba en la obligación de desvirtuar la naturaleza jurídica del contrato que demanda, demostrando los elementos esenciales o configurativos de una verdadera relación laboral de que trata el Código Sustantivo del Trabajo.

Supuesto cumplimiento a horarios.

Mediante Memorando N° 2022IE20759 de 08 de agosto de 2022 por medio del cual la Subdirector de Bienes y Raíces de la Secretaría Distrital de Salud, informa acerca de los ingresos y salidas control de acceso, respecto de la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA**. Y anexo, se aprecia todo lo contrario a lo indicado por la contratista.

3.2.-PRESCRIPCIÓN DE LOS PRESUNTOS PERIODOS RECLAMADOS

El legislador, determinó el término de tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho exigible, para solicitar un reconocimiento laboral. Así lo dispone los artículos 488 del Código Sustantivo del trabajo y 151 del Código procesal del Trabajo, artículo 41 del Decreto 3135 de 1968 y artículo 102 del Decreto 1048 de 1969, que prevén que las acciones que emanen de los derechos laborales, prescriben en tres (3) años contados a partir de la fecha en que la respectiva reclamación se haya hecho exigible.

Estas normas resultan aplicables en los casos que se define la existencia del contrato realidad, como lo puso de presente el Consejo de estado de fallo de unificación.

En el presente caso, quiera que los contratos celebrados entre la Entidad que represento y la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA**, tuvieron periodos de interrupción entre uno y otro contrato, no es posible afirmar que se tratara de una relación laboral continua e ininterrumpida, por lo que resulta necesario hacer la contabilización detallada del momento en que a la luz de la ley y la jurisprudencia, la demandante se encontraba en la posibilidad de demandar para el reconocimiento de las prestaciones laborales.

Al respecto, la sala plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado, que en reciente sentencia de unificación del 9 de septiembre de 2021 indicó:

“(…)

136. El segundo problema jurídico que pretende resolver la presente sentencia de unificación es establecer el término de solución de continuidad en aquellos contratos de prestación de servicios que presentan interrupciones entre uno y otro.

(…)

138. Ahora bien, en la actualidad, en la Sección Segunda del Consejo de Estado, en los 26 tribunales y en los juzgados administrativos se emplean diferentes criterios para computar la interrupción de los contratos estatales de prestación de servicio, sin que exista consenso sobre el tiempo que debe transcurrir entre uno y otro para determinar la solución de continuidad o un fundamento normativo claro que la soporte. Tanta ha sido la heterogeneidad de las decisiones, que en algunas providencias se han computado plazos que van desde «un día», 20 «15 días hábiles»; y, unas menos, hasta más de un mes inclusive. De ahí la necesidad de unificar la jurisprudencia de la Sección en torno a un término de referencia de interrupción y a la definición del momento desde el cual debe iniciarse su cómputo, con el objetivo de identificar si se produjo o no la ruptura de la unidad contractual y, de concretarse esta, la consecuente prescripción de los derechos reclamados.

139. Sobre el particular, desde ahora se anticipa que la Sala acogerá un término de treinta (30) días hábiles como límite temporal para que opere la solución de continuidad entre los contratos de prestación de servicios. Un término que no debe entenderse como «una camisa de fuerza» que impida tener en cuenta un mayor periodo de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia, de cara a determinar la no solución de continuidad; en especial para este último, que en cada caso concreto habrá de sopesar los elementos de juicio que obren dentro del plenario, cuando el tiempo entre cada contrato sea más extenso del aquí indicado.

140. Para la Sala, la aplicación de este término se soporta en varias razones de peso. En primer lugar, porque permite concluir que cuando se interrumpe la prestación de un servicio

por hasta treinta (30) días hábiles, el vínculo laboral (en aquellos eventos donde previamente se haya acreditado la relación laboral) sigue siendo el mismo, lo cual facilita establecer el cómputo de la prescripción de los derechos reclamados. En segundo lugar, porque su aplicación resulta idónea por la evolución que ha tenido la figura del «contrato realidad» en la jurisprudencia de esta Sección, pues, como se mencionó, el análisis de sus particularidades ha exigido la introducción de distintos plazos para la configuración del fenómeno prescriptivo; siendo el que aquí se acoge el que mayor garantía ofrece para los reclamantes y, en consecuencia, el que mejor materializa el propósito perseguido por el legislador, que definió a la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y en la ley como el objeto de la jurisdicción de lo Contencioso-administrativo.²³ Y, en tercer lugar, porque, en la práctica, treinta (30) días hábiles es un periodo razonablemente suficiente para determinar si lo que se pacta es un nuevo contrato, una adición o una prórroga de otro anterior, puesto que en muchos casos en los que se ha encontrado que existe la relación laboral encubierta o subyacente, se ha advertido que se presentan tales interrupciones, superiores, incluso, a un mes.

(...)

150. Como se indicó en el apartado anterior, aunque en la actualidad la Sección Segunda aplica el criterio pacífico sobre el término y el momento a partir del cual debe computarse la prescripción extintiva, la existencia de vinculaciones contractuales consecutivas hace necesario el examen de sus interrupciones, con el fin de establecer si se presentó o no la solución de continuidad en la relación laboral declarada. En ese sentido, la Sala considera adecuado establecer un periodo de treinta (30) días hábiles como indicador temporal de la no solución de continuidad entre contratos sucesivos de prestación de servicios, sin que este, se itera, constituya una «camisa de fuerza» para el juez contencioso que, en cada caso y de acuerdo con los elementos de juicio que obren dentro del plenario, habrá de determinar si se presentó o no la rotura del vínculo que se reputa laboral.

151. Adicionalmente, como complemento de la anterior regla, deberán atenderse las siguientes recomendaciones:

152. Primera: cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.

153. Segunda: en cualquier caso, de establecerse la no solución de continuidad, los efectos jurídicos de dicha declaración serán solamente los de concluir que, a pesar de haberse presentado interrupciones entre uno y otro contrato, no se configura la prescripción de los derechos que pudiesen derivarse de cada vínculo contractual. En el evento contrario, el juez deberá definir si ha operado o no tal fenómeno extintivo respecto de algunos de los contratos sucesivos celebrados, situación en la cual no procederá el reconocimiento de los derechos salariales o prestacionales que de aquellos hubiesen podido generarse.

(...)"

Descendiendo al caso en particular tenemos que entre los contratos de prestación de servicios firmados entre la demandante señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** existieron periodos intermedios de inactividad como a continuación lo relaciono:

Nº	CONTRATOS	INTERRUPCIÓN BREVE
1	502-08 594-09	(1) Meses y (2) Días
2	594-09 y 1431-09	(1) Meses y (8) días
3	143109 y 0146-10	(1) Mes y (25) Días
4	146-10 y 1013-10	(1) Mes y (8) Días
5	1013-10 y 0675-11	(2) Meses (2) Días
6	675-11 y 0953-12	(3) Meses (6) Días
7	953-12 y 2406-12	(2) Meses y (11) Días

8	2406-12 y 0263-13	(1) Mes
9	0263-13 y 1812-13	(1) Meses y (1) Día
10	1812-13 y 0338-14	(11) Días
11	0338-14 y 0523-15	(12) Días
12	0523 y 0032-16	(17) Días
13	0032-16 y 0858-16	(7) Días
14	0858-16 y 0111-17	(15) Días
15	0111-17 y 523902-18	(1) Mes y (17) Días
16	523902-18 y 863204-19	(11) Días
17	863204-19 y 1451697-20	(17) Días
18	1451697-20 y 1761965-20	(3) Días

Se puede observar en la tabla, que en todos los contratos firmados entre la actora y la entidad demandada existen periodos intermedios de inactividad, con lo que se superó de lejos el límite temporal impuesto vía jurisprudencia a efectos de determinar la solución de continuidad, por lo cual es viable afirmar que en el caso en particular la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZAA** tuvo más de un vínculo con la Secretaría Distrital de Salud, y en consecuencia sobre cada uno debe realizarse la contabilización de los términos de cara al fenómeno de la prescripción.

A efectos de hacer la contabilización de los términos de manera breve, tenemos que el último contrato o vínculo que existió entre la demandante y la SDS – FFDD finalizó el día 18-10-21, es decir que, frente a este vínculo, la demandante contaba con un plazo para demandar hasta el 18-02-22, plazo que en efecto la demandante cumplió. Sin embargo al referirnos a los vínculos anteriores, el resultante del contrato de prestación de servicios N° 523902 de 2018, tenemos que dicho contrato finalizó el 21 de Febrero de 2019, es decir, que la demandante contaba con un plazo para demandar hasta el 20 de Febrero de 2022, el cual no fue cumplido por la demandante, pues la presente demanda se interpuso solo hasta el 10 de Junio de 2022, es decir cuatro meses aproximadamente, después de haberse vencido el plazo para demandar para el reconocimiento del contrato realidad.

De acuerdo a la prescripción de derechos laborales en el ámbito administrativo el decreto 3135/68 en su artículo 41 reza: “**...Artículo 41.- Las acciones que emanen de los derechos consagrados en este Decreto prescribirán en tres años, contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible...**”, posteriormente fue reglamentado por el Decreto Ley 1848/69, reitero en su artículo 102 el mismo lapso

Con lo que, en síntesis, se debe declarar la prescripción parcial extintiva del derecho, con relación a los vínculos laborales ocurridos antes del 21 de febrero de 2019.

3.3. CARENIA OBLIGACION EN EL OBJETO RECLAMADO, O LO QUE ES MEJOR POR INEXISTENCIA DE OBLIGACION POR MI DEFENDIDA EN EL ASUNTO INVOCADO.

Como consecuencia de los expuesto mi defendida no esta obligada a reconocer las pretensiones, como declaraciones y condena que reclama la actora dirigidas con la demanda para atacar de nulidad el acto administrativo referido y, menos a responder con restablecimiento del derecho al pago de las prestaciones sociales, como de seguridad social ya que la decisión contenida en el constituye una decisión definitiva y concreta manifestada en orden y a la luz en normas que regulan los contratos de prestación de servicios.

3.4. BUENA FE

El acto administrativo mediante el cual se negó la relación laboral a la demandante contratista no solo goza de presunción de legalidad, sino que además se debe partir del hecho de que el funcionario que lo profirió lo ha hecho acatando la constitución y la Ley, conforme a las disposiciones que rigen los contratos de prestación de servicios, esto en observancia de los principios generales que gobiernan la actuación pública.

Principio señalado que constitucionalmente obliga a los particulares como a las autoridades públicas a ceñirse a los postulados de la buena fe, el cual se presume en todas las actuaciones.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 281 y 282 del C.G.P igualmente

EXCEPCIONES DE OFICIO

Conforme a lo preceptuado en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito se declaren de oficio las que resultaren probadas en desarrollo del proceso.

4.- FUNDAMENTOS LEGALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Antecedentes Nacionales: el Contrato Estatal de Prestación de Servicios

De acuerdo a lo esbozado por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación del Contrato de Prestación de Servicios lo define de la siguiente manera:

- “...84. El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:

3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

85. Ahora bien, para los propósitos que animan a la Sala a proferir esta sentencia de unificación, es necesario mencionar, además, que la regulación del contrato de prestación de servicios ha sido complementada por otras disposiciones legales y reglamentarias, entre las cuales se destacan las contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en los decretos reglamentarios 855 de 1994, 1737, 1738 y 2209 de 1998, 2170 de 2002, 66 de 2008, 2474 de 2008, 2025 de 2009, 4266 de 2010 y 734 de 2012; muchas de ellas modificadas, subrogadas, derogadas e incluso compiladas en el Decreto 1082 de 2015 «por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», cuyo Libro 2, Parte 2, Título 1, reúne, hoy en día, la mayor parte de las disposiciones reglamentarias de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».

89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».

90. A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.

91. En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia...”

Podemos observar también que dentro del Objeto del Contrato Estatal de Prestación de Servicios el mismo Consejo de Estado de la sentencia estipula lo siguiente:

- “...92. El objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio. Esto es así, toda vez que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico «desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad». 28 No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

[...]

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

[...]

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

- 93. Por lo tanto, la Administración Pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra pública –como peritos, técnicos y obreros–; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados...”

También es de suma importancia recalcar que esta figura se incorporó en la legislación nacional desde el Código Civil de 1870. Desde su creación se vislumbró como una modalidad de contrato que fue diseñado para desarrollar una actividad independiente, que puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia, consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada. La prestación de servicios discurre sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. A tener en cuenta las condiciones para que un contrato este legitimado como prestación de servicios:

- a.- Autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.
- b.- La vigencia del contrato es temporal, y por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado.
- c.- Su forma de remuneración es por honorarios.
- d.- No se genera en esta ninguna relación laboral y por ende no hay lugar al pago de prestaciones sociales.
- e.- Se celebran por el término estrictamente indispensable. Por ello no supone las mismas condiciones ni requisitos de un contrato laboral, puesto que, en el caso de un contrato de servicios, la obligación es de hacer algo, mas no de cumplir un horario ni de tener una subordinación permanente, aunque en los dos casos, obviamente hay remuneración; y es allí donde se distorsiona el objeto de este contrato ya que

se volvió muy común que las empresas por eludir el pago de aportes parafiscales y la seguridad social. (Echeverría, 1997).

Según el artículo 53 de la Constitución Política nos enseña los derechos fundamentales de los trabajadores:

1. *Igualdad de oportunidades para los trabajadores*
2. *Remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo*
3. *Estabilidad en el empleo*
4. *Irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales*
5. *Facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles*
6. *Situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho*
7. *Primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales*
8. *Garantía a la Seguridad Social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario, y*
9. *Protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

El incumplimiento a estos elementos constituye un contrato realidad.

Respecto al fijar un horario de trabajo, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 20 de junio de 2021, expediente 39335 indicó:

- *«Se debe recordar que el contrato de servicios por regla general vela sobre el cumplimiento de un objetivo, el desarrollo de una actividad, de donde se desprende que lo importante son los resultados, aun cuando el contratista no esté todo el día en la empresa o incluso envíe a otra persona a realizar las actividades que le corresponden. Cuando una persona (contratista) incumple con un contrato de servicios, puede resultarle más costoso que incumplir con un contrato de trabajo, por cuanto la ley que regula las relaciones civiles no es tan laxa con el trabajador o contratista como lo es la legislación laboral. Por ejemplo, en el derecho laboral, un trabajador puede dar por terminado un contrato de trabajo sin previo aviso y sin razón justificada sin que deba asumir por ello mayores consecuencias. En cambio, tratándose de un contrato de servicios, el contratista puede también terminar el contrato de servicios sin previo aviso y sin justificación, pero en tal caso es posible que deba pagar alguna indemnización al contratante por su incumplimiento, si se hubiera pactado alguna, o podrá pagarla si el contratante civilmente puede probar algún grave perjuicio derivado del incumplimiento pero este no es el mayor costo que debe asumir el contratista que “deja tirado” el servicio para el que fue contratado. Cuando se firma un contrato de servicios, todas las entidades estatales y muchas privadas exigen la contratación de una póliza de cumplimiento, póliza que se hará efectiva a favor del contratante cuando el contratista incumpla con el contrato firmado, y allí el mayor control y sistema de “castigo” que ejerce el mercado a quienes a quienes incumplen con los contratos firmados.»*

De acuerdo a la indemnización en los contratos de prestación de servicios es imprescindible manifestar que el contrato de prestación de servicios está gobernado por la legislación civil en concordancia con la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, no la legislación laboral, de modo que no le son aplicables las regulaciones propias que contiene el Código Sustantivo del trabajo, como es el pago de una indemnización al trabajador que es despedido sin justa causa. En consecuencia, si hay una persona natural vinculada mediante un contrato de prestación de servicios, y se da por terminado este contrato, no puede alegar una indemnización como si se tratara de un contrato de trabajo.

Al ser el contrato de servicios regulado por la Ley civil, se le debe aplicar esta ley y es a la que debe recurrir el contratista si pretende alegar algún perjuicio o detrimento por cuenta de la terminación del contrato de servicios. Si bien la legislación civil no contempla de forma taxativa una indemnización por la terminación de un contrato de servicios, no significa que el contratista no la pueda exigir, máxime si la terminación se dio sin que mediara una “justa causa”, es decir, sin que el contratista hubiera incumplido con las obligaciones asumidas al firmar el contrato de servicios. Ahora, si en el contrato de servicios de forma expresa se

pactó en una cláusula algún tipo de indemnización o sanción económica por el incumplimiento de las obligaciones asumidas, habrá lugar al pago de lo acordado a quien no lleven a cabo aquellas. Se debe demostrar el incumplimiento de la contraparte para exigir el pago acordado, el cual depende enteramente de la voluntad de las partes evidenciada en el respectivo contrato.

Se visualiza dentro de la referida demanda la aseveración hecha por la actora relacionado con la continuidad que lleva con la entidad demandada, es necesario hacer un bosquejo al respecto y lo detallare de la siguiente manera:

Nº	Nº CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DURACIÓN	CESIÓN	PRORROGA
1	502-08	28-04-2008	07-05-2008	31-01-2009	(8) Meses		(25) Días
2	594-09	31-03-2009	02-04-2009	01-10-2009	(6) Meses		
3	1431-09	09-12-2009	09-12-2009	08-01-2010	(1) Mes		
4	0146-10	26-02-2010	03-03-2010	02-07-2010	(4) Meses		
5	1013-10	28-07-2010	10-08-2010	09-02-2011	(6) Meses		
6	0675-11	30-03-2011	11-04-2011	25-02-2012	(10) Meses (15) Días		(3) Meses
7	0953-12	31-05-2012	01-06-2012	31-10-2012	(5) Meses		
8	2406-12	28-12-2012	11-01-2013	10-04-2013	(3) Meses		
9	0263-13	07-05-2013	10-05-2013	24-07-2013	(2) Meses (15) Días		
10	1812-13	24-10-2013	25-10-2013	24-09-2014	(9) Meses		
11	0338-14	04-08-2014	04-08-2014	18-03-2015	(6) Meses		(1) Mes (15) Días
12	0523-15	30-03-2015	30-03-2015	29-02-2016	(11) Meses		
13	0032-16	17-03-2016	17-03-2016	16-08-2016	(5) Meses	15-04-2016	
14	0858-16	23-08-2016	23-08-2016	22-03-2017	(7) Meses		
15	0111-17	05-04-2017	06-04-2017	05-07-2018	(11) Meses		(1) Mes (4) Días
16	523902-18	17-08-2018	22-08-2018	21-02-2019	(6) Meses		
17	863204-19	28-02-2019	04-03-2019	03-03-2020	(9) Meses		(3) Meses
18	1451697-20	19-03-2020	20-03-2020	11-08-2020	(5) Meses		
19	1761965-20	12-08-2020	14-08-2020	13-02-2021	(6) Meses		
20	2250308-21	16-02-2021	19-02-2021	18-10-2021	(8) Meses		

1451697-20 → Tuvo novedad contractual: Terminación de común acuerdo a partir del perfeccionamiento de la presente acta “publicada el 12-08-20”

5.- FUNDAMENTOS DE DERECHO-JURISPRUDENCIA

- **Artículo 32 ley 80 de 1993. De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- **C- 154 DE 1997 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS- Características**

“El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo”

Sentencia del Consejo de Estado 4 de febrero de 2016- radicado_ 05001-23-31-000-2010-02195-01(1149-15) “CONTRATO REALIDAD – Carga de la prueba / CARGA DE LA PRUEBA –

En ese orden, se tiene que el inciso 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no crea una presunción legal que permita considerar como laboral toda relación contractual estatal en la modalidad de prestación de servicio. Antes, por el contrario, la disposición en cita de manera expresa estableció que en ningún caso se generaría una relación de trabajo, por lo que, si el contratista recurre a la jurisdicción, está en la obligación de desvirtuar la naturaleza del contrato estatal, como quiera que es él quien está llamado a demostrar los elementos esenciales o configurativos de una verdadera relación laboral.

CONTRATO REALIDAD – En relaciones laborales de los particulares / RELACION LABORAL – Presunción legal / CARGA DE LA PRUEBA - Contratante

En contraste de lo que sucede en los contratos de prestación de servicios regidos por el sistema de contratación estatal, en materia de las relaciones laborales de los particulares, el Código Sustantivo del Trabajo contiene en el artículo 24 una presunción legal que a su tenor señala lo siguiente: “ARTICULO 24. PRESUNCION. Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo.” Nótese como la norma trascrita crea una presunción legal que permite considerar como laboral toda relación personal de trabajo, de modo que, en las relaciones

particulares o de derecho laboral ordinario, el trabajador lleva una ventaja inicial, trasladándose la carga de la prueba al contratante quien frente a una demanda laboral tendrá la carga de desvirtuar la presunción legal existente en favor del trabajador, presunción no consagrada en los contratos de prestación de servicios regulados por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quedando en cabeza del contratista el deber de probar los elementos esenciales y configurativos de la relación laboral cuando se exija judicialmente la aplicación de la primacía de la realidad sobre las formalidades.

Siendo así las cosas, se tiene que cuando el legislador utilizó en el inciso 2º del numeral 3 del artículo 32 de la citada ley la expresión “En ningún caso...generan relación laboral ni el pago de prestaciones sociales”, lo cierto es que no consagró una presunción de iure o de derecho que no admita prueba en contrario, lo que indica que el afectado podrá demandar por la vía judicial el reconocimiento de la existencia de la vinculación laboral y, por consiguiente, el pago de las prestaciones a que haya lugar, para lo cual, es necesario que asuma el deber de probanza a fin de acreditar los elementos esenciales para la configuración de la relación laboral. En otras palabras, es al demandante a quien le incumbe demostrar la relación laboral entre las partes, para lo cual, es necesario que pruebe los elementos esenciales de la misma, esto es: i. Que su actividad en la entidad haya sido personal; ii. Que por dicha labor haya recibido una remuneración o pago y, iii. Además, debe probar que en la relación con el empleador exista subordinación o dependencia y de esa manera, lograr bajo la aplicación del principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, la declaratoria de existencia de una verdadera relación laboral que desnaturaliza o desvirtuando el contrato de prestación de servicios como contrato estatal regido por Ley 80 de 1993. Dejando claro que es el demandante a quien le corresponde asumir la carga de la prueba, procede el despacho a valorar las que fueron arrimadas al proceso a fin de establecer, si el demandante acreditó de manera específica, el elemento de subordinación como requisito necesario para la configuración de la verdadera relación laboral o si por el contrario, el contratista contaba con total autonomía y disponibilidad para la prestación del servicio de asesor jurídico contratado.

(...)

Así las cosas, de la prueba documental y testimonial antes reseñada, considera la Sala que no se puede comprobar que el demandante haya prestado su servicio como asesor jurídico cumpliendo horarios de trabajo en la Cuarta Brigada, pues, lo demostrado con las declaraciones fue la disponibilidad que debía tener el actor en calidad de asesor para atender los requerimientos propios de las obligaciones contractuales, lo que por supuesto, no implica o conlleva la imposición o cumplimiento de un horario laboral. Conforme con lo antes señalado, considera la Sala que no existe prueba que acredite la continuada subordinación y dependencia que alega el demandante existió en desarrollo del contrato de prestación de servicios como asesor jurídico de la Cuarta Brigada, por cuanto que, no se evidencia el cumplimiento de órdenes, instrucciones, directrices, lineamientos impartidos por el contratante- hoy demandado- acerca de la manera o forma y temporalidad – horarios- en que el actor debía ejecutar su labor como asesor jurídico. En ese orden, encuentra la Sala que la labor contratada por la accionada no se enmarca dentro del rol misional de la entidad, siendo ésta precisamente una condición para suscribir contratos de prestación de servicios, pues se desdibujaría la relación contractual cuando se contratan por prestación de servicios a personas que deben desempeñar exactamente las mismas funciones que de manera permanente, se asignan a los demás servidores públicos, hecho que no aplica al caso bajo estudio, como quiera que la labor por la cual fue contratado el accionante no corresponde a una función propia del Ejército Nacional o por lo menos, no demostró el reclamante que dichas labores hagan parte del componente funcional y organizacional de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.”

- Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia de mayo 4 de 2001, expediente 15678 con ponencia del magistrado José Roberto Herrera Vergara.

(...)

Lo anterior es suficiente para desestimar este cargo en la medida en que el fallo recurrido descartó la subordinación, pero aún admitiendo que además de los soportes fácticos antedichos, **la sentencia acusada también encuentra sustento en el razonamiento de que los horarios y la realización de trabajos en las instalaciones de la empresa no significan per se el establecimiento de una dependencia y subordinación**, considera la Corte que aún tomando este último aserto como jurídico, tiene razón el tribunal al emitirlo porque ciertamente la subordinación típica de la relación de trabajo no se configura automáticamente por el hecho de que desde el inicio o en un determinado momento del vínculo jurídico convengan los contratantes un horario de prestación de servicios y la realización de éstos dentro de las instalaciones del beneficiario de los mismos, puesto que si bien algunas veces ello puede ser indicio de subordinación laboral, tales estipulaciones no son exóticas ni extrañas a negocios jurídicos diferentes a los del trabajo, y en especial a ciertos contratos civiles de prestación de servicios o de obra en los que es razonable una previsión de esa naturaleza para el buen suceso de lo convenido, sin que por ello se despoje necesariamente el [contratista](#) de su independencia. Además, conviene reiterar que en orden a esclarecer la subordinación, a menos que se pacte ella expresamente por las partes, es menester analizar el conjunto de factores determinantes del núcleo de la vinculación jurídica, y no aisladamente algunos de sus elementos, porque es precisamente ese contexto el que permite detectar tanto la real voluntad de los contratantes como la primacía de la realidad sobre las formalidades”. (...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Sentencia C 124 de 1997-Contrato de prestación de servicios Características

«El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con lo cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

b.- La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste, quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales a favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.»

Sentencia del Consejo de Estado 4 de febrero de 2016, rad. 05001-23-31- 000-2010-02195-01 (1149-15) “CONTRATO REALIDAD-Carga de la prueba

«En ese orden, se tiene que el inciso 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no crea una presunción legal que permita considerar como laboral toda relación contractual estatal en la modalidad de prestación de servicio. Antes por el contrario, la disposición en cita de manera expresa estableció que en ningún caso se generaría una relación de trabajo, por lo que, si el contratista recurre a la jurisdicción, está en la obligación de desvirtuar la naturaleza del contrato estatal, como quiera que es él quien está llamado a demostrar los elementos esenciales o configurativos de una

verdadera relación laboral.

CONTRATO REALIDAD-En relaciones laborales de los particulares/RELACION LABORAL-Presunción legal/CARGA DE LA PRUEBA-Contratante

En contraste de lo que sucede en los contratos de servicios regidos por el sistema de contratación estatal, en materia de relaciones laborales de los particulares, el Código Sustantivo del Trabajo contiene en el artículo 24 una presunción legal que a su tenor señala lo siguiente: “ARTICULO 24. PRESUNCION. Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo.” Nótese como la norma transcrita crea una presunción legal que permite considerar como laboral toda relación personal de trabajo, de modo que, en las relaciones particulares o de derecho laboral ordinario, el trabajador lleva una ventaja inicial, trasladándose la carga de la prueba al contratante quien frente a una demanda laboral tendrá la carga de desvirtuar la presunción legal existente a favor del trabajador, presunción no consagrada en los contratos de prestación de servicios regulados por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quedando en cabeza del contratista el deber de probar los elementos esenciales y configurativos de la relación laboral cuando se exija judicialmente la aplicación de la primacía de la realidad sobre las formalidades.

Siendo así las cosas, se tiene que cuando el legislador utilizó en el inciso 2° del numeral 3 del artículo 32 de la citada ley la expresión “En ningún caso...generan relación laboral ni el pago de prestaciones sociales”, lo cierto es que no consagró una presunción de iure o de derecho que no admita prueba en contrario, lo que indica que el afectado podrá demandar por la vía judicial el reconocimiento de la existencia de la vinculación laboral y, por consiguiente, el pago de las prestaciones a que haya lugar, para lo cual, es necesario que asuma el deber de probanza a fin de acreditar los elementos esenciales para la configuración de la relación laboral. En otras palabras, es al demandante a quien le incumbe demostrar la relación laboral entre las partes, para lo cual, es necesario que pruebe los elementos esenciales de la misma, esto es: i. Que su actividad en la entidad haya sido personal; ii. Que por dicha laboral haya recibido una remuneración o pago y, iii. Además, debe probar que en la relación con el empleador exista subordinación o dependencia y de esa manera, lograr bajo la aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, la declaratoria de existencia de una verdadera relación laboral que desnaturaliza o desvirtuando el contrato de prestación de servicios como contrato estatal regido Ley 80 de 1993. Dejando claro que es el demandante a quien le corresponde asumir la carga de la prueba, procede el despacho a valorar las que fueron arrimadas al proceso a fin de establecer, si el demandante acreditó de manera específica el elemento subordinación como requisito necesario para la configuración de la verdadera relación laboral o si por el contrario, el contratista contaba con total autonomía y disponibilidad para la prestación del servicio de asesor jurídico contratado.

(...) Así las cosas, de la prueba documental y testimonial antes reseñada, considera la Sala que no se puede comprobar que el demandante haya prestado su servicio como asesor jurídico cumpliendo horarios de trabajo en la Cuarta Brigada, pues, lo demostrado con las declaraciones fue la disponibilidad que debía tener el actor en calidad de asesor para atender los requerimientos propios de las obligaciones contractuales, lo que por supuesto, no implica o conlleva la imposición o cumplimiento de un horario laboral. Conforme con lo antes señalado, considera la Sala que no existe prueba que acredite la continuada subordinación y dependencia que alega el demandante existió en desarrollo del contrato de prestación de servicios como asesor jurídico de la Cuarta Brigada, por cuanto que, no se evidencia el cumplimiento de órdenes, instrucciones, directrices, lineamientos impartidos por el contratante hoy demandado- acerca de la manera o forma y temporalidad-horarios-en que el actor debía ejecutar su labor como asesor jurídico. En ese orden, encuentra la Sala que la labor contratada por la accionada no se enmarca dentro del rol misional de la entidad, siendo ésta precisamente una condición para suscribir

contratos de prestación de servicios, pues se desdibujaría la relación contractual cuando se contratan por prestación de servicios a personas que deben desempeñar exactamente las mismas funciones que de manera permanente, se asignan a los demás servidores públicos, hecho que no aplica al caso bajo estudio, como quiera que la labor por la cual fue contratado el accionante no corresponde a una función propia del Ejército Nacional o por lo menos, no demostró el reclamante que dichas labores hacen parte del componente funcional y organizacional de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.” »

Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia de mayo 4 de 2001, expediente 15678 con ponencia del magistrado José Roberto Herrera Vergara.

«(…)

Lo anterior es suficiente para desestimar este cargo en la medida en que el fallo recurrido descartó la subordinación, pero aun admitiendo que además de los soportes fácticos antedichos, **la sentencia acusada también encuentra sustento en el razonamiento de que los horarios y la realización de trabajos en las instalaciones de la empresa no significan per se el establecimiento de una dependencia y subordinación**, considera la Corte que aun tomando este último aserto como jurídico, tiene razón el tribunal al emitirlo porque ciertamente la subordinación típica de la relación de trabajo no se configura automáticamente por el hecho de que desde el inicio o en un determinado momento del vínculo jurídico convengan los contratantes un horario de prestación de servicios y la realización de éstos dentro de las instalaciones del beneficiario de los mismos, puesto que si bien alguna veces ello puede ser indicio de subordinación laboral, tales estipulaciones no son exóticas ni extrañas a negocios jurídicos diferentes a los del trabajo, y en especial a ciertos contratos civiles de prestación de servicios o de obra en los que es razonable una previsión de esa naturaleza para el buen suceso de lo convenido, sin que por ello se despoje necesariamente el contratista de su independencia. Además, conviene reiterar que en orden a esclarecer la subordinación, a menos que se pacte ella expresamente por las partes, es menester analizar el conjunto de factores determinante del núcleo de la vinculación jurídica, y no aisladamente algunos de sus elementos, porque es precisamente ese contexto el que permite detectar tanto la real voluntad de los contratantes como la primacía de la realidad sobre las formalidades”. (...)» (Subrayado y negrilla fuera del texto).

6.- PETICION.

Con fundamento en lo anterior deprecamos:

- 1.- Declarar probada la excepción propuesta con la presente contestación, FALTA DE CONFIGURACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO REALIDAD y las demás que el despacho encuentre probadas.
- 2.- Se tenga en cuenta el contenido del Memorando N° 2022IE20759 de 08 de agosto de 2022 por medio del cual la Subdirector de Bienes y Raíces de la Secretaría Distrital de Salud, informa el registro minucioso acerca de los ingresos y salidas del control de acceso, respecto de la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA** a la Secretaria Distrital de Salud.
- 3.- De manera subsidiaria, negar las pretensiones y declaraciones solicitadas por la parte actora y en consecuencia se le condene en costas.

7.- CUANTÍA

Muy respetuosamente me opongo al valor pretendido a manera de restablecimiento del derecho por cuanto consideramos que las pretensiones que las sustentan no están acordes a los hechos y a la realidad y a las normas que rigen el caso planteado en sede judicial y, menos, por cuanto no se aporta prueba contundente que así indique que dicho valor sea el estimado para una posible condena por la demandante en contra de este extremo de la litis.

Por último, en relación con la cuantía para conocer de la demanda de la referencia y seguir el proceso, no obstante, lo manifestado en ese punto también por la demandante, es el Juez el que dispone igualmente el trámite por el que ha de seguirse el curso del proceso.

8.- EN CUANTO A LAS PRUEBAS DE LA DEMANDANTE.

Muy respetuosamente solicito a su señoría, negar los testimonios solicitados por el apoderado de la parte demandante en razón a que no reúnen los requisitos del artículo 212 en cuanto a la pertinencia y conducencia debido a que lo que se pretende es direccionar unos testimonios para que las personas llamadas a rendirlo, le manifiesten a su Despacho respecto a situaciones que posiblemente pudieron no ocurrir, lo que podría alejarnos de la realidad de facto y lo que señala la Ley, lo que puede llevar a que no se adecuen los hechos que se pretende traer al proceso como los que realmente nos debe ocupar como es el contrato de prestación de servicios profesionales y serían inútiles en la medida que sean testigos sospechosos por la relación de dependencia, sentimiento o interés con la relación a la parte demandante o al apoderado o en relación con el proceso en razón a la amistad íntima.

9.- SOLICITUD DE PRUEBAS

En sustento de los anterior y como consecuencia, me permito solicitar a su señoría se tengan en cuenta las que sirven de fundamento para la contestación de la presente demanda y alas que allegó como anexos, así como las que pido a continuación, además de manifestarle comedidamente estar a las que oficiosamente el despacho decreta y practique, por considerar el asunto definitorio para este extremo procesal dentro del ámbito normativo y jurisprudencia reseñados en este escrito.

DOCUMENTALES

- Memorando N°. 2022IE20470 O 1 de 29 de julio de 2022, por medio del cual la Subdirectora de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Salud, emite pruebas dentro del proceso Judicial (PJ-597), Expediente 2022-00152, siendo demandante la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA**.
- Memorando N°. 2022IE20483 O 1 de 29 de julio de 2022, por medio del cual la Subdirectora de Contratación (E) de la Secretaría Distrital de Salud, aporta pruebas dentro del proceso Judicial (PJ-597), Expediente 2022-00152, siendo demandante la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA** para la época de los hechos.
- Memorando N° 2022IE20759 de 08 de agosto de 2022 por medio del cual la Subdirector de Bienes y Raíces de la Secretaría Distrital de Salud, informa acerca de los ingresos y salidas control de acceso, respecto de la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA**. Y anexo.

INTERROGATORIO

En virtud con lo reglado en el artículo 198 y ss del Código General del Proceso, de manera atenta y respetuosa, solicito al despacho se decreta interrogatorio de parte a la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA** (demandante), para la confrontación de los hechos de su demanda y los que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción se exponen por este extremo procesal con la contestación de la demanda.

TESTIMONIOS

Con fundamento en lo reglado en el artículo 208 y ss del C.G.P, ruego a su señoría Juez decretar los siguientes testimonios, para que, bajo la gravedad del juramento se informe al Despacho lo que les conste, en calidad de supervisores de la demandante, sobre los hechos de la demanda y de esta contestación. El objeto de esta prueba, además, es para que se logre actuar todo lo relacionado con dichas circunstancias y en particular el presupuesto de subordinación y dependencia que alega la demandante, en su orden así:

Las personas que a continuación relaciono son todas mayores de edad, vecinas y residentes en esta Ciudad de Bogotá, son:

LUZ ELENA RODRIGUEZ, ADRIANO LOZANO ESCOBAR Y JULIO CESAR LOZANO MIER se le puede citar al correo: notificacionjudicial@saludcapital.gov.co y/o jc2vargas@saludcapital.gov.co

De otro lado, solicito se me reconozca personería jurídica para actuar.

10.- ANEXOS

1. Poder debidamente conferido y aceptado.
2. Acta de posesión y Resolución N° 016 de 2020 del poderdante.
3. Copia del Decreto 089 de 2021
4. Cedula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de Abogado del suscrito.
5. Copia del Memorando N°. 2022IE20483 O 1 de 29 de julio de 2022, por medio del cual la Subdirectora de Contratación (E) de la Secretaría Distrital de Salud certifica el numero de contratos suscritos con la demandante.
6. Copia del Memorando N° 2022IE20759 de 08 de agosto de 2022 por medio del cual la Subdirector de Bienes y Raíces de la Secretaría Distrital de Salud, informa acerca de los ingresos y salidas control de acceso, respecto de la señora **NURVIS DE LA OSSA MEZA**. Y anexo.
7. Copia del Memorando N°. 2022IE20470 O 1 de 29 de julio de 2022, por medio del cual la Subdirectora de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Salud.

11.- NOTIFICACIONES

Sírvase tener en cuenta las direcciones de las partes suministradas dentro del contexto de la demanda de la presente acción y que reposan ya en su Despacho.

EI DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y por mi parte las recibiremos en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 32 No. 12-81 Piso sexto (6) de esta ciudad.Tel.3649090. Ext 9650 y en este buzón para notificaciones electrónicas: notificacionjudicial@saludcapital.gov.co. y al personal institucional del suscrito apoderado jc2vargas@saludcapital.gov.co

Reitero comedidamente se me reconozca personería jurídica para actuar.

De usted, con el respeto acostumbrado,



JUAN CARLOS VARGAS ZARATE
C.C. 11.312.302 de Girardot
T.P N° 185.365 del C.S.J

Anexos: ____ () folios

Señor Juez:

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Bogotá D.C

Ref. No. 110013335017-2022-00152-00

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: NURVIS DE LA OSSA MEZA

DEMANDADO: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

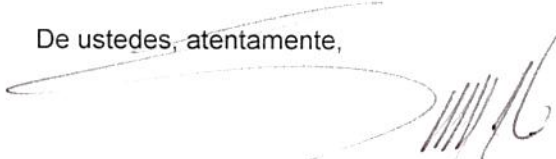
BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como obra al pie de mi firma, en mi calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** según Resolución No. 016 del 10 de enero de 2020 y Acta de Posesión del 13 de enero de 2020 y acorde a la facultad del artículo primero del Decreto 089 del 24 de marzo del 2021, asumo la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C en nombre y representación del señor Secretario Distrital de Salud, quien a su vez es el Director del Fondo Financiero Distrital de Salud, establecimiento público del orden Distrital, creado por el Acuerdo 20 de 1990, delegado para la ordenación del gasto por Decreto 706 de 1991 en los distintos procesos que se adelanten con ocasión a los actos, hechos y operaciones de nuestra competencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que:

Otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN CARLOS VARGAS ZARATE**, en su calidad de Apoderado Judicial, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.312.302 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 185.365 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a la Doctora **BLANCA MYRIAM VARGAS SUNCE**, en su calidad de Apoderada Judicial, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.745.979 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 74.294 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de suplente y/ o sustituta, para que ejerzan la representación judicial, defendiendo los intereses de la Entidad, dando contestación a la demanda, asistiendo audiencias, interponiendo recursos y todas las actuaciones necesarias a sostener dentro de la acción instaurada en la referencia.

Además, mis Apoderados quedan revestidos para notificarse, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y todas aquellas facultades que por ley les corresponden para ejercer su gestión.

Sírvase Señor **Juez**, reconocerles personería en los términos y para los fines aquí señalados

De ustedes, atentamente,


BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS
C.C. No. 52.055.283 de Bogotá

Aceptamos:


JUAN CARLOS VARGAS ZARATE
C.C. 11.312.302 de Girardot
T.P. 185.365 del C.S.J.
BLANCA MYRIAM VARGAS SUNCE
C.C. 51.745.979 de Bogotá
T.P. 74.294 del C.S.J.

Decreto 089 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Fecha de Expedición:

24/03/2021

Fecha de Entrada en Vigencia:

26/03/2021

Medio de Publicación:

Registro Distrital No. 7087 del 25 de marzo de 2021.

Temas

La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

DECRETO 089 DE 2021

(Marzo 24)

Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 35, 38 numerales 1, 3, y 6; los artículos 39 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 322 ídem establece que el régimen político, fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital, será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el/la Alcalde/sa Mayor es el/la jefe/a del gobierno y de la administración distrital, representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, y por disposición del artículo 53 del mismo Estatuto, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades creados por el Concejo Distrital.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para delegar las funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación expreso.

Que así mismo el artículo 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA dispone que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos y, para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Que el último inciso del artículo 159 del CPACA, determina que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial, están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Que el último inciso del artículo 160 del CPACA señala que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso-administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que el artículo 186 del CPACA dispone que *"todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley"*.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 197 del CPACA, las entidades públicas de todos los niveles, que actúen ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones.

Que la anterior disposición es concordante con lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, en adelante CGP, al determinar que en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los

procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Que conforme lo establece el numeral 13 del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017 dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional se encuentra la defensa jurídica.

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el Sector Administrativo Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital como una entidad del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019 y por el Decreto Distrital 136 de 2020, estableció la estructura organizacional y funciones generales de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que conforme con el artículo 2 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 798 de 2019 la Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito Capital y tiene por objeto formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica de Bogotá D.C.; así como la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y representación judicial y extrajudicial, entre otras. Por consiguiente, es necesario articular y orientar el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial a la actual organización administrativa.

Que el numeral 4 del artículo 3 del referido Decreto Distrital 323 de 2016, establece en cabeza de la Secretaría Jurídica Distrital el ejercicio del poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine.

Que el artículo 9° del Decreto Distrital 430 de 2018 *"Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* establece competencias especiales a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital, para ejercer el poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos en que así lo determine.

Que todas la entidades y organismos distritales del sector central, dentro de su estructura, cuentan con una dependencia que, entre otras funciones, se encarga de la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad.

Que es necesario reducir los trámites asociados a la suscripción de poderes generales, favoreciendo la celeridad y la economía procesal que demandan los trámites ante la jurisdicción. Así como armonizar las delegaciones otorgadas a los jefes jurídicos de las entidades en los Decretos Distritales de funciones de éstas, con el Decreto Distrital que concentra las reglas de la actividad litigiosa del Distrito.

Que se requiere incorporar reglas generales en relación con las acciones tuteladas, mejorar las delegaciones especiales en cabeza de las entidades del sector central y en general, impartir lineamientos que actualicen, orienten, unifiquen, articulen y fortalezcan la gestión judicial y extrajudicial, de acuerdo con los principios de la función administrativa y con los objetivos trazados por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Artículo 1°.- Representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital. Delegase a los Jefes y/o Directores de las Oficinas o direcciones Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 5° de este decreto.

Parágrafo. En los casos en que la entidad cuente con más de una dependencia con funciones jurídicas, la delegación recae en aquella que, atendiendo a su estructura interna, desempeñe la función de representación judicial y extrajudicial.

Artículo 2°.- Representación judicial y extrajudicial del sector descentralizado de la administración Distrital. Las entidades del sector descentralizado conforme su naturaleza, se representan a sí mismas en lo judicial y extrajudicial a través de sus representantes legales y conforme los actos de delegación internos. En armonía con las disposiciones y orientaciones contenidas en este Decreto se deberá garantizar la coordinación estratégica de la gestión judicial y extrajudicial con el sector central de la administración.

Parágrafo. Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de

Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector central al que ésta pertenezca, atenderá, en coordinación con la entidad descentralizada, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de este Decreto.

Artículo 3°.- Representación judicial y extrajudicial de los órganos de control del orden distrital. Los órganos de control del orden distrital ejercerán su representación judicial y extrajudicial de conformidad con lo previsto en los artículos 104, 105 y 118 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 159 y 160 del CPACA, o de las normas que los sustituyan.

Parágrafo. Los procesos judiciales que se adelanten contra los órganos de control distritales, en los cuales se disponga la vinculación de Bogotá, Distrito Capital, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración, será ejercida por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este Decreto y en coordinación con el ente de control.

Artículo 4°.- Representación judicial y extrajudicial del Concejo de Bogotá. En los procesos judiciales y extrajudiciales, trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Concejo de Bogotá, D.C., como corporación, la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme las siguientes reglas:

4.1. La Oficina Asesora Jurídica del Concejo de Bogotá, con el fin de lograr una adecuada gestión judicial, deberá coordinar los aspectos jurídicos y misionales requeridos, con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Conforme lo dispuesto por el sub numeral 4 del numeral IV del Capítulo 1 del Acuerdo Distrital 492 de 2012, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019.

4.2. Con el objeto de garantizar la imparcialidad en la defensa de los actos administrativos expedidos por el Concejo de Bogotá, en los cuales se pueda presentar un conflicto de intereses en razón a la posición contradictoria de la administración pública frente al respectivo acto, el Concejo de Bogotá cuando lo considere oportuno, podrá asumir directamente la defensa judicial, para lo cual la Dirección Distrital de Gestión Judicial otorgará el respectivo poder al Director Jurídico del Concejo de Bogotá o a quien determine la mesa directiva de esta corporación.

Artículo 5°.- Facultades inherentes a la representación judicial y extrajudicial. La representación judicial y extrajudicial que mediante el presente Decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

5.1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los intereses de la entidad, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.

5.2. Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.

5.3. Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

El poder deberá ajustarse a los parámetros de identidad corporativa fijados en el artículo 22 de este Decreto.

5.4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, o respecto de asuntos asignados, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.

5.5. Atender directamente las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes, o aquellas que las sustituyan.

5.6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales y administrativas, en las cuales resulte condenada u obligada directamente la respectiva entidad, de conformidad con las disposiciones especiales fijadas por el/la Alcalde/sa mayor.

Parágrafo. Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable y en observancia de las políticas y competencias de los Comités de Conciliación de las entidades, procedimientos internos y las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 6°. Representación del Distrito Capital en audiencias o requerimientos judiciales y extrajudiciales. El/la Alcalde/sa Mayor, designará mediante acto administrativo los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, cuando además del respectivo apoderado, se requiera su presencia expresa como representante legal del Distrito Capital.

El acto administrativo que realice la designación deberá indicar de manera expresa las facultades con que el/los designado/s concurre/n a la instancia judicial o extrajudicial y cumpliendo los requisitos del artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

En los casos donde sea un requisito legal deberán aportar la autorización del Comité de Conciliación de la respectiva entidad.

Artículo 7°.- Reglas para la representación judicial en acciones de tutela. Cada organismo integrado o vinculado a una acción de tutela, debe responder directamente ante el despacho judicial por los hechos, peticiones y derechos fundamentales presuntamente vulnerados y aperturas de incidentes de desacato. Para tal efecto se deberán atender las siguientes reglas:

7.1. Cuando la respectiva entidad se notifique de una acción de tutela, o tenga conocimiento de ésta y advierta que la respuesta, o informe de tutela debe ser emitido por otra entidad del sector central que no está vinculada, o que no ha sido informada, deberá advertirlo inmediatamente a través del buzón de notificaciones a la Secretaría Jurídica Distrital, quien se encargará de realizar el traslado para su integración al trámite.

7.2. En caso de que varias entidades sean vinculadas o integradas por la Secretaría Jurídica Distrital a una acción de tutela, los informes y respuestas que se alleguen al despacho judicial de conocimiento deberán versar sobre los argumentos de defensa, pronunciarse frente a los hechos, derechos y pretensiones en relación con la misionalidad de la respectiva entidad, evitando señalar a otra entidad como responsable de la vulneración del derecho.

7.3. Cuando una acción de tutela vincule genéricamente a el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., o el Distrito Capital de Bogotá. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital determinará las entidades del sector central que, conforme a la relación misional con los hechos y peticiones, deberán pronunciarse ante el despacho judicial.

7.4. Las acciones de tutela que vinculen a la Secretaría Jurídica Distrital, como representante del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., o al Distrito Capital de Bogotá serán remitidas a las entidades y organismos a los que corresponda la defensa de los intereses del Distrito Capital conforme con su misionalidad y competencias.

7.5. La apertura de incidentes de desacato deberá ser atendido por la entidad condenada o involucrada mediante acto administrativo en el cumplimiento. En el caso de que este se inicie de manera genérica en contra de Bogotá Distrito Capital y/o el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad, este será direccionado a la entidad responsable del cumplimiento en consideración de lo previsto en el inciso segundo

del artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, exceptuando los que sean considerados asuntos de alta importancia, los cuales serán atendidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. Cuando se presenten las situaciones descritas en los numerales 7.3 y 7.4 del presente artículo, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, comunicará al Despacho Judicial que el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad de Bogotá, como máxima autoridad de la administración distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades creados por el Concejo de Bogotá y que corresponde a las entidades a las cuales se les ha dado traslado de la tutela, ejercer la defensa del Distrito Capital.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES SECTORIALES

SECTOR GESTIÓN JURÍDICA

Artículo 8°.- Poder preferente de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital podrá ejercer, en aquellos asuntos de alta relevancia o importancia estratégica para Bogotá D.C., el poder preferente establecido en el artículo 9 numeral 9.5 del Decreto Distrital 430 de 2018, con lo cual asumirá la representación judicial del nivel central, descentralizado o local con el objeto de centralizar la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital, en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción y en cualquier estado del proceso.

En ejercicio de estas facultades la Secretaría Jurídica Distrital también podrá asumir la representación judicial para interponer nuevas acciones judiciales y constituirse como víctima o como parte civil en procesos penales.

Parágrafo 1. Para el efecto, la respectiva entidad le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital y será otorgado de conformidad con las facultades especiales previstas en el numeral 5.3. del artículo 5 de este decreto y las demás normas procesales aplicables.

Parágrafo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 131 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la responsabilidad contingente del proceso cuya representación es asumida por la Secretaría Jurídica Distrital, recaerá sobre las entidades demandadas que están siendo representadas por ésta.

Así mismo, la entidad o entidades distritales que han sido desplazadas en la defensa judicial por la Secretaría Jurídica Distrital asumirán los gastos, costas, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se generen como consecuencia del proceso judicial.

En el caso de encontrarse vinculadas varias entidades del sector central y/o descentralizado, se podrán suscribir convenios interadministrativos para designar un mismo apoderado, aunar esfuerzos financieros y establecer parámetros específicos frente a la defensa técnica.

Parágrafo 3. La entidad distrital que ha sido desplazada en la defensa judicial de que trata el presente artículo deberá continuar haciendo el seguimiento y acompañamiento a las actuaciones adelantadas por la Secretaría Jurídica Distrital y podrá hacer recomendaciones sobre el proceso, para lo cual podrá acceder a toda la información que se requiera para el efecto. Así mismo la respectiva entidad deberá prestar de forma eficaz y eficiente toda la información e insumos que requiera la Secretaría Jurídica Distrital para ejercer la defensa judicial.

Artículo 9°.- Delegaciones especiales en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 del presente decreto, respecto de los siguientes asuntos:

9.1. En los procesos, diligencias y actuaciones iniciadas contra el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, Distrito Capital, que, por razones de importancia jurídica, económica, social, ambiental, de seguridad, cultural, o de conveniencia, se estime procedente.

9.2. En las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005.

9.3. En los procesos para el levantamiento de fuero sindical que deba adelantar Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquier entidad del sector central.

9.4. En los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en los que se vinculó al Distrito Capital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (antes UESP), las Localidades, los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local.

9.5. En los medios de control o mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra o donde se dispuso la vinculación de la Secretaría de Obras Públicas - SOP, hasta su transformación.

9.7. (sic) En los medios de control contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional, en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital.

9.8. En los medios de control iniciados contra los decretos distritales expedidos por el/la Alcalde/sa del Distrito Capital de Bogotá, D.C.

9.9. En la coordinación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la eventual solicitud y trámite del concepto de controversias jurídicas del que trata el numeral 7 del artículo 112 del CPACA, modificado por el artículo 19 la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo 1. Corresponde a cada una de las entidades y organismos distritales que están siendo representados por la Secretaría Jurídica Distrital, proporcionar los antecedentes administrativos necesarios para la adecuada gestión judicial, así como apoyar la defensa técnica cuando así lo requiera la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Para el ejercicio de la delegación efectuada en el numeral 9.2, corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la respectiva alcaldía local coordinar, centralizar y presentar de manera unificada la información del sector de las localidades, cuyas dependencias son mencionadas en el artículo 11° del presente Decreto.

Parágrafo 2. Cuando en un mismo medio de control se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad.

Artículo 10°.-Facultades especiales delegadas en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, las siguientes facultades:

10.1. Notificarse personalmente de autos admisorios de demandas o del inicio de acciones judiciales o extrajudiciales y de actos proferidos en actuaciones administrativas iniciadas contra Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquiera de sus Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Localidades, Alcaldías Locales, Juntas Administradoras Locales o Fondos de Desarrollo Local, o contra el Concejo Bogotá.

10.2. Otorgar poderes y/o designar apoderados especiales, comparecer directamente en los asuntos y reclamar ante las entidades u organismos correspondientes, la entrega de títulos judiciales a favor del Distrito Capital.

10.3. Comparecer directamente o a través de apoderado en las circunstancias previstas en los artículos 8 y 9 del presente decreto y las que sean de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.

10.4. Determinar la entidad del sector central de la Administración Distrital que atenderá la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, cuando en un mismo proceso o actuación se vincule a más de una entidad Distrital, o cuando se demande genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y el asunto no esté previsto en el artículo 9 del presente decreto.

10.5. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el desarrollo de la defensa judicial o extrajudicial de la Administración Distrital. En aquellos procesos que requieran un alto nivel de coordinación.

10.6. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento de sentencias o decisiones judiciales o extrajudiciales, que involucren a más de una entidad del nivel central, entidad descentralizada o localidad de la Administración Distrital, cuyos mandatos requieran un despliegue de actuaciones que correspondan a entidades del Distrito, aun cuando no hubieren sido expresamente establecidos a su cargo.

Parágrafo. Los Comités de los que trata el presente artículo también podrán ser conformados por solicitud de las entidades distritales, a través de escrito donde se fundamente su necesidad. Dicha solicitud será evaluada por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

SECTOR GOBIERNO

Artículo 11°.-Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Gobierno. Delegase en el Jefe de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto. En relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan o realicen las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y las Inspecciones de Policía.

Parágrafo. Se exceptúan de esta asignación, los procesos relacionados en el numeral 9.4 del artículo 9 de este decreto.

Artículo 12°.- Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP. Delegase en el/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a la defensa

y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002.

Parágrafo 1. Exceptúense de esta delegación las acciones judiciales que deban iniciarse como consecuencia de la adquisición de inmuebles por vía de expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2005, o la norma que lo modifique.

Parágrafo 2. La presente delegación no comprende la asunción de las cargas u obligaciones a cargo del inmueble, relacionadas con pagos pendientes o deudas de este, las cuales son responsabilidad de las entidades distritales a las que se les haya entregado la administración del respectivo inmueble.

SECTOR HACIENDA

Artículo 13°.-Delegaciones especiales de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Hacienda. Delegase en el/la Directora/a Jurídico/a de la Secretaría Distrital de Hacienda la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

13.1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.

13.2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.

13.3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales - Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

Los entes distritales cumplirán con los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en procura de la defensa de los intereses de su entidad. Para efecto de atender dichos requerimientos, deberán cumplir con los lineamientos que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

13.4. En los asuntos de carácter administrativos relativos a temas de administración de personal, acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

Artículo 14°.- Delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP. Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

14.1. En los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

14.2. En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos - SISE, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS, Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

Parágrafo. El FONCEP asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de estas, con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.

De la misma manera, las costas que se decreten en providencias judiciales en las cuales la condena principal se refiere a los derechos antes referidos, se pagarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas.

SECTOR MOVILIDAD

Artículo 15°.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Movilidad. Delegase en el/la Director/a de Representación Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad la representación judicial y extrajudicial, de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, para iniciar los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados de asuntos del resorte exclusivo de la suprimida Secretaría de Tránsito y Transporte, y del liquidado Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT, en los cuales tenga interés Bogotá, Distrito Capital.

De la misma forma, asumirá la representación judicial de los procesos activos contra el FONDATT iniciados a partir del 1 de enero de 2012. Lo anterior sin

perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

CAPÍTULO III

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 16°.- Dirección para notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. La dirección oficial para notificaciones de autos admisorios, inicio de actuaciones extrajudiciales o administrativas, en los que Bogotá, Distrito Capital o el/la Alcalde/sa Mayor sea sujeto procesal, corresponde a la sede administrativa donde funcione la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, las entidades del sector central deberán abstenerse de notificarse en sus respectivas sedes administrativas de las referidas actuaciones en representación de Bogotá, Distrito Capital.

Parágrafo. Se exceptúan de la aplicación de este artículo y pueden ser recibidas directamente ya sea de manera física o a través de mensajes de datos, las notificaciones que se describen a continuación.

- a) La admisión de acciones de tutela.
- b) La admisión de acciones de repetición.
- c) La apertura de querellas contra una entidad determinada.
- d) La apertura de actuaciones administrativas que involucre a una entidad específica.

Artículo 17°.- Dirección para notificaciones electrónicas en lo judicial y extrajudicial. La dirección electrónica oficial para la notificación de autos admisorios de demanda y citaciones a audiencia de conciliación extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, es el buzón de correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Parágrafo 1. Corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital administrar el buzón electrónico señalado en el presente artículo. Así como remitir los mensajes de datos contentivos de las notificaciones de autos admisorios de demandas a las entidades que conforme con criterios fijados en el presente decreto deban ejercer la representación en lo judicial y extrajudicial. La remisión deberá llevarse a cabo máximo al día siguiente de su recibo. Para la contabilización de los términos señalados en la ley se deberá tener en cuenta la fecha en la que el Despacho Judicial remitió la notificación en el buzón expresamente señalado en este artículo.

Parágrafo 2. Todas las entidades deben contar con una dirección electrónica para recibir el traslado de las notificaciones judiciales, en los términos señalados en las Circulares Nos. 086 de 2012, 028 de 2013 y 51 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las que las sustituyan o modifiquen. En caso de generarse cambio de dominio o dirección electrónica, deberá informarse de manera inmediata a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 18°.- Radicación en el Sistema de Información de Procesos judiciales. Surtida la notificación de un auto admisorio de demanda, del inicio de actuaciones, extrajudiciales o administrativas, corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital realizar la radicación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales, para posteriormente ser aceptada y actualizada por parte de la entidad competente para ejercer la representación en lo judicial o extrajudicial del Distrito Capital.

Parágrafo. Las acciones de tutela y de cumplimiento deberán radicarse y controlarse judicialmente de manera directa por las entidades y organismos distritales de todos los niveles y sectores.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Artículo 19°.- Conflictos o controversias entre organismos y/o entidades distritales. Cuando se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas entre organismos y/o entidades distritales, éstas antes de iniciar cualquier acción judicial, extrajudicial, o administrativa, deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia, procurando evitar que las entidades acudan a la jurisdicción.

Corresponde a la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, dirigir la negociación, para lo cual establecerá los lineamientos internos para adelantar la intervención, determinará la concurrencia de las dependencias que conforme a la temática deban apoyar la intervención, según lo previsto en el numeral 13 del artículo 9 del Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 798 de 2019 y en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2018.

19.1. Se deberá llevar un registro del número de mediaciones realizadas, indicando como mínimo los siguientes aspectos: entidades participantes, naturaleza de la controversia, problema jurídico, resultado de la intervención.

19.2. En los casos en que se identifiquen causas reiterativas, la Subsecretaría Jurídica Distrital, establecerá lineamientos o políticas distritales, sectoriales o temáticas para evitar que se presenten nuevas intervenciones susceptibles de ser llevadas a la jurisdicción.

19.3. La naturaleza de la intervención realizada por la Secretaría Jurídica Distrital es una buena práctica de carácter administrativo que no suspende términos de caducidad ni constituye un requisito de procedibilidad fijado por la ley.

Artículo 20°.- Representación judicial y extrajudicial en caso de traslado de competencias. En los casos en que se presente un traslado de competencias funcionales entre entidades del sector central, o entre una entidad del sector central y una del sector descentralizado, la representación judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se encuentren en trámite, así como en aquellos que se inicien con posterioridad, será asumida por la entidad en cabeza de la cual quedaron fijadas las competencias funcionales y misionales que se relacionen con el objeto del proceso.

En todo caso, las entidades interesadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la defensa de los intereses del Distrito Capital no se vea afectada o interrumpida. La transferencia documental se deberá realizar con sujeción a las normas archivísticas vigentes. Adicionalmente, se deberá actualizar la totalidad del proceso en el Sistema de Procesos Judiciales

Artículo 21°.-Actuaciones en acciones populares entre particulares. Corresponde a cada entidad atender las acciones populares entre particulares en las que conforme su misionalidad y competencia deban concurrir ante los Jueces Civiles del Circuito como entidad encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado por un particular. Lo anterior en los términos del último inciso del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 o aquellas que la modifiquen o droguen.

En el caso de que en el auto de apertura o medida cautelar se vincule a la entidad de la administración distrital con la calidad de demandada. Ésta deberá recurrir la decisión y alegar falta de jurisdicción conforme lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que la sustituyan.

Artículo 22°.- Identidad corporativa de Bogotá, Distrito Capital, en materia de representación judicial y extrajudicial. En el cuerpo de todas las intervenciones procesales, de las entidades del sector central deberá señalarse al respectivo Despacho Judicial que se está obrando en nombre de *"BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL"*, y seguido entre guiones el nombre de la respectiva entidad distrital. Cuando se esté representando a más de una entidad, solo se deberá señalar *"BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL- SECTOR CENTRAL"*.

Todas las entidades distritales deberán incorporar en el encabezado o margen superior del cuerpo de los poderes que se otorguen, el escudo de la ciudad de Bogotá y la expresión "*Bogotá, D.C.*". Cuando se otorgue poder para asistir a audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento, deberá dejarse expresa constancia que el apoderado queda facultado para conciliar o presentar proyecto de pacto de cumplimiento en nombre de "*Bogotá, Distrito Capital*".

Artículo 23°.- Buenas prácticas y lineamientos para el ejercicio de los apoderados del Distrito Capital. Los abogados que representen al Distrito Capital de Bogotá, D.C., deberán observar los siguientes lineamientos:

23.1. Cuando en un proceso se encuentren vinculadas varias entidades distritales, deberá promover la defensa estratégica de la administración distrital, coordinado con los sectores administrativos estrategias conjuntas.

23.2. Debe conocer los sistemas de información y las herramientas disponibles por la administración distrital que facilitan la obtención de información relacionada con la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital. Así como mantener actualizada la información de los procesos a su cargo.

Parágrafo: Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central, en coordinación con las dependencias de contratación de la respectiva entidad, verificar que los abogados externos que sean contratados para defender los intereses de la administración distrital, no se encuentren asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha prohibición durante, la vigencia del contrato, conforme al parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018.

Artículo 24°.- Coordinación del Sistema de procesos judiciales. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema de Procesos Judiciales.

Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, garantizar la actualización oportuna de la información.

Artículo 25°- Cobro de costas judiciales y agencias en derecho. Las entidades Distritales deberán realizar el cobro de costas judiciales y agencias en derecho, de manera preferente, a través del cobro persuasivo y/o de la jurisdicción coactiva reglamentada en el Decreto Distrital 397 de 2011, o el que lo sustituya.

Artículo 26°.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga los Decretos Distritales 212 y 270 de 2018.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de marzo del año 2021.

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTOYA

Secretario Jurídico Distrital

RESOLUCIÓN NÚMERO **016** de fecha **10 ENE 2020***"Por la cual se realiza un nombramiento"***EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el Decreto 101 de 2004 y Decreto 001 de 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar a la doctora BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.055.283, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Jefe de Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 07 Oficina Asesora de Jurídica, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Salud, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 6.699.270) M/Cte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la doctora BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.055.283.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá, D.C., a los **10 ENE 2020**
ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho

Copia: 051000 – Hoja de vida

Elaboró: Adriana Millán

Revisó: María Nubia Hernández- Profesional Especializado

Aprobó: Martha Cecilia Sánchez Herrera - Directora de Gestión del Talento Humano (E)

VoBo: Osvaldo Ramos Arnedo – Subsecretario de Despachos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	DIRECCION DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DE DOCUMENTOS ACTA DE POSESIÓN SDS-THO-FT-001 V.8	Elaborado por: Jeison Perdomo Polania Revisado por: Eliana Trujillo Sánchez Aprobado por: Liliana Rocio Bohórquez Hernández	

- ACTA DE POSESIÓN

En Bogotá, D.C., en la fecha 13 de enero de 2020, compareció en el Despacho del Secretario Distrital de Salud, la Señora BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS con el objeto de tomar posesión en empleo de libre nombramiento y remoción denominado JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA Código 115 Grado 07 de la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, de la Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con la Resolución No. 016 del 10 de enero de 2020.

PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A). Cédula de Ciudadanía No. 52.055.283.
- B). Títulos de Idoneidad: Abogada – Especialista en derecho administrativo y Magister en Derecho.
- C). Certificado ordinario de antecedentes disciplinarios No. 139435640, de fecha 06 de enero de 2020 expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- D). Certificado ordinario vía web de antecedentes disciplinarios No. 3274570, de fecha 06 de enero de 2020 - expedido por la Personería de Bogotá.
- E). Certificado de antecedentes fiscales, con código de verificación No. 52055283200106073840, de fecha 06 de enero de 2020 - expedido por la Contraloría General de la República.
- F). Consulta vía web de antecedentes y requerimientos judiciales de fecha 06 de enero de 2020, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- G). Consulta vía web en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con numero interno de validación 9876499 de fecha 06 de enero de 2020, expedido por la Policía Nacional de Colombia.

Así mismo, se hace entrega de las funciones del empleo de acuerdo con la Resolución No. 1007 del 02 de mayo de 2019, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Salud".

Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

Secretario de Despacho

El Posesionado

Teléfono:

Dirección:

Elaboró: Hugo Solorzano Tautiva
Aprobó: Martha Cecilia Sánchez Herrera - Directora de Gestión del Talento Humano (E)
VoBo: Oswaldo Ramos Arnedo - Subsecretario Corporativo

MB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.312.302

VARGAS ZARATE

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1965

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

12-DIC-1983 GIRARDOT

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1510900-00123921-M-0011312302-20081106

0005345206A 2

1740003662

295575

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

185365

Tarjeta No.

12/11/2009

Fecha de
Expedición

05/10/2009

Fecha de
Grado

JUAN CARLOS

VARGAS ZARATE

11312302

Cedula

CUNDINAMARCA

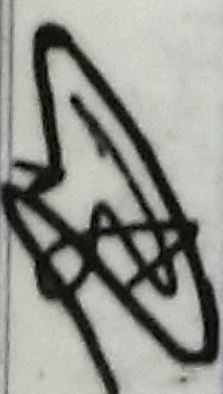
Consejo Seccional

COOPERATIVA BOGOTÁ
Universidad



María Mercedes López Mora

Presidenta Consejo Superior de la Judicatura



052100

MEMORANDO

PARA: BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN (E)

ASUNTO: Respuesta Rad. 2022IE19814 del veinticinco (25) de julio de 2022 "Solicitud para aportar pruebas dentro de proceso judicial PJ597"

En atención al radicado del asunto, damos respuesta al memorando para que de acuerdo a lo requerido por su Despacho y con el fin que la presente obre dentro del expediente con radicado No. 2022-00152 de conocimiento por parte del Juzgado 17 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Segunda, de la siguiente forma:

1. Que, una vez verificados los sistemas de información y bases de datos contractuales de la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, se encontró que la señora NURVIS DE LA OSSA MEZA identificada con cédula de ciudadanía número 32.782.226, suscribió los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, de los cuales se remite copia íntegra en medio óptico y se relacionan en la tabla a continuación:

Tabla 1 - Información contratos suscritos por la señora NURVIS DE LA OSSA MEZA

NO. CONTRATO Y AÑO	
502 DE 2008	594 DE 2009
1431 DE 2009	146 DE 2010
1013 DE 2010	675 DE 2011
953 DE 2012	2406 DE 2012

NO. CONTRATO Y AÑO	
263 DE 2013	1271 DE 2013
1812 DE 2013	338 DE 2014
523 DE 2015	32 DE 2016
858 DE 2016	111 DE 2017
523902 DE 2018	863204 DE 2019

Fuente: Bases de datos - Subdirección de Contratación

- De acuerdo a lo requerido en el numeral 2. del memorando de la referencia, los informes presentados por la contratista pueden ser visualizados en el expediente contractual digital correspondiente a cada contrato que se relacionó en la tabla No.1 y de los cuales se remite copia íntegra en medio óptico.
- De acuerdo a su solicitud, procede esta Subdirección a relacionar detalladamente todas las modificaciones contractuales a que hubo lugar en la tabla a continuación:

Tabla 2 - Información de modificaciones contractuales realizadas a los vínculos suscritos por la señora NURVIS DE LA OSSA MEZA

NO. CONTRATO	INFORMACIÓN NOVEDADES CONTRACTUALES
502 DE 2008	Adición al contrato 502 de 2008 por el término de veinticinco (25) días
594 DE 2009	El contrato no presentó modificación contractual alguna.
1431 DE 2009	El contrato no presentó modificación contractual alguna.
146 DE 2010	El contrato no presentó modificación contractual alguna.
1013 DE 2010	El contrato no presentó modificación contractual alguna.

NO. CONTRATO	INFORMACIÓN NOVEDADES CONTRACTUALES
675 DE 2011	Adición al contrato 675 de 2011 por el término de tres (3) meses.
953 DE 2012	El contrato no presentó modificación contractual alguna.
2406 DE 2012	El contrato no presentó modificación contractual alguna.
263 DE 2013	El contrato no presentó modificación contractual alguna.
1271 DE 2013	Cesión de contrato No. 1271 de NURVIS DE LA OSSA MEZA a EDGAR RAMON UMAÑA SALINAS, con fecha 17 de noviembre de 2013.
1812 DE 2013	El contrato no presentó modificación contractual alguna.
338 DE 2014	Adición al contrato 338 de 2014 por el término de un (1) mes y quince (15) días
523 DE 2015	El contrato no presentó modificación contractual alguna.
32 DE 2016	Cesión de contrato No. 1271 de MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO a NURVIS DE LA OSSA MEZA, con fecha 15 de abril de 2013.
858 DE 2016	El contrato no presentó modificación contractual alguna.
111 DE 2017	Adición al contrato 111 de 2017 por el término de cuatro (4) meses
523902 DE 2018	El contrato no presentó modificación contractual alguna.
863204 DE 2019	Adición al contrato 863204 de 2019 por el término de tres (3) meses

Fuente: Expediente Contractual - Subdirección de Contratación

4. Igualmente y de acuerdo a su solicitud, procedemos a relacionar los nombres y cargos de los Funcionarios que fungieron como supervisores de los contratos suscritos por la señora NURVIS DE LA OSSA MEZA y se detallan

en la tabla a continuación, no sin antes informar que la Subdirección de Contratación no cuenta con los datos de contacto de los mismos, motivo por el cual ésta dependencia procedió a trasladar mediante correo electrónico a la Dirección de Gestión del Talento Humano (DGTH) para que en lo particular sea respondida:

Tabla 3 – Nombres y cargos de los Supervisores de los contratos suscritos por la señora NURVIS DE LA OSSA MEZA

NO.CONTRATO	SUPERVISOR	CARGO
502 DE 2008	ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA P.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 30 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA
594 DE 2009	ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA P.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 30 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA
1431 DE 2009	ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA P.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 30 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA
146 DE 2010	ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA P.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 30 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA
1013 DE 2010	ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA P.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 30 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA
675 DE 2011	ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA P.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 30 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA
953 DE 2012	ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA P.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 30 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA

NO.CONTRATO	SUPERVISOR	CARGO
2406 DE 2012	ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA P.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 30 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA
263 DE 2013	ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA P.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 30 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA
1271 DE 2013	ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA P.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 30 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA
1812 DE 2013	LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN JUDICIAL
338 DE 201	AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
523 DE 2015	AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
32 DE 2016	ADRIANA JIMÉNEZ BÁEZ	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
858 DE 2016	ADRIANA JIMÉNEZ BÁEZ	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
111 DE 2017	ADRIANA LOZANO ESCOBAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 27 OFICINA ASESORA JURÍDICA

NO.CONTRATO	SUPERVISOR	CARGO
53902 DE 2018	JULIO CESAR LOZANO MIER	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 24 OFICINA ASESORA JURÍDICA
863204 DE 2019	JULIO CESAR LOZANO MIER	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 219 GRADO 15 OFICINA ASESORA JURÍDICA

Fuente: Expediente Contractual - Subdirección de Contratación

5. En el mismo sentido informamos que, los estudios previos correspondientes a cada Contrato suscrito por la señora NURVIS DE LA OSSA MEZA, se encuentran incorporados dentro de cada expediente contractual del cual se remite copia íntegra en medio óptico.

En los anteriores términos, espero haber dado respuesta clara, oportuna y concisa a su requerimiento.

Cordialmente,



KARIN YALEM CÁCERES ORTIGOZA

Anexo: Un (01) CD

Proyectó: Diego García Hernández – Contratista – Subdirección de Contratación
 Revisó: Andrés Felipe Vega Pinto – Contratista – Subdirección de Contratación
 Héctor Fabio González – Contratista – Subdirección de Contratación
 Luz Ángela Garzón Rojas – Contratista – Subdirección de Contratación



SECRETARÍA DE
SALUD

052200

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 02-08-2022 02:36:05

Al Contestar Cite Este No.:2022IE20759 O 1 Fol:0 Anex:1 Rec:2

ORIGEN: 052200.SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS - N/

DESTINO: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/RODRIG

TRAMITE: MEMORANDO-RESPUESTA

ASUNTO: RESPUESTA RAD 2022OE20268 SOLICITUD INGRESO

MEMORANDO

PARA : Dra. BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: SUBDIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: Respuesta Radicado 2022IE20268 – Solicitud ingresos y salidas Control de Acceso

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud de registros de ingresos y salidas de la señora NURVIS DE LA OSSA MESA identificada con cedula de ciudadanía No. 32.782.226 de Barranquilla, me permito informar que una vez realizada la consulta en el software Biostar, software que es utilizado desde el año 2016 por la entidad para temas de seguridad, solo se encontró eventos de ingreso y salida en el periodo comprendido entre el 02 de junio de 2017 hasta el 15 de octubre de 2021.

Se anexa en soporte magnético los documentos soporte de dichos ingresos y salidas.

Cordialmente,

DIANA MARCELA ACOSTA RUBIO

Anexo: Un (1) CD

Proyecto: Edgar Andres Leiva

Reviso: Julián Mier

Aprobó: Jenny Carolina Velandia

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



CO-SC-CER155793



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fecha	Dispositivos	Grupo Usuario	Usuarios	Evento
15/10/2021 14:27	LEC VEH KR 32 PLATAFORMA SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/10/2021 14:21	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/10/2021 14:10	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/10/2021 12:10	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/10/2021 11:37	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/10/2021 9:42	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/10/2021 15:54	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/10/2021 15:29	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/10/2021 13:53	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/10/2021 13:08	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/10/2021 12:27	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/10/2021 12:27	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/10/2021 12:24	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/10/2021 10:58	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/10/2021 10:54	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/10/2021 16:27	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

8/10/2021 16:32	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/10/2021 14:29	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/10/2021 10:31	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/09/2021 16:41	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/09/2021 8:28	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/09/2021 10:58	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/09/2021 8:06	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/09/2021 14:31	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2021 13:17	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2021 9:33	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2021 7:56	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2021 7:56	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2021 7:56	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2021 12:49	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/09/2021 8:14	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/09/2021 13:27	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/09/2021 12:30	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

8/09/2021 12:30	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/09/2021 8:14	LEC VEH KR 32 PLATAFORMA ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/09/2021 8:14	LEC VEH KR 32 PLATAFORMA ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/09/2021 15:10	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2021 9:34	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/09/2021 12:27	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/09/2021 13:45	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2021 13:21	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2021 12:20	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2021 8:42	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/08/2021 12:54	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/08/2021 12:48	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/08/2021 11:10	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/08/2021 9:46	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/08/2021 16:29	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/08/2021 8:42	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/08/2021 14:29	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

4/08/2021 13:18	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/08/2021 13:12	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/08/2021 8:16	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/08/2021 16:22	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/08/2021 9:27	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/07/2021 16:26	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/07/2021 14:32	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/07/2021 12:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/07/2021 8:24	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/07/2021 12:29	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/07/2021 12:22	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/07/2021 16:29	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/07/2021 8:57	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/07/2021 16:44	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/07/2021 15:06	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/07/2021 11:42	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/07/2021 8:38	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

22/07/2021 16:34	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/07/2021 12:43	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/07/2021 12:38	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/07/2021 8:27	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/07/2021 12:57	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/07/2021 12:09	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/07/2021 8:58	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/07/2021 8:57	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/07/2021 16:26	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/07/2021 13:39	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/07/2021 13:34	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/07/2021 8:26	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/07/2021 12:19	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/07/2021 11:56	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/07/2021 11:48	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/07/2021 8:48	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/06/2021 15:56	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

22/06/2021 13:33	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/06/2021 12:12	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/06/2021 8:11	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/06/2021 16:14	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/06/2021 12:47	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/06/2021 12:04	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/06/2021 8:35	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/06/2021 13:02	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/06/2021 12:07	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/06/2021 12:51	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/06/2021 12:04	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/06/2021 11:50	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/06/2021 10:49	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/06/2021 12:53	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/06/2021 12:02	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/06/2021 12:02	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/06/2021 8:05	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

15/06/2021 8:37	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/06/2021 13:03	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/06/2021 11:15	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/06/2021 14:53	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/06/2021 12:31	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/06/2021 12:31	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/06/2021 16:51	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/06/2021 13:32	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/06/2021 12:02	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/06/2021 11:43	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/06/2021 11:16	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/06/2021 7:53	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/06/2021 17:17	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/06/2021 17:17	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/06/2021 13:28	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/06/2021 12:51	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/06/2021 9:51	LEC VEH KR 32 PLATAFORMA ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

1/06/2021 12:57	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/06/2021 12:09	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/05/2021 12:40	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/05/2021 11:33	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/05/2021 13:39	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/05/2021 11:56	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/05/2021 9:32	LEC VEH KR 32 PLATAFORMA SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/05/2021 7:53	LEC VEH KR 32 PLATAFORMA ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/05/2021 14:07	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/05/2021 13:21	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/05/2021 12:10	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/05/2021 8:10	LEC VEH KR 32 PLATAFORMA ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/05/2021 18:34	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/05/2021 12:48	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/05/2021 10:46	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/05/2021 7:55	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/05/2021 13:22	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

13/05/2021 15:33	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/05/2021 11:49	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/05/2021 11:32	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/05/2021 7:09	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/04/2021 14:20	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/04/2021 12:56	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/04/2021 7:49	LEC VEH KR 32 PLATAFORMA ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/04/2021 15:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/04/2021 7:59	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/04/2021 15:39	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/04/2021 13:47	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/04/2021 12:53	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/04/2021 12:53	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/04/2021 14:11	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/04/2021 11:28	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/04/2021 9:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/04/2021 7:54	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

13/04/2021 8:31	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/04/2021 14:22	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/04/2021 14:22	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/04/2021 7:40	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/04/2021 18:55	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/04/2021 15:10	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/04/2021 12:21	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/04/2021 16:41	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/04/2021 16:41	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/04/2021 9:38	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/04/2021 16:37	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/04/2021 10:30	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/03/2021 12:53	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/03/2021 11:29	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/03/2021 8:53	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/03/2021 8:53	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/03/2021 12:49	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

19/03/2021 12:02	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/03/2021 12:55	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/03/2021 11:59	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/03/2021 16:23	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/03/2021 14:29	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/03/2021 9:58	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/03/2021 8:10	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/03/2021 16:39	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/03/2021 13:55	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/03/2021 13:08	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/03/2021 7:50	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/03/2021 14:44	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/03/2021 9:31	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/03/2021 13:08	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/03/2021 12:07	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/03/2021 13:03	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/03/2021 7:44	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

2/03/2021 12:53	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2021 12:02	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/02/2021 15:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/02/2021 11:59	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2021 12:57	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/02/2021 12:07	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/02/2021 16:10	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/02/2021 14:12	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/02/2021 8:25	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/02/2021 12:58	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/02/2021 12:08	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/02/2021 12:05	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/01/2021 14:38	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2021 14:38	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/01/2021 8:43	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/01/2021 13:26	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/01/2021 13:18	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

12/01/2021 13:47	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/01/2021 13:15	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/01/2021 13:38	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/01/2021 12:10	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/12/2020 13:58	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/12/2020 8:02	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/12/2020 15:14	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/12/2020 12:02	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/12/2020 10:55	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/12/2020 8:11	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/12/2020 15:17	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/12/2020 8:11	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/12/2020 11:43	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/12/2020 10:39	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2020 15:13	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2020 14:02	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2020 10:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

14/12/2020 9:14	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/12/2020 10:34	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/12/2020 16:13	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/12/2020 13:40	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/12/2020 13:32	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/12/2020 11:50	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/11/2020 12:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/11/2020 12:27	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/11/2020 14:55	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2020 10:51	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/11/2020 11:33	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2020 13:38	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2020 8:10	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/10/2020 15:03	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/10/2020 11:33	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/10/2020 15:33	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/10/2020 13:27	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

23/10/2020 12:03	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/10/2020 15:27	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/10/2020 11:48	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/10/2020 11:19	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/10/2020 13:43	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/10/2020 11:53	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/10/2020 15:32	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/10/2020 8:12	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/10/2020 8:08	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/10/2020 8:16	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/10/2020 7:55	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/10/2020 16:44	LEC VEH KR 33 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/10/2020 15:32	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/10/2020 13:15	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/10/2020 12:23	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/10/2020 8:08	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/09/2020 16:36	LEC VEH KR 33 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

30/09/2020 14:46	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/09/2020 13:53	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/09/2020 12:19	LEC VEH KR 33 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/09/2020 9:08	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/09/2020 7:54	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/09/2020 16:37	LEC VEH KR 33 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/09/2020 15:24	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/09/2020 15:24	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/09/2020 13:38	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/09/2020 12:17	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/09/2020 8:29	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/09/2020 16:49	LEC VEH KR 33 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/09/2020 12:19	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/09/2020 11:08	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/09/2020 10:47	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/09/2020 10:14	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/09/2020 8:23	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

21/09/2020 12:58	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/09/2020 12:54	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/09/2020 14:21	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/09/2020 15:10	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/09/2020 13:05	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/09/2020 12:02	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/09/2020 15:31	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/09/2020 12:52	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/09/2020 11:32	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/09/2020 12:57	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/09/2020 11:54	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/09/2020 15:26	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/09/2020 12:31	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/08/2020 14:57	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/08/2020 12:45	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/08/2020 12:02	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/08/2020 16:24	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

21/08/2020 16:24	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/08/2020 14:13	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/08/2020 13:19	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/08/2020 14:55	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/08/2020 12:21	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/08/2020 14:18	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/08/2020 14:11	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/08/2020 12:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/08/2020 12:26	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/07/2020 13:46	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/06/2020 12:59	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/06/2020 13:45	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2020 13:33	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2020 8:23	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2020 10:58	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2020 10:30	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2020 13:35	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

24/04/2020 12:38	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2020 12:13	LECVEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2020 7:58	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/04/2020 12:46	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/04/2020 8:35	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/03/2020 8:16	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/03/2020 15:57	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/03/2020 14:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/03/2020 12:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/03/2020 12:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/03/2020 12:53	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/03/2020 12:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/03/2020 12:02	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/03/2020 11:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/03/2020 11:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/03/2020 9:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/03/2020 9:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

3/03/2020 9:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/03/2020 9:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/03/2020 8:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2020 16:15	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2020 16:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2020 16:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2020 14:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2020 14:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2020 12:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2020 12:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2020 12:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2020 12:51	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2020 12:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2020 12:09	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2020 11:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2020 10:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2020 8:23	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

2/03/2020 8:22	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/02/2020 16:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/02/2020 15:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/02/2020 14:14	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/02/2020 12:00	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/02/2020 10:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/02/2020 8:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/02/2020 8:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/02/2020 8:27	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/02/2020 15:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/02/2020 15:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/02/2020 13:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/02/2020 13:48	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/02/2020 13:47	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/02/2020 13:06	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/02/2020 8:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/02/2020 12:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

26/02/2020 12:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/02/2020 10:59	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/02/2020 8:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/02/2020 8:20	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/02/2020 14:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/02/2020 13:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/02/2020 10:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/02/2020 9:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/02/2020 9:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/02/2020 9:30	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/02/2020 15:01	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/02/2020 13:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/02/2020 12:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/02/2020 12:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/02/2020 12:45	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/02/2020 12:02	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/02/2020 8:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

24/02/2020 8:19	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/02/2020 16:00	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/02/2020 15:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/02/2020 13:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/02/2020 13:15	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/02/2020 13:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/02/2020 13:12	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/02/2020 12:25	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/02/2020 9:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/02/2020 8:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2020 12:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2020 12:26	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2020 10:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2020 10:14	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2020 8:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2020 8:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2020 8:01	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

19/02/2020 15:58	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/02/2020 13:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/02/2020 13:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/02/2020 12:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/02/2020 12:56	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/02/2020 12:10	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/02/2020 11:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/02/2020 11:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/02/2020 11:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/02/2020 9:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/02/2020 8:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/02/2020 13:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/02/2020 13:08	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/02/2020 12:19	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/02/2020 11:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/02/2020 11:06	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/02/2020 10:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

17/02/2020 10:51	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/02/2020 8:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/02/2020 16:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2020 16:25	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2020 14:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2020 13:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2020 13:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2020 13:42	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2020 12:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2020 12:01	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2020 9:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2020 8:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2020 8:55	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/02/2020 14:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/02/2020 13:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/02/2020 13:48	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/02/2020 13:47	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

13/02/2020 12:12	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/02/2020 8:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/02/2020 16:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2020 16:03	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2020 14:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2020 13:53	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2020 12:01	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/02/2020 12:01	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2020 12:00	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2020 11:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/02/2020 10:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2020 8:14	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2020 8:14	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2020 13:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/02/2020 13:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2020 13:04	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2020 12:26	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

11/02/2020 12:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2020 11:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2020 11:52	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2020 10:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/02/2020 10:12	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2020 10:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2020 9:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/02/2020 7:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/02/2020 15:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/02/2020 15:32	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/02/2020 14:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/02/2020 14:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/02/2020 14:02	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/02/2020 12:59	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/02/2020 8:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/02/2020 8:25	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/02/2020 15:31	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

7/02/2020 13:49	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/02/2020 12:08	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/02/2020 12:08	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/02/2020 7:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2020 15:34	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2020 13:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2020 13:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2020 13:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2020 12:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2020 12:38	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2020 12:03	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2020 12:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2020 11:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2020 8:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2020 7:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2020 7:42	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2020 7:41	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

5/02/2020 14:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/02/2020 14:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/02/2020 12:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/02/2020 12:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/02/2020 12:56	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/02/2020 12:14	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/02/2020 11:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/02/2020 9:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/02/2020 16:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/02/2020 16:09	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/02/2020 13:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/02/2020 13:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/02/2020 13:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/02/2020 12:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/02/2020 12:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/02/2020 12:48	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/02/2020 10:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

4/02/2020 9:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/02/2020 9:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/02/2020 8:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/02/2020 8:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/02/2020 8:10	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/02/2020 15:47	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/02/2020 14:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/02/2020 13:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/02/2020 12:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/02/2020 12:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/02/2020 12:57	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/02/2020 11:22	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/02/2020 11:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/02/2020 9:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/02/2020 8:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/01/2020 13:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/01/2020 13:44	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

31/01/2020 12:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/01/2020 10:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/01/2020 10:16	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/01/2020 8:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/01/2020 15:01	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2020 15:00	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2020 13:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2020 13:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2020 13:32	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2020 12:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2020 9:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2020 9:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2020 8:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2020 8:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2020 8:03	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2020 16:44	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2020 16:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

29/01/2020 14:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2020 14:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2020 12:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2020 12:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2020 12:56	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2020 12:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2020 12:06	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2020 9:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2020 7:54	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2020 16:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2020 16:02	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2020 15:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2020 14:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2020 13:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2020 13:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2020 13:17	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2020 12:08	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

28/01/2020 11:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/01/2020 11:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/01/2020 8:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2020 7:53	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/01/2020 12:26	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/01/2020 12:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/01/2020 10:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/01/2020 8:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2020 17:03	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2020 16:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2020 13:27	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2020 12:13	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2020 11:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2020 9:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2020 8:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2020 8:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2020 8:03	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

23/01/2020 13:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/01/2020 13:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/01/2020 12:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/01/2020 12:56	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/01/2020 12:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/01/2020 12:08	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/01/2020 11:37	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/01/2020 13:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/01/2020 12:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/01/2020 11:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/01/2020 10:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/01/2020 8:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/01/2020 7:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/01/2020 7:27	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/01/2020 16:08	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/01/2020 16:07	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/01/2020 13:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

20/01/2020 13:37	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/01/2020 12:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/01/2020 12:48	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/01/2020 8:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/01/2020 8:31	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/01/2020 8:30	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/01/2020 16:36	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/01/2020 14:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/01/2020 12:09	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/01/2020 9:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/01/2020 8:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/01/2020 8:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/01/2020 8:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/01/2020 12:23	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2020 12:22	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/01/2020 10:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/01/2020 9:15	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

16/01/2020 7:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/01/2020 7:18	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/01/2020 13:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/01/2020 13:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/01/2020 13:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/01/2020 13:25	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/01/2020 12:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/01/2020 12:11	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/01/2020 14:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/01/2020 14:05	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/01/2020 13:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/01/2020 7:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/01/2020 7:13	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/01/2020 14:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/01/2020 14:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/01/2020 13:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/01/2020 13:22	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

13/01/2020 12:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/01/2020 12:12	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/01/2020 11:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/01/2020 9:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/01/2020 7:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/01/2020 16:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/01/2020 16:11	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/01/2020 14:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/01/2020 14:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/01/2020 14:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/01/2020 13:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/01/2020 13:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/01/2020 13:11	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/01/2020 11:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/01/2020 8:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/01/2020 8:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/01/2020 8:17	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

9/01/2020 15:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/01/2020 14:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/01/2020 14:27	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/01/2020 14:27	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/01/2020 12:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/01/2020 12:16	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/01/2020 11:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/01/2020 10:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/01/2020 16:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/01/2020 16:35	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/01/2020 13:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/01/2020 13:50	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/01/2020 12:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/01/2020 12:36	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/01/2020 9:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/01/2020 7:37	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/01/2020 16:53	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

7/01/2020 16:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/01/2020 16:47	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/01/2020 16:44	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/01/2020 16:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/01/2020 16:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/01/2020 14:12	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/01/2020 12:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/01/2020 12:17	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/01/2020 11:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/01/2020 9:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/01/2020 15:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/01/2020 15:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/01/2020 13:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/01/2020 12:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/01/2020 12:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/01/2020 12:33	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/01/2020 12:04	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

3/01/2020 10:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/01/2020 8:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/01/2020 16:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/01/2020 16:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/01/2020 13:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/01/2020 13:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/01/2020 13:25	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/01/2020 12:04	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/01/2020 12:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/01/2020 9:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/01/2020 7:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/01/2020 7:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/01/2020 7:53	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/12/2019 12:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/12/2019 12:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/12/2019 11:58	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/12/2019 11:39	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

31/12/2019 11:38	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/12/2019 9:55	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/12/2019 9:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/12/2019 9:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/12/2019 8:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/12/2019 8:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/12/2019 14:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/12/2019 14:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/12/2019 12:38	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/12/2019 8:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/12/2019 19:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2019 17:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/12/2019 15:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/12/2019 15:54	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/12/2019 15:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/12/2019 15:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/12/2019 15:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

20/12/2019 15:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/12/2019 12:54	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/12/2019 11:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2019 11:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2019 11:05	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2019 10:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/12/2019 10:48	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2019 9:05	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2019 7:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2019 7:53	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2019 7:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2019 7:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2019 7:02	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2019 13:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/12/2019 13:37	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/12/2019 11:13	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/12/2019 9:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

19/12/2019 9:19	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/12/2019 11:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/12/2019 9:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/12/2019 9:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/12/2019 9:01	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/12/2019 14:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/12/2019 12:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/12/2019 8:45	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/12/2019 16:07	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/12/2019 15:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/12/2019 13:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/12/2019 13:43	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/12/2019 13:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/12/2019 12:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/12/2019 10:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/12/2019 8:26	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/12/2019 14:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

13/12/2019 10:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/12/2019 10:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/12/2019 10:46	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/12/2019 9:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/12/2019 9:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/12/2019 9:08	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/12/2019 17:17	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/12/2019 12:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/12/2019 12:55	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/12/2019 12:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/12/2019 12:03	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/12/2019 10:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/12/2019 10:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/12/2019 10:48	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/12/2019 9:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/12/2019 9:21	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/12/2019 8:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

12/12/2019 8:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/12/2019 8:01	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/12/2019 8:01	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/12/2019 15:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/12/2019 15:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/12/2019 13:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/12/2019 13:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/12/2019 13:56	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/12/2019 11:14	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/12/2019 8:21	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/12/2019 15:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/12/2019 13:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/12/2019 13:35	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/12/2019 9:50	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/12/2019 14:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/12/2019 14:03	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/12/2019 11:29	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

3/12/2019 11:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/12/2019 11:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/12/2019 9:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/12/2019 9:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/12/2019 9:22	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/12/2019 16:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/12/2019 16:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/12/2019 13:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/12/2019 13:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/12/2019 10:30	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/11/2019 14:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/11/2019 14:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/11/2019 13:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/11/2019 13:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/11/2019 13:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/11/2019 13:27	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/11/2019 11:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

29/11/2019 11:53	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/11/2019 10:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/11/2019 8:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/11/2019 16:14	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/11/2019 16:14	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/11/2019 15:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/11/2019 15:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/11/2019 14:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/11/2019 10:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/11/2019 10:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/11/2019 9:57	LEC ED ADMIN P7 OCCIDENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/11/2019 8:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/11/2019 8:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/11/2019 8:45	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2019 17:11	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2019 13:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2019 13:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

26/11/2019 13:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2019 13:18	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2019 12:38	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2019 9:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2019 9:56	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2019 9:56	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2019 8:24	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2019 8:23	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/11/2019 15:06	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/11/2019 13:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/11/2019 8:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/11/2019 17:01	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2019 17:00	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2019 15:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2019 13:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2019 13:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2019 13:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

20/11/2019 12:56	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2019 12:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2019 12:16	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2019 10:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2019 8:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2019 8:24	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/11/2019 16:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/11/2019 16:20	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/11/2019 14:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/11/2019 12:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/11/2019 12:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/11/2019 8:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/11/2019 8:43	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/11/2019 8:42	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/11/2019 16:27	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/11/2019 15:37	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/11/2019 15:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

18/11/2019 14:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/11/2019 12:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/11/2019 12:53	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/11/2019 10:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/11/2019 10:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/11/2019 8:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/11/2019 8:26	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2019 16:09	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2019 15:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2019 15:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2019 12:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2019 12:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2019 12:48	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2019 9:25	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2019 9:24	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2019 8:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2019 8:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

14/11/2019 15:59	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/11/2019 14:37	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/11/2019 13:53	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/11/2019 12:01	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/11/2019 8:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/11/2019 8:42	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/11/2019 8:41	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/11/2019 14:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/11/2019 13:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/11/2019 11:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/11/2019 9:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/11/2019 8:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/11/2019 13:37	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/11/2019 13:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/11/2019 13:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/11/2019 10:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/11/2019 10:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

12/11/2019 10:10	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/11/2019 10:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/11/2019 10:03	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/11/2019 9:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/11/2019 9:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/11/2019 9:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/11/2019 16:35	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/11/2019 13:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/11/2019 12:59	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/11/2019 11:57	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/11/2019 10:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/11/2019 10:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/11/2019 8:34	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/11/2019 8:33	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2019 16:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2019 14:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2019 13:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

7/11/2019 13:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2019 13:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2019 13:40	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2019 13:39	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2019 12:23	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2019 11:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2019 11:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2019 11:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2019 8:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2019 8:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2019 8:15	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2019 8:14	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/11/2019 16:45	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/11/2019 16:44	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/11/2019 15:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/11/2019 14:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/11/2019 13:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

6/11/2019 13:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/11/2019 12:59	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/11/2019 12:59	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/11/2019 8:16	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/11/2019 17:31	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/11/2019 13:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/11/2019 13:18	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/11/2019 11:49	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/11/2019 11:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/11/2019 10:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/11/2019 8:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/11/2019 14:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2019 14:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/11/2019 14:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2019 14:15	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2019 11:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2019 11:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

1/11/2019 9:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/10/2019 13:34	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/10/2019 10:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/10/2019 10:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/10/2019 9:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/10/2019 9:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/10/2019 9:17	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/10/2019 9:16	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/10/2019 16:34	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2019 16:33	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2019 15:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/10/2019 15:15	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2019 15:14	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/10/2019 11:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2019 11:54	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/10/2019 9:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/10/2019 8:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

30/10/2019 8:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2019 8:40	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/10/2019 14:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/10/2019 14:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/10/2019 14:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/10/2019 13:01	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/10/2019 12:11	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/10/2019 8:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/10/2019 17:54	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/10/2019 17:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/10/2019 17:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/10/2019 14:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/10/2019 14:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/10/2019 12:11	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/10/2019 12:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/10/2019 10:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/10/2019 10:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

28/10/2019 8:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/10/2019 8:29	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2019 17:32	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2019 13:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2019 13:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/10/2019 13:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/10/2019 13:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/10/2019 13:36	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/10/2019 12:11	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2019 11:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2019 11:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/10/2019 11:15	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/10/2019 8:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/10/2019 8:39	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/10/2019 11:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/10/2019 11:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/10/2019 10:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

23/10/2019 10:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/10/2019 8:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/10/2019 16:30	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/10/2019 16:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/10/2019 14:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/10/2019 14:32	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/10/2019 12:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/10/2019 12:18	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/10/2019 8:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/10/2019 8:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/10/2019 8:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/10/2019 12:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/10/2019 12:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/10/2019 10:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2019 16:03	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2019 15:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2019 13:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

18/10/2019 13:51	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2019 12:05	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2019 11:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2019 9:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2019 8:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2019 8:26	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2019 14:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2019 13:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2019 13:19	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2019 12:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2019 12:28	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2019 8:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/10/2019 16:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/10/2019 16:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/10/2019 14:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/10/2019 14:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/10/2019 13:57	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

15/10/2019 12:47	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/10/2019 12:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/10/2019 8:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/10/2019 8:21	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/10/2019 6:34	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2019 15:01	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2019 15:01	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2019 14:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2019 13:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2019 13:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2019 13:34	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2019 11:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2019 11:57	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2019 8:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/10/2019 15:06	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/10/2019 14:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/10/2019 14:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

7/10/2019 14:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/10/2019 14:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/10/2019 14:18	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/10/2019 12:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/10/2019 12:35	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/10/2019 12:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/10/2019 11:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/10/2019 8:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2019 16:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2019 16:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2019 16:56	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2019 13:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2019 13:24	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2019 13:23	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2019 8:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2019 8:31	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2019 8:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

4/10/2019 8:11	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2019 17:46	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2019 14:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2019 14:31	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2019 14:31	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2019 12:24	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2019 10:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2019 10:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2019 9:52	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2019 18:10	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2019 18:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2019 15:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2019 13:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2019 13:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2019 12:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2019 12:58	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2019 12:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

2/10/2019 12:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2019 11:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2019 11:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2019 8:43	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/10/2019 8:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/10/2019 8:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/09/2019 17:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/09/2019 17:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/09/2019 14:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/09/2019 13:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/09/2019 11:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/09/2019 9:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/09/2019 13:54	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/09/2019 13:45	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/09/2019 13:43	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/09/2019 13:43	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/09/2019 13:42	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

27/09/2019 12:12	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/09/2019 12:05	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/09/2019 10:39	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/09/2019 8:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/09/2019 8:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/09/2019 16:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2019 16:13	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2019 16:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2019 13:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2019 13:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2019 12:59	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2019 12:05	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2019 12:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2019 9:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/09/2019 8:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2019 8:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2019 8:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

25/09/2019 15:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/09/2019 15:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/09/2019 14:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/09/2019 14:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/09/2019 13:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/09/2019 12:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/09/2019 12:52	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/09/2019 12:07	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/09/2019 12:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/09/2019 15:34	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/09/2019 7:36	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/09/2019 16:51	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/09/2019 14:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/09/2019 14:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/09/2019 14:39	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/09/2019 14:37	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/09/2019 12:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

20/09/2019 12:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/09/2019 11:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/09/2019 9:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/09/2019 8:57	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/09/2019 14:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/09/2019 14:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/09/2019 12:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/09/2019 11:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/09/2019 9:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/09/2019 9:32	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/09/2019 9:32	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/09/2019 9:28	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2019 15:43	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2019 15:43	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2019 13:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2019 13:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2019 12:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

18/09/2019 8:22	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2019 8:21	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/09/2019 14:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/09/2019 14:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/09/2019 14:01	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/09/2019 12:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/09/2019 12:10	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/09/2019 8:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/09/2019 16:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/09/2019 16:07	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/09/2019 12:51	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/09/2019 12:44	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/09/2019 8:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/09/2019 8:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/09/2019 8:19	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/09/2019 17:45	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/09/2019 15:58	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

13/09/2019 11:38	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/09/2019 11:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/09/2019 11:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/09/2019 11:33	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/09/2019 10:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/09/2019 10:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/09/2019 10:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/09/2019 8:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/09/2019 16:27	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/09/2019 14:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/09/2019 14:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/09/2019 14:37	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/09/2019 12:36	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/09/2019 9:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/09/2019 8:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/09/2019 8:22	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/09/2019 8:21	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

11/09/2019 15:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/09/2019 15:42	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/09/2019 13:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/09/2019 12:52	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/09/2019 12:14	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/09/2019 8:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2019 16:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2019 14:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2019 13:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2019 13:57	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2019 12:01	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2019 10:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2019 10:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2019 10:17	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/09/2019 8:21	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/09/2019 15:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/09/2019 14:50	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

9/09/2019 13:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/09/2019 13:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/09/2019 13:36	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/09/2019 12:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/09/2019 12:11	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/09/2019 8:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/09/2019 8:39	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/09/2019 8:25	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/09/2019 16:02	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2019 15:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2019 14:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/09/2019 14:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/09/2019 13:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/09/2019 13:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2019 13:01	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2019 13:00	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2019 12:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

6/09/2019 12:06	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2019 10:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2019 8:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2019 8:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/09/2019 8:19	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/09/2019 16:16	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/09/2019 14:39	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/09/2019 14:38	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/09/2019 10:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/09/2019 10:03	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/09/2019 16:38	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2019 16:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2019 14:08	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2019 14:07	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2019 13:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2019 13:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2019 13:06	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

4/09/2019 11:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2019 11:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2019 8:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2019 8:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2019 8:51	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/09/2019 15:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/09/2019 13:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/09/2019 12:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/09/2019 10:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/09/2019 8:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/09/2019 16:38	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/09/2019 16:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/09/2019 15:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/09/2019 12:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/09/2019 8:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/09/2019 8:14	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/09/2019 8:13	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

29/08/2019 15:19	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/08/2019 14:51	LEC ED ADMIN P7 OCCIDENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/08/2019 13:37	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/08/2019 13:34	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/08/2019 13:34	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/08/2019 12:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/08/2019 12:06	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/08/2019 11:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/08/2019 8:46	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/08/2019 8:45	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/08/2019 8:44	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/08/2019 8:40	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/08/2019 8:40	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/08/2019 8:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/08/2019 16:12	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/08/2019 13:15	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/08/2019 13:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

28/08/2019 13:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/08/2019 12:25	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/08/2019 12:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/08/2019 8:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/08/2019 8:34	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/08/2019 8:33	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/08/2019 16:35	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/08/2019 16:04	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/08/2019 13:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/08/2019 13:26	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/08/2019 12:40	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/08/2019 12:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/08/2019 10:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/08/2019 15:46	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/08/2019 13:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/08/2019 12:53	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/08/2019 12:12	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

26/08/2019 12:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/08/2019 8:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/08/2019 8:42	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/08/2019 8:41	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/08/2019 13:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/08/2019 13:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/08/2019 13:50	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/08/2019 12:38	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/08/2019 11:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/08/2019 11:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/08/2019 11:40	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/08/2019 10:50	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/08/2019 10:50	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/08/2019 7:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/08/2019 16:34	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/08/2019 13:45	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/08/2019 13:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

20/08/2019 13:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/08/2019 13:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/08/2019 13:32	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/08/2019 12:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/08/2019 12:37	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/08/2019 8:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/08/2019 8:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/08/2019 8:33	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/08/2019 15:58	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/08/2019 15:20	LEC ED ADMIN P4 OCCIDENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/08/2019 13:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/08/2019 13:16	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/08/2019 13:15	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/08/2019 12:08	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/08/2019 10:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/08/2019 13:11	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/08/2019 12:13	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

12/08/2019 11:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/08/2019 9:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/08/2019 8:32	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/08/2019 16:54	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/08/2019 16:54	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/08/2019 14:38	LEC VEH KR 33 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/08/2019 13:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/08/2019 13:24	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/08/2019 13:23	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/08/2019 9:59	LEC ED DUES P1 RECEPCION SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/08/2019 9:50	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/08/2019 9:50	LEC ED DUES P1 RECEPCION ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/08/2019 16:18	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/08/2019 15:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/08/2019 13:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/08/2019 13:52	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/08/2019 15:14	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

5/08/2019 12:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/08/2019 12:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/08/2019 12:37	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/08/2019 11:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/08/2019 11:51	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/08/2019 11:51	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/08/2019 8:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/08/2019 8:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/08/2019 16:50	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/08/2019 16:50	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/08/2019 14:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/08/2019 13:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/08/2019 13:45	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/08/2019 11:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/08/2019 11:54	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/08/2019 8:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/08/2019 8:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

2/08/2019 8:10	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/08/2019 16:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/08/2019 13:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/08/2019 13:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/08/2019 13:48	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/08/2019 13:08	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/08/2019 8:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/08/2019 8:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/08/2019 8:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/08/2019 8:45	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/07/2019 15:48	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/07/2019 14:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/07/2019 14:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/07/2019 14:01	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/07/2019 13:59	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/07/2019 13:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/07/2019 13:09	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

31/07/2019 12:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/07/2019 12:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/07/2019 17:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/07/2019 17:12	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/07/2019 13:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/07/2019 13:29	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/07/2019 12:11	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/07/2019 8:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/07/2019 8:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/07/2019 8:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/07/2019 8:27	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/07/2019 16:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/07/2019 16:18	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/07/2019 14:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/07/2019 14:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/07/2019 13:37	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/07/2019 13:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

26/07/2019 13:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/07/2019 13:31	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/07/2019 12:05	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/07/2019 8:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/07/2019 8:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/07/2019 8:01	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/07/2019 11:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/07/2019 11:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/07/2019 8:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/07/2019 8:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/07/2019 18:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/07/2019 18:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/07/2019 18:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/07/2019 18:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/07/2019 15:30	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/07/2019 15:27	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/07/2019 15:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

24/07/2019 12:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/07/2019 12:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/07/2019 12:50	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/07/2019 12:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/07/2019 12:03	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/07/2019 13:45	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/07/2019 13:27	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/07/2019 12:23	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/07/2019 12:22	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/07/2019 11:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/07/2019 11:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/07/2019 7:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/07/2019 7:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/07/2019 7:51	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/07/2019 13:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/07/2019 13:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/07/2019 12:59	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

22/07/2019 12:07	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/07/2019 12:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/07/2019 8:22	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/07/2019 8:21	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/07/2019 16:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/07/2019 16:54	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/07/2019 15:15	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/07/2019 13:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/07/2019 13:31	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/07/2019 13:29	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/07/2019 12:17	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/07/2019 12:17	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/07/2019 17:31	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/07/2019 17:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/07/2019 14:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/07/2019 14:10	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/07/2019 11:58	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

18/07/2019 7:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/07/2019 7:56	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/07/2019 16:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/07/2019 16:06	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/07/2019 16:04	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/07/2019 9:50	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/07/2019 13:01	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/07/2019 13:00	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/07/2019 12:03	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/07/2019 8:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/07/2019 8:10	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/07/2019 12:46	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/07/2019 7:55	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/07/2019 7:54	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/07/2019 13:39	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/07/2019 8:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/07/2019 8:13	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

11/07/2019 7:41	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/07/2019 15:28	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/07/2019 13:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/07/2019 13:56	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/07/2019 12:02	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/07/2019 9:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/07/2019 7:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/07/2019 7:51	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/07/2019 10:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/07/2019 16:36	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/07/2019 13:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/07/2019 12:59	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/07/2019 12:17	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/07/2019 7:40	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/07/2019 7:39	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/07/2019 13:23	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/07/2019 16:05	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

4/07/2019 13:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/07/2019 13:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/07/2019 13:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/07/2019 11:54	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/07/2019 8:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/07/2019 8:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/07/2019 8:05	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/07/2019 8:03	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/07/2019 8:03	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/07/2019 15:50	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/07/2019 15:45	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/07/2019 14:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/07/2019 13:57	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/07/2019 11:52	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/07/2019 11:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/07/2019 8:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/07/2019 8:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

3/07/2019 8:11	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/07/2019 15:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/07/2019 15:52	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/07/2019 13:47	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/07/2019 8:48	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/06/2019 15:13	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/06/2019 13:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/06/2019 13:42	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/06/2019 12:31	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/06/2019 8:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/06/2019 8:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/06/2019 8:29	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/06/2019 8:21	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/06/2019 16:58	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2019 16:53	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2019 16:52	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2019 16:50	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

27/06/2019 16:44	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2019 15:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/06/2019 14:01	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2019 13:57	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2019 11:53	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2019 10:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2019 10:46	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2019 10:44	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/06/2019 10:44	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/06/2019 10:15	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2019 10:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/06/2019 10:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/06/2019 10:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/06/2019 10:01	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/06/2019 22:55	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/06/2019 20:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/06/2019 20:38	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

26/06/2019 15:14	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/06/2019 15:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/06/2019 14:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/06/2019 14:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/06/2019 13:58	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/06/2019 12:00	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/06/2019 8:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/06/2019 8:22	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/06/2019 16:37	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/06/2019 13:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/06/2019 13:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/06/2019 13:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/06/2019 13:44	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/06/2019 12:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/06/2019 12:19	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/06/2019 9:15	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/06/2019 9:12	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

25/06/2019 9:07	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/06/2019 9:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/06/2019 8:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/06/2019 8:11	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/06/2019 18:37	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/06/2019 16:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/06/2019 14:58	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/06/2019 14:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/06/2019 14:45	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/06/2019 14:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/06/2019 14:39	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/06/2019 14:22	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/06/2019 13:33	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/06/2019 11:56	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/06/2019 10:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/06/2019 8:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/06/2019 8:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

21/06/2019 8:28	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/06/2019 16:32	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/06/2019 13:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/06/2019 13:40	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/06/2019 12:31	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/06/2019 12:17	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/06/2019 10:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/06/2019 8:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/06/2019 8:13	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/06/2019 16:28	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/06/2019 14:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/06/2019 14:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/06/2019 13:59	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/06/2019 13:17	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/06/2019 8:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/06/2019 8:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/06/2019 8:07	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

12/06/2019 17:49	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/06/2019 13:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/06/2019 13:20	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/06/2019 12:22	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/06/2019 11:54	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/06/2019 11:49	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/06/2019 9:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/06/2019 8:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/06/2019 8:41	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/06/2019 15:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/06/2019 14:54	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/06/2019 14:51	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/06/2019 10:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/06/2019 8:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/06/2019 8:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/06/2019 8:43	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/06/2019 16:17	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

10/06/2019 16:04	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/06/2019 15:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/06/2019 15:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/06/2019 13:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/06/2019 13:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/06/2019 13:28	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/06/2019 12:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/06/2019 12:32	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/06/2019 9:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/06/2019 9:15	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/06/2019 9:11	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/06/2019 15:14	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/06/2019 13:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/06/2019 13:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/06/2019 13:26	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/06/2019 12:05	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/06/2019 10:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

7/06/2019 10:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/06/2019 8:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/06/2019 8:16	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/06/2019 16:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2019 16:38	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2019 16:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2019 16:17	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2019 16:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2019 15:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2019 12:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2019 12:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2019 12:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2019 12:38	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2019 12:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2019 11:52	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2019 8:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2019 7:54	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

5/06/2019 16:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/06/2019 16:08	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/06/2019 14:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/06/2019 14:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/06/2019 14:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/06/2019 14:04	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/06/2019 13:25	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/06/2019 13:12	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/06/2019 8:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/06/2019 8:45	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/06/2019 16:14	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/06/2019 16:14	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/06/2019 16:01	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/06/2019 13:37	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/06/2019 13:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/06/2019 13:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/06/2019 13:24	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

4/06/2019 12:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/06/2019 12:37	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/06/2019 8:40	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/06/2019 8:35	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2019 15:20	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2019 15:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2019 14:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2019 14:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2019 14:01	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2019 13:19	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2019 8:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2019 8:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2019 7:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2019 7:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2019 7:35	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2019 16:22	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2019 16:09	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

30/05/2019 13:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2019 12:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2019 12:54	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2019 12:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2019 12:42	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2019 11:55	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2019 8:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2019 8:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2019 8:35	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2019 16:08	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2019 15:54	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2019 15:50	LEC ED ADMIN P4 OCCIDENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2019 13:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2019 12:48	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2019 11:55	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2019 11:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2019 8:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

29/05/2019 8:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2019 8:42	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2019 16:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2019 16:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2019 14:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2019 10:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2019 10:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2019 8:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2019 8:35	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/05/2019 15:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/05/2019 15:45	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/05/2019 13:43	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/05/2019 13:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/05/2019 13:31	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/05/2019 12:05	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/05/2019 9:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/05/2019 8:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

27/05/2019 8:51	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/05/2019 16:15	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/05/2019 13:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/05/2019 13:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/05/2019 13:23	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/05/2019 11:59	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/05/2019 8:45	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/05/2019 8:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/05/2019 8:40	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/05/2019 15:46	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2019 15:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2019 13:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2019 11:23	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2019 8:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2019 8:25	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2019 8:19	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2019 14:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

22/05/2019 14:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2019 14:24	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2019 14:15	LEC ED ADMIN OF REGISTRO	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2019 13:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2019 13:32	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2019 13:17	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2019 13:10	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2019 12:27	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2019 12:15	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2019 11:49	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2019 11:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2019 11:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2019 8:48	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2019 8:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2019 8:35	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/05/2019 12:44	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/05/2019 8:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

20/05/2019 8:37	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/05/2019 16:01	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/05/2019 15:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/05/2019 13:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/05/2019 13:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/05/2019 13:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/05/2019 11:48	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/05/2019 11:19	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/05/2019 9:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/05/2019 8:57	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/05/2019 13:48	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/05/2019 13:36	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/05/2019 13:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/05/2019 10:24	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/05/2019 10:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/05/2019 10:17	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/05/2019 13:31	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

13/05/2019 9:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/05/2019 9:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/05/2019 12:06	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/05/2019 8:54	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/05/2019 17:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/05/2019 13:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/05/2019 13:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/05/2019 13:24	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/05/2019 11:55	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/05/2019 9:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/05/2019 9:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/05/2019 9:17	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/05/2019 16:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/05/2019 16:09	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/05/2019 13:34	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/05/2019 13:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/05/2019 13:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

2/05/2019 11:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/05/2019 8:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/05/2019 8:42	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/04/2019 15:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/04/2019 13:40	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/04/2019 13:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/04/2019 13:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/04/2019 13:29	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/04/2019 11:34	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/04/2019 8:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/04/2019 8:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/04/2019 8:33	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/04/2019 16:43	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/04/2019 13:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/04/2019 9:22	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/04/2019 9:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/04/2019 9:11	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

29/04/2019 9:11	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/04/2019 13:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/04/2019 13:55	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/04/2019 12:09	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/04/2019 9:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/04/2019 8:39	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/04/2019 8:28	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/04/2019 16:33	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/04/2019 15:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/04/2019 15:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/04/2019 12:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/04/2019 12:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/04/2019 9:10	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/04/2019 16:42	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2019 16:31	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2019 11:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2019 11:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

24/04/2019 11:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2019 16:00	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2019 14:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2019 14:50	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2019 13:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2019 12:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2019 12:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2019 8:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2019 8:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2019 8:47	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/04/2019 16:16	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/04/2019 16:04	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/04/2019 15:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/04/2019 13:24	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/04/2019 13:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/04/2019 13:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/04/2019 9:14	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

22/04/2019 9:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/04/2019 9:06	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/04/2019 17:03	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/04/2019 16:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/04/2019 13:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/04/2019 13:31	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/04/2019 10:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/04/2019 9:37	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/04/2019 9:37	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/04/2019 9:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/04/2019 9:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/04/2019 9:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/04/2019 9:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/04/2019 9:23	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/04/2019 8:50	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/04/2019 8:50	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/04/2019 8:39	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

10/04/2019 16:02	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/04/2019 13:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/04/2019 13:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/04/2019 13:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/04/2019 13:19	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/04/2019 9:08	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/04/2019 9:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/04/2019 8:57	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/04/2019 14:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/04/2019 13:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/04/2019 9:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/04/2019 9:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/04/2019 9:00	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/04/2019 13:33	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/04/2019 12:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/04/2019 9:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/04/2019 9:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

8/04/2019 8:56	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/04/2019 16:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/04/2019 16:03	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/04/2019 14:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/04/2019 14:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/04/2019 13:34	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/04/2019 13:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/04/2019 13:10	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/04/2019 11:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/04/2019 11:48	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/04/2019 10:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/04/2019 10:48	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/04/2019 14:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/04/2019 13:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/04/2019 12:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/04/2019 8:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/04/2019 8:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

4/04/2019 8:32	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/04/2019 8:30	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/04/2019 15:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/04/2019 15:35	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/04/2019 14:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/04/2019 8:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/04/2019 8:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/04/2019 8:38	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2019 16:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2019 16:27	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2019 13:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2019 13:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2019 10:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2019 9:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2019 9:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2019 9:02	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/04/2019 15:48	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

1/04/2019 14:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/04/2019 14:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/04/2019 9:01	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/04/2019 8:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/04/2019 8:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/04/2019 8:50	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/03/2019 15:16	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/03/2019 9:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/03/2019 9:12	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/03/2019 14:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/03/2019 14:53	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/03/2019 14:53	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/03/2019 13:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/03/2019 13:12	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/03/2019 11:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/03/2019 9:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/03/2019 9:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

28/03/2019 9:08	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/03/2019 16:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/03/2019 15:51	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/03/2019 15:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/03/2019 15:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/03/2019 13:31	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/03/2019 13:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/03/2019 13:21	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/03/2019 12:38	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/03/2019 8:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/03/2019 8:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/03/2019 8:30	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/03/2019 16:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/03/2019 16:03	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/03/2019 14:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/03/2019 14:45	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/03/2019 14:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

26/03/2019 13:49	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/03/2019 13:04	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/03/2019 10:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/03/2019 10:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/03/2019 10:02	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2019 16:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2019 16:12	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2019 13:37	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2019 13:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2019 13:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2019 13:22	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2019 12:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2019 12:02	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2019 9:08	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2019 14:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2019 14:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2019 13:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

20/03/2019 13:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2019 13:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2019 12:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2019 12:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2019 12:18	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/03/2019 15:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/03/2019 15:08	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/03/2019 14:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/03/2019 12:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/03/2019 10:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/03/2019 9:52	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/03/2019 16:05	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 15:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 15:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 15:49	LEC ED ADMIN P7 OCCIDENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 14:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 13:54	LEC ED ADMIN P7 OCCIDENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

15/03/2019 13:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 13:27	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 13:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 13:21	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 12:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 12:28	LEC ED ADMIN P7 OCCIDENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 12:27	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 11:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 10:49	LEC ED ADMIN P7 OCCIDENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 10:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 9:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 8:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2019 8:54	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2019 15:28	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2019 13:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2019 13:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2019 13:15	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

14/03/2019 13:05	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2019 12:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2019 12:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2019 9:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2019 9:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2019 9:00	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/03/2019 16:25	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/03/2019 14:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/03/2019 9:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/03/2019 9:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/03/2019 9:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/03/2019 16:02	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/03/2019 13:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/03/2019 8:52	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/03/2019 15:34	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/03/2019 13:05	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/03/2019 10:47	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

8/03/2019 10:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/03/2019 8:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/03/2019 8:31	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2019 16:23	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2019 16:22	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2019 13:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2019 13:42	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2019 13:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2019 13:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2019 13:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2019 13:02	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2019 12:11	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2019 9:49	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2019 9:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2019 9:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2019 9:01	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/02/2019 9:01	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

20/02/2019 8:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/02/2019 8:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2019 14:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2019 14:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2019 14:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/02/2019 14:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2019 13:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2019 13:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2019 13:19	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2019 12:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2019 12:13	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2019 8:46	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/02/2019 8:46	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/02/2019 8:40	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/02/2019 8:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/02/2019 8:06	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/02/2019 15:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

18/02/2019 15:38	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/02/2019 13:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/02/2019 13:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/02/2019 13:11	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/02/2019 13:11	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/02/2019 12:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/02/2019 9:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/02/2019 8:31	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2019 15:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2019 15:23	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2019 13:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2019 13:45	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2019 13:41	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2019 12:15	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2019 9:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2019 9:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2019 8:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

15/02/2019 8:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2019 8:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 14:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 14:34	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 13:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 13:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 13:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 12:13	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 11:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 10:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 9:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 9:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 9:12	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 9:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 9:02	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 8:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 8:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

14/02/2019 8:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2019 8:06	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/02/2019 15:46	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/02/2019 15:44	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/02/2019 13:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/02/2019 13:31	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/02/2019 13:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/02/2019 13:25	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/02/2019 12:18	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/02/2019 9:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/02/2019 7:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/02/2019 7:31	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/02/2019 7:25	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2019 15:46	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2019 14:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2019 14:14	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2019 14:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

12/02/2019 8:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/02/2019 8:03	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/02/2019 15:49	LEC VEH KR 33 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2019 15:48	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2019 14:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2019 14:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2019 13:49	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2019 12:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2019 12:19	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2019 11:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2019 10:59	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2019 10:57	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2019 10:56	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2019 8:23	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2019 8:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2019 8:22	LEC ED ADMIN SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/02/2019 8:17	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

8/02/2019 15:44	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/02/2019 13:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/02/2019 13:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/02/2019 13:15	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/02/2019 10:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/02/2019 8:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/02/2019 8:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/02/2019 8:08	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2019 15:48	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2019 15:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2019 13:45	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2019 13:43	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2019 13:32	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2019 12:14	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2019 12:06	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2019 12:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2019 10:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

7/02/2019 8:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2019 8:38	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/02/2019 15:53	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/02/2019 13:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/02/2019 12:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/02/2019 12:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/02/2019 12:40	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/02/2019 11:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/02/2019 11:20	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/02/2019 10:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/02/2019 7:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/02/2019 7:24	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/02/2019 15:45	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/02/2019 15:37	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/02/2019 14:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/02/2019 14:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/02/2019 14:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

5/02/2019 11:46	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/02/2019 9:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/02/2019 9:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/02/2019 8:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/02/2019 7:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/02/2019 7:12	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/02/2019 15:22	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/02/2019 15:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/02/2019 13:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/02/2019 13:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/02/2019 12:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/02/2019 12:52	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/02/2019 12:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/02/2019 11:59	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/02/2019 8:50	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/02/2019 8:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/02/2019 8:39	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

1/02/2019 13:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/02/2019 13:03	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/02/2019 12:18	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/02/2019 8:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/02/2019 8:17	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/01/2019 16:09	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/01/2019 14:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/01/2019 13:19	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/01/2019 12:29	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/01/2019 9:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/01/2019 7:43	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2019 16:12	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2019 14:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/01/2019 14:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2019 13:56	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2019 12:24	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2019 12:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

30/01/2019 9:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/01/2019 7:50	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2019 16:22	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2019 14:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2019 13:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2019 13:43	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2019 13:03	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2019 8:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2019 8:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2019 8:36	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2019 16:51	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2019 14:05	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2019 12:07	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2019 11:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2019 9:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2019 8:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/01/2019 8:56	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

25/01/2019 11:29	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/01/2019 10:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/01/2019 9:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/01/2019 8:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/01/2019 8:15	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2019 16:45	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2019 13:15	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2019 12:46	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2019 11:59	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2019 11:59	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2019 8:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/01/2019 8:49	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/01/2019 16:04	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/01/2019 13:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/01/2019 13:17	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/01/2019 12:12	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/01/2019 10:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

23/01/2019 9:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/01/2019 8:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/01/2019 8:49	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/01/2019 16:05	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/01/2019 13:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/01/2019 13:34	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/01/2019 13:26	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/01/2019 9:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/01/2019 8:24	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/01/2019 16:17	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/01/2019 13:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/01/2019 12:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/01/2019 12:49	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/01/2019 12:09	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/01/2019 8:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/01/2019 8:06	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/01/2019 13:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

18/01/2019 13:42	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/01/2019 12:34	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/01/2019 10:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/01/2019 8:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/01/2019 8:52	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2019 16:34	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2019 16:34	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2019 16:34	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2019 14:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2019 11:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2019 8:49	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2019 12:28	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2019 10:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2019 9:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2019 8:55	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/01/2019 16:41	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/01/2019 14:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

15/01/2019 14:19	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/01/2019 11:55	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/01/2019 8:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/01/2019 8:38	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/01/2019 16:23	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/01/2019 14:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/01/2019 14:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/01/2019 14:01	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/01/2019 13:04	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/01/2019 10:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/01/2019 10:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/01/2019 8:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/01/2019 8:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/01/2019 8:12	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/01/2019 18:48	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/01/2019 13:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/01/2019 13:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

11/01/2019 13:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/01/2019 13:22	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/01/2019 12:33	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/01/2019 8:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/01/2019 8:37	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2019 17:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2019 17:11	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2019 15:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2019 15:13	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2019 14:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2019 14:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2019 14:22	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2019 11:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2019 11:51	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2019 10:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2019 9:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2019 9:05	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

9/01/2019 16:32	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2019 13:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2019 13:27	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2019 11:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2019 8:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2019 8:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2019 8:54	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/01/2019 16:39	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/01/2019 15:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/01/2019 13:37	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/01/2019 13:27	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/01/2019 13:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/01/2019 13:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/01/2019 13:18	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/01/2019 12:31	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/01/2019 11:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/01/2019 11:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

8/01/2019 8:36	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/01/2019 12:24	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/01/2019 10:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/01/2019 10:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/01/2019 10:21	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/12/2018 16:09	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/12/2018 14:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/12/2018 13:43	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/12/2018 13:35	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/12/2018 12:04	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/12/2018 11:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/12/2018 11:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/12/2018 10:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/12/2018 8:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/12/2018 8:32	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/12/2018 14:37	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/12/2018 14:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

27/12/2018 13:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/12/2018 12:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/12/2018 12:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/12/2018 12:51	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/12/2018 12:09	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/12/2018 11:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/12/2018 8:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/12/2018 8:20	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/12/2018 17:01	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/12/2018 14:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/12/2018 14:42	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/12/2018 11:42	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/12/2018 10:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/12/2018 9:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/12/2018 8:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/12/2018 8:21	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/12/2018 17:00	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

21/12/2018 16:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/12/2018 11:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/12/2018 9:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/12/2018 9:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/12/2018 9:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/12/2018 9:01	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/12/2018 8:08	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/12/2018 7:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/12/2018 7:40	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2018 18:24	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2018 14:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2018 13:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2018 13:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2018 13:12	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2018 12:23	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2018 8:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2018 8:33	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

19/12/2018 17:59	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2018 14:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2018 13:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2018 12:54	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2018 12:52	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2018 11:03	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2018 10:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2018 10:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2018 8:31	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/12/2018 16:46	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/12/2018 16:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/12/2018 14:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/12/2018 8:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/12/2018 8:36	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2018 15:58	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2018 15:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2018 13:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

14/12/2018 13:42	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2018 13:35	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2018 12:09	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2018 11:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2018 9:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2018 8:59	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/12/2018 16:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/12/2018 13:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/12/2018 13:23	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/12/2018 12:38	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/12/2018 8:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/12/2018 8:53	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/12/2018 16:42	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/12/2018 16:37	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/12/2018 15:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/12/2018 14:54	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/12/2018 12:04	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

12/12/2018 8:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/12/2018 8:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/12/2018 8:49	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/12/2018 16:01	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/12/2018 14:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/12/2018 14:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/12/2018 14:04	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/12/2018 12:24	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/12/2018 8:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/12/2018 8:07	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/12/2018 16:11	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/12/2018 13:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/12/2018 13:27	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/12/2018 12:45	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/12/2018 9:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/12/2018 8:59	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/12/2018 15:59	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

4/12/2018 13:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/12/2018 13:07	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/12/2018 12:25	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/12/2018 11:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/12/2018 9:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/12/2018 9:12	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/12/2018 16:36	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/12/2018 15:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/12/2018 14:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/12/2018 13:52	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/12/2018 11:58	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/12/2018 10:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/12/2018 8:58	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/11/2018 16:51	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/11/2018 14:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/11/2018 14:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/11/2018 13:41	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

30/11/2018 12:59	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/11/2018 12:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/11/2018 8:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/11/2018 8:47	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/11/2018 16:55	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/11/2018 13:49	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/11/2018 11:35	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/11/2018 8:06	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/11/2018 16:47	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/11/2018 14:36	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/11/2018 12:35	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/11/2018 10:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/11/2018 9:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/11/2018 9:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/11/2018 8:58	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/11/2018 16:35	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/11/2018 14:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

27/11/2018 13:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/11/2018 13:23	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/11/2018 12:43	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/11/2018 11:54	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/11/2018 8:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/11/2018 8:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/11/2018 8:46	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2018 16:42	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2018 15:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2018 13:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2018 13:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2018 13:28	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2018 12:44	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2018 9:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/11/2018 9:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/11/2018 15:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2018 13:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

23/11/2018 13:40	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2018 12:10	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2018 10:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2018 8:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2018 8:38	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/11/2018 16:24	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/11/2018 13:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/11/2018 13:48	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/11/2018 13:43	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/11/2018 12:29	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/11/2018 8:50	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/11/2018 16:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/11/2018 13:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/11/2018 13:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/11/2018 13:13	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/11/2018 12:25	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/11/2018 12:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

21/11/2018 9:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/11/2018 9:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/11/2018 9:06	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2018 16:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2018 16:07	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2018 13:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2018 13:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2018 12:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2018 12:32	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2018 12:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2018 8:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2018 8:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2018 8:47	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/11/2018 16:19	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/11/2018 15:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/11/2018 14:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/11/2018 13:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

19/11/2018 13:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/11/2018 13:25	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/11/2018 13:20	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/11/2018 12:34	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/11/2018 8:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/11/2018 8:51	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/11/2018 12:46	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/11/2018 8:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/11/2018 8:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/11/2018 8:30	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/11/2018 13:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/11/2018 13:29	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/11/2018 13:29	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/11/2018 11:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/11/2018 8:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/11/2018 8:39	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/11/2018 14:37	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

14/11/2018 14:33	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/11/2018 12:19	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/11/2018 8:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/11/2018 8:51	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/11/2018 14:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/11/2018 14:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/11/2018 13:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/11/2018 13:23	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/11/2018 13:17	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/11/2018 12:22	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/11/2018 12:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/11/2018 8:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/11/2018 8:45	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/11/2018 8:45	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2018 15:50	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2018 14:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2018 13:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

9/11/2018 13:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2018 12:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2018 12:28	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2018 12:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2018 10:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2018 9:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2018 9:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2018 9:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2018 9:18	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2018 9:10	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2018 7:59	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2018 15:58	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2018 14:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2018 13:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2018 13:54	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2018 12:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2018 12:52	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

8/11/2018 9:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2018 9:15	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2018 9:12	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2018 16:37	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2018 14:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2018 13:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2018 13:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2018 13:41	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2018 12:00	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2018 8:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2018 8:46	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/11/2018 16:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/11/2018 16:47	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/11/2018 13:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/11/2018 13:50	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/11/2018 12:49	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/11/2018 12:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

6/11/2018 12:39	LEC ED IDC ALT P3 PUERTA PRINCIPAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/11/2018 11:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/11/2018 11:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/11/2018 10:58	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2018 12:25	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2018 11:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2018 8:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2018 7:59	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2018 16:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2018 16:45	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2018 13:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2018 13:34	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2018 13:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2018 13:25	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2018 12:36	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2018 10:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2018 8:49	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

31/10/2018 15:32	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/10/2018 14:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/10/2018 9:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/10/2018 9:39	LEC ED ADMIN P5 OCCIDENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/10/2018 8:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/10/2018 8:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/10/2018 8:38	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2018 16:46	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2018 13:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2018 13:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2018 13:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2018 13:12	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2018 8:16	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2018 8:16	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/10/2018 17:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/10/2018 16:57	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/10/2018 13:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

29/10/2018 13:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/10/2018 13:35	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/10/2018 12:31	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/10/2018 10:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/10/2018 10:16	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/10/2018 10:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/10/2018 10:00	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/10/2018 8:40	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/10/2018 8:37	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/10/2018 8:35	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/10/2018 12:15	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/10/2018 10:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/10/2018 8:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/10/2018 7:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/10/2018 7:42	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2018 16:24	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/10/2018 13:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

25/10/2018 13:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/10/2018 12:58	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2018 12:07	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2018 10:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2018 9:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/10/2018 9:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/10/2018 9:00	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/10/2018 16:35	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/10/2018 15:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/10/2018 15:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/10/2018 13:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/10/2018 12:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/10/2018 12:44	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/10/2018 12:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/10/2018 12:03	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/10/2018 10:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/10/2018 10:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

24/10/2018 10:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/10/2018 10:07	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/10/2018 16:41	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/10/2018 12:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/10/2018 12:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/10/2018 12:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/10/2018 12:34	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/10/2018 11:54	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/10/2018 8:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/10/2018 8:37	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/10/2018 17:56	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/10/2018 13:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/10/2018 13:43	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/10/2018 12:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/10/2018 9:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/10/2018 9:03	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/10/2018 16:27	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

19/10/2018 13:45	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/10/2018 12:14	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/10/2018 9:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/10/2018 9:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/10/2018 9:00	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/10/2018 8:45	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/10/2018 7:52	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2018 16:56	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2018 14:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2018 14:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2018 14:11	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2018 12:49	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2018 8:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2018 8:56	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2018 16:40	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2018 14:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2018 14:19	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

17/10/2018 12:12	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2018 9:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2018 8:59	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/10/2018 16:42	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/10/2018 13:39	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/10/2018 13:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/10/2018 12:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/10/2018 12:41	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/10/2018 12:41	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/10/2018 9:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/10/2018 9:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/10/2018 9:07	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/10/2018 16:47	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/10/2018 13:25	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/10/2018 13:21	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/10/2018 12:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/10/2018 12:26	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

12/10/2018 9:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/10/2018 9:07	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/10/2018 16:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/10/2018 16:35	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/10/2018 13:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/10/2018 13:34	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/10/2018 13:14	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/10/2018 12:34	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/10/2018 12:31	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/10/2018 9:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/10/2018 8:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/10/2018 8:43	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2018 15:23	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2018 15:20	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2018 13:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2018 13:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2018 13:24	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

10/10/2018 13:17	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2018 13:14	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2018 10:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2018 8:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2018 8:45	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/10/2018 16:28	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/10/2018 16:28	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/10/2018 13:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/10/2018 13:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2018 13:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2018 10:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/10/2018 9:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2018 9:04	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/10/2018 16:04	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/10/2018 14:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/10/2018 13:33	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/10/2018 12:31	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

8/10/2018 10:37	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/10/2018 10:16	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/10/2018 10:16	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/10/2018 9:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/10/2018 9:54	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/10/2018 9:51	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/10/2018 12:37	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/10/2018 10:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/10/2018 9:07	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2018 16:14	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/10/2018 15:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2018 14:35	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2018 12:26	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2018 9:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2018 9:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2018 8:57	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2018 16:09	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

3/10/2018 13:23	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2018 13:19	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2018 12:36	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2018 8:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2018 8:46	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2018 16:12	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/10/2018 13:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2018 13:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2018 13:28	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2018 12:33	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2018 12:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2018 8:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2018 8:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2018 8:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2018 8:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/10/2018 13:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/10/2018 13:48	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

1/10/2018 11:53	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/10/2018 10:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/10/2018 9:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/10/2018 9:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/10/2018 9:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/10/2018 9:17	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/09/2018 17:09	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/09/2018 14:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/09/2018 14:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/09/2018 14:28	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/09/2018 9:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/09/2018 9:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/09/2018 9:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/09/2018 16:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/09/2018 14:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/09/2018 14:21	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/09/2018 14:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

27/09/2018 14:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/09/2018 11:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/09/2018 8:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/09/2018 8:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/09/2018 8:54	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2018 17:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/09/2018 17:18	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2018 13:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2018 12:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2018 10:17	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2018 10:15	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2018 9:31	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2018 9:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2018 9:25	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/09/2018 17:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/09/2018 17:26	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/09/2018 14:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

25/09/2018 14:15	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/09/2018 13:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/09/2018 13:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/09/2018 13:15	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/09/2018 9:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/09/2018 9:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/09/2018 9:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/09/2018 9:04	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/09/2018 17:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/09/2018 13:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/09/2018 13:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/09/2018 13:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/09/2018 13:22	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/09/2018 12:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/09/2018 12:42	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/09/2018 9:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/09/2018 9:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

24/09/2018 9:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/09/2018 9:03	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/09/2018 16:24	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/09/2018 13:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/09/2018 13:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/09/2018 13:28	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/09/2018 12:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/09/2018 12:30	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/09/2018 11:40	LEC ED IDC ALT P3 PUERTA PRINCIPAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/09/2018 11:40	LEC ED IDC ALT P3 PUERTA PRINCIPAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/09/2018 8:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/09/2018 8:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/09/2018 8:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2018 17:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2018 14:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2018 13:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2018 13:46	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

18/09/2018 12:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2018 9:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2018 8:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2018 8:22	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2018 8:14	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2018 8:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2018 8:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2018 8:03	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/09/2018 17:16	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/09/2018 13:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/09/2018 13:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/09/2018 13:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/09/2018 13:03	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/09/2018 9:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/09/2018 9:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/09/2018 9:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2018 16:39	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

14/09/2018 15:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2018 14:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/09/2018 13:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/09/2018 13:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/09/2018 13:08	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2018 12:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/09/2018 11:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/09/2018 11:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/09/2018 10:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/09/2018 10:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/09/2018 9:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2018 9:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2018 9:02	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/09/2018 16:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/09/2018 13:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/09/2018 13:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/09/2018 13:51	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

13/09/2018 12:13	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/09/2018 8:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/09/2018 8:48	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/09/2018 12:56	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/09/2018 8:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/09/2018 8:47	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/09/2018 17:01	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/09/2018 14:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/09/2018 14:57	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2018 16:27	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2018 13:27	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2018 13:23	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2018 12:42	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2018 12:42	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2018 9:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2018 8:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/09/2018 8:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

10/09/2018 8:54	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2018 10:36	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2018 8:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2018 8:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2018 8:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2018 8:51	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/09/2018 16:15	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/09/2018 14:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/09/2018 14:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/09/2018 14:21	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2018 16:24	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/09/2018 14:03	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/09/2018 9:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/09/2018 9:51	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/09/2018 8:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/09/2018 8:05	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/08/2018 16:19	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

28/08/2018 13:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/08/2018 13:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/08/2018 13:36	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/08/2018 12:55	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/08/2018 8:48	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/08/2018 8:46	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/08/2018 16:21	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/08/2018 14:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/08/2018 14:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/08/2018 14:22	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/08/2018 12:51	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/08/2018 9:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/08/2018 9:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/08/2018 9:09	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/08/2018 16:14	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/08/2018 13:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/08/2018 13:29	LEC ED ADMIN OF REGISTRO	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

24/08/2018 11:53	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/08/2018 11:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/07/2018 17:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/07/2018 14:16	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/07/2018 13:01	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/07/2018 13:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/07/2018 8:57	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/07/2018 12:34	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/07/2018 12:34	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/07/2018 8:03	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/06/2018 13:51	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/06/2018 12:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/06/2018 12:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/06/2018 9:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/06/2018 9:17	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/06/2018 9:17	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/06/2018 17:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

28/06/2018 14:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/06/2018 14:08	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/06/2018 14:07	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/06/2018 9:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/06/2018 9:29	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2018 13:08	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2018 13:08	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2018 12:22	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2018 11:37	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2018 9:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2018 9:28	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/06/2018 18:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/06/2018 12:58	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/06/2018 12:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/06/2018 9:15	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/06/2018 9:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/06/2018 9:12	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

25/06/2018 16:17	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/06/2018 13:22	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/06/2018 8:55	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/06/2018 9:00	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/06/2018 12:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/06/2018 11:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/06/2018 17:13	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/06/2018 15:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/06/2018 15:00	LEC PEATONAL PDM ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/06/2018 11:40	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/06/2018 9:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/06/2018 9:21	LEC PEATONAL PDM ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/06/2018 16:24	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/06/2018 13:36	LEC PEATONAL PDM ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/06/2018 12:47	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/06/2018 9:05	LEC PEATONAL PDM ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/06/2018 17:15	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

8/06/2018 13:58	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/06/2018 11:53	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/06/2018 9:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/06/2018 9:24	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/06/2018 16:54	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/06/2018 13:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/06/2018 13:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/06/2018 9:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/06/2018 9:02	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2018 17:10	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2018 17:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2018 15:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2018 14:40	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2018 14:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2018 13:45	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2018 12:17	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/06/2018 9:00	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

5/06/2018 9:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/06/2018 9:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/06/2018 9:11	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/06/2018 16:40	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/06/2018 16:39	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/06/2018 13:54	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/06/2018 13:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/06/2018 13:08	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/06/2018 13:07	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/06/2018 11:40	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/06/2018 11:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/06/2018 11:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/06/2018 11:25	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/06/2018 11:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/06/2018 9:15	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/06/2018 9:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2018 17:52	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

31/05/2018 17:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2018 13:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2018 8:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2018 8:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2018 8:45	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/05/2018 8:45	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2018 16:04	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2018 16:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2018 13:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2018 13:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2018 13:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2018 13:11	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2018 12:15	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2018 12:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2018 9:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2018 9:27	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/05/2018 9:26	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

29/05/2018 16:29	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2018 16:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2018 14:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2018 14:24	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2018 14:23	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2018 12:29	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2018 12:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2018 9:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/05/2018 9:40	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2018 16:49	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2018 16:48	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2018 15:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2018 15:28	LEC ED ADMIN P3 ADMIN HEMOCE	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2018 13:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2018 10:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2018 10:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2018 9:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

28/05/2018 9:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2018 9:08	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/05/2018 9:08	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/05/2018 16:18	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/05/2018 16:18	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/05/2018 16:17	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/05/2018 7:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/05/2018 7:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/05/2018 7:44	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/05/2018 16:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/05/2018 14:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/05/2018 14:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/05/2018 14:50	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/05/2018 12:42	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/05/2018 12:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/05/2018 8:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/05/2018 8:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

24/05/2018 8:54	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2018 16:28	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2018 16:27	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2018 14:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2018 14:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2018 14:08	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2018 11:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2018 11:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2018 9:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2018 9:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/05/2018 9:31	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2018 15:47	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2018 15:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2018 14:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2018 13:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2018 13:08	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2018 13:07	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

22/05/2018 12:00	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2018 10:15	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2018 8:54	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2018 8:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/05/2018 8:51	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/05/2018 15:43	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/05/2018 15:42	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/05/2018 12:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/05/2018 11:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/05/2018 9:16	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/05/2018 9:15	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/05/2018 15:46	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/05/2018 15:45	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/05/2018 13:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/05/2018 12:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/05/2018 8:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/05/2018 8:45	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

18/05/2018 8:43	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/05/2018 16:25	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/05/2018 16:24	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/05/2018 13:45	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/05/2018 13:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/05/2018 13:43	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/05/2018 12:39	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/05/2018 12:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/05/2018 10:25	LEC ED ADMIN P7 OCCIDENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/05/2018 9:31	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/05/2018 9:30	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/05/2018 16:13	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/05/2018 16:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/05/2018 13:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/05/2018 9:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/05/2018 9:02	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/05/2018 16:05	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

15/05/2018 16:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/05/2018 15:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/05/2018 14:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/05/2018 14:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/05/2018 14:52	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/05/2018 12:13	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/05/2018 9:37	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/05/2018 9:34	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/05/2018 9:33	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/05/2018 15:37	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/05/2018 15:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/05/2018 8:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/05/2018 8:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/05/2018 8:56	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/05/2018 16:06	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/05/2018 16:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/05/2018 14:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

10/05/2018 13:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/05/2018 13:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/05/2018 13:10	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/05/2018 11:52	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/05/2018 11:52	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/05/2018 11:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/05/2018 9:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/05/2018 9:29	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/05/2018 9:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/05/2018 9:08	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/05/2018 9:07	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/05/2018 16:25	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/05/2018 16:24	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/05/2018 13:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/05/2018 13:06	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/05/2018 12:27	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/05/2018 12:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

9/05/2018 11:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/05/2018 10:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/05/2018 10:55	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/05/2018 16:23	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/05/2018 16:22	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/05/2018 14:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/05/2018 14:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/05/2018 14:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/05/2018 11:41	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/05/2018 9:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/05/2018 9:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/05/2018 9:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/05/2018 16:43	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/05/2018 16:43	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/05/2018 12:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/05/2018 9:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/05/2018 9:04	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

4/05/2018 16:34	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/05/2018 16:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/05/2018 15:38	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/05/2018 14:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/05/2018 14:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/05/2018 14:22	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/05/2018 14:21	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/05/2018 12:01	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/05/2018 12:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/05/2018 10:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/05/2018 10:55	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/05/2018 9:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/05/2018 9:34	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/05/2018 9:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/05/2018 9:02	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/05/2018 16:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/05/2018 16:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

3/05/2018 13:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/05/2018 13:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/05/2018 13:50	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/05/2018 12:34	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/05/2018 12:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/05/2018 10:13	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/05/2018 8:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/05/2018 8:24	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/05/2018 8:23	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/05/2018 16:26	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/05/2018 16:25	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/05/2018 12:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/05/2018 12:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/05/2018 8:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/05/2018 8:51	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/04/2018 16:26	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/04/2018 14:47	LEC ED IDC ALT CDEIS - PISO 4	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

27/04/2018 14:43	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/04/2018 14:36	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/04/2018 14:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/04/2018 12:17	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/04/2018 11:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/04/2018 10:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/04/2018 9:40	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/04/2018 8:27	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/04/2018 8:24	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/04/2018 14:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/04/2018 14:04	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/04/2018 12:28	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/04/2018 12:27	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/04/2018 12:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/04/2018 11:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/04/2018 8:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/04/2018 8:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

26/04/2018 8:25	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/04/2018 15:32	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/04/2018 15:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/04/2018 15:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/04/2018 15:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/04/2018 13:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/04/2018 12:15	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/04/2018 8:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/04/2018 8:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/04/2018 8:05	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2018 16:29	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2018 16:27	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2018 14:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2018 14:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2018 14:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2018 14:04	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2018 12:05	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

24/04/2018 12:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2018 12:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2018 11:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2018 8:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2018 7:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/04/2018 7:46	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2018 16:46	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2018 16:45	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2018 13:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2018 13:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2018 13:04	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2018 12:21	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2018 12:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2018 9:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2018 9:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/04/2018 9:10	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/04/2018 16:54	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

20/04/2018 16:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/04/2018 14:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/04/2018 14:39	LEC ED ADMIN P5 OCCIDENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/04/2018 14:39	LEC ED ADMIN P5 OCCIDENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/04/2018 12:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/04/2018 11:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/04/2018 9:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/04/2018 9:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/04/2018 16:27	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/04/2018 13:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/04/2018 11:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/04/2018 10:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/04/2018 10:17	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/04/2018 15:56	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/04/2018 15:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/04/2018 15:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/04/2018 14:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

18/04/2018 14:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/04/2018 14:18	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/04/2018 12:09	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/04/2018 9:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/04/2018 9:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/04/2018 9:49	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/04/2018 16:26	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/04/2018 16:25	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/04/2018 15:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/04/2018 14:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/04/2018 13:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/04/2018 9:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/04/2018 9:02	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/04/2018 16:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/04/2018 14:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/04/2018 14:23	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/04/2018 14:22	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

16/04/2018 13:20	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/04/2018 13:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/04/2018 11:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/04/2018 8:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/04/2018 8:50	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/04/2018 12:56	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/04/2018 12:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/04/2018 11:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/04/2018 11:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/04/2018 11:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/04/2018 9:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/04/2018 9:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/04/2018 9:36	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/04/2018 12:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/04/2018 10:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/04/2018 10:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/04/2018 9:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

12/04/2018 9:34	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/04/2018 16:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/04/2018 13:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/04/2018 13:40	LEC ED ADMIN P5 OCCIDENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/04/2018 13:37	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/04/2018 9:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/04/2018 9:15	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/04/2018 9:14	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/04/2018 16:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/04/2018 13:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/04/2018 11:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/04/2018 9:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/04/2018 9:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/04/2018 9:06	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/04/2018 16:14	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/04/2018 16:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/04/2018 14:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

9/04/2018 14:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/04/2018 13:59	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/04/2018 11:42	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/04/2018 11:42	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/04/2018 11:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/04/2018 9:08	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/04/2018 9:07	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/04/2018 12:15	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/04/2018 12:15	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/04/2018 12:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/04/2018 8:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/04/2018 8:51	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/04/2018 15:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/04/2018 13:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/04/2018 13:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/04/2018 8:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/04/2018 8:40	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

4/04/2018 16:12	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/04/2018 16:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/04/2018 14:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/04/2018 13:59	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/04/2018 11:42	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/04/2018 11:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/04/2018 9:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/04/2018 9:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/04/2018 9:01	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/04/2018 16:10	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/04/2018 16:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/04/2018 8:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/04/2018 8:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/04/2018 8:53	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2018 15:52	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2018 15:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2018 14:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

2/04/2018 14:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2018 14:31	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2018 12:20	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2018 12:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2018 8:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/04/2018 8:51	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/03/2018 16:35	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/03/2018 16:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/03/2018 11:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/03/2018 11:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/03/2018 11:51	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/03/2018 10:40	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/03/2018 10:39	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/03/2018 8:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/03/2018 8:50	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/03/2018 8:49	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2018 16:46	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

22/03/2018 16:45	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2018 13:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2018 10:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2018 10:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2018 8:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2018 8:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/03/2018 8:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/03/2018 16:19	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/03/2018 14:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/03/2018 14:28	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/03/2018 12:15	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/03/2018 8:52	LEC ED IDC ALT CDEIS - PISO 4	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/03/2018 8:48	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2018 14:44	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2018 13:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2018 13:07	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2018 12:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

20/03/2018 12:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2018 11:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2018 11:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2018 9:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2018 9:39	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/03/2018 9:38	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/03/2018 12:04	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/03/2018 9:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/03/2018 9:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/03/2018 9:07	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2018 15:41	LEC PEATONAL SAL1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2018 13:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2018 12:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2018 12:58	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2018 12:03	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2018 8:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2018 8:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

15/03/2018 8:25	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/03/2018 8:25	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2018 16:10	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2018 16:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2018 14:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/03/2018 13:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2018 13:45	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2018 12:40	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2018 12:40	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2018 9:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/03/2018 8:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/03/2018 7:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/03/2018 16:17	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/03/2018 14:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/03/2018 14:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/03/2018 14:01	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/03/2018 10:07	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

13/03/2018 9:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/03/2018 9:43	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/03/2018 9:42	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/03/2018 9:28	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/03/2018 7:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/03/2018 7:25	LEC ED IDC ALT CDEIS - PISO 4	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/03/2018 7:21	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/03/2018 15:32	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/03/2018 15:31	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/03/2018 14:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/03/2018 13:36	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/03/2018 13:11	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/03/2018 12:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/03/2018 12:54	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/03/2018 12:06	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/03/2018 12:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/03/2018 9:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

12/03/2018 9:01	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/03/2018 9:00	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/03/2018 16:23	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/03/2018 16:18	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/03/2018 16:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/03/2018 14:45	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/03/2018 9:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/03/2018 9:45	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/03/2018 9:04	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/03/2018 9:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/03/2018 8:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/03/2018 8:24	LEC ED IDC ALT CDEIS - PISO 4	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/03/2018 8:20	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/03/2018 17:01	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/03/2018 16:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/03/2018 13:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/03/2018 13:05	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

7/03/2018 12:15	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/03/2018 12:15	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/03/2018 12:15	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/03/2018 12:14	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/03/2018 8:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/03/2018 8:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/03/2018 8:54	LEC PEATONAL ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/03/2018 16:03	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/03/2018 16:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/03/2018 14:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/03/2018 14:09	LEC PEATONAL ENT 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/03/2018 13:32	LEC PEATONAL SAL2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/03/2018 13:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/03/2018 11:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/03/2018 10:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/03/2018 10:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	000100 OFIC ASESORA DE JURIDICA	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/03/2018 15:26	LEC PEATONAL SAL1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

2/03/2018 15:25	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/03/2018 13:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/03/2018 11:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/03/2018 11:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/03/2018 11:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/03/2018 8:44	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/03/2018 16:19	LEC PEATONAL SAL2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/03/2018 14:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/03/2018 14:32	LEC ED ADMIN P7 OCCIDENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/03/2018 14:30	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/03/2018 14:19	LEC ED ADMIN P7 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/03/2018 13:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/03/2018 13:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/03/2018 13:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/03/2018 13:37	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/03/2018 11:36	LEC PEATONAL SAL2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/03/2018 11:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

1/03/2018 8:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/03/2018 8:36	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/02/2018 16:57	LEC PEATONAL SAL2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/02/2018 16:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/02/2018 13:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/02/2018 12:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/02/2018 12:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/02/2018 12:52	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/02/2018 12:00	LEC PEATONAL SAL2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/02/2018 11:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/02/2018 8:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/02/2018 8:23	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/02/2018 8:22	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/02/2018 16:02	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/02/2018 15:59	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/02/2018 14:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/02/2018 14:38	LEC ED IDC ALT CDEIS - PISO 4	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

27/02/2018 14:31	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/02/2018 12:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/02/2018 12:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/02/2018 9:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/02/2018 9:45	LEC ED ADMIN P3 ADMIN HEMOCE	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/02/2018 8:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/02/2018 8:29	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/02/2018 12:33	LEC PEATONAL SAL2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/02/2018 12:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/02/2018 8:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/02/2018 8:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/02/2018 8:53	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/02/2018 12:56	LEC PEATONAL SAL1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/02/2018 12:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/02/2018 12:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/02/2018 8:39	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/02/2018 8:38	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

22/02/2018 16:29	LEC PEATONAL SAL2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/02/2018 16:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/02/2018 13:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/02/2018 13:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/02/2018 12:14	LEC PEATONAL SAL2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/02/2018 12:14	LEC PEATONAL SAL2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/02/2018 12:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/02/2018 9:16	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/02/2018 9:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/02/2018 9:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/02/2018 9:05	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/02/2018 14:59	LEC PEATONAL SAL2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/02/2018 14:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/02/2018 14:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/02/2018 14:17	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/02/2018 13:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/02/2018 13:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

21/02/2018 13:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/02/2018 12:58	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/02/2018 12:58	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/02/2018 12:06	LEC PEATONAL SAL1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/02/2018 12:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/02/2018 9:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/02/2018 9:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/02/2018 9:27	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/02/2018 16:21	LEC PEATONAL SAL2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/02/2018 16:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/02/2018 14:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/02/2018 14:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/02/2018 14:45	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/02/2018 11:20	LEC PEATONAL SAL2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/02/2018 8:43	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/02/2018 8:39	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/02/2018 8:39	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

19/02/2018 12:27	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2018 11:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2018 11:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2018 10:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2018 8:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2018 8:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2018 8:29	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/02/2018 8:29	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/02/2018 12:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/02/2018 8:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/02/2018 8:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/02/2018 8:02	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2018 15:03	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2018 13:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2018 12:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2018 12:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2018 12:52	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

15/02/2018 12:52	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2018 11:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2018 11:08	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2018 10:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2018 10:57	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/02/2018 8:45	LEC ED IDC ALT CDEIS - PISO 4	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/02/2018 8:36	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2018 14:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2018 13:48	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2018 13:46	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2018 12:39	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2018 8:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/02/2018 8:39	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2018 15:00	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2018 14:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2018 13:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2018 13:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

12/02/2018 13:18	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2018 12:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2018 10:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2018 10:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2018 10:10	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2018 9:57	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2018 9:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2018 8:45	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2018 8:42	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/02/2018 8:42	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/02/2018 16:00	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/02/2018 15:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/02/2018 13:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/02/2018 13:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/02/2018 13:05	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/02/2018 12:06	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/02/2018 12:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

9/02/2018 10:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/02/2018 10:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/02/2018 10:54	LEC ED DUES P1 RECEPCION SAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/02/2018 10:53	LEC ED DUES P1 RECEPCION ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/02/2018 10:48	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/02/2018 8:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/02/2018 8:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/02/2018 8:56	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/02/2018 16:16	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/02/2018 16:16	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/02/2018 13:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/02/2018 13:29	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/02/2018 12:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/02/2018 8:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/02/2018 8:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/02/2018 8:51	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2018 12:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

7/02/2018 10:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2018 10:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2018 10:35	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2018 10:12	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2018 10:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2018 8:22	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/02/2018 8:21	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/02/2018 16:14	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/02/2018 16:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2018 13:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2018 13:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2018 13:28	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2018 12:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2018 10:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2018 10:06	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/02/2018 8:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/02/2018 8:50	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

6/02/2018 8:48	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/02/2018 12:36	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/02/2018 12:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/02/2018 10:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/02/2018 10:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/02/2018 10:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/02/2018 8:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/02/2018 8:28	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/02/2018 11:30	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/02/2018 11:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/02/2018 11:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/02/2018 10:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/02/2018 10:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/02/2018 10:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/02/2018 8:50	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/02/2018 8:49	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/02/2018 16:00	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

1/02/2018 15:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/02/2018 13:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/02/2018 12:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/02/2018 12:47	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/02/2018 12:06	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/02/2018 12:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/02/2018 10:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/02/2018 10:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/02/2018 10:32	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/01/2018 14:58	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/01/2018 14:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/01/2018 13:25	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/01/2018 13:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/01/2018 13:09	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/01/2018 12:11	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/01/2018 12:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/01/2018 9:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

31/01/2018 9:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/01/2018 9:36	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2018 16:22	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2018 16:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2018 14:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2018 14:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2018 14:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2018 14:06	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2018 12:01	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2018 12:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2018 9:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/01/2018 9:31	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2018 12:44	LEC PEATONAL SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2018 12:43	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2018 9:01	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/01/2018 9:00	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/01/2018 15:57	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

26/01/2018 15:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/01/2018 13:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/01/2018 12:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/01/2018 12:51	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/01/2018 11:58	LEC PEATONAL SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/01/2018 9:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/01/2018 9:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/01/2018 9:44	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/01/2018 16:31	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/01/2018 16:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/01/2018 13:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/01/2018 13:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/01/2018 13:20	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/01/2018 12:43	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/01/2018 12:43	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/01/2018 12:42	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/01/2018 11:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

25/01/2018 8:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/01/2018 8:38	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/01/2018 15:30	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/01/2018 15:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/01/2018 15:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/01/2018 13:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/01/2018 13:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/01/2018 13:20	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/01/2018 12:36	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/01/2018 12:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/01/2018 12:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/01/2018 9:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/01/2018 9:00	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/01/2018 11:42	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/01/2018 11:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/01/2018 8:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/01/2018 8:50	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

22/01/2018 16:09	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/01/2018 16:08	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/01/2018 14:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/01/2018 14:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/01/2018 14:54	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/01/2018 13:30	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/01/2018 13:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/01/2018 9:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/01/2018 9:25	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/01/2018 9:23	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/01/2018 16:13	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/01/2018 16:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/01/2018 13:15	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/01/2018 9:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/01/2018 9:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/01/2018 9:25	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/01/2018 16:05	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

18/01/2018 16:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/01/2018 15:50	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/01/2018 13:14	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/01/2018 13:13	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/01/2018 11:58	LEC PEATONAL SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/01/2018 11:58	LEC PEATONAL SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/01/2018 11:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/01/2018 10:39	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/01/2018 10:39	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2018 15:49	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2018 15:45	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2018 13:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2018 13:02	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2018 12:11	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2018 12:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2018 11:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2018 11:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

17/01/2018 11:57	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2018 9:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2018 9:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/01/2018 9:31	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2018 16:40	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2018 16:39	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2018 14:42	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2018 14:41	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2018 12:58	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2018 12:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2018 12:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2018 10:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2018 10:52	LEC ED ADMIN OF REGISTRO	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2018 10:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2018 9:15	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2018 9:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/01/2018 9:12	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

15/01/2018 16:48	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/01/2018 16:48	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/01/2018 16:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/01/2018 14:09	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/01/2018 14:43	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/01/2018 14:42	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/01/2018 13:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/01/2018 12:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/01/2018 12:54	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/01/2018 11:59	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/01/2018 11:59	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/01/2018 11:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/01/2018 11:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/01/2018 9:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/01/2018 9:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/01/2018 9:20	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/01/2018 16:23	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

11/01/2018 16:19	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/01/2018 13:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/01/2018 12:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/01/2018 12:57	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/01/2018 11:52	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/01/2018 11:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/01/2018 9:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/01/2018 9:37	LEC ED IDC ALT CDEIS - PISO 4	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/01/2018 9:29	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2018 17:06	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2018 17:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2018 14:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2018 14:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2018 14:02	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2018 13:02	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2018 9:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/01/2018 9:10	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

9/01/2018 16:59	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2018 16:55	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2018 16:45	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2018 16:11	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2018 15:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2018 14:42	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2018 13:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2018 13:10	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2018 12:14	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2018 12:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/01/2018 9:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/01/2018 9:09	LEC ED IDC ALT CDEIS - PISO 4	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/01/2018 9:04	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/01/2018 16:31	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/01/2018 14:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/01/2018 14:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/01/2018 14:36	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

5/01/2018 12:58	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/01/2018 12:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/01/2018 12:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/01/2018 12:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/01/2018 8:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/01/2018 8:40	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/01/2018 8:39	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/01/2018 17:10	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/01/2018 17:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/01/2018 14:33	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/01/2018 13:36	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/01/2018 13:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/01/2018 13:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/01/2018 9:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/01/2018 7:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/01/2018 7:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/01/2018 7:19	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

20/12/2017 15:45	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2017 15:42	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2017 13:03	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2017 13:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2017 13:01	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2017 11:54	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2017 11:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2017 10:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2017 10:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2017 10:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2017 9:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2017 9:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/12/2017 9:02	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2017 16:45	LEC PEATONAL SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2017 16:42	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2017 13:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2017 13:48	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

19/12/2017 12:41	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2017 12:40	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2017 11:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2017 9:17	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/12/2017 9:12	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/12/2017 17:07	LEC PEATONAL SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/12/2017 17:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/12/2017 16:45	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/12/2017 15:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/12/2017 14:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/12/2017 14:10	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/12/2017 12:15	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/12/2017 12:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/12/2017 9:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/12/2017 8:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/12/2017 8:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/12/2017 8:02	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

14/12/2017 17:00	LEC PEATONAL SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2017 16:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2017 15:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2017 15:34	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2017 15:14	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2017 15:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2017 15:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2017 14:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2017 14:39	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2017 14:38	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2017 12:46	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2017 9:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/12/2017 9:55	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/12/2017 16:30	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/12/2017 16:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/12/2017 13:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/12/2017 13:55	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

13/12/2017 12:45	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/12/2017 12:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/12/2017 9:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/12/2017 9:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/12/2017 9:08	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/12/2017 8:20	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/12/2017 8:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/12/2017 8:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/12/2017 7:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/12/2017 6:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/12/2017 6:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/12/2017 6:10	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/12/2017 12:12	LEC PEATONAL SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/12/2017 12:09	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/12/2017 8:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/12/2017 8:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/12/2017 8:46	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

6/12/2017 16:48	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/12/2017 16:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/12/2017 14:40	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/12/2017 14:39	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/12/2017 14:10	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/12/2017 14:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/12/2017 13:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/12/2017 13:52	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/12/2017 11:49	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/12/2017 9:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/12/2017 9:27	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/12/2017 16:22	LEC VEH KR 32 PLATAFORMA SAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/12/2017 16:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/12/2017 15:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/12/2017 15:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/12/2017 15:11	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/12/2017 12:30	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

5/12/2017 12:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/12/2017 12:24	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/12/2017 12:23	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/12/2017 12:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/12/2017 10:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/12/2017 10:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/12/2017 10:01	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/12/2017 16:14	LEC PEATONAL SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/12/2017 16:14	LEC PEATONAL SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/12/2017 16:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/12/2017 13:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/12/2017 13:24	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/12/2017 12:14	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/12/2017 9:10	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/12/2017 9:09	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/12/2017 9:09	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/11/2017 12:27	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

30/11/2017 12:27	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/11/2017 9:21	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/11/2017 12:47	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/11/2017 9:14	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/11/2017 15:17	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/11/2017 14:29	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/11/2017 14:25	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/11/2017 9:30	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/11/2017 16:55	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/11/2017 13:56	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/11/2017 16:20	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/11/2017 16:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/11/2017 14:24	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/11/2017 13:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/11/2017 13:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/11/2017 9:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/11/2017 9:40	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

24/11/2017 9:39	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2017 16:25	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2017 16:24	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2017 13:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2017 13:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2017 13:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2017 13:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2017 13:26	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2017 13:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2017 13:20	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2017 12:33	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2017 9:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2017 9:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/11/2017 9:11	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/11/2017 13:40	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/11/2017 13:39	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/11/2017 13:37	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

22/11/2017 13:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/11/2017 13:35	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/11/2017 13:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/11/2017 8:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/11/2017 8:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/11/2017 8:05	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/11/2017 16:03	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/11/2017 15:47	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/11/2017 14:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/11/2017 14:19	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/11/2017 14:18	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/11/2017 12:41	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/11/2017 12:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/11/2017 11:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/11/2017 9:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/11/2017 9:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/11/2017 9:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

21/11/2017 9:11	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2017 13:07	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2017 13:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2017 9:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2017 9:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/11/2017 9:40	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/11/2017 16:05	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/11/2017 16:05	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/11/2017 16:01	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/11/2017 12:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/11/2017 9:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/11/2017 9:33	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/11/2017 9:33	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/11/2017 16:28	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/11/2017 16:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/11/2017 14:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/11/2017 14:28	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

16/11/2017 12:38	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/11/2017 12:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/11/2017 12:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/11/2017 9:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/11/2017 9:17	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/11/2017 9:16	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/11/2017 16:30	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2017 15:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2017 15:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/11/2017 15:20	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/11/2017 14:21	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2017 14:14	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/11/2017 13:16	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2017 13:15	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/11/2017 9:18	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2017 9:15	LEC ED IDC ALT CDEIS - PISO 4	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/11/2017 9:07	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

14/11/2017 14:00	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/11/2017 13:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/11/2017 13:52	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/11/2017 10:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/11/2017 10:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/11/2017 10:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/11/2017 10:03	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/11/2017 12:02	LEC VEH KR 33 SOTANO SAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/11/2017 11:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/11/2017 10:10	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/11/2017 9:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/11/2017 9:34	LEC ED IDC ALT CDEIS - PISO 4	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/11/2017 9:29	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2017 16:09	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/11/2017 16:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/11/2017 14:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/11/2017 14:01	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

9/11/2017 13:13	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/11/2017 12:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/11/2017 8:48	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/11/2017 8:42	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2017 16:06	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2017 16:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2017 15:04	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/11/2017 14:27	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2017 14:26	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2017 13:04	LEC PEATONAL SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2017 13:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2017 12:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/11/2017 9:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/11/2017 8:59	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2017 17:05	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2017 17:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2017 17:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

7/11/2017 17:01	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2017 17:00	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2017 16:57	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2017 16:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2017 13:32	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2017 11:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2017 11:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2017 10:58	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2017 10:45	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2017 10:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2017 10:44	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/11/2017 9:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2017 9:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/11/2017 9:20	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/11/2017 15:47	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/11/2017 15:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/11/2017 13:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

3/11/2017 12:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/11/2017 12:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/11/2017 12:28	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/11/2017 11:50	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/11/2017 11:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/11/2017 9:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/11/2017 9:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/11/2017 9:11	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2017 16:47	LEC PEATONAL SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2017 16:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2017 14:06	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/11/2017 13:59	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2017 13:49	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2017 13:48	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2017 13:21	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/11/2017 12:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2017 12:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

2/11/2017 12:48	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2017 10:26	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2017 10:26	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2017 10:26	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2017 10:25	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2017 8:56	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/11/2017 8:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/11/2017 8:54	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2017 15:13	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2017 15:10	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2017 14:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/11/2017 14:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2017 14:00	LEC ED DUES P1 RECEPCION ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/11/2017 13:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/11/2017 13:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/11/2017 13:10	LEC ED IDC ALT CDEIS - PISO 4	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/11/2017 13:06	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

1/11/2017 10:44	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2017 10:40	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2017 9:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2017 9:37	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2017 9:14	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2017 9:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/11/2017 9:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/11/2017 8:27	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
1/11/2017 8:20	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/10/2017 10:56	LEC PEATONAL SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/10/2017 10:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/10/2017 9:35	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/10/2017 8:49	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/10/2017 8:48	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/10/2017 8:47	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2017 15:09	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/10/2017 15:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

30/10/2017 13:55	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/10/2017 9:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/10/2017 9:28	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/10/2017 16:55	LEC VEH KR 33 SOTANO SAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/10/2017 15:38	LEC ED DUES P1 RECEPCION ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/10/2017 15:01	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/10/2017 14:54	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/10/2017 14:54	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/10/2017 14:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/10/2017 14:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/10/2017 14:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/10/2017 12:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/10/2017 12:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/10/2017 11:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/10/2017 11:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/10/2017 10:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/10/2017 10:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

27/10/2017 10:28	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/10/2017 17:00	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/10/2017 16:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/10/2017 13:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/10/2017 12:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/10/2017 12:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/10/2017 12:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/10/2017 12:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/10/2017 12:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/10/2017 11:53	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/10/2017 11:45	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/10/2017 11:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/10/2017 10:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/10/2017 10:19	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/10/2017 9:15	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/10/2017 9:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/10/2017 9:13	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

25/10/2017 16:11	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2017 16:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2017 14:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2017 14:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2017 14:36	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2017 12:36	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/10/2017 12:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2017 10:37	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/10/2017 9:55	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2017 9:29	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/10/2017 8:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/10/2017 8:12	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/10/2017 16:17	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/10/2017 16:17	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/10/2017 15:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/10/2017 15:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/10/2017 15:05	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

24/10/2017 12:50	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/10/2017 12:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/10/2017 9:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
24/10/2017 9:36	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/10/2017 14:13	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/10/2017 14:12	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/10/2017 13:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/10/2017 12:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/10/2017 12:50	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/10/2017 12:49	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/10/2017 12:05	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/10/2017 12:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/10/2017 9:45	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/10/2017 9:44	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/10/2017 16:01	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/10/2017 16:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/10/2017 14:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

20/10/2017 13:08	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/10/2017 12:43	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/10/2017 12:42	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/10/2017 12:00	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/10/2017 12:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/10/2017 11:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/10/2017 10:45	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/10/2017 9:33	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/10/2017 9:31	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/10/2017 9:31	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/10/2017 16:57	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/10/2017 16:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/10/2017 14:22	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/10/2017 14:06	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/10/2017 14:05	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/10/2017 11:52	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/10/2017 11:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

19/10/2017 9:31	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/10/2017 9:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/10/2017 9:27	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/10/2017 16:19	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/10/2017 16:18	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2017 15:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2017 15:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2017 15:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/10/2017 14:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/10/2017 12:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/10/2017 12:42	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/10/2017 12:03	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/10/2017 12:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/10/2017 9:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/10/2017 15:29	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2017 15:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2017 14:45	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

17/10/2017 14:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2017 14:31	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2017 14:29	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2017 12:56	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2017 12:55	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2017 11:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2017 10:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/10/2017 10:04	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/10/2017 16:20	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/10/2017 16:17	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/10/2017 14:38	LEC VEH KR 32 SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/10/2017 11:56	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/10/2017 11:52	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/10/2017 8:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
13/10/2017 8:41	LEC ED IDC ALT CDEIS - PISO 4	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/10/2017 8:36	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/10/2017 15:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

12/10/2017 13:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/10/2017 13:01	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/10/2017 12:59	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/10/2017 12:06	LEC PEATONAL SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/10/2017 12:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/10/2017 8:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/10/2017 8:40	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/10/2017 8:39	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/10/2017 16:16	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/10/2017 16:15	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/10/2017 15:20	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/10/2017 13:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/10/2017 13:51	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/10/2017 11:52	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/10/2017 11:51	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/10/2017 9:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/10/2017 9:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

11/10/2017 9:02	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
10/10/2017 14:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2017 14:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2017 14:03	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2017 12:12	LEC PEATONAL SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2017 12:12	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2017 12:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2017 12:11	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2017 9:23	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/10/2017 9:22	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/10/2017 17:13	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/10/2017 17:09	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2017 13:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2017 11:50	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2017 9:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/10/2017 9:38	LEC ED IDC ALT CDEIS - PISO 4	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/10/2017 9:31	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

6/10/2017 16:05	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/10/2017 16:04	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/10/2017 14:43	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/10/2017 14:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/10/2017 14:37	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/10/2017 13:29	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/10/2017 9:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/10/2017 9:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/10/2017 9:28	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/10/2017 15:28	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/10/2017 15:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/10/2017 13:11	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/10/2017 9:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/10/2017 9:37	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/10/2017 16:31	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/10/2017 16:26	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/10/2017 15:36	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

4/10/2017 13:54	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2017 13:52	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/10/2017 13:51	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/10/2017 13:21	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2017 13:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/10/2017 10:54	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/10/2017 9:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/10/2017 9:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/10/2017 9:27	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2017 18:36	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2017 18:34	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
3/10/2017 18:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2017 14:01	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2017 13:49	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2017 13:47	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2017 12:59	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/10/2017 12:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

3/10/2017 9:26	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2017 17:30	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2017 17:29	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2017 13:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2017 13:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2017 13:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2017 13:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2017 9:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2017 9:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/10/2017 9:36	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/09/2017 12:37	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/09/2017 10:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/09/2017 9:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/09/2017 9:57	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/09/2017 15:54	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/09/2017 15:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/09/2017 14:02	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

28/09/2017 14:01	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/09/2017 12:48	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/09/2017 12:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/09/2017 12:47	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/09/2017 9:48	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/09/2017 9:38	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/09/2017 15:41	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/09/2017 15:40	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/09/2017 12:59	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/09/2017 12:57	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/09/2017 9:40	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/09/2017 9:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/09/2017 15:02	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/09/2017 15:01	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/09/2017 13:42	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
26/09/2017 8:42	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/09/2017 15:31	LEC PEATONAL SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

25/09/2017 15:31	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/09/2017 9:13	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/09/2017 9:07	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
22/09/2017 12:56	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/09/2017 12:53	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/09/2017 8:51	LEC ED IDC ALT CDEIS - PISO 4	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/09/2017 8:43	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/09/2017 13:18	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/09/2017 13:14	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/09/2017 9:32	LEC ED IDC ALT CDEIS - PISO 4	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
21/09/2017 9:24	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/09/2017 15:37	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/09/2017 15:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/09/2017 14:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/09/2017 12:42	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/09/2017 12:40	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
20/09/2017 12:03	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

20/09/2017 12:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/09/2017 11:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/09/2017 10:29	LEC ED ADMIN P5 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/09/2017 9:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
20/09/2017 9:27	LEC PEATONAL PDM ENT	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/09/2017 15:18	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/09/2017 15:17	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/09/2017 13:16	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/09/2017 12:54	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/09/2017 12:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/09/2017 12:52	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/09/2017 12:08	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/09/2017 12:07	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/09/2017 9:05	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/09/2017 9:03	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/09/2017 9:02	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/09/2017 17:05	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

18/09/2017 17:05	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2017 16:58	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2017 16:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2017 15:58	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2017 15:57	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2017 13:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2017 13:38	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2017 13:35	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2017 13:23	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/09/2017 12:09	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2017 12:08	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2017 9:31	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/09/2017 9:30	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/09/2017 9:29	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/09/2017 14:04	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/09/2017 14:01	LEC PEATONAL SAL 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/09/2017 14:00	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

15/09/2017 13:28	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/09/2017 13:22	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/09/2017 13:10	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/09/2017 11:42	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/09/2017 11:38	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/09/2017 9:48	LEC PEATONAL ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/09/2017 14:17	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2017 14:16	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2017 13:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2017 12:44	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2017 12:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2017 12:40	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/09/2017 11:46	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2017 11:46	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2017 8:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/09/2017 8:41	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/09/2017 8:20	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

14/09/2017 8:15	LEC PEATONAL ENT 2	IDCBIS	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/09/2017 12:16	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2017 12:15	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2017 11:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2017 11:02	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2017 8:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/09/2017 8:28	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/09/2017 8:27	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/09/2017 15:59	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/09/2017 15:56	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/09/2017 15:12	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/09/2017 13:51	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/09/2017 13:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/09/2017 11:17	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/09/2017 11:16	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/09/2017 9:14	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
5/09/2017 9:08	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

4/09/2017 16:38	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2017 16:37	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2017 13:59	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2017 13:58	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2017 13:57	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2017 12:54	LEC PEATONAL SAL 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2017 12:54	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2017 10:34	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2017 10:31	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2017 10:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2017 9:28	LEC ED ADMIN P4 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2017 8:53	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/09/2017 8:52	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2017 15:41	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2017 15:41	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2017 13:07	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2017 12:46	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

1/09/2017 12:45	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2017 12:44	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2017 11:57	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2017 11:56	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2017 9:27	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2017 9:26	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2017 9:13	LEC PEATONAL SAL 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2017 8:23	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2017 8:21	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
1/09/2017 8:20	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/08/2017 16:38	LEC VEH KR 32 SOTANO SAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/08/2017 16:33	LEC ED ADMIN SOTANO ENT	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/08/2017 15:30	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/08/2017 13:09	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/08/2017 13:00	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/08/2017 12:34	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/08/2017 12:32	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

31/08/2017 12:29	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/08/2017 12:29	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/08/2017 11:49	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/08/2017 11:48	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/08/2017 9:59	LEC VEH KR 33 SOTANO ENT	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/08/2017 16:01	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE SAL 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/08/2017 13:13	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/08/2017 9:30	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/08/2017 9:29	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/08/2017 11:10	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/08/2017 9:39	LEC ED ADMIN P6 ORIENTAL	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/08/2017 9:36	LEC ED ADMIN P1 MOLINETE ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/08/2017 9:35	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/08/2017 12:54	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
24/08/2017 9:50	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/08/2017 15:55	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/08/2017 13:45	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

23/08/2017 11:56	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/08/2017 9:52	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/08/2017 16:07	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/08/2017 14:28	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/08/2017 12:14	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
22/08/2017 9:37	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/08/2017 16:06	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/08/2017 14:30	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/08/2017 13:04	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
18/08/2017 9:21	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
17/08/2017 13:03	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
17/08/2017 12:28	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/08/2017 16:12	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/08/2017 14:03	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/08/2017 11:52	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/08/2017 9:40	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/08/2017 16:44	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

14/08/2017 13:02	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/08/2017 12:18	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/08/2017 10:59	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/08/2017 10:02	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/08/2017 9:28	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/08/2017 9:27	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
11/08/2017 14:08	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
11/08/2017 13:20	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/08/2017 16:16	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/08/2017 12:29	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/08/2017 11:49	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
9/08/2017 9:27	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/08/2017 16:52	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/08/2017 14:50	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
8/08/2017 11:43	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/08/2017 11:43	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/08/2017 9:08	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

4/08/2017 14:51	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/08/2017 9:11	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/08/2017 16:43	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
3/08/2017 13:20	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/08/2017 15:27	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/08/2017 12:54	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/08/2017 12:04	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
2/08/2017 9:30	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
31/07/2017 16:28	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/07/2017 12:53	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/07/2017 12:05	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
31/07/2017 8:34	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/07/2017 16:02	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/07/2017 13:00	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/07/2017 12:26	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
28/07/2017 11:41	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/07/2017 16:20	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

27/07/2017 13:59	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/07/2017 13:30	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/07/2017 13:30	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
27/07/2017 9:28	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/07/2017 17:23	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/07/2017 12:52	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
26/07/2017 8:53	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
25/07/2017 11:59	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
25/07/2017 9:33	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/07/2017 16:23	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/07/2017 14:43	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/07/2017 12:43	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/07/2017 9:19	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
19/07/2017 12:51	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
19/07/2017 12:03	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/07/2017 15:58	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
18/07/2017 14:24	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

18/07/2017 12:21	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/07/2017 15:43	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/07/2017 14:06	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/07/2017 12:28	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/07/2017 10:00	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/07/2017 16:05	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/07/2017 14:40	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/07/2017 12:50	LEC PEATONAL SAL 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/07/2017 9:08	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/07/2017 16:25	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/07/2017 14:38	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/07/2017 12:39	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/07/2017 12:39	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/07/2017 12:39	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/07/2017 12:32	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/07/2017 12:11	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
12/07/2017 9:51	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

10/07/2017 16:12	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/07/2017 14:12	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/07/2017 13:14	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/07/2017 12:30	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/07/2017 11:51	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
10/07/2017 9:01	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/07/2017 15:40	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/07/2017 14:27	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/07/2017 12:47	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/07/2017 11:59	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
7/07/2017 10:32	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/07/2017 9:06	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
6/07/2017 15:25	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/07/2017 13:10	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/07/2017 12:16	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/07/2017 9:12	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/07/2017 16:24	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

5/07/2017 14:32	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/07/2017 14:32	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/07/2017 13:31	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/07/2017 8:33	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
4/07/2017 15:59	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/07/2017 12:31	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/07/2017 11:51	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/07/2017 9:54	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/07/2017 9:48	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
4/07/2017 8:21	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
30/06/2017 14:04	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
30/06/2017 9:22	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/06/2017 16:24	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
29/06/2017 13:38	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/06/2017 13:10	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
29/06/2017 9:35	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/06/2017 15:40	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

28/06/2017 14:00	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/06/2017 11:58	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
28/06/2017 9:26	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2017 16:46	LEC PEATONAL SAL 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2017 12:41	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2017 11:33	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
27/06/2017 9:46	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
23/06/2017 16:06	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/06/2017 14:19	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
23/06/2017 12:14	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
21/06/2017 12:20	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
16/06/2017 10:49	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/06/2017 10:13	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
16/06/2017 9:27	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
15/06/2017 13:47	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/06/2017 12:27	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
15/06/2017 10:09	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)

14/06/2017 16:34	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/06/2017 12:50	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
14/06/2017 12:03	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
14/06/2017 9:43	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:1 Autenticación exitosa (Tarjeta)
13/06/2017 13:23	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
12/06/2017 16:53	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/06/2017 16:41	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
9/06/2017 9:20	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/06/2017 17:43	LEC PEATONAL SAL 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
8/06/2017 9:14	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
7/06/2017 13:02	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
6/06/2017 9:07	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/06/2017 12:29	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
5/06/2017 9:19	LEC PEATONAL ENT 2	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/06/2017 13:33	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)
2/06/2017 13:33	LEC PEATONAL ENT 1	All Users	32782226(NURVIS DE LA OSSA MEZA)	1:N Autenticación exitosa (Huella)

DOCTORA
LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA
E. S. D.

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN DIAZ CRESPO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
ACCIÓN DE LESIVIDAD
RADICADO: 2022-00156

ALEJANDRO ALBERTO ANTUNEZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.447.735 de Cúcuta y T.P. No. 250.059 del C.S. de la Judicatura y correo electrónico registrado alejandroantunezflorez1992@gmail.com, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandada procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. No nos consta por no ser un hecho propio de mi poderdante, y tampoco se halla prueba en el proceso.
5. No nos consta frente a las actuaciones desplegadas, y frente al fallo emitido por el Juzgado 40 de familia del circuito de Bogotá dentro del proceso con radicado 1997-5097, debe decirse que mi mandante desconoce totalmente el proceso y se enteró que existía cuando a través de sus investigadores, Colpensiones solicitó interrogar a mi mandante.
6. No nos consta por no ser un hecho propio de mi poderdante, y tampoco se halla prueba en el proceso.
7. No es cierto, mi mandante desconocía tal fallo judicial hasta que Colpensiones a través de sus investigadores manifestaron que existía.
8. Es cierto.
9. Es cierto.
10. Es cierto.
11. Es cierto.
12. No nos consta por no ser un hecho propio de mi poderdante, y tampoco se halla prueba en el proceso.
13. Es parcialmente cierto, en atención a que la apoderada de la demandante trata de sacar de contexto lo indicado por quien testificó, pues nótese que según lo afirmado el mismo infiere que existía aún convivencia entre ellos.
14. Es cierto.
15. Es parcialmente cierto y se contesta así: Colpensiones expidió tal acto, pero no son ciertas las afirmaciones que fueron consignadas en ese acto administrativo.
16. Es cierto.
17. Es cierto.
18. Es parcialmente cierto, pues debe decirse que el amparo fue reconocido de forma temporal.

II. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER PRESTACIONES PAGADAS A PARTICULARES DE BUENA FÉ:

Esta excepción se sustenta en el artículo 164 numeral 1 literal C de la Ley 1437 de 2011, es clara al manifestar que NO HABRÁ LUGAR A RECUPERAR LAS PRESTACIONES PAGADAS A PARTICULARES DE BUENA FE, por lo que en caso de que se llegare a probar que mi poderdante no cumplía con los requisitos, ella no entregó documentos falsos o adulterados, que ocasionaran que la administración incurriera en error, situación que decanta del mandato constitucional establecido en el artículo 83 superior.

Asimismo, el Honorable Consejo de Estado ha precisado que es IMPROCEDENTE la pretensión de ordenar el reintegro de los valores pagados al accionado, en vigencia de las resoluciones acusadas en los siguientes términos:

Precisa la Sala que está clara línea jurisprudencial se ha mantenido para los casos en que se han recibido prestaciones periódicas tales como la pensión de jubilación productor de un error en la administración. No obstante, en tratándose de prestaciones unitarias se ha dado un tratamiento diverso, como el señalado en la sentencia de la Subsección B, de 8 de mayo de 2008, dentro del expediente radicado con el No. 0949 de 2006, en donde se consideró que la presunción para ese caso no estaba contemplada en la norma, la cual solo podía ser interpretada en su tenor literal, por lo que no se podía extender la tesis a todos aquellos pagos unitarios efectuados por la administración en virtud de actos administrativos y en consecuencia, para estos era viable la devolución del dinero. La posición así fijada encuentra su razón de ser en el principio de la buena fe, que implica la convicción del ciudadano, en que el acto emanado de la administración está sujeto a legalidad y por ende no tiene que prever que sea susceptible de demanda judicial o revocatoria, pues existe una legítima confianza en la actuación pública dada precisamente por la presunción de legalidad de la que gozan los actos administrativos. De acuerdo a lo anterior, tenemos que el principio de la buena fe señalado en el inciso segundo del artículo 136 del Decreto 01 de 1984, incorpora una presunción legal, que admite prueba en contrario y por ello, le corresponde a quien lo echa de menos, probar que el peticionario actuó de mala fe. Por ello, en tratándose de un error de la administración al concederse el derecho a quien no reunía los requisitos legales, no puede la entidad alegar a su favor su propia culpa para tratar de recuperar un dinero que fue recibido por una persona de buena fe¹.

La jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, así como de la Corte Constitucional ha considerado que el principio de buena fe es aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta (vir bonus)”. En este contexto, la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la “confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada”

En este sentido y conforme al artículo 83 superior, este principio implica que (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas. Esta última

¹ Consejo de Estado. Sección Segunda Subsección B. CP. GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN. Rad. 2011-00609. Sentencia 01 de septiembre de 2014
315 317 0147
correspondencia@alejandroantunezabogados.com

característica opera como presunción legal que admite prueba en contrario. Principio éste que, además, no constituye un postulado absoluto, sino que tiene límites demarcados por principios de igual categoría constitucional, como la prevalencia del interés general, la vigencia de un orden justo y el desarrollo de la función administrativa con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, entre otros.

En este sentido, no podemos entender al principio de la buena fe de manera aislada y como un fin en sí mismo, por cuanto se debe concebir el ordenamiento jurídico no como una pura acumulación de preceptos concretos encerrados en sí mismos, o como una simple mezcla de normas, sino como un sistema coherente, ordenado, según el principio de no contradicción.

Bajo el anterior razonamiento es preciso traer a colación algunos pronunciamientos de la Sección segunda sobre el principio constitucional de la buena fe, en lo que se refiere a pagos efectuados por error de la administración:

“Ahora bien, el principio constitucional de la buena fe, se encuentra contemplado por la Carta Política, en su artículo 83, en los siguientes términos:

"ARTICULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Pese a que dicha norma es aparentemente clara, es fundamental considerar que la naturaleza jurídica de la buena fe como principio general del Derecho, implica que su vinculación a patrones fácticos específicos, es muy amplia y compleja y solo puede ser explicada en la medida en que se tenga clara la noción de buena fe. La buena fe, como principio general del Derecho, es el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión o la rectitud de una conducta.

Exige, entonces, una conducta recta u honesta en relación con las partes interesadas en un acto, contrato o proceso. En ocasiones se le denomina principio de probidad.

El principio de buena fe en el Derecho Administrativo, significa que los poderes públicos no pueden defraudar la legítima confianza que los ciudadanos aprecian objetivamente en su actuación; de manera que el ciudadano puede confiar en la Administración y a su vez ésta puede confiar en el ciudadano; confianza que en todo caso, debe desprenderse de signos externos, objetivos, inequívocos, que induzcan racionalmente al administrado a confiar en la apariencia de legalidad de una actuación administrativa concreta. No puede deducirse de manera subjetiva o psicológicamente, suponiendo intenciones no objetivas.

*El numeral 2º del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo dispone: “Los actos que reconozcan prestaciones periódicas podrán demandarse en cualquier tiempo por la administración o por los interesados, **pero no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe**”.* (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

En efecto, de cara al tema de la no devolución de los pagos recibidos de buena fe y en particular para el reconocimiento de prestaciones periódicas, la Sección Segunda ha dicho:

“Añade la Corporación que si se aceptara el reconocimiento de la pensión decretada por la resolución No. 002341 de 1993, dentro de los 20 años de servicio exigidos para ese efecto,

se estaría tomando tiempo de servicios que el Departamento del Tolima tuvo en cuenta para reconocer la pensión de jubilación a cargo de la Caja de Previsión de esa entidad territorial.

Por ende, la Sala declarará la nulidad de la resolución acusada No. 002341 de 1993.

Sin embargo, ella considera que no es viable disponer el reintegro de las mesadas pensionales que han sido pagadas a la señora Zartha de Cifuentes, como se solicita en el escrito introductorio del proceso, en virtud del reconocimiento de pensión de jubilación por el acto administrativo acusado, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 136 del C.C.A, no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe, situación aplicable en el caso sub-judice, ya que le correspondía a la parte actora probar debidamente que la demandada cuando solicitó la pensión actuó de mala fe y ello no ocurrió así”.

En el mismo sentido se indicó:

“La Sala observa que evidentemente a la demandante no le asistía el derecho al reajuste que le fue reconocido y que implicó el pago de la mesada pensional a partir del 1° de enero de 1996 en un monto equivalente a seiscientos diez mil novecientos cincuenta y nueve pesos con noventa y un centavos (\$610.959,91) cuando por este concepto le correspondía solamente la suma de quinientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos (\$565.965,64).

Lo anterior teniendo en cuenta que como obtuvo el derecho pensional a partir del 1° de enero de 1996 no le era aplicable el incremento previsto en el artículo 143 de la Ley 100 de 1993.

No obstante, lo anterior, la entidad demandada no estaba facultada para pretender unilateralmente recuperar las sumas de dinero que por equivocación pagó pues fueron recibidas por la actora de buena fe. En esa medida, los pagos efectuados por la entidad tienen amparo legal porque fueron recibidos de buena fe por la demandante y en ese orden, no obstante, la legalidad del acto que dispuso el reintegro, la Sala considera que la administración no probó ni en la vía gubernativa ni en la judicial la mala fe de la demandante en la obtención de los reajustes pagados”.¹⁰ (El resaltado es de la Sala).

En el expediente No. 2915 -03, se precisó:

“NO DEVOLUCIÓN DE LO PAGADO.

Comparte la Sala lo afirmado por el fallador de instancia cuando sostiene que no hay lugar a devolver lo que ya fue pagado porque la Universidad al aplicar erróneamente las resoluciones y acuerdos que ella misma había derogado, incurrió en grave error de conceder el derecho a quien no reunía el requisito legal de la edad exigida, así que, mal puede ahora alegar a su favor su propia culpa para tratar de recuperar un dinero que fue recibido por una persona de buena fe.”

La tesis fue reiterada en la sentencia de 21 de junio de 2007:

“Por último como el numeral 2° del artículo 136 del C.C.A. dispone que “Los actos que reconozcan prestaciones periódicas podrán demandarse en cualquier tiempo por la administración o por los interesados, pero no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe”, igualmente deberá confirmarse en este sentido la decisión apelada, pues, el demandado está amparado por el principio de la buena fe, ya que

no se afirmó, ni demostró que hubiera incurrido en actos dolosos y de mala fe para obtener la pensión de jubilación, por lo tanto no está obligado a devolver lo que ya le fue pagado por este concepto. (Subrayado fuera del texto).

Como se infiere de la norma transcrita, se exige para la devolución de prestaciones periódicas por parte de los particulares, la demostración de su mala fe, pues la buena fe en sus actuaciones es una presunción constitucional; es decir, la demostración de que los particulares hubiesen asaltando la buena fe para hacerse acreedores a una prestación a la que no tenían derecho.

Observa la Sala, que la Resolución No. 0405 de 7 de noviembre de 1991, creó a favor del demandando una situación jurídica de carácter particular y concreto, en la medida en que le reconoció el pago de una suma específica, por concepto de pensión mensual vitalicia de jubilación, que por lo mismo, ingresó a su patrimonio, y no obstante no corresponder a la legal, estando la Administración en la obligación de demandar su propio acto ante la imposibilidad de obtener el consentimiento del particular para revocarlo; lo cierto es, que la demandante incurrió en error al reconocer la suma que debía pagar al pensionado, equívoco en el que no tuvo participación el titular del derecho, lo que confirma, que si la Administración, fundada en su propia negligencia, pretende la devolución de las sumas pagadas en exceso, como en este caso, vulnera de manera franca el principio de la buena fe del gobernado.

Lo anterior aunado al hecho, de que, en el transcurso del proceso, no se afirmó ni se demostró que el demandado hubiera incurrido en comportamientos deshonestos, en actos dolosos y de mala fe, para obtener la pensión de jubilación....

Con lo anterior, los pagos efectuados por la Universidad tienen amparo legal, porque fueron recibidos de buena fe por el jubilado y en ese orden, se considera que mal puede ahora la demandante, alegar a su favor, su propia culpa, para tratar de recuperar unos dineros, que como se advierte, fueron recibidos por una persona amparada por el principio de la buena fe.”

III. EXCEPCIÓN GENERICA

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez en necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

IV. PETICIONES

Me permito solicitar a su señoría, que previo al trámite correspondiente se efectúen las siguientes declaraciones y condenas:

1. Declarar probadas las excepciones propuestas.
2. En consecuencia, ordenar la terminación del proceso.
3. Condenar en costas a la demandante.

V. PRUEBAS

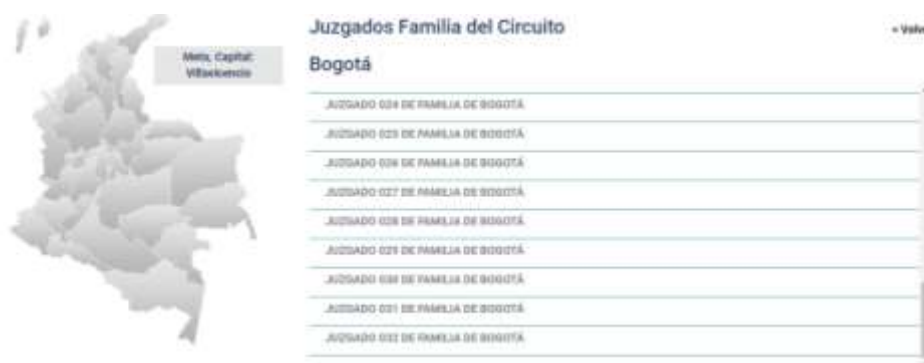
5.1. DOCUMENTALES:

- Copia del registro civil de matrimonio con constancia de autenticación expedida por la Notaria 2 de Girardot.
- Petición enviada al Juzgado 40 de familia del circuito de Bogotá.
- Constancia de correo enviado al correo del Juzgado 401 de familia de Bogotá.
- Constancia de correo enviado al correo del Juzgado 32 de familia de Bogotá.
- Respuesta automática de los Juzgados peticionados.
- Petición enviada a Colpensiones.
- Respuesta de petición de Colpensiones.
- Búsqueda en consulta unificada de procesos de la demandada María del Carmen Díaz.
- Correo enviado a consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, archivo central de Bogotá.
- Constancia de correo enviado.

5.2. SOLICITUD DE PRUEBA TRASLADADA:

Solicito a la señora Juez, se sirva oficiar al Juzgado 40 de familia del circuito de Bogotá para que, a costa nuestra, sea remitida copia del expediente con radicado 1997-5097 donde se dice que obra como demandante JORGE BARRIOS y demandada MARIA DEL CARMEN DIAZ CRESPO, o en su defecto, que se oficie a consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se debe precisar que no encontramos algún dato de este despacho por lo que procedimos a enviar correo a diferentes despachos que nos indicaron que no existía ese juzgado, el único que se encontró es uno denominado Juzgado 401 de familia de Bogotá, que ejercía labores de descongestión, pero según Acuerdo PCSJA21-11831 de 19 de agosto de 2021, dicha medida fue finalizada.



5.3. TESTIMONIALES:

Solicito a la señora Juez, ordenar los testimonios de:

- MARTHA LUCIA NAVARRA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 20.619.672 y abonado telefónico número 3158735200.
- CLARA HELENA ACERO NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 20.608.568 y abonado telefónico número 3115330359.

5.4. OFICIO:

Solicito a la señora Juez, ordenar a Colpensiones que aporte todas las actuaciones del expediente administrativo que dieron origen a la presente demanda, especialmente las pruebas relacionadas con el presunto divorcio de mi mandante con el señor JORGE BARRIOS que dio origen a la revocatoria de la mesada pensional.

VI. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificación en la Calle 16 No. 11-82 Oficina 307 Edificio Colseguros del municipio de Girardot, Cundinamarca y al correo electrónico alejandroantunez1992@gmail.com.
- Mi poderdante en la Manzana H Casa 9 del Barrio Villampis en la ciudad de Girardot, Cundinamarca y al correo electrónico nicogd31@hotmail.com.

De la señora Juez;

Atentamente,



ALEJANDRO ALBERTO ANTUNEZ FLOREZ

CC. No. 1.090.447.735 de Cúcuta

T.P. No. 250.059 del C.S. de la Judicatura

Señores

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

E. S. D.

Demandante: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"

Demandado: MARIA DEL CARMEN DIAZ CRESPO

Proceso: ACCIÓN DE LESIVIDAD

Radicado: 11001333501720220015600

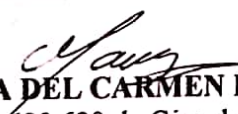
PODER

MARIA DEL CARMEN DIAZ CRESPO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 20.620.620 de Girardot - Cundinamarca, me permito manifestar que otorgo poder al Doctor **ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ FLOREZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.447.735 de Cúcuta - Norte de Santander y T.P No. 250.059 del C. S. de la Judicatura para que en mi nombre y representación, asuma mi defensa dentro del proceso en referencia.

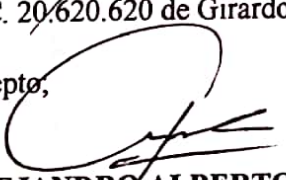
Mi apoderado queda facultado para tramitar, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reformar la demanda y reasumir este poder y en general para ejercer las facultades de que trata el artículo 77 del C.G.P.

Solicito conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente;


MARIA DEL CARMEN DIAZ CRESPO
C.C. 20.620.620 de Girardot, Cund

Acepto,


ALEJANDRO ALBERTO ANTUNEZ FLOREZ
C.C. No 1.090.447.735 de Cúcuta
T.P. No. 250.059 del C.S. de la Judicatura.

315 317 0147

correspondencia@alejandroantunezabogados.com

Edificio-Colseguros

Cll 16 # 11 - 82 | Of. 307

www.alejandroantunezabogados.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11579380

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció: MARIA DEL CARMEN DIAZ CRESPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20620620 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



kdzoo3792ez9
11/07/2022 - 16:35:59



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Margarita Rosa Iriarte Alvira

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA

Notario Primero (1) del Círculo de Girardot, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzoo3792ez9

Girardot, Cundinamarca, 10 de agosto de dos mil veintidós

Señores

**JUZGADO CUARENTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.**

Demandante: Jorge Barrios

Demandada: Maria del Carmen Diaz Crespo

Radicado: 1997-5097

Ref: Solicitud de desarchivo, copias u/o remisión del proceso

Alejandro Alberto Antúnez Florez, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la aquí demandada dentro del proceso con radicado N°2022-00156 que cursa ante el JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA, de manera comedida me permito solicitar el DESARCHIVO del proceso en referencia para que se puedan expedir las respectivas copias de este u/o en su defecto que el mismo sea remitido al JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ bajo el número de radicado 2022-00156 como prueba trasladada.

ALEJANDRO ANTUNEZ
abogados & asociados

Agradeciendo la atención prestada,

Se suscribe,



ALEJANDRO ALBERTO ANTUNEZ FLOREZ

C.C. No 1.090.447.735 de Cúcuta

T.P. No. 250.059 del C.S. de la Judicatura.

315 317 0147

correspondencia@alejandroantunezabogados.com

Edificio-Colseguros

Cll 16 # 11 – 82 | Of. 307

www.alejandroantunezabogados.com

Correo

Contactos

Calendario

Configuración

Webmail Home

Volver

Redactar

Responder

Responde

Reenviar

Eliminar

Mover

Imprimir

Archivo

SPAM

Marcar

Más

Entrada
Borradores
Enviados
SPAM
Papelera
Archivo

Solicitud de desarchivo, copias u...

Mensaje 4 de 120

De

Destinatario

Fecha

correspondencia@alejandroantunezabogados.com

j401fctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

mié 10:32

ESCRITO.pdf (~116 KB)

--
--
ALEJANDRO ANTUNEZ FLOREZ
ABOGADO.

Favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Correo

Contactos

Calendario

Configuración

Webmail Home

Volver

Redactar

Responder

Responde

Reenviar

Eliminar

Mover

Imprimir

Archivo

SPAM

Marcar

Más

Entrada
Borradores
Enviados
SPAM
Papelera
Archivo

Solicitud de desarchivo, copias u...

Mensaje 3 de 120

De

Destinatario

Fecha

correspondencia@alejandroantunezabogados.com

fli32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

mié 10:57

ESCRITO.pdf (~116 KB)

--
--
ALEJANDRO ANTUNEZ FLOREZ
ABOGADO.

Favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.



Alejandro Antunez <alejandroantunezflorez1992@gmail.com>

Respuesta automática: Solicitud de desarchivo, copias u/o remisión del proceso N°1997-5097

1 mensaje

Juzgado 32 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10 de agosto de 2022, 10:58

Para: "correspondencia@alejandroantunezabogados.com" <correspondencia@alejandroantunezabogados.com>

Cordial saludo,

Su escrito ha sido recibido y se le dará el trámite correspondiente, **no siendo necesario remitir nuevamente el mismo ni solicitar su confirmación a través de este medio.**

Además, tenga en cuenta que este es el canal exclusivo para radicación de memoriales y oficios.

Así mismo, tenga en cuenta lo siguiente:

- En el evento que se reciban memoriales fuera del horario habitual (8:00 am a 5:00 pm), se entenderán recibidos al día hábil siguiente. Adjunte archivos en formato pdf. Especifique en el asunto el número del proceso, incluyendo el Juzgado de origen. Informe sus datos de contacto y correo electrónico.
- Hemos habilitado el espacio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>, para la consulta de los estados electrónicos, así como de las providencias contenidas en el mismo, también podrá revisar los traslados y sentencias de tutela.
- Todas las actuaciones se seguirán registrando en el **sistema Siglo XXI**, al cual podrá acceder para su consulta como lo hace habitualmente.
- Si desea **revisar un expediente digital**, a través de este medio se puede dirigir suministrando la información necesaria que permita identificar el proceso y los datos de contacto. Un colaborador del Juzgado lo contactará en el menor tiempo posible.
- **Recuerde dar aplicación al PARÁGRAFO del Art. 9 Ley 2213 de 2022: Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Alejandro Antunez <alejandroantunezflorez1992@gmail.com>

Respuesta automática: Solicitud de desarchivo, copias u/o remisión del proceso N°1997-50971 mensaje

Juzgado 401 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

10 de agosto de 2022,

<j401fctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10:33

Para: "correspondencia@alejandroantunezabogados.com" <correspondencia@alejandroantunezabogados.com>

Apreciado usuario, Despacho Judicial y comunidad en general:

Por medio del presente comunicamos que a partir del 1° de septiembre de 2021, no se recibirán solicitudes, procesos y/o comunicaciones en general, en la medida que el Acuerdo PCSJA21-11831 de 19 de agosto de 2021, terminó la medida de descongestión que habilitaba el funcionamiento del presente Despacho.

Así las cosas, cualquier inquietud relativa a los expedientes remitidos, deben ser dirigidas al Juzgado de origen, pues los procesos con decisión y sin decisión fueron devueltos a éstos.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Girardot, Cundinamarca, 11 de agosto de dos mil veintidós

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

Ref: Solicitud expediente administrativo revocatoria de pensión MARIA DEL CARMEN DIAZ CRESPO.

Alejandro Alberto Antúñez Florez, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la señora MARIA DEL CARMEN DIAZ CRESPO, identificada con cédula de ciudadanía número 20.620.620 de Girardot - Cundinamarca dentro del proceso con radicado N°2022-00156 que cursa ante el JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA, de manera comedida me permito solicitar el EXPEDIENTE DIGITAL del proceso ADMINISTRATIVO que revoco la pensión de la señora MARIA DEL CARMEN DIAZ CRESPO y a su vez, solicito copia de la sentencia del proceso de divorcio que ustedes manifiestan dentro de dicho proceso ADMINISTRATIVO.

Agradeciendo la atención prestada,

Se suscribe,



ALEJANDRO ALBERTO ANTUNEZ FLOREZ

C.C. No 1.090.447.735 de Cúcuta

T.P. No. 250.059 del C.S. de la Judicatura.



Solicitud expediente administrativo revocatoria de pensión MARIA DEL CARMEN DIAZ CRESPO. #MID_54224076

1 mensaje

<tramitescolpensiones@colpensionestransaccional.co>
Para: correspondencia@alejandroantunezabogados.com

jue., 11 de agosto de 2022 a la hora 11:27 a. m.

Estimado Señor(a)

correspondencia

Reciba un cordial saludo,

El día 11/08/2022 10:43:00, recibimos su solicitud vía Canal correo Electrónico

Reciba un Cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones.

Atentamente informamos que la dirección de correo electrónico contacto@Colpensiones.gov.co es de uso exclusivo para que los ciudadanos, usuarios y otros grupos de interés radiquen facturas y comunicaciones oficiales externas de los servicios de Colpensiones.

Este buzón electrónico no se encuentra disponible para la radicación de requerimientos diferentes a los aquí descritos. En caso de que tenga interés en gestionar una solicitud de distinta naturaleza, lo invitamos a presentarla a través de los canales oficiales que Colpensiones ha habilitado de manera específica, para cada clase de trámite.

Lo anterior, en aras de garantizar la correcta gestión de su solicitud a través de los sistemas de la Entidad y de los procesos establecidos para asegurar, que en cada situación, se cuente con la documentación o información mínima requerida para brindar una respuesta adecuada y oportuna.

- Portal WEB www.colpensiones.gov.co .
- Línea de atención al ciudadano: en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o la línea gratuita nacional al 01800410909.
- Puntos de atención al ciudadano PAC, habilitados de acuerdo a lo publicado en el Portal Web Link:https://www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/puntos_

A continuación, se presentan los servicios y canales habilitados para atender sus solicitudes y trámites:

Descripción	Canal	Excepción
Certificados ○ Afiliación ○ No pensión ○ Pensión ○ Indemnización ○ Deducidos devengados ○ EPS ○ Vinculado BEPS ○ Vinculado BEPS con saldo y movimientos	APP móvil Portal Web Contact Center	Estos servicios no se atienden en el PAC durante la emergencia; por lo tanto se deben radicar en los canales habilitados para tal fin, relacionados en la columna denominada "canal".
Consultas ○ Saldo BEPS ○ Consulta Notificación por Aviso (aplica solo portal Web) ○ Historia Laboral ○ Consulta estado de trámite	APP móvil Portal Web	Estos servicios no se atienden en el PAC durante la emergencia; por lo tanto se deben radicar en los canales habilitados para tal fin, relacionados en la columna denominada "canal".
Trámites ○ Actualización datos afiliado ○ Actualización de datos pensionado	Portal Web Contact Center	Estos servicios no se atienden en el PAC durante la emergencia; por lo tanto se deben radicar en los canales habilitados para tal fin, relacionados en la columna denominada "canal".
○ Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias ○ Corrección de Historia Laboral ○ Afiliación - Vinculación Inicial - Traslado de Régimen ○ Reconocimiento	Portal Web	Estos servicios no se atienden en el PAC durante la emergencia; por lo tanto se deben radicar en los canales habilitados para tal fin, relacionados en la columna denominada "canal".

- Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez - Pensión de Vejez Tiempos Privados.		
o Colombianos en el exterior.	Portal Web – Portal para colombianos en el exterior	
o Comunicaciones externas y facturas.	Portal Web	Los empleadores, las empresas podrán radicar Correspondencia: Comunicaciones externas y facturas. Nota: Para la radicación de facturas originales deberá tenerse en cuenta lo establecido en el "Instructivo de Recepción y Gestión de Facturas" en la Circular Interna PRE-0013 del 30 de marzo de 2020 emitida por la Presidencia de Colpensiones.

Respecto a los trámites misionales administrados por Colpensiones relacionados con solicitudes de prestaciones económicas, novedades de nómina de pensionados, pago de subsidio de incapacidad así como valoración de la pérdida de capacidad laboral, entre otros, deberán ser radicados en los puntos de atención al ciudadano PAC, de acuerdo a los horarios estipulados por la Entidad dentro del marco de la emergencia sanitaria; teniendo en cuenta que estas solicitudes requieren de unas validaciones tendientes a evitar alguna suplantación o cualquier riesgo que afecte el reconocimiento de un derecho económico.

Trámites de Reconocimiento Prestaciones Económicas	Recepción de documentación adicional conexas a una solicitud inicial
- Pensión de vejez tiempos públicos – regímenes especiales - Pensión de vejez compartida - Pensión vejez para madre o padre trabajador de hijo inválido Pensión vejez para madre o padre trabajador de hijo inválido	- Recepción documentos Auto de Prueba - Recepción documentos Consulta Cuota Parte - Recepción documentos adicionales
- Pensión especial de vejez anticipada por invalidez - Pensión vejez alto riesgo - Pensión de sobrevivientes - Pensión de invalidez	- Recepción Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio

- <i>Indemnización sustitutiva invalidez</i> - <i>Pensión de vejez convenios internacionales</i> - <i>Pensión de Invalidez convenios internacionales</i> - <i>Pensión de sobrevivientes convenios internacionales</i> - <i>Pensión vejez periodista</i> - <i>Indemnización sustitutiva sobrevivientes</i> - <i>Sustitución Pensional</i> - <i>Auxilio Funerario</i> - <i>Recursos</i>	

Trámites de Gestión de Nómina Pensionados	
- <i>Creación de Embargos</i> - <i>Cancelación y/o modificación de embargos</i> - <i>Actualización de Escolaridad</i> - <i>Reactivación por escolaridad vencida</i> - <i>Reingreso de pensión por sus diferentes causales</i> - <i>Reingreso de Indemnización</i> - <i>Reintegro auxilio funerario</i> - <i>Reintegro pago a herederos</i>	- <i>Reactivación de pensión por sus diferentes causales</i> - <i>Reactivación de incrementos</i> - <i>Nulidad de fallecimiento</i> - <i>Traslado de EPS entre EPS</i> - <i>Traslado de EPS al régimen de excepción</i> - <i>Traslado de EPS a residente en el exterior</i> - <i>Traslado cuenta pensión ventanilla</i>

Trámites de Gestión de Nómina Pensionados	
- <i>Reintegro pago a herederos</i> - <i>Valores girados después del fallecimiento</i> - <i>Solicitud reintegro mesadas</i> - <i>Solicitud de pago a herederos</i> - <i>Recursos de pago a herederos</i> - <i>Recursos de determinación de deuda</i>	- <i>Modificación datos de documento</i> - <i>Mesada adicional</i> - <i>Traslado cuenta pago pensión Exterior</i> - <i>Retiros de pensión por fallecimiento</i> - <i>Suspensión de pensiones por sus diferentes causales</i> - <i>Suspensión de incrementos</i>

Trámites de Medicina Laboral

- Calificación de pérdida de capacidad laboral/ Ocupacional - Determinación del Subsidio por Incapacidades - Manifestación de Inconformidad contra el dictamen de Colpensiones - Solicitud de reembolsos por gastos de traslado	- Medicina laboral tutelas - Recepción de dictámenes - Recepción de Documentos Medicina Laboral - Solicitud de Traslado para asistir a cita con Juntas de Calificación de invalidez, etc.

Otros trámites Misionales	Sub trámites Misionales
Contribuciones Pensionales	- Recepción de Documentos solicitados - Cálculos Actuariales - Solicitud por calculo - Bonos Pensionales - Devolución de Aportes Ley 549 - Cuotas Partes Pensionales - Liquidación Financiera por Sentencia - Recuperación de Semanas - Títulos Pensionales - Calculo de Rentabilidad
Recepción de Documentos Adicionales Sentencias	- Cumplimiento de Sentencia – Ciudadano
Conmutación Pensional	- Solicitudes de Conmutación Pensional
Devolución de Aportes a Terceros	- Solicitud Devolución de Aportes a Terceros

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Colpensiones. Este mensaje podría contener información clasificada o reservada de uso confidencial, por lo cual está dirigido exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que a misma sea revelada o divulgada a terceros. Si Usted ha recibido por error este mensaje, solicitamos enviarlo de vuelta a Colpensiones a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. Cualquier uso o divulgación no autorizada de información confidencial generará las consecuencias civiles, disciplinarias, penales, fiscales y demás previstas en la Legislación Colombiana.

El receptor de este mensaje deberá verificar posibles códigos maliciosos de este correo o sus adjuntos, por lo cual Colpensiones no asumirá responsabilidad alguna por daños causados por esta causa. Colpensiones está comprometida con el cumplimiento de régimen de protección de datos personales, por lo cual lo invitamos a consultar las políticas generales de protección de datos personales.



18 de Ago - 2022

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

[← Regresar a opciones de Consulta](#)

Consultar por Nombre o Razón Social

Sujeto Procesal

- ☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

* Tipo de Persona

Natural



* Nombre(s) Apellido o Razón Social

MARIA DEL CARMEN DIAZ CRESPO



Departamento

Seleccione ...



Ciudad



Entidad



Especialidad



CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

 Descargar DOC

 Descargar CSV

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujeto Proceso
☒	11001310302420200007200	2020-02-17 2022-07-05	JUZGADO 024 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demanda MARIA DE CARMEN CRESPO Demanda COLPENS
☐	11001310302420200007201	2020-03-17 2020-11-19	DESPACHO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demanda MARIA DE CARMEN CRESPO Demanda COLPENS
☐	11001310501220060018200	2006-03-08 2007-02-02	JUZGADO 012 LABORAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demanda MARIA DE CARMEN CRESPO Demanda
☐	11001333501720220015600	2022-05-16 2022-07-06	JUZGADO 017 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demanda ADMINIST COLOMBI PENSION COLPENS Demanda MARIA DE CARMEN CRESPO

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujeto Proceso
☒	11001400303420150143100	2015-12-07 2021-03-19	JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demanda ALVARO C SUAREZ Demanda MARIA DE CARMEN CRESPO Demanda PABLO BA DIAZ Demanda JORGE IV BARRIOS
☐	11001400303420150143101	2017-11-22 2018-03-01	JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demanda ALVARO C SUAREZ Demanda MARIA DE CARMEN CRESPO Demanda PABLO BA DIAZ Demanda JORGE IV BARRIOS
☐	25000220500020210022500	2021-11-11 2021-11-16	DESPACHO DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA (CUNDINAMARCA)	Demanda MARIA DE CARMEN CRESPO Demanda ADMINIST COLOMBI PENSION COLPENS
☐	25000234200020200064500	2020-08-18 2022-05-16	DESPACHO 000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	Demanda ADMINIST COLOMBI PENSION COLPENS Demanda MARIA DE CARMEN CRESPO

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujeto Proceso
☐	25307310400220200004101	2020-11-12 2021-03-15	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - PENAL - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	Demanda MARIA DE CARMEN CRESPO Demanda COLPENS Procuradu ADALGIZA PALACIOS

Resultados encontrados 9

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardot, Cundinamarca, 18 de agosto de dos mil veintidós

Señores

**JUZGADO CUARENTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.**

Demandante: Jorge Barrios

Demandada: Maria del Carmen Diaz Crespo

Radicado: 1997-5097

Ref: Solicitud de desarchivo, copias u/o remisión del proceso

Alejandro Alberto Antúnez Florez, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la aquí demandada dentro del proceso con radicado N°2022-00156 que cursa ante el JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA, de manera comedida me permito solicitar el DESARCHIVO del proceso en referencia para que se puedan expedir las respectivas copias de este u/o en su defecto que el mismo sea remitido al JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ bajo el número de radicado 2022-00156 como prueba trasladada.

ALEJANDRO ANTUNEZ
abogados & asociados

Agradeciendo la atención prestada,

Se suscribe,



ALEJANDRO ALBERTO ANTUNEZ FLOREZ

C.C. No 1.090.447.735 de Cúcuta

T.P. No. 250.059 del C.S. de la Judicatura.

315 317 0147

correspondencia@alejandroantunezabogados.com

Edificio-Colseguros

Cll 16 # 11 – 82 | Of. 307

www.alejandroantunezabogados.com

Correo

Contactos

Calendario

Configuración

Webmail Home

Volver

Redactar

Responder

Responde

Reenviar

Eliminar

Mover

Imprimir

Archivo

SPAM

Marcar

Más

Entrada
Borradores
Enviados
SPAM
Papelera
Archivo

Solicitud de desarchivo, copias u...

Mensaje 2 de 144

De

Destinatario

Fecha

correspondencia@alejandroantunezabogados.com

consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 11:32

SOLICITUD.pdf (~83 KB)

--
--
ALEJANDRO ANTUNEZ FLOREZ
ABOGADO.

Favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

RAD_S

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

Señores

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá - Cundinamarca

E. S. D.

RADICADO No.	11001333501720220021800
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE	NANCY CONSUELO CASTILLO SOLANO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

JENNY KATHERINE RAMÍREZ RUBIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.570.557 de Bogotá D.C. y T.P. 310.344 del C.S.J., en mi condición de apoderada sustituta de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, conforme poder de sustitución otorgado, por el Doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.211.391 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Judicial en la Defensa de los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en los procesos judiciales que en su contra se adelanten con ocasión de obligaciones a cargo del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de acuerdo con la certificación suscrita por la Representante Legal de FIDUPREVISORA S.A, de fecha 21 de febrero de 2019, y según el Poder General que le fue otorgado mediante Escritura Pública N° 522 del 28 de marzo de 2019, adicionada, que lo faculta para otorgar poderes especiales a los abogados que asuman la defensa judicial; me permito dar respuesta a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que prosperen todas y cada una de las pretensiones presentadas dentro de la demanda por carecer de sustento fáctico y legal, como se demostrará a continuación y así mismo solicito de manera respetuosa al despacho **ABSOLVER** a la **NACION- MAGISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** de todo cargo, veamos:

1. La demanda se encuentra fundada en supuestos de hecho falsos e inexistentes: El demandante, cuando plantea la secuencia de los supuestos de hecho en los cuales fundamenta sus pretensiones, hace referencia a apartes normativos inexistentes. Concretamente, **el hecho tercero de la demanda** señala que el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 modificó la Ley 91 de 1989, y que a partir de su entrada en vigencia, las entidades territoriales, según el demandante, deben pagar intereses de cesantías antes del 30 de enero y consignar las cesantías en una cuenta individual del docente antes del 15 de febrero de la anualidad siguiente a la que fueron causadas. La simple lectura del tenor literal del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 permite a cualquiera evidenciar que no existe en el texto normativo mención alguna a estos aspectos, ya que la norma jamás se refiere a fechas y mucho menos a cuentas individuales de los docentes en el FOMAG. Esta norma se contrae a indicar que “las cesantías definitivas y parciales

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546

Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739

Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909

Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5

Solicitudes: 018000 919015

servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio". En conclusión, se observa que, la forma en que se plantean los hechos de la demanda, peligrosamente intentan desviar la atención de la administración de justicia, generando confusión respecto de lo que expresamente se encuentra previsto en el artículo 57 en mención.

2. Las pretensiones de la demanda contrarían los beneficios que tienen los docentes del FOMAG: Dentro de las peticiones de la demanda, se observa que, en el numeral segundo, el apoderado solicita que los intereses de las cesantías del docente se tramiten bajo el amparo de las normas establecidas para los trabajadores particulares. Esta posición, desconoce y pasa por alto que la norma especial prevista para los docentes del FOMAG, esto es, el inciso 2, del numeral 3 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989 y el Acuerdo No. 39 de 1998 expedido por el Consejo Directivo del FOMAG, resulta mucho más beneficiosa para la demandante en materia de liquidación de intereses, hecho que aritméticamente se comprobará en la presente contestación de demanda.

Por tanto, el apoderado de la demandante, en procura de unos beneficios que eventualmente podrían generarse en el hipotético caso de un fallo favorable, solicita la aplicación que en demasía merma los beneficios que en materia de intereses ostenta el trabajador del sector educativo que concurre a la presente demanda.

Adicionalmente, existe una Indevida interpretación de la jurisprudencia relativa a las cesantías de los docentes del FOMAG: En la sustentación del concepto de violación, el demandante reseña una serie de pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, mediante los cuales pretende sustentar sus pretensiones. Sin embargo, es importante precisar que el alcance de la jurisprudencia no corresponde a la que le endilga el demandante, situación a la se hará referencia puntualmente en el desarrollo de la contestación de la demanda.

De acuerdo con lo anterior, procedo a pronunciarme de manera individual frente a cada una de las pretensiones de la demanda, así:

DECLARATIVAS

PRIMERA: Me opongo, a que se DECLARE la nulidad del acto administrativo, en cuanto negó el derecho a pagar la indemnización moratoria por el no pago de cesantías ni intereses sobre cesantías dentro del tiempo establecido, conforme con la Ley 50 de 1990, por cuanto los docentes del FOMAG se encuentran amparados por un régimen especial de prestaciones sociales que se rige por la Ley 91 de 1989, por tanto, resulta improcedente la aplicación del régimen de qué trata la Ley 50 de 1990, el cual es exclusivo para las sociedades administradoras de fondos de cesantías, calidad que no ostenta el FOMAG al tratarse de un patrimonio autónomo cuya finalidad es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.

SEGUNDA: Me opongo, a que se declare que el demandante tiene derecho a que se reconozca y pague la sanción por mora establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, e indemnización por intereses, ya que como más adelante se demostrará en la presente defensa, las cesantías de la docente se tramitaron conforme a lo específicamente reglado en el régimen especial del magisterio, esto es, la Ley 91 de 1989 y el Acuerdo No. 039 de 1998 emitido por el Consejo Directivo del FOMAG.

CONDENAS

PRIMERA: Me opongo, a que se condene a la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO al reconocimiento y pago de la sanción moratoria establecida en la Ley 50 de 1990 en favor de la parte actora, en la medida en que el demandante carece de sustento fáctico, jurídico y probatorio para demostrar que el trámite de las cesantías de la demandada, para la anualidad de 2020, se llevó a cabo sin el cumplimiento de la normativa establecida para el régimen especial del magisterio que regula la materia.

SEGUNDA: Me opongo, a que se condene a la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO al reconocimiento y pago de la indemnización por el pago tardío de los intereses a las cesantías en favor de la parte actora, en la medida en que el demandante carece de sustento fáctico, jurídico y probatorio para demostrar que el trámite de las cesantías de la demandada, para la anualidad de 2020, se llevó a cabo sin el cumplimiento de la normativa establecida para la materia, tal como se ampliará cuando, en la presente defensa, se haga referencia a cómo se liquidan y pagan los intereses de cesantías de los docentes afiliados al FOMAG.

TERCERA: Me opongo, a que se condene a la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a pagar ajustes con motivo de la disminución del poder adquisitivo, pues, al no ser procedente el reconocimiento de suma alguna por concepto de indemnización moratoria, la misma suerte corre la pretensión de este numeral. Aunado a lo anterior, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han precisado con suficientes argumentos la imposibilidad de reclamar ajustes de valores cuando lo que se pretende es un reconocimiento indemnizatorio.

CUARTA: Me OPONGO, por cuanto no son declaraciones y/o condenas en si ya que puntualmente se refieren más a aspectos procedimentales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico y a las normas establecidas en la ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.

QUINTA: Me opongo, por cuanto al demandante no le asiste derecho a lo pretendido y en cualquier caso según lo dispuesto en la en el artículo 192 de la ley 1437 de 2011, en caso de proferirse sentencia en contra, la entidad pública cuenta con 10 meses para dar cumplimiento al fallo.

SEXTA: Me opongo, de modo que la legislación es clara al afirmar que se tiene el Derecho a la legítima defensa y por ende no se debe condenar en costa si no hay gastos en los que hizo incurrir la parte vencida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 Código General del Proceso.

LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO PRIMERO: La referencia en mención **NO ES UN HECHO**, en tanto no constituye fundamento fáctico de las pretensiones que se elevan con el medio de control, y se circunscribe a una referencia normativa.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: La referencia en mención **NO ES UN HECHO**, en tanto no constituye fundamento fáctico de las pretensiones que se elevan con el medio de control, y se circunscribe a una referencia normativa.

FRENTE AL HECHO TERCERO: No es cierto, en la medida en que, tal como se indicó en las consideraciones preliminares, el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 se contrae a indicar que “las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”, más no hace referencia alguna a la forma o fechas en que se deben pagar los intereses de las cesantías, y mucho menos a que la consignación de cesantías deba realizarse en una cuenta individual del docente. De la simple lectura del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, se puede concluir que el demandante está agregando textos que la norma que cita no contiene, lo cual peligrosamente podría confundir a la administración de justicia en el entendimiento del litigio que se está examinando.

FRENTE AL HECHO CUARTO: La manifestación contenida en el hecho referido **NO ES CIERTA**, No es cierto, en la medida en que las cesantías de la demandante fueron debidamente tramitadas conforme al régimen especial establecido en el inciso 2, del numeral 3 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989 y el Acuerdo No. 39 de 1998 “Por el cual se establece el procedimiento para el reconocimiento y pago de los intereses a las cesantías de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio” expedido por el Consejo Directivo del FOMAG. Es importante mencionar que, como más adelante se expondrá, tal como lo corroboró el Consejo de Estado en Sentencia del 24 de enero de 2019 (Expediente: 76001-23-31-000-2009-00867-01, número interno: 4854-2014) el sistema de cálculo de los intereses de las cesantías de los docentes de FOMAG es mucho más beneficioso que el de los demás trabajadores del país. Lo anterior, teniendo en cuenta que al tenor de lo establecido en el artículo primero del acuerdo se pagará **un interés anual sobre el saldo de las cesantías existentes** a 31 de diciembre de cada año (aplicando al valor acumulado de cesantía la tasa de interés que de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Bancaria haya sido la comercial promedio efectiva de captación del sistema financiero durante el

mismo periodo). Debe resaltarse, que sobre el acuerdo del Consejo Directivo del FOMAG pesa una demanda de nulidad simple por inconstitucionalidad, presentada por la misma firma que apodera a la docente demandante, y que se tramita ante el Consejo de Estado (Expediente: 11001032500020210068600, sección segunda, subsección A). Por tanto, hasta tanto no exista decisión de fondo y debidamente ejecutoriada, el contenido del acuerdo permanece en el mundo jurídico con plenos efectos frente a la liquidación de los intereses de las cesantías de los docentes de FOMAG.

FRENTE AL HECHO QUINTO: No es cierto, en la medida en que los intereses de las cesantías de la docente fueron liquidados conforme al régimen y procedimiento especial establecido en el Acuerdo No. 39 de 1998 “Por el cual se establece el procedimiento para el reconocimiento y pago de los intereses a las cesantías de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio” expedido por el Consejo Directivo del FOMAG (con la salvedad de acción de nulidad que se encuentra en curso y que se describió en el numeral anterior). Como se anotó, el apoderado judicial de la demandante pretende que a la docente se le aplique un esquema normativo que le resulta mucho menos beneficioso que el de su régimen especial.

FRENTE AL HECHO SEXTO: No le constan a mi representada, teniendo en cuenta que dichas aseveraciones solo pueden ser confirmadas por la entidad territorial, quien es el ente que retiene el expediente administrativo, por lo tanto, nos acogemos a lo que se pruebe en el proceso.

FRENTE AL HECHO SÉPTIMO: frente al hecho en particular debe decirse que **ES PARCIALMENTE CIERTO**, pues si bien se corrobora la fecha de radicación de la solicitud a la que se hace referencia, no es menos cierto que el trámite de conciliación prejudicial, NO constituye un hecho, sino un presupuesto del medio de control.

FRENTE AL HECHO OCTAVO: No corresponde a un supuesto de hecho, corresponde a la transcripción de un extracto de la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2020, proferida por el Consejo de Estado dentro del expediente con radicado No. 08001-23-33-0002014-00132-01.

I. EL PROBLEMA JURÍDICO

De acuerdo a las pretensiones y supuestos de hecho en los que se soporta el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho incoado por el demandante, se puede concluir que los problemas jurídicos que debe entrar a resolver la jurisdicción contenciosa administrativa, corresponden a los siguientes:

- ¿Se configuran, en el caso concreto, los presupuestos necesarios para el reconocimiento y pago de la sanción por mora de que trata la Ley 50 de 1990 y el pago de indemnización por pago tardío de intereses a las cesantías?
- ¿Cómo se garantiza el principio de inescindibilidad de la norma en el régimen especial de las cesantías de los docentes?

A efectos de que el Despacho cuente con los argumentos suficientes para desatar el presente litigio, muy respetuosamente procedemos a realizar una puntual exposición de los aspectos que, a nuestro juicio, permiten concluir que no hay lugar a acceder a las pretensiones de la parte demandante, lo cual procedemos a desarrollar en los siguientes términos.

II. GENERALIDADES DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y SUS CARACTERÍSTICAS FRENTE A OTRAS FIGURAS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS CESANTÍAS DE LOS TRABAJADORES

La Ley 91 de 1989 creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) como **una cuenta especial** de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, para que sus recursos sean manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital; para tal efecto, el Presidente de la República, el Ministro de Educación Nacional y Fiduciaria La Previsora S.A. celebraron contrato de fiducia mercantil protocolizado mediante la Escritura Pública No. 0083 de 21 de junio de 1990.

Para los efectos de esta defensa del patrimonio público, es necesario que el Señor Juez tenga en cuenta que el FOMAG es un **fondo cuenta**, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 91 de 1989 y el objeto del contrato mismo, **constituye un patrimonio autónomo** cuyos recursos son administrados por una sociedad fiduciaria (actualmente Fiduprevisora S.A.), sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por ser un fondo

cuenta, no se constituye como una entidad financiera y consecuentemente, no le es permitido realizar las operaciones financieras de que trata el Estatuto Orgánico del Sector Financiero (Decreto Ley 663 de 1993), el cual referencia taxativamente las entidades que sí tienen esa posibilidad. En lo que se refiere al pago de las cesantías del personal docente afiliado al FOMAG, el artículo 15, numeral 3 de la misma ley, prevé los escenarios y la forma en que, según el periodo de vinculación del docente, se liquidan y pagan las correspondientes cesantías.

Otra de las particularidades del régimen de los docentes deviene en que en virtud del artículo 1 del Decreto 3752 de 2003, a este fondo cuenta, se deben afiliar, obligatoriamente, todos los docentes del país.

Para mayor claridad, resulta relevante resaltar las **sustanciales diferencias** que tiene el FOMAG con otros sistemas de administración de cesantías, particularmente en lo relacionado con la naturaleza jurídica, régimen especial, funcionamiento y operación, respecto de los demás regímenes de cesantías, así:

- **Fondos Privados de Cesantías:**

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sector Financiero (Decreto Ley 663 de 1993) los fondos privados de cesantías corresponden a la figura de **un patrimonio autónomo de propiedad de los afiliados**, independiente del patrimonio de la sociedad administradora y conformado por las **cuentas individuales de éstos**, las cuales, a su vez, tienen una subcuenta de corto y una subcuenta de largo plazo. Por su naturaleza, tienen las características de una entidad financiera, lo cual le permite realizar inversiones. En cuanto al régimen de liquidación de las cesantías y sus intereses pertenecientes a sus afiliados voluntarios, se realiza conforme a lo expresamente regulado por artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

Es importante anotar, que por disposición del Decreto 1582 de 1998, artículo 2, las entidades administradoras de cesantías creadas por la Ley 50 de 1990 **podrán administrar en cuentas individuales los recursos para el pago de las cesantías**. Esta modalidad de administración, corresponde exclusivamente a las entidades administradoras de cesantías creadas por la Ley 50 de 1990, no así para el FOMAG, que se creó mediante la Ley 91 de 1989 bajo el principio de unidad de caja y, por tanto, las cesantías de los docentes no se administran en cuentas individuales.

- **Fondo Nacional del Ahorro:**

El Fondo Nacional del Ahorro se constituye como un **establecimiento público** creado mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, bajo el régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado. Está organizado como un establecimiento de crédito del orden nacional **de carácter financiero**, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Este Fondo entidad se regula por la Ley 432 de 1998, al cual se deben afiliar obligatoriamente todos los servidores públicos y de manera excepcional, los particulares que voluntariamente lo hagan. En este sistema, también se dispuso el esquema de cuentas individuales para cada afiliado, tal como lo dispone el artículo 12, cuando se regula los intereses de las cesantías para el FNA, los cuales se abonarán a la cuenta individual de cada servidor público.

Fuentes de financiación de los distintos regímenes de cesantías:

Otra de las diferencias entre los diferentes regímenes de cesantías se encuentra en las fuentes de financiación de cada uno, como se plantea en el siguiente cuadro y su esquema de administración:

FONDOS PRIVADOS DE CESANTÍAS (cuentas individuales por afiliado)	FONDO NACIONAL DEL AHORRO (cuentas individuales por afiliado)	FOMAG (fondo común-unidad de caja)
Recursos con los que se conforman		
A. Las sumas que por concepto de auxilio de Cesantías consigne el empleador.	a) Las cesantías de los afiliados,;	El 5% del sueldo básico mensual del personal afiliado al Fondo.
B. Aportes voluntarios por los afiliados	b) Las apropiaciones y recursos provenientes de la Nación y de otras entidades de derecho público o	Las cuotas personales de inscripción equivalentes a una tercera parte del

independientes. (Decreto 1063 de 1991, artículo 12, literal b) y artículo 31). C. Aportes de las cooperativas o precooperativas de trabajo asociado. (Artículo 59 de la Ley 79 de 1988, el Decreto 468 de 1990 y el Decreto 4855 de 2006). D. Los aportes de las entidades públicas del sector salud, de la rama judicial o del nivel territorial. (Decreto 1582 de 1998). E. Las sumas entregadas por la nación a través del sistema general de participaciones. F. Las sumas entregadas por la nación y las entidades territoriales por concepto de los contratos de concurrencia. G. Los rendimientos generados por los activos que integran los portafolios del fondo. H. El producto de las operaciones de venta de activos. I. Cualquier otro ingreso que resulte a favor de los portafolios del Fondo	privado; c) Los auxilios, subvenciones, donaciones o contribuciones; d) Los recursos provenientes de los empréstitos internos y externos; e) Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y los frutos naturales o civiles de éstos; f) Los rendimientos que provengan de sus inversiones y rentas, cualquiera que sea su naturaleza; g) El producto de las operaciones de venta de activos; h) Los ahorros voluntarios de los afiliados; e i) Cualquier otro ingreso que resulte a favor del Fondo.	primer sueldo mensual devengado, y una tercera parte de sus posteriores aumentos. El aporte de la Nación equivalente al 8% mensual liquidado sobre los factores salariales que forman parte del rubro de pago por servicios personales de los docentes. El aporte de la Nación equivalente a una doceava anual, liquidada sobre los factores salariales que forman parte del rubro de servicios personales de los docentes. El 5% de cada mesada pensional que pague el Fondo incluidas las mesadas adicionales, como aporte de los pensionados. El 5 por mil, de que hablan las Leyes 4 de 1966 y 33 de 1985, a cargo de los docentes, de toda nómina que les pague la Nación por servicios personales.
FONDOS PRIVADOS DE CESANTÍAS	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	FOMAG
SUJETOS BENEFICIARIOS		
Trabajadores particulares vinculados a través de contrato de trabajo.	Trabajadores y servidores públicos. Trabajadores del sector privado que se afilien voluntariamente.	Exclusivamente y de forma obligatoria, el Personal docente.

Imposibilidad jurídica y física de apertura de cuentas individuales para los afiliados al FOMAG

A diferencia de lo dispuesto para los Fondos Privados de Cesantías y del Fondo Nacional del Ahorro, el esquema de manejo de las cesantías de los docentes del FOMAG tiene vedada la posibilidad de aperturar cuentas individuales para cada uno de sus afiliados. Lo anterior se explica a partir de la naturaleza y estructura de este fondo cuenta, la cual surge a partir de lo dispuesto por el propio legislador en las normas vigentes que gobiernan su funcionamiento, así:

- Al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 91 de 1989, los recursos del FOMAG se conforman con una pluralidad de fuentes, que corresponden, entre otras, a los realizados a través de los descuentos a los afiliados y los aportes de la Nación y las entidades territoriales. Es decir, durante la vigencia presupuestal respectiva se reserva el pasivo prestacional de los docentes, incluyendo las cesantías.
- La totalidad de recursos con que se constituye el FOMAG conforman el patrimonio autónomo que se administra a través de un esquema fiduciario al que se refiere la Ley 91 de 1989. En ese sentido, los recursos se administran conforme a las indicaciones de la mencionada ley, las cláusulas del contrato fiduciario y las determinaciones que apruebe el Consejo Directivo del FOMAG.
- La Ley 1955 de 2019, artículo 57, señala que “Para el pago de las prestaciones económicas y los servicios de salud, el Fondo deberá aplicar **el principio de unidad de caja** con el fin de lograr mayor eficiencia en la administración y pago de las obligaciones definidas en la ley, ...”. El principio de unidad de caja permite que con el recaudo de todos los rubros se conforme una caja común destinada a atender el pago de las obligaciones asumidas, en este

caso, lo correspondiente a las prestaciones económicas de los docentes (incluidas las cesantías y los intereses de las cesantías) y los servicios de salud.

De lo anterior se concluye que, en primer término, en el FOMAG no hay cuentas individuales para los docentes, y segundo, los valores que corresponden a las cesantías no se consignan sino que ya están presupuestados y trasladados al fondo, desde el primer mes de cada vigencia.

Ahora bien, para mayor claridad del tema, el esquema descrito lo soporta un conjunto de normas que indican cómo se apropian los recursos que conforman el patrimonio autónomo del FOMAG, incluidas las cesantías y sus intereses (Ley 91 de 1989, artículo 8; Ley 715 de 2001, artículo 8 y 36; Decreto 196, artículos 12 y 13), normas que soportan el régimen especial del Magisterio, que finalmente deben interpretarse en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 3752 de 2003. Es así como este procedimiento surte las siguientes fases:

- Elaboración del cálculo actuarial que determina el total del pasivo prestacional a cargo de la entidad territorial con el FOMAG. Este cálculo se elabora con cargo a los recursos del fondo y se presenta de manera separada la deuda por concepto de cesantías y pensiones.
- Una vez definido el monto de la deuda a pagar, y previa revisión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la sociedad fiduciaria (en este caso Fiduprevisora S.A.) comunica a la entidad territorial las cifras correspondientes a este concepto.
- Esta deuda se cubre con el traslado de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG-.
- En caso de que estos recursos no fueren suficientes para cubrir la deuda, la entidad territorial deberá disponer de sus propios recursos hasta cubrir la totalidad de las obligaciones corrientes que correspondan.

Teniendo en cuenta que el procedimiento descrito involucra los recursos de las cesantías y sus intereses, se puede concluir que **anualmente se realiza la actividad operativa de la liquidación de las cesantías**, ya que los recursos están inmersos en el FOMAG antes del 1 de febrero de cada vigencia, bajo el principio de unidad de caja. Esta actuación es probatoriamente demostrable en la medida en que Fiduprevisora S.A., en su calidad de vocera y administradora del FOMAG, emite comunicados a las diferentes Secretarías de Educación Certificadas y a los encargados de las oficinas de prestaciones económicas de las entidades territoriales, sobre la fecha de entrega del reporte de cesantías para pago de intereses en la primera nómina de cada vigencia.

Para la liquidación de las cesantías correspondientes al año 2020, que es el periodo de cesantías del cual el demandante reclama que presuntamente no se realizó la consignación, Fiduprevisora S.A. emitió el Comunicado No. 16 de 17 de diciembre de 2019, en el cual se dieron los lineamientos operativos y la fecha para presentar el reporte de cesantías para pago de intereses en la primera nómina del año 2020. En dicha comunicación se especificó lo siguiente:

“2. La fecha de recibo de reportes de cesantías para todas las Secretarías de Educación a nivel nacional, es hasta el 05 DE FEBRERO DE 2020. Esta fecha es improrrogable y, por tanto, el no reporte oportuno de la información a esta entidad, conllevará la no inclusión en nómina de los docentes, siendo el Ente Territorial el responsable de las contingencias que se deriven en el pago de los intereses y por la mora en el pago de las prestaciones a favor de los docentes”

Con lo hasta aquí expuesto, podemos aproximarnos a las siguientes conclusiones:

1. El compendio normativo en el cual se sustenta el FOMAG, cuyas normas fueron puntualmente citadas, no contempla la posibilidad de la apertura de cuentas individuales para cada uno de los afiliados, configurándose así la **imposibilidad jurídica** de acudir a su creación por vía de una orden judicial, como lo pretende el demandante, pues el FOMAG se rige por el principio de unidad de caja expresamente dispuesto para su administración.
2. El funcionamiento mismo del fondo cuenta, que se administra bajo la figura de un fondo común, configura una **imposibilidad física** para aperturar cuentas individuales para cada uno de los más de 300.000 docentes que se encuentran afiliados al FOMAG.

2. Ante la imposibilidad física y jurídica de apertura de cuentas individuales para cada docente afiliado al FOMAG, la imposibilidad se extiende a la figura de la “consignación de cesantías”. En lugar de una consignación, los docentes tienen la posibilidad de retirar sus cesantías siempre que su solicitud cumpla con el lleno de los requisitos de ley.
3. Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, no podría configurarse la sanción moratoria contemplada en la Ley 50 de 1990, artículo 99, para el escenario del FOMAG, ya que lo que pena la ley en mención es la consignación inoportuna de las cesantías y, al estar vedada la posibilidad de la consignación de las cesantías de los docentes del FOMAG, de contera se descarta algún tipo de sanción.

Procesos de afiliación de los docentes al FOMAG y su diferencia respecto a las administradoras de cesantías y el Fondo Nacional del Ahorro

Hasta ahora, nos hemos referido a las diferencias sustanciales que ostentan los tres regímenes de cesantías analizados, enfatizando en su naturaleza jurídica, los recursos que los conforman y la tipología de trabajador que vinculan. En este acápite, se profundiza en el procedimiento de afiliación que se debe surtir para vincular a cada trabajador y cómo la misma normativa establece las limitantes de adhesión a cada uno de los sistemas.

- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG:

De conformidad con lo establecido por la Ley 91 de 1989, reglamentada por el Decreto 3752 de 2003, los docentes del servicio público educativo que estén vinculados a las plantas de personal de los entes territoriales deberán ser afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG. Lo anterior significa que, por un lado los docentes forzosamente deben ser afiliados al FOMAG y a través de ese fondo cuenta obtener el pago de sus prestaciones sociales y, por otra parte, sus cesantías deben ser reconocidas y pagadas de acuerdo a los procedimiento y reglamentación establecida para tales efectos. Es decir, el ordenamiento jurídico no prevé que los docentes tengan la posibilidad de elegir otro esquema o figura de administración de sus cesantías, sino que por voluntad expresa del legislador deben someterse al régimen especial previsto para el magisterio, el cual no ha sido retirado del mundo jurídico por parte de algún alto tribunal.

- Fondos Privados de Cesantías:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley 50 de 1990, aquellas personas que se encuentren vinculadas en una relación laboral regida mediante contrato de trabajo, obligatoriamente deben afiliarse a una de las empresas administradoras de cesantías (AFP), cuya creación se autorizó en virtud del numeral 6 del artículo 99 de la citada ley. A diferencia de los docentes del FOMAG, los trabajadores a los que les es aplicable este esquema tienen la posibilidad de escoger libremente la entidad administradora de fondos y pensiones de cesantías a la cual desean afiliarse y, adicionalmente, tienen la potestad de trasladar sus saldos de un fondo de cesantías a otro, siempre y cuando sean de la misma naturaleza (Ley 50 de 1990, artículo 99, numeral 5).

En Colombia, actualmente funcionan 4 AFP: Protección S.A., Porvenir S.A., Colfondos Pensiones y Cesantías y Old Mutual.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 432 de 1998, artículo 8, que permite a los trabajadores del sector privado su afiliación en el Fondo Nacional del Ahorro, gozando de todos los beneficios contemplados para este sistema de administración de las cesantías, con excepción de lo relacionado con el artículo 12 de la misma ley, referente al cálculo de los intereses de las cesantías.

- Fondo Nacional del Ahorro:

Por disposición expresa del artículo 5 de la Ley 432 de 1998, los servidores públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público deben afiliarse al Fondo Nacional del Ahorro. Es importante anotar, que el mismo artículo previó que dicha afiliación no es aplicable al personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, **ni a los afiliados del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio creado mediante la Ley 91 de 1989**. La excepción era apenas obvia, en razón a que los docentes se encuentran cobijados por un régimen especial creado mediante una norma anterior.

De lo anterior se concluye, que las cesantías de los servidores públicos de la Rama Ejecutiva forzosamente deben ser administradas a través de una figura específica, en este caso, por intermedio del Fondo Nacional del Ahorro, de acuerdo a la normativa y reglamentación prevista para tales efectos.

- Conclusiones:

De las acotaciones anteriormente realizadas, en donde se citan puntualmente las normas que se refieren a la especificidad de la tipología de trabajadores que obligatoriamente se debe afiliar a cada uno de éstos, podemos concluir que el diseño que hasta la fecha se encuentra vigente corresponde a un sistema de administración de cesantías coherente, en donde, atendiendo a la claridad de su reglamentación, no habría lugar a ningún tipo de confusión respecto de su funcionamiento y las reglas que, según el tipo de trabajador, deben observarse para la liquidación y pago de las respectivas cesantías.

Régimen de intereses de cesantías en los distintos esquemas

Teniendo en cuenta que parte de la discusión jurídica de las pretensiones gira en torno a la oportunidad y forma en que deben pagarse los intereses de cesantías de los docentes del FOMAG, corresponde puntualizar lo relativo al régimen aplicable en cada uno de los regímenes:

- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

En lo que se refiere a los intereses de las cesantías de los docentes del FOMAG, encontramos que la Ley 91 de 1989, artículo 15, señala expresamente la manera en cómo se liquidan los intereses de las cesantías del personal docente, así:

“El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período.”

Adicionalmente, el Acuerdo No. 39 de 1998 del Consejo Directivo del FOMAG, estableció el procedimiento mediante el cual se hace efectivo el mandato legal contenido en el artículo mencionado. A su vez, el artículo 4 del acuerdo que se cita, indica:

“**ARTICULO CUARTO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio realizará el pago de los intereses en el mes de marzo, a los docentes cuya información haya sido remitida a la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo a más tardar el cinco (5) de febrero de cada año, y en el mes de mayo a los docentes cuya información haya sido remitida a la Entidad Fiduciaria en el período comprendido entre el seis (6) de febrero hasta el quince (15) de marzo de cada año. En los casos en que la entidad territorial reporte la información con posterioridad a ésta fecha, la entidad fiduciaria, programará pagos posteriores, de lo cual informará al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.”

Los plazos establecidos en el acuerdo transcrito fueron expedidos y publicados por el Consejo Directivo del FOMAG en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 91 de 1989, entre otras, la de “Determinar la destinación de los recursos y el orden de prioridad conforme al cual serán atendidas las prestaciones sociales frente a la disponibilidad financiera del Fondo, de tal manera que se garantice una distribución equitativa de los recursos”. Bajo esa línea, la liquidación de los intereses de las cesantías los docentes de FOMAG sigue ese procedimiento. Ahora bien, la firma de abogados que representa a la docente, presentó ante el Consejo de Estado el medio de control de “nulidad simple por inconstitucionalidad” del artículo 4 del Acuerdo No. 39 de 1998, al cual le fue asignado el expediente No. 11001032500020210068600 (3740-2021) y su trámite se surte ante la Sección Segunda, Subsección A, de ese alto tribunal.

Se concluye entonces que lo dispuesto por el Consejo Directivo del FOMAG en materia de intereses de cesantías tiene plena vigencia, por tanto, no puede pretender la parte demandante que por vía de las pretensiones de la presente acción judicial el juez de esta causa decreta una especie de “derogatoria tácita” del acuerdo al que se hace referencia, máxime cuando es su misma firma la que está persiguiendo la nulidad de la disposición a través de la autoridad competente para declararla.

- Fondos Privados de Cesantías:

Para la liquidación de los intereses de las cesantías de los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, el numeral 2 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, expresamente dispuso lo siguiente:

“2. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente.”

A diferencia de los docentes afiliados al FOMAG, en el caso de los trabajadores particulares encontramos que el esquema previsto es un porcentaje anual o proporcional por fracción, en este caso el 12%, que se aplica a la suma causada en el año o en la respectiva fracción. Nótese, que a diferencia de los docentes del FOMAG, los trabajadores particulares: (i) no tienen la posibilidad de que la liquidación de los intereses de las cesantías se realice respecto del saldo acumulado de cesantías, sino por el de cada año individualmente considerado, y (ii) la tasa de interés está atada al 12%, sin que se consideren las fluctuaciones de la economía, hecho que sí está previsto para los docentes del FOMAG, cuya tasa de interés será la certificada por la hoy Superintendencia Financiera, de acuerdo a la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período.

- Fondo Nacional del Ahorro:

En el caso de este fondo, la liquidación de los intereses se encuentra expresamente reglada por el artículo 12 de la Ley 432 de 1998, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 12. INTERESES SOBRE CESANTÍAS. El Fondo Nacional del Ahorro reconocerá y abonará en la cuenta de cesantías de cada servidor público afiliado, **un interés equivalente a la variación anual de la Unidad de Valor Real-UVR, certificada por el Banco de la República**, sobre las cesantías liquidadas por la entidad nominadora correspondientes al año inmediatamente anterior o proporcional por la fracción de año que se liquide definitivamente. **No obstante, el cálculo del interés tendrá en cuenta las fechas en las que fue consignada cada fracción.**

Para el efecto, los saldos que administre el Fondo Nacional del Ahorro por este concepto se denominarán en UVR y se reexpresarán en pesos de acuerdo con el valor de la UVR, certificado por el Banco de la República, con base en la fecha de consignación de cada una de las fracciones.”

Se concluye entonces que, aún en el esquema previsto para la liquidación de los intereses de las cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro, tampoco se tienen en cuenta el saldo acumulado por concepto de cesantías, sino que se replica la fórmula de las AFP correspondiente al valor de la cesantía del último año. En cuanto al porcentaje, este se encuentra atado a la variación de la UVR certificada por el Banco de la República, más no a la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período.

Aspecto importante para resaltar, es el atinente al principio de inescindibilidad de los regímenes, toda vez que, si bien los trabajadores particulares pueden vincularse al Fondo Nacional del Ahorro, el artículo 9 de la Ley 432 de 1998 establece que “Los empleadores del sector privado deberán liquidar y consignar las cesantías de sus trabajadores afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990”.

III. CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES

Teniendo en cuenta los hechos planteados, podemos señalar que el problema jurídico se circunscribe en determinar si les asiste derecho a los docentes oficiales a reclamar el pago de la sanción moratoria prevista en la Ley 50 de 1990 en su artículo 99, por la consignación tardía de las cesantías anualizadas. Así las cosas, es menester memorar que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1582 de 1998 son destinatarios del régimen de liquidación y pago de las cesantías contemplado en la ley 344 de 1996, los servidores públicos del nivel territorial y vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a los fondos privados de cesantías, circunstancia que valga decir, **no es aplicable a los docentes vinculados al régimen especial docente como pasa a verse:**

El inciso tercero del artículo 15 de la Ley 91 de 1989 «por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio» en el inciso, reza:

“ARTÍCULO 15. A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:

... “Los docentes nacionales y los que se vinculen a partir del 1 de enero de 1990, para efectos de las prestaciones económicas y sociales se regirán por las normas vigentes aplicables a los empleados públicos del orden nacional, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978, o que se expidan en el futuro, con las excepciones consagradas en esta Ley.” (subrayas fuera de texto).

Colofón de lo expuesto es claro que los docentes son considerados no solo por ministerio de la ley sino por el precedente jurisprudencial del Máximo Órgano de Cierre de lo Contencioso Administrativo como **empleados públicos del orden nacional**, razón por la que se desvirtúa la calidad de servidores públicos del orden territorial previsto en el Decreto 1582 de 1998 que reglamentó la Ley 344 de 1996.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la norma bajo estudio implica que los destinatarios estén afiliados a fondos privados de cesantías, es menester memorar que el Legislador a través de la Ley 91 de 1989 creo el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con la finalidad de crear un patrimonio autónomo en aras de conciliar los intereses de los educadores definiendo las responsabilidades en materia prestacional y los mecanismos con

los que se financiaran y administraran las mismas. En este sentido y en lo atinente a las cesantías el artículo 15, numeral 3, de la Ley 91 de 1989 fijó:

“3. Cesantías: Para los docentes nacionalizados vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará un auxilio equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado, si no ha sido modificado en los últimos tres meses, o en caso contrario sobre el salario promedio del último año.

Para los docentes que se vinculen a partir del 1. de enero de 1990 y para los docentes nacionales vinculados con anterioridad a dicha fecha, pero sólo con respecto a las cesantías generadas a partir del 1o. de enero de 1990, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte de aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período. Las cesantías del personal nacional docente, acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1989, que pasan al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, continuarán sometidas a las normas generales vigentes para los empleados públicos del orden nacional.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En este orden de ideas y respecto a los recursos por los que se encuentra financiado el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que valga decir provienen por disposición legal de la Nación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 91 de 1989, se estableció:

“Artículo 12º.- Recursos. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio llevará registros por entidad territorial y establecimiento público oficial. Al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ingresarán los siguientes recursos: 1. El 5% del sueldo básico mensual del personal docente afiliado.

2. Las cuotas personales de inscripción equivalentes a una tercera parte del primer sueldo mensual devengado, y una tercera parte de sus posteriores aumentos.

3. El aporte de la entidad territorial o establecimiento público oficial, según sea el caso, equivalente al ocho por ciento (8%) mensual, liquidado sobre factores salariales que forman parte del rubro de pago por los servicios personales de los docentes.

- 4 El aporte de la entidad territorial o establecimiento público oficial, según sea el caso, equivalente a una doceava anual, liquidada sobre factores salariales que forman parte del rubro de servicios personales de los docentes.
5. El 5% de cada mesada pensional que pague el Fondo, incluidos las mesadas adicionales, como aporte de los pensionados.
6. Las sumas que deba recibir de las entidades territoriales o de los establecimientos públicos oficiales, según sea el caso, por concepto de la deuda resultante del estudio actuarial.
7. Los bonos pensionales, y 8. Los recursos que reciba por cualquier otro concepto”

Por otra parte, la ley 50 de 1990 de la cual valga memorar son destinatarios los servidores públicos del orden territorial que se afilien al fondo privado de cesantías en su artículo 99 previó:

“Artículo 99º.- El nuevo régimen especial de auxilio de cesantía, tendrá las siguientes características:

1º. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo.

2º. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente.”

3º. El valor liquidado por concepto de cesantía se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que él mismo elija. El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada día de retardo.” (Subrayas fuera de texto).

De lo anterior se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Los docentes son destinatarios del régimen especial consagrado en la Ley 91 de 1989 como empleados públicos del orden nacional.
2. Se encuentran afiliados de forma obligatoria al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y no a una cuenta individual elegida por el docente.
3. Tanto la liquidación de las cesantías como el trámite de la consignación son distintos para uno y otro régimen, circunstancia que abre paso a la necesidad de verificar si es dable la aplicación del principio de favorabilidad como consecuencia de la inexistencia de la sanción moratoria por la no consignación oportuna de las cesantías en el régimen especial docente.

Principio de favorabilidad para el reconocimiento de la sanción moratoria prevista en el numeral 3º del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 al personal docente del sector oficial afiliado al FOMAG.

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 21, contempla el principio de favorabilidad, así:

“En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.”

La jurisprudencia de la Corte Constitucional lo ha entendido como:

“Este mandato constitucional establece una serie de derechos y garantías mínimas fundamentales en favor de los trabajadores, que no pueden ser desconocidos. Entre estos, se encuentra el principio de favorabilidad en la aplicación de las normas jurídicas laborales o en la interpretación de éstas, lo cual supone que el funcionario público deberá optar por dar aplicación a la situación más favorable para el trabajador cuando exista un conflicto de normas jurídicas o dudas en la interpretación de una determinada norma jurídica.”

Descendiendo al tema que nos ocupa es claro que la figura jurídica de la sanción moratoria encuentra dos fuentes normativas distintas (Ley 50 de 1990 y Ley 244 de 1995 modificada por la Ley 1071 de 2006), se origina en causas disímiles. En este sentido, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección “B” mediante sentencia radicado 76001-23-31-000-2009-00867-01 de 24 de enero de 2019 con ponencia de la Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, dejó las siguientes enseñanzas:

“Cabe anotar que la figura jurídica de la sanción moratoria, que se encuentra en dos fuentes normativas distintas (Ley 50 de 1990 y Ley 244 de 1995 modificada por la Ley 1071 de 2006), se origina en causas disímiles. Por ejemplo, una de ellas es que la sanción que contempla la Ley 50 de 1990 se origina ante la no consignación del empleador en los términos previstos por el Legislador, mientras que la sanción prevista en la Ley 244 de 1995 se da en razón a la solicitud del interesado y la consignación tardía luego de que se emite el respectivo acto administrativo que reconoce la liquidación del auxilio de cesantías, de forma parcial o total, a favor del trabajador. Además, la sanción moratoria prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, está sujeta al fenómeno de la prescripción.”

Más adelante continúa diciendo:

“...Sobre el particular, es preciso que la Sala de decisión deje sentada su posición, para señalar que el principio de favorabilidad contemplado en el artículo 53 de la Constitución Política, ha sido definido por la doctrina como la «facultad que tiene el juez de trabajo para resolver los casos de conflicto entre dos o más disposiciones legales o contractuales, mediante la aplicación de aquella que más favorezca y proteja el interés del trabajador, independientemente de su origen, naturaleza o rango jerárquico». Al respecto, esta Corporación, ha señalado que la potestad del juez para optar por la regla más favorable para resolver un caso, implica necesariamente la concurrencia de dos elementos: «(i) la duda sería y objetiva ante la necesidad de elegir entre dos o más interpretaciones, ello, en función de la razonabilidad argumentativa y solidez jurídica que una u otra interpretación tengan; y (ii) la noción de interpretaciones concurrentes, pues además de generar duda, deben ser aplicables a los supuestos de hecho de las disposiciones normativas en juego y a las situaciones fácticas concretas.»

48. Tal como se expuso en la sentencia revisada por la Corte Constitucional y que fuere dejada sin efectos, en el caso del demandante no se configuraba la conflictividad de disposiciones aplicables o una dualidad de interpretaciones de una misma disposición normativa, entre las cuales, el juez debía determinar el precepto que conllevara mayor favorabilidad al empleado.

49. Lo anterior, por cuanto la finalidad del legislador y de manera conjunta con el Gobierno Nacional al crear el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, era precisamente unificar el sistema prestacional de los maestros del sector público, que con ocasión de la diversidad de regímenes que obedecían a las vinculaciones con las diferentes entidades territoriales, generó un grave desorden y desigualdad que pretendió eliminarse con la expedición de la Ley 91 de 1989....” (Subrayas fuera de texto).

... 51. De lo expuesto hasta este punto, se establece que tanto el Gobierno al presentar el proyecto de ley, como el Congreso al debatirlo, coincidieron en la finalidad de crear un patrimonio autónomo administrado por una entidad fiduciaria estatal que en términos del legislador permitiera «mantener el equilibrio del Fondo y delimitar las responsabilidades de cotización entre la Nación y los maestros», en aras de «conciliar los intereses nacionales con los de los educadores», a través de la implementación de una norma que definiera en forma clara, las responsabilidades en materia prestacional y replantea los mecanismos financieros y administrativos que en aquella época existían para el pago de las obligaciones ya existentes, así como las futuras relacionadas con los docentes del sector oficial.”

Ahora bien, en lo que respecta a las cesantías señaló:

“53. Lo anterior, en modo alguno permitiría inferir que uno y otro régimen prestacional son similares, dado que las sociedades administradoras de fondos de cesantías, cuyas características, por facultad de la ley, se establecieron por el Gobierno a través de decreto pueden equipararse a la naturaleza de la cuenta especial de la Nación creada para el manejo de las prestaciones sociales y los servicios de salud de los afiliados al FOMAG; así como tampoco puede concluirse que la intención del legislador fuese equiparar a los docentes beneficiarios de la Ley 91 de 1989, respecto del sistema previsto en la Ley 50 de 1990 y que se extendió únicamente a trabajadores particulares y aquellos servidores públicos afiliados a fondos de carácter privada.” (Subrayas fuera de texto).

Colofón de lo expuesto es claro que se trata no solo de dos regímenes completamente disímiles tanto en la liquidación como en la forma de pago, sino que además cada una de ellas tiene destinatarios distintos, pues se itera, la ley 50 de 1990 prevé su aplicación a los servidores públicos del nivel territorial afiliados a un fondo privado de cesantías y los docentes son empleados públicos del orden nacional afiliados por disposición legal única y exclusivamente a la cuenta especial de la Nación, mientras que los trabajadores particulares tienen derecho a escoger libremente el fondo de cesantías que mayor rentabilidad pueda generar a la administración de las mismas.

Sobre este tópico se refirió la jurisprudencia objeto de desarrollo:

“57. Sobre el particular, esta Subsección precisa que en materia de cesantías en el caso de los docentes afiliados al FOMAG existe una regulación especial, en tanto que: En primer lugar, el fondo administrador de la señalada prestación social es el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, ...”

Aunado a lo anterior y en lo atinente a la forma de liquidación y administración y/o manejo de las cesantías en uno y otro régimen, el Órgano de Cierre hace la siguiente distinción:

“... en tratándose de la Ley 50 de 1990, el legislador previó en el artículo 99 ibídem, la liquidación definitiva a 31 de diciembre, por la anualidad o fracción, valor que deberá ser consignado por parte del empleador antes del 15 de febrero del año siguiente, en la cuenta individual a nombre del trabajador y en el fondo de cesantías escogido por este. En cambio, la administración de los recursos que por concepto de cesantías tiene a su cargo el FOMAG, se efectúa de manera distinta, por cuanto estos provienen del Sistema General de Participaciones para educación, los cuales se descuentan directamente de los rubros que se distribuyen anualmente para la prestación del servicio y que deben ser presupuestados por la entidad territorial sin situación de fondos.

60. De igual manera, de conformidad con el artículo 3º del Acuerdo 39 de 1998 expedido por el FOMAG, la entidad territorial deberá remitir a la Oficina Regional del Fondo del Magisterio a cargo de la secretaría de educación del departamento o del distrito capital, las liquidaciones anuales de cesantías del grupo de docentes a su cargo, reportadas en los formatos diseñados por el Ministerio de Educación Nacional y en los primeros 20 días del mes de enero de cada año; sin embargo, los valores que gira el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Fiduprevisora S.A. por el SGP, son manejados bajo el concepto de unidad de caja, sin que se proceda a consignarle a cada docente en una cuenta individual, ya que todos los recursos que ingresan al Fondo del Magisterio son destinados a cubrir las prestaciones económicas cuando estas sean exigibles, verbi gratia, en tratándose de las cesantías, el FOMAG por intermedio de la Fiduprevisora S.A. generará el pago por ventanilla de los valores correspondientes a la liquidación parcial solicitada por el educador en los eventos autorizados por la ley, lo cual implica que sus afiliados sí pueden disponer del auxilio cuando queden cesantes o para financiar la educación y para la adquisición, construcción, mejora o liberación de bienes raíces destinados a su vivienda cuando así lo soliciten. (Subrayas fuera de texto).

Por sí lo anterior no fuese poco, en el régimen especial docente no existe consignación anual antes del 15 de febrero, teniendo en cuenta que durante la misma vigencia presupuestal se descuenta del presupuesto de las entidades territoriales una doceava parte del situado fiscal para reservar el valor del pasivo prestacional de los docentes, incluyendo las cesantías, descartando inmediatamente la sanción mora por consignación extemporánea, de conformidad con las siguientes normas:

“La Ley 715 de 2001 por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, que establece en su artículo 18:

“Administración de los recursos. Los departamentos, los distritos y los municipios certificados administrarán los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial. Estos recursos, del sector educativo, no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera.

Parágrafo 1º. Las sumas correspondientes a los aportes patronales y del afiliado, de seguridad social y parafiscales de las entidades territoriales por concepto del personal docente de las instituciones educativas estatales, se descontarán directamente de los recursos de la participación para educación del Sistema General de

Participaciones. La Nación contará con un plazo no mayor de dos años para perfeccionar el proceso de descuentos, con la información de las entidades territoriales.

Parágrafo 2°. Los recursos que correspondan al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, incluidos los del Fonpet, serán descontados directamente por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y girados al Fondo.

Parágrafo 3°. El porcentaje de la cesión del Impuesto a las Ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago definitivo de las cesantías y pensiones del personal docente nacionalizado, en virtud de la Ley 43 de 1975 y otras disposiciones, hace parte de la participación para educación del Sistema General de Participaciones y conserva su destinación.

Parágrafo 4°. El valor del cálculo actuarial correspondiente a los docentes que se pagaban con recursos propios de las entidades territoriales, financiados y cofinanciados, así como de los establecimientos públicos que se hubieren afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, representará el saldo consolidado de la deuda de cada una de las entidades territoriales responsables. Para establecer el valor del saldo consolidado de la deuda se tendrán en cuenta los aportes y amortizaciones de deuda realizados por las entidades territoriales hasta la fecha de consolidación. El saldo consolidado de la deuda se pagará con los recursos que de conformidad con la presente ley se trasladen al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, para el pago del pasivo prestacional del sector educación. Para estos efectos el Fonpet realizará la transferencia correspondiente. En todo caso, una vez cancelado el saldo consolidado de la deuda los recursos trasladados al Fonpet conservarán su destinación al pago de obligaciones pensionales del sector educación.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

La misma Ley 715 en su artículo 36 fijó sobre la incorporación de costos al Sistema General de Participaciones para Educación, lo siguiente:

“La incorporación de los costos al Sistema General de Participaciones a que se refiere el inciso dos del parágrafo 1° del artículo 357 de la Constitución, se realizará el 1° de enero del año 2002.

Para determinar el costo de la prestación del servicio, se tomará como base el costo de los docentes y personal administrativo y directivo de los planteles educativos a 1° de noviembre del año 2000, financiado con los recursos de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, el situado fiscal, los recursos adicionales del situado fiscal y los recursos propios de departamentos y municipios, sin que la participación para educación exceda el 58.5% del total de los recursos del Sistema General de Participaciones.” (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el antecedente de lo expuesto se evidencia en la Ley 91 de 1989 que en su artículo 8 indicó sobre los recursos que harían parte de las reservas del FOMAG para el pago prestaciones a su cargo incluidas las cesantías, regulo el tema así:

“Artículo 8. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, estará constituido por los siguientes recursos:

1. El 5% del sueldo básico mensual del personal afiliado al Fondo.
2. Las cuotas personales de inscripción equivalentes a una tercera parte del primer sueldo mensual devengado, y una tercera parte de sus posteriores aumentos.
3. El aporte de la Nación equivalente al 8% mensual liquidado sobre los factores salariales que forman parte del rubro de pago por servicios personales de los docentes.
- 4. El aporte de la Nación equivalente a una doceava anual, liquidada sobre los factores salariales que forman parte del rubro de servicios personales de los docentes.**
5. El 5% de cada mesada pensional que pague el Fondo, incluidas las mesadas adicionales, como aporte de los pensionados.
6. El 5 por mil, de que hablan las Leyes 4a. de 1966 y 33 de 1985, a cargo de los docentes, de toda nómina que les pague la Nación por servicios personales.
7. El porcentaje del IVA que las entidades territoriales destinan para el pago de las prestaciones del Magisterio.

8. Las sumas que debe recibir de la Nación y de las entidades territoriales por concepto de las prestaciones sociales adeudadas, así como los dineros que por el mismo concepto resulten adeudar la Caja Nacional de Previsión Social y el Fondo Nacional de Ahorro, las cuales se destinarán a constituir las reservas para el pago de las prestaciones económicas. Para este último efecto, el Fondo realizará un corte de cuentas con las mencionadas entidades con el fin de determinar las sumas que éstas adeudan al momento de su iniciación. Dicho corte de cuentas deberá estar perfeccionado a más tardar en un año.

9. Las utilidades provenientes de las inversiones que haga el Fondo con fines de rentabilidad y los intereses recibidos por concepto de los préstamos que conceda.

10. Los recursos que reciba por cualquier otro concepto.

Parágrafo 1. En ningún caso podrán destinarse los recursos del Fondo al pago de prestaciones sociales para personal diferente al señalado en el artículo 4. de la presente Ley, en concordancia con el artículo 2.” (Negrilla fuera de texto)

Posteriormente, el Decreto 196 de 1995 por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 6 de la Ley 60 de 1993 y el artículo 176 de la Ley 115 de 1994, relacionados con la incorporación o afiliación de docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en su artículo 12 y 13 estableció:

“Artículo 12º.- Recursos. **El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio llevará registros por entidad territorial y establecimiento público oficial.** Al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ingresarán los siguientes recursos:

1. El 5% del sueldo básico mensual del personal docente afiliado.

2. Las cuotas personales de inscripción equivalentes a una tercera parte del primer sueldo mensual devengado, y una tercera parte de sus posteriores aumentos.

3. El aporte de la entidad territorial o establecimiento público oficial, según sea el caso, equivalente al ocho por ciento (8%) mensual, liquidado sobre factores salariales que forman parte del rubro de pago por los servicios personales de los docentes.

4 El aporte de la entidad territorial o establecimiento público oficial, según sea el caso, equivalente a una doceava anual, liquidada sobre factores salariales que forman parte del rubro de servicios personales de los docentes.

5. El 5% de cada mesada pensional que pague el Fondo, incluidos las mesadas adicionales, como aporte de los pensionados.

6. Las sumas que deba recibir de las entidades territoriales o de los establecimientos públicos oficiales, según sea el caso, por concepto de la deuda resultante del estudio actuarial.

7. Los bonos pensionales, y

8. Los recursos que reciba por cualquier otro concepto.

“Artículo 13º.- Giros periódicos. Las entidades territoriales y establecimientos públicos oficiales educativos girarán en forma mensual al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio los recursos determinados en los numerales 1 a 4 y 7 del artículo 12 de este Decreto. Los recursos definidos en el numeral 6 del artículo 12 de este Decreto lo serán igualmente, de acuerdo con el convenio interadministrativo suscrito entre la Nación y la respectiva entidad territorial o establecimiento público oficial.”

Las normas citadas deben estudiarse en concordancia con el artículo 5 del Decreto 3752 de 2003 por medio del cual se reglamentan los artículos 81 parcial de la Ley 812 de 2003, 18 parcial de la Ley 715 de 2001 y la Ley 91 de 1989 en relación con el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, dicho artículo describe el procedimiento que deben seguir las entidades territoriales para la afiliación de los docentes al FOMAG, iniciando con la elaboración del cálculo actuarial que determina el total del pasivo prestacional a cargo de la entidad territorial con el FOMAG, este cálculo se elabora con cargo a los recursos del fondo y presenta de manera separada la deuda por concepto de cesantías y pensiones. El monto de esa deuda a pagar por vigencia una vez definido, previa revisión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se comunica a la entidad territorial por parte de la sociedad fiduciaria. Esta deuda se cubre con el traslado de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG. Si estos recursos no fueren suficientes, la entidad territorial aportará de sus recursos hasta cubrir la totalidad de las obligaciones corrientes que correspondan.

En consecuencia, la actividad que se realiza previamente al 15 de febrero de cada vigencia **no es la consignación de cesantías, es la actividad operativa de “liquidación de estas”**, teniendo en cuenta que los recursos ya están inmersos en el fondo del Magisterio antes del 1 de febrero de cada vigencia siguiente.

Esta afirmación se puede evidenciar en los comunicados que emite la Fiduprevisora como vocera y administradora del FOMAG dirigida a los Secretarios de Educación y encargados de las oficinas de prestaciones sociales de las entidades territoriales, sobre la fecha de entrega del reporte de cesantías para pago de intereses en la primera nómina de cada vigencia, puntualmente para el año 2021 se emitió el Comunicado 008 de fecha 11 de diciembre de 2020 en el que se fijó:

“Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo No. 39 de 1998, expedido por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, mediante el cual se estableció el procedimiento para el reconocimiento y pago de intereses a las cesantías de los docentes afiliados al Fondo del Magisterio, con régimen de cesantías anual, nos permitimos realizar algunas precisiones:

1. Los reportes de cesantías de docentes ACTIVOS y RETIRADOS, deben ser liquidados por las Secretarías de Educación a través del programa HUMANO, por cuanto serán obtenidos en línea por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG directamente desde el mencionado programa. (...) Una vez culminado el proceso de liquidación de cesantías en el programa HUMANO, cada Secretaría de Educación debe enviar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG un informe consolidado con el número reportes de docentes Activos y Retirados liquidados a través del aplicativo (HUMANO) y el valor total de cesantías.
2. **La fecha de recibo de reportes de cesantías para todas las Secretarías de Educación a nivel nacional, es hasta el 05 DE FEBRERO DE 2021. Esta fecha es improrrogable y, por tanto, el no reporte oportuno de la información a esta entidad, conllevará la no inclusión en nómina de los docentes, siendo el Ente Territorial el responsable de las contingencias que se deriven en el pago de los intereses y por la mora en el pago de las prestaciones a favor de los docentes.**
3. **La Fiduciaria como vocera y administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG, programa los pagos de intereses a las cesantías con base en los reportes de cesantías allegados por la Secretaría de Educación, que en calidad de nominadora liquida las Cesantías y notifica al Educador (...)**(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Así mismo, para la liquidación de las cesantías en la vigencia 2020, se emitió por parte la Fiduprevisora como vocera y administradora del FOMAG la programación de la liquidación de cesantías en diciembre de 2019, mediante el Comunicado 16 del 17 de diciembre de 2019 en el que se dieron los lineamientos operativos y la fecha para presentar el reporte de cesantías para pago de intereses en la primera nómina del año 2020, en dicho comunicado se deja la siguiente fecha de entrega de la liquidación:

“2. La fecha de recibo de reportes de cesantías para todas las Secretarías de Educación a nivel nacional, es hasta el 05 DE FEBRERO DE 2020. Esta fecha es improrrogable y, por tanto, el no reporte oportuno de la información a esta entidad, conllevará la no inclusión en nómina de los docentes, siendo el Ente Territorial el responsable de las contingencias que se deriven en el pago de los intereses y por la mora en el pago de las prestaciones a favor de los docentes” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, aunado a lo anterior, no existe en el FOMAG cuenta individual por docente por ser un fondo común con unidad de caja, en ese sentido el trabajador debe probar que son sus cesantías individualmente hablando las que no se consignaron en tiempo.

En ese sentido, es imperativo aplicar el conjunto de normas presupuestales que rigen el FOMAG tratando de generar el símil de la “consignación” entendida como el traspaso y depósito de los recursos de cesantías por parte del empleador al trabajador por medio de una cuenta individual en un fondo de cesantías.

Por otro lado y en lo que concierne a los intereses a las cesantías de uno y otro régimen, el Órgano de Cierre de lo Contencioso Administrativo en la jurisprudencia reseñada en este escrito, indicó:

“En tercer lugar, existe una diferencia con el régimen ordinario frente a los intereses a las cesantías, ya que el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, establece a cargo del empleador la cancelación de «intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente». Por otro lado, los afiliados al FOMAG, reciben «un interés anual sobre el saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte de aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera), haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período», lo cual los beneficia y así lo consideró el legislador en el artículo 15 de la Ley 91 de 1989.

... 63. Como puede observarse, para el caso del trabajador destinatario de la Ley 50 de 1990, solo percibe un 12% anual sobre el valor de las cesantías correspondientes al año inmediatamente anterior, mientras que, para el docente afiliado al fondo, recibe sus intereses de acuerdo con la tasa comercial promedio del sistema de captación financiera certificado por la Superintendencia Financiera (DTF), pero sobre el saldo total de cesantías que a 31 de diciembre del respectivo año tenga acumulado, de manera que, entre mayor sea el ahorro que el maestro tenga sobre dicho auxilio, mayores serán los réditos que perciba, es decir, que el fin teleológico de la norma, es que exista una reciprocidad financiera, esto es, desincentivar las liquidaciones o retiros parciales para de esa manera, producir acumulación del ahorro, permitiendo al fondo mantener los recursos destinados al pago de las prestaciones sociales de sus afiliados y como contraprestación, reconocerle los intereses sobre la totalidad del saldo, logrando generar de esa manera un equilibrio entre los intereses del gobierno nacional y el de los educadores, tal como fue concertado entre el magisterio, gobierno y congreso en el proyecto de ley No 159 de 1989 .

64. Lo anterior, muestra que si bien el legislador no consagró la sanción moratoria por la no consignación de las cesantías anualizada a favor de los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, ello obedece a que contempló otros beneficios de los que no goza la población destinataria del régimen establecido en la Ley 50 de 1990, en atención a las particularidades que contiene cada régimen, motivo por el que no se comparte lo sostenido por la Corte al señalar que «el régimen especial al que está sometido el actor no contempla la sanción que solicita, **situación distinta sería que su régimen lo contemplara o que, en su lugar, se estableciera otro tipo de beneficios o SANCIONES, lo cual, en este caso no se evidencia.**» (Negrillas fuera de texto.)

... 65. Puesto en conocimiento lo anterior, será del caso examinar por qué la Corte considera que «en consonancia con el principio de favorabilidad procede aplicar lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 99 de la Ley 50 de 1990», ello bajo su entender «que la Ley 91 de 1989 no contempla de manera expresa sanción por la no consignación de las cesantías en el FOMAG.», lo cual a la luz de una mirada inicial resultaría comprensible, sino fuera porque, en primer lugar, la Ley 50 de 1990 fue establecida para los trabajadores particulares y servidores públicos afiliados a las sociedades administradoras de fondos de cesantías de carácter privado, y en segundo orden, los docentes sí tienen derecho a la sanción moratoria por el pago tardío de sus cesantías, pero con fundamento en la Ley 244 de 1995 modificada por la Ley 1071 de 2006, tal como lo estableció el Consejo de Estado mediante Sentencia CE-SUJ-SII-012-2018, en la que unificó su jurisprudencia para señalar «que el docente oficial, al tratarse de un servidor público le es aplicable la Ley 244 de 1995 y sus normas complementarias en cuanto a sanción moratoria por el pago tardío de sus cesantías.»

En consonancia con lo previamente expuesto, se aclara que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG programa el pago de intereses de conformidad con el reporte anual que remite cada Secretaría de Educación con la cuenta de nómina de cada educador, el FOMAG recibe la información de las 96 Secretarías de Educación para el pago y los que no presentan novedades son incluidos en nómina, sin embargo, si los reportes presentan novedades son devueltos a cada Secretaría de Educación, para su validación.

La base de liquidación de los intereses a las cesantías corresponde al saldo individual por docente de las cesantías existentes a 31 de diciembre del año a pagar, saldo compuesto por la suma de los reportes que remiten anualmente las Entidades

Territoriales de cada docente al cual se le restan los valores pagados como cesantías, a este saldo se le aplica el DTF certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, cálculo descrito en el art 15 de la Ley 91 de 1989.

Para el pago de intereses a las cesantías la gestión a cargo de las Entidades Territoriales frente al reporte anual de cesantías es el siguiente:

- Identificar los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con régimen de anualidad.
- Liquidar anualmente las cesantías de los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con régimen de anualidad.
- Notificar a los educadores de los valores liquidados anualmente como cesantías, para conocimiento y para que puedan interponer los recursos en caso de no estar de acuerdo con el valor liquidado.
- Reportar anualmente, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, los valores de las cesantías causados por cada educador.
- Reportar las cuentas bancarias de los educadores afiliados al Fondo con régimen de anualidad, para el pago de intereses.
- Remitir aclaraciones a las inconsistencias informadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Ahora, respecto a la indemnización por el pago tardío de los intereses a las cesantías que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, mediante la cual se reconocen intereses anuales a las cesantías de los trabajadores particulares, cita:

“A partir del primero de enero de 1975 todo patrono obligado a pagar cesantía a sus trabajadores conforme al Capítulo VII Título VIII, Parte 1ª. del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes, les reconocerá y pagará intereses del 12% anual sobre los saldos que en 31 de diciembre de cada año, o en las fechas de retiro del trabajador o de liquidación parcial de cesantía, tenga este a su favor por concepto de cesantía.

2º. Los intereses de que trata el inciso anterior deberán pagarse en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron; o en la fecha del retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantía, cuando se produjere antes del 31 de diciembre del respectivo período anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido del año.

3º. Si el patrono no pagare al trabajador los intereses aquí establecidos, salvo los casos de retención autorizados por la Ley o convenidos por las partes, deberá cancelar al asalariado a título de indemnización y por una sola vez un valor adicional igual al de los intereses causados. (...) (Subrayado fuera de texto)

De la norma transcrita se concluye lo siguiente:

- Esta norma es de aplicación exclusiva para trabajadores particulares y no para los docentes afiliados al FOMAG quienes tiene norma especial, y se les aplica para el pago de los intereses a las cesantías el artículo 15 de la Ley 91 de 1989.
- Las cesantías de los docentes afiliados al FOMAG son prepagadas al fondo mediante el descuento mensual en el presupuesto nacional de los recursos que van a ingresar de la nación a las entidades territoriales, así mismo, se garantizan con el giro anual que hace Ministerio de Hacienda de los recursos que están en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) perteneciente a cada entidad territorial al FOMAG.
- Existe una imposibilidad operativa de que exista sanción mora por consignación tardía, si al 31 de diciembre de cada vigencia los recursos que garantizan la totalidad de cesantías de los docentes ya se encuentran girados al FOMAG.
- Los empleadores de los docentes afiliados al FOMAG son las entidades territoriales de conformidad con las normas citadas anteriormente, en ese sentido, el fondo no comparte dicha calidad debido a que solo es un patrimonio autónomo cuya finalidad es el pago de las prestaciones de los docentes, siendo improcedente que se demande al fondo quien no ostenta la calidad de “empleador”, existiendo falta de legitimación en la causa por pasiva.
- Las entidades territoriales no hacen depósito de recursos entendida como la “consignación de cesantías”, únicamente desarrollan antes del 5 de febrero de la vigencia siguiente la actividad operativa de “liquidación del valor de las cesantías” debido a que los recursos ya se encuentran en el fondo.
- De aplicar a los docentes afiliados al FOMAG la Ley 52 de 1975, se desmejorarían sus condiciones respecto de la prestación “intereses a las cesantías”** debido a que las condiciones dadas por su régimen especial son más

favorables que las otorgadas para el régimen general, debido a que la liquidación de intereses para los docentes afiliados al FOMAG se realiza sobre el total del saldo acumulado de cesantías y con una tasa superior a la descrita en la norma general, que corresponde al DTF certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Respecto a la posibilidad del trabajador de escoger el fondo de cesantías que en la norma en cita se describe como “que el mismo elija”, es un hecho de imposible aplicación porque todos los docentes oficiales por norma especial deben ser afiliados al FOMAG, por lo tanto, no hay escogencia de fondo por parte de los docentes.
8. Lo pretendido por el demandante es la transgresión del principio de inescindibilidad de la ley, esto es, la aplicación parcial en relación con la totalidad del cuerpo normativo al que pertenece, buscando con esto aplicar de una norma solamente la parte que le beneficia, infracción prohibida en la ley y la jurisprudencia.

Ahora bien, ni la ley 91 de 1989, ni el acuerdo 39 de 1998 establecen fecha para el pago de los intereses de las cesantías.

No obstante, el acuerdo 39 de 1998 establece los tiempos en que las Secretarías De Educación deben reportar las liquidaciones de intereses de cesantías del personal docente, las cuales se pagarán así:

ARTICULO 4. *El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio realizará el pago de los intereses en el mes de marzo, a los docentes cuya información haya sido remitida a la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo a más tardar el cinco (5) de febrero de cada año, y en el mes de mayo a los docentes cuya información haya sido remitida a la Entidad Fiduciaria en el periodo comprendido entre el seis (6) de febrero y hasta el quince (15) de marzo de cada año. En los casos en que la entidad territorial reporte la información con posterioridad a ésta fecha, la entidad fiduciaria, programará pagos posteriores, de lo cual informará al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*

Así las cosas, es dable concluir que existe una diferenciación relevante respecto a la liquidación del sistema de ley 50 de 1990, toda vez que los intereses a las cesantías que paga el FOMAG al educador son aquellos pagos programados en cuatro nóminas anuales, proyectadas a finales de los meses de marzo, mayo, agosto y diciembre, en virtud de lo dispuesto en el literal b del numeral 3 del artículo 15 de la ley 91 de 1989, reglamentado por el Acuerdo 39 de 1998 expedido por el CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Esta normativa implica una carga que debe asumir cada Secretaría de Educación, pues son estas quienes deben identificar qué docentes se encuentran afiliados al FOMAG y cuales tienen régimen de anualidad, para en consecuencia proceder anualmente a liquidar las cesantías y los correspondientes intereses a las cesantías, así como notificar a los educadores sobre los valores que liquidaron para que de esta forma puedan los docentes interponer los respectivos recursos.

En ese orden de ideas, se infiere que son las Secretarías de Educación las encargadas de reportar al FOMAG las liquidaciones de cesantías e intereses a las cesantías y de realizar los respectivos ajustes reportados por esta entidad frente a las liquidaciones.

Conforme a lo previamente expuesto, es evidente que son las Secretarías de Educación quienes reportan al FOMAG anualmente los valores causados para cada educador y dependiendo de la fecha en que esta liquide, limita la fecha en la que el FOMAG pague lo referente a los intereses.

➤ **LAS SENTENCIAS MENCIONADAS POR LA PARTE ACTORA NO SON APLICABLES AL CASO EN ESPECIFICO.**

Es importante que el despacho tenga en cuenta, que las sentencias que nombra la parte actora no guardan relación con los hechos enunciados en la demanda, , por ejemplo en lo que respecta a la sentencia SU098 / 18 proferida por la Corte Constitucional, dentro de los hechos se menciona que no se había AFILIADO a la docente al FOMAG, y en todo caso esta entidad subsano en el error al liquidarle el auxilio de la cesantía, con sus respectivos intereses, situación distinta a los vicisitudes imprecadas en esta demanda, este argumento fue ratificada por la Corte Constitucional en sentencia SU537/19, del 27 de noviembre de 2019 MP Carlos Bernal Pulido, veamos:

A pesar de no haber sido parte del debate procesal en sede de tutela, esta sentencia tampoco constituye un precedente aplicable al asunto sub examine respecto del cual se pueda evidenciar prima facie una amenaza de vulneración a los derechos fundamentales de los tutelantes, por cuanto: (i) la decisión es posterior a las providencias judiciales cuestionadas en sede de tutela y, (ii) no obstante la Corte se pronunció sobre la sanción moratoria por no consignación oportuna de las

cesantías prevista por la Ley 50 de 1990, artículo 13 de la Ley 344 de 1996 y los Decretos 1582 de 1998 y 1252 de 2000, la ausencia de identidad fáctica también “impide aplicar el precedente al caso concreto”¹¹⁷, como pasa a explicarse:

<i>Criterios</i>	<i>Sentencia SU-098 de 2018</i>	<i>Caso sub examine</i>
Vinculación	Docente en provisionalidad.	Docentes inscritos en el escalafón docente de carrera con nombramiento en propiedad.
Vigencia del vínculo laboral	El vínculo del docente terminó, dado que se acogió a lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002. Por tal razón, la Secretaría de Educación de este municipio expidió la Resolución N° 4143.3.21.5447 del 22 de octubre de 2007, por la cual reconoció el pago de las prestaciones sociales definitivas e informó que el pago se realizaría en el respectivo Fondo de Cesantías.	Actualmente, los docentes se encuentran vinculados con el Departamento del Atlántico y su vínculo laboral se ha mantenido vigente sin solución de continuidad ¹¹⁸ .
Afiliación al FOMAG	El docente nunca fue afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) ni a otro fondo, por un error interno.	Los docentes sí fueron afiliados al FOMAG.
Reclamación efectiva de pago de las cesantías	Una vez culminó su relación laboral con el Municipio de Santiago de Cali, al docente le reconocieron el pago de las prestaciones sociales, entre estas, las cesantías.	Los docentes no reclamaron el pago efectivo de las cesantías de los años 2001, 2002 y 2003. No obstante, sí solicitaron el pago de la sanción moratoria por no consignación de las cesantías por dicho periodo.
Tipo de sanción moratoria reclamada	El docente solicitó el reconocimiento, liquidación y pago de la sanción moratoria por la no consignación de las cesantías, los intereses a las cesantías ni los rendimientos.	Los docentes solicitaron el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la no consignación oportuna de las cesantías.

La Sala declaró improcedente las acciones de tutela interpuestas en contra de las sentencias dictadas por el Consejo de Estado, en el marco de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por los tutelantes, por dos razones. De una parte, tras advertir que la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por no consignación de las cesantías en el régimen docente, dispuesta por la Ley 50 de 1990 y Ley 344 de 1996, reglamentada por el Decreto 1582 de 1998, carecía de evidente relevancia constitucional, en la medida en que la discusión planteada: (i) versaba sobre una cuestión meramente legal, con una connotación de contenido patrimonial, (ii) que no involucraba la protección de derechos fundamentales y, (iii) pretendía reabrir la controversia legal resuelta por el órgano de cierre de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Por otra parte, constató que las irregularidades alegadas por los accionantes no tenían un efecto decisivo o determinante en las providencias cuestionadas, que conllevara la afectación de una garantía constitucional (subrayado fuera del texto original).

Dicho lo anterior es importante, entrar a revisar lo señalado en la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Rad. 08001-23-33-000-2014-00079-01, MP. Sandra Lisset Ibarra Vélez, contra la cual se interpuso la tutela señalada en línea anterior y que en resumen indicó:

Por todo lo anterior, a los educadores del sector público no les son aplicables los artículos 99, 102 y 104 de la Ley 50 de 1990, que contemplaron el plazo para la liquidación del valor liquidado anualmente con anterioridad al 15 de febrero y la sanción moratoria para el empleador que incumpla esta obligación, pues dichas normas fueron extendidas por disposición del artículo 1 del Decreto 1582 de 1998, únicamente a «**los servidores públicos del nivel territorial y vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a los fondos privados de cesantías**», que como se expuso, no se equiparan a los docentes vinculados a partir del 1° de enero de 1990, pues su nombramiento efectuado por el representante de la entidad territorial no le otorga la calidad de ser un maestro de dicho nivel, y sus prestaciones sociales como las cesantías, son administradas por el FOMAG, cuya naturaleza jurídica es diferente a la de aquellos fondos privados creados por la Ley 50 de 1990.

Lo anterior, difiere sustancialmente del manejo de la prestación social administrada a través de los fondos privados creados a través de la Ley 50 de 1990, en cuyo artículo 99 si bien establece la obligación a 31 de diciembre de efectuar la liquidación por la anualidad o la fracción correspondiente, solo sobre esa fracción se causan a favor del trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales, y no sobre el acumulado total que por concepto de la prestación social le pertenezca al empleado, lo cual le permite a la Subsección concluir que uno y otro régimen no pueden ser equiparables en razón a sus características y beneficios disímiles para sus afiliado que se origina inclusive de la naturaleza jurídica y finalidad del legislador al crear el FOMAG como una cuenta especial para atender las prestaciones sociales de todos los docentes que prestan sus servicios al Estado, frente los fondos establecidos como instituciones financieras, cuyo objeto es administrar y manejar los recursos conformados por las cesantías de sus afiliados con una amplia gama de portafolios de inversión que se ajusta a los perfiles de riesgo de cada uno de ellos.

Así las cosas, la Sala concluye que no le es dable a la demandante recibir los beneficios de un sistema, para que con posterioridad a la obtención de aquellos pretenda la aplicación de otro régimen, so pretexto del carácter de su vinculación, máxime cuando tal como se expuso en el acápite precedente, pese a acreditarse que el decreto de nombramiento fue expedido por el alcalde (E) del municipio de Sabanalarga, ello no le otorga el carácter de territorial, y en tal virtud, no le es aplicable la Ley 50 de 1990, que por disposición del artículo 1° del Decreto 1582 de 1998 se extendió únicamente a los servidores públicos del nivel territorial y vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a los fondos privados de cesantías, lo cual dista sustancialmente de las normas que rigen las prestaciones sociales de la actora, pues en razón a su vinculación con posterioridad al 1° de enero de 1990, se rige por las normas vigentes para los empleados del orden nacional.

Existen otras sentencias del H. Consejo de Estado que indican que a los docentes no le es aplicable la Ley 50 de 1990, por ejemplo:

- **Sentencia de 9 de julio de 2009, consejera Ponente, Bertha Lucía Ramírez de Páez. Expediente 0672-07.** No se accedió al reconocimiento de la mora en el pago de las cesantías en razón a que en el ordenamiento jurídico aplicable a los docentes no existe normativa que así lo establezca.

- **Sentencia de 19 de enero de 2015** consejero Ponente, Gustavo Eduardo Gómez Aranguren. Expediente 4400-13. En virtud de los principios de especialidad normativa e inescindibilidad de la ley, indicó que no resulta jurídicamente viable aplicar la sanción por mora prevista en las leyes referidas para aquellos eventos de retardo en el pago de cesantías parciales o definitivas de los docentes, cuando los términos de uno y otro régimen (el general de las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006 y el especial consagrado en las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005, así como en el Decreto 2831 de 2005) son diversos.

- **Sentencia del 19 de octubre de 2017 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección segunda, subsección “A”.** Consejero ponente, William Hernández Gómez de la Sección Segunda del Consejo de Estado que también sostuvo que el personal docente incorporado o vinculado a las plantas de personal del servicio educativo departamental o municipal se les aplica el régimen prestacional y salarial de los empleados públicos del orden nacional y no se les extiende el régimen de la sanción moratoria del auxilio de cesantías contemplado en la Ley 50 de 1990.

- **Sentencia del 12 de abril de 2018 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección segunda, subsección “B”.** Consejera ponente, Sandra Lisset Ibarra Vélez, en la cual la Sección Segunda reafirmó que la figura de la sanción moratoria derivada del auxilio de cesantías solamente se predica de los servidores públicos del nivel territorial vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 y que se afiliaran a los fondos privados administradores de cesantías.

En la Sentencia del 14 de junio de 2018 (08001-23-33-000-2013-00831-01(3583-15)[97], la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado negó el reconocimiento de la sanción moratoria prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 por no consignación de cesantías, debido a que el demandante en su calidad de docente vinculado al sector oficial a partir de 1999, no era beneficiario del sistema anualizado que regula a los servidores públicos del nivel territorial, pues en materia prestacional el artículo 15 de la Ley 91 de 1989 estableció respecto de los docentes vinculados a partir del 1 de enero de 1990, la aplicación de las normas vigentes aplicables a los empleados públicos del orden nacional.

El fallo estableció que el reconocimiento de la sanción moratoria prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 no procede en favor del demandante, pues dicha penalidad solo fue extendida a los servidores públicos del nivel territorial vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 y afiliados a fondos privados de cesantías por disposición expresa del artículo 1º del Decreto 1582 de 1998, requisitos que no cumplía el docente, **por no reunir la condición de ser empleado público del orden territorial y tampoco estar afiliado a un fondo privado administrador de cesantías de aquellos creados por la Ley 50 de 1990, toda vez que precisamente la finalidad del Legislador fue la creación del FOMAG para atender las prestaciones sociales de los maestros del sector oficial, cuyos recursos provienen por disposición legal de la Nación.**

En tal sentido, consideró que las nuevas vinculaciones de los docentes con el Estado a partir del 1º de enero de 1990, conllevan a que por disposición legal sean beneficiarios del régimen prestacional vigente para los empleados públicos del orden nacional, aun cuando el nombramiento sea efectuado por la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad territorial, como consecuencia del proceso de descentralización de la educación.

Y teniendo en cuenta lo anterior se tiene, que en sentencia de unificación posterior, esto es, la sentencia SU-573 de 2019, la Corte Constitucional declara que, en el debate que se pueda suscitar en punto de la consignación extemporánea de cesantías y sus intereses para el caso de los docentes del FOMAG, se configura la denominada “Ausencia de relevancia constitucional”. Advierte el alto tribunal que esta tipología de controversias no trasciende del ámbito meramente legal, precisando lo siguiente:

“En consecuencia, cualquier pago adicional que no corresponda a la finalidad misma de las cesantías, sino a una penalidad para el empleador que no las consigna al fondo o las paga al trabajador en los términos solicitados, es un reconocimiento de fuente legal con carácter netamente patrimonial, que no amerita la intervención del juez de tutela. Además, según se deriva de los antecedentes de los casos acumulados, no es prima facie admisible considerar que la falta de reconocimiento de aquella pretensión económica pueda comprometer su mínimo vital, en la medida en que los tres accionantes mantienen vigente su vínculo laboral con el Departamento del Atlántico –como se refiere, igualmente, en el apartado que sigue–.”

La providencia que se cita, además, ahonda en otros aspectos fundamentales que brindan los elementos para desatar la controversia que se plantea en el presente medio de control, tal es el caso de la preservación del principio de inescindibilidad de la norma, respecto al cual, tomando los argumentos del Consejo de Estado, se señala lo siguiente.

“Por otra parte, es preciso destacar que la presunta inaplicación del principio de favorabilidad laboral –artículo 53 de la Constitución–, argumento empleado para sustentar el defecto por desconocimiento del precedente, es una cuestión que ya fue debatida en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho promovidos por los tutelantes, habida cuenta de que estos alegaron como concepto de violación: el desconocimiento de los artículos 13 y 53 de la Constitución¹. En relación con dicho planteamiento, el Consejo de Estado indicó que, por tratarse de un régimen de liquidación diferente, no era dable a los docentes “recibir los beneficios de un sistema para que con posterioridad a la obtención de aquellos pretenda la

¹ Fl. 519 del expediente del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por Ángel María Mendoza Muñoz.

aplicación de otro régimen, so pretexto del carácter de su vinculación”², pues “favorecerse de las ventajas de uno y otro [...] desconocería el principio de inescindibilidad de la ley laboral”.

Con base en lo anterior, aunado que no se trata de la discusión de un derecho fundamental que por ende debe ventilarse ante la jurisdicción contenciosa, encontramos que, adicionalmente, es contrario a derecho que los docentes reciban beneficios de un sistema y, a la vez, se pretenda acceder a los favorecimientos de otro sistema.

Con base a los elementos ampliamente analizados, principalmente lo relativo a la imposibilidad física y jurídica de efectuar consignaciones de cesantías en cuentas individuales de los docentes del FOMAG, procedemos a abordar los problemas jurídicos planteados en la demanda, con la intención de que, muy respetuosamente, el operador judicial de esta causa los considere dentro de su decisión.

➤ PRINCIPIO DE INESCINDIBILIDAD DE LA NORMA

Cabe resaltar el salvamento de voto del Magistrado Carlos Bernal Pulido señalado en la misma sentencia SU098/18 que indicó:

3. La extensión de la sanción moratoria por la no consignación de cesantías a los docentes del sector oficial con fundamento en la aplicación del principio de favorabilidad laboral desconoce que “debe respetarse el principio de la inescindibilidad o conglomerado, es decir, la norma escogida no solamente se utiliza íntegramente, sino como un todo, como un cuerpo o conjunto normativo”. Este es un presupuesto necesario para que proceda la protección de los derechos de los trabajadores en virtud del principio de favorabilidad, dispuesto en el artículo 53 constitucional, tal como lo ha considerado la jurisprudencia constitucional.

Es por lo anterior que, mediante el empleo del principio de favorabilidad para proteger la situación del accionante, la Sala está creando una lex tertia al desconocer que el régimen especial de cesantías de docentes es una norma del empleo público –derecho laboral administrativo–, mientras que la Ley 50 de 1990 fue creada para regular las cesantías de trabajadores del sector particular –derecho laboral individual.

Frente a lo anterior, no es posible acceder a las pretensiones de la demanda puesto que vulneraría dicho principio, y no se puede aplicar apartados de la norma que benefician a un conglomerado, la norma o se aplica íntegramente o no se aplica, pero no se puede dar discrecionalmente.

Al darle aplicación a Ley 50 /90 sobre los docentes, se estaría perdiendo el objetivo por el cual se creó el FOMAG, pues si se va a dar aplicación a la norma general, la norma especial pierde su rumbo, no sería lógico que los docentes siguieran perteneciendo a un régimen exceptuado que goza de distintos beneficios comparados con la normativa general.

IV. CASO CONCRETO

Descendiendo al caso concreto podemos observar lo siguiente:

El demandante se encuentra afiliado al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por tanto el régimen legal aplicable no es otro que el dispuesto en la Ley 91 de 1989, por consiguiente, resulta claro que **NO LE SON APLICABLES** las disposiciones contenidas en la ley 50 de 1990, pues como se esbozó en precedencia, este es exclusivo para las sociedades administradoras de fondos de cesantías, calidad que no ostenta el FOMAG al tratarse de un patrimonio autónomo cuya finalidad es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.

De otro lado, resulta imperioso resaltar que según se desprende del certificado de extracto de intereses a las cesantías, la anualidad 2020 fue pagada al docente dentro de los tiempos señalados en el artículo 4 del Acuerdo 39 de 1998 expedido por el CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

² Fls. 581 a 591 del expediente del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por María del Socorro Sinning de la Rosa y fls. 590 a 601 del expediente del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por Ángel María Mendoza Muñoz.

Conforme a lo previamente expuesto, es claro que NO le asiste derecho al demandante al pago de la Indemnización moratoria por consignación extemporánea de las cesantías, así como TAMPOCO al pago de Indemnización Moratoria por consignación extemporánea de intereses a las cesantías, ya que es claro que las disposiciones de la ley 50 de 1990 no son aplicables a los docentes afiliados al FOMAG, y en cualquier caso al efectuar el estudio conforme a lo contemplado en la ley 91 de 1989, se deduce que el pago se efectuó conforme a lo señalado en la ley.

V. EXCEPCIONES

Acorde con la argumentación que muy respetuosamente se presentó al señor(a) juez(a) en precedencia, se procede, en los términos establecidos la Ley 1437 de 2011, artículo 175, numeral 3, y el parágrafo 2 ibídem, modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, el cual señala que las excepciones previas se formularán y decidirán según lo regulado en los artículos 100, 101 y 102 del Código General del Proceso, se procede a formular las siguientes excepciones previas.

1) Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales:

Examinada la demanda presentada ante su despacho, se observa que desde la referencia se anuncia que el medio de control incoado es el de nulidad y restablecimiento del derecho de un acto ficto o presunto proferido por la administración. Es así como la demanda trae como referencia lo siguiente:

“REFERENCIA: Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – de Carácter Laboral – INDEMNIZACIÓN LEY 50/1990. Acto ficto” (subrayado fuera del texto original).”

Por su parte, las pretensiones especifican, sin asomo de duda, el objeto de la acción judicial, lo cual textualmente se plasmó en los siguientes términos:

“1. Declarar la nulidad del acto administrativo ficto configurado el día 27 DE DICIEMBRE DE 2021 frente a la petición presentada ante la Secretaría de Educación de Bogotá, el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021”

Es claro entonces que el demandante persigue que el juez(a) de la presente causa declare la nulidad del acto administrativo ficto o presunto configurado por la presunta no contestación de una solicitud de reconocimiento indemnizatorio presentada el día 27 de septiembre de 2021 ante el ente territorial.

Ahora bien, de acuerdo con las gestiones adelantadas por este ministerio para estructurar la presente contestación, se tiene que el ente territorial acusado y la Fiduprevisora S.A., en su calidad de vocera y administradora del FOMAG, dieron contestación a las comunicaciones remitidas por parte del apoderado de la entidad demandante, y la misma se encuentra en el libelo demandatorio.

Lo anterior, da cuenta de la inexistencia del acto administrativo ficto o presunto demandado en el presente proceso, si se tiene en cuenta que por voluntad expresa del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el silencio administrativo se configura cuando “Transcurridos tres (3) meses contados *a partir de la presentación de una petición sin que se haya notificado decisión que la resuelva, se entenderá que es negativa*”.

Por su parte, la jurisprudencia del Consejo de Estado, en pronunciamientos como la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2011, proferida en el marco del radicado No. 50001-23-31-000-2005-40528-01 (0097-10), con extrema precisión aclara las consecuencias para aquellas acciones judiciales en las que se desvirtúa la ausencia de respuesta por parte de la administración, la cual no es otra que la declaratoria de ineptitud de la demanda, como a continuación se transcribe.

“En primer lugar, se advierte que el acto ficto demandado es inexistente, toda vez, que dicho fenómeno procedimental se configura al tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del C.C.A., cuando transcurridos tres meses luego de elevada una solicitud en interés particular, la Administración no ha notificado decisión alguna al respecto. En el caso objeto de análisis, la Entidad demandada mediante Oficio del día 2 de agosto de 2005 dio respuesta negativa a la solicitud elevada el día 1° del mismo

mes y año, hecho que a todas luces demuestra que no se configuró tal ficción jurídica, ni mucho menos predica la existencia de un acto de insubsistencia o de desvinculación implícito o tácito.

Por consiguiente, se configura una ineptitud sustancial de la demanda.” (negritas fuera del texto original).

En el presente asunto, se configuran entonces todos los elementos para predicar que nos vemos frente a la ineptitud sustancial de la demanda. No obstante, advierte este ministerio que, en caso de que el juez(a) lo considere pertinente, se ordene la práctica de pruebas respectivas, lo cual se solicitará en el respectivo acápite de pruebas.

➤ FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

La calidad de “empleador de los docentes”, que la ostenta la entidad territorial que tiene la obligación de realizar la actividad operativa de liquidación de las cesantías no de consignación, esta actividad operativa debe examinarse a la luz de las normas sobre la administración del personal docente que inicia desde la Ley 29 de 1989 que realiza la desconcentración administrativa territorial, entregando a las entidades territoriales las funciones de administración del personal docente, dentro de las que se encontrarían su nombramiento, remoción, traslado, y control, posteriormente en el mismo sentido se emite la Ley 60 de 1993 derogada y reemplazada por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1272 de 2018 y el Decreto 3752 de 2003 que fijan el papel de nominador y administrador de los docentes en todas las entidades territoriales siendo estas las que ostentan la calidad de empleador.

Aunado a lo anterior y como último antecedente normativo que le otorga a las entidades territoriales la obligación operativa de liquidar las cesantías se encuentra el art. 57 de la Ley 1955 de 2019 que indica: “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. (...)” Cabe destacar que la calidad de empleador no se comparte de ninguna forma con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, que como se citó en párrafos precedentes es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos son manejados por una entidad fiduciaria, y está a cargo del pago de las prestaciones sociales de los docentes oficiales.

➤ INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

Lo que persigue el demandante como reconocimiento y pago de la sanción por mora establecida en la Ley 50 de 1990 artículo 99, es completamente improcedente debido no solo a que no es posible la generación de esta mora, debido al descuento mensual de los recursos de las entidades territoriales con destino al FOMAG y que corresponden al valor de las prestaciones de los docentes incluidas las cesantías sin que exista “consignación” por parte del empleador “entidad territorial”, por el contrario la obligación de los empleadores en este sentido es realizar la actividad operativa de “liquidación del valor de las cesantías” que ya se encuentran en las reservas del FOMAG.

Así las cosas, el demandante, se encuentra afiliado al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por tanto el régimen legal aplicable no es otro que el dispuesto en la Ley 91 de 1989, por consiguiente, resulta claro que **NO LE SON APLICABLES** las disposiciones contenidas en la ley 50 de 1990, pues como se esbozó en precedencia, este es exclusivo para las sociedades administradoras de fondos de cesantías, calidad que no ostenta el FOMAG al tratarse de un patrimonio autónomo cuya finalidad es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.

Por lo anterior, salta a la vista una única conclusión, la cual se encuentra acorde el criterio hermenéutico consignado en la sentencia SU-098 de 2018, y es que en el presente asunto no se configura la sanción moratoria establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, como tampoco se podrá configurar esta sanción para los docentes que se encuentren bajo los mismos supuestos de hecho aquí expresados.

Lo que se solicita en la presente demanda es un hecho de imposible cumplimiento, ya que como reiteradamente se señala en el texto del líbelo, se pretende que las cesantías de los docentes sean consignadas en una cuenta individual del docente en el FOMAG, siendo que la misma legislación previó un sistema distinto para este esquema en donde es inadmisibles la administración a través de cuentas individuales. Para que esto sea posible se requeriría que el legislador desmonte el

compendio de normas bajo la cual se erige la estructura del FOMAG y en su lugar disponga otro modelo que derogue el que actualmente se encuentra vigente. Así mismo, yerra el demandante cuando señala que esta obligación inicia con la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, artículo 57, siendo que esta norma jamás hace referencia a la constitución de cuentas individuales; por el contrario, ratifica el principio de unidad de caja para el pago de las prestaciones económicas de los docentes y la prestación de los servicios médico-asistenciales.

Esto conlleva a que inequívocamente nos veamos frente a la “inexistencia de la obligación”, la cual respetuosamente solicitamos sea declarado como probado bajo la suficiencia argumentativa, con soporte legal y jurisprudencial, que aquí se ha consignado.

➤ PRESCRIPCIÓN

Sobre este particular es menester traer a colación la línea sobre la materia impuesta por la sentencia de unificación CE-SUJ-SII-022-2020 del 6 de agosto de 2020 que fijó las siguientes reglas jurisprudenciales:

i) El momento a partir del cual se contabiliza el término de la prescripción de la sanción moratoria de las cesantías anualizadas prevista en la Ley 50 de 1990, es desde su causación y exigibilidad, es decir, el 15 de febrero de la anualidad siguiente, por ende, la reclamación administrativa deberá presentarse dentro de los tres años siguientes, so pena de configurarse la prescripción extintiva.

ii) En el evento en que se acumulen anualidades sucesivas de mora en la consignación de cesantías anualizadas, el término prescriptivo de la sanción prevista en la Ley 50 de 1990 deberá contabilizarse de manera independiente por cada año, de tal modo que el empleado dispone de 3 años contados a partir del 15 de febrero del año siguiente a su causación para reclamar la sanción moratoria por la anualidad correspondiente, so pena de su extinción. Indica que para la sanción moratoria de la Ley 50 de 1990 por la no consignación de cesantías anualizadas, estas se hacen exigibles a partir del día siguiente a aquel en que vence el plazo consagrado en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, por ende, desde el 15 de febrero de la anualidad siguiente, el empleado dispone de tres años para reclamar ante la administración el reconocimiento de la penalidad, so pena de verse afectado por el medio extintivo de la prescripción.

➤ CADUCIDAD

De acuerdo a esta excepción, de acuerdo al artículo 136 No. 2³, se debe contabilizar el término de cuatro (4) meses para interponer acción de nulidad y restablecimiento del derecho pretendido en la presente, a partir del acto expreso que negó el reconocimiento de la sanción, por lo que se solicita respetuosamente realizar el estudio correspondiente a efectos de que posiblemente se haya configurado la presente excepción.

➤ PROCEDENCIA DE LA CONDENA EN COSTAS EN CONTRA DEL DEMANDANTE

Respecto de las pretensiones del demandante, se resalta que el Ministerio de Educación Nacional ha atendido más de 45.000 solicitudes de conciliación extrajudicial en donde, bajo los mismos supuestos de hecho y de derecho, se pretende la indemnización que nos trae a esta demanda y de la que ampliamente se ha expuesto su improcedencia. Por tanto, con fundamento en lo establecido en el artículo 188, adicionado por el artículo 47, inciso 2, de la Ley 2080 de 2021, el cual señala “En todo caso, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas **cuando se establezca que se presentó la demanda con manifiesta carencia de fundamento legal**” (negritas fuera del texto original), se solicita respetuosamente que se condene en costas a la parte demandante y a favor de los demandados.

³ “**ARTÍCULO 136. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 2304 de 1989, Modificado por el art. 44, Ley 446 de 1998** Caducidad de las acciones. 2. La de restablecimiento del derecho caducará al cabo de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, notificación, comunicación o ejecución del acto, según el caso. Sin embargo, los actos que reconozcan prestaciones periódicas podrán demandarse en cualquier tiempo por la administración o por los interesados, pero no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe.”

➤ **EXCEPCIÓN GENÉRICA.**

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación del hecho que configuran una determinada excepción, sino la prueba de estos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

V. CONDENA EN COSTAS

Respecto de las pretensiones del demandante, se resalta que el Ministerio de Educación Nacional ha atendido más de 45.000 solicitudes de conciliación extrajudicial en donde, bajo los mismos supuestos de hecho y de derecho, se pretende la indemnización que nos trae a esta demanda y de la que ampliamente se ha expuesto su improcedencia. Por tanto, con fundamento en lo establecido en el artículo 188, adicionado por el artículo 47, inciso 2, de la Ley 2080 de 2021, el cual señala “En todo caso, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas cuando se establezca que se presentó la demanda con manifiesta carencia de fundamento legal” (negritas fuera del texto original), se solicita respetuosamente que se condene en costas a la parte demandante y a favor de los demandados.

VI. PRUEBAS

Solicitamos se tengan como pruebas las aportadas en debido tiempo al plenario, las siguientes:

- Comunicado 008 del 11 de diciembre de 2020 emitido por la Fiduprevisora dirigido a las entidades territoriales, para la entrega del reporte de liquidación de las cesantías para pago de intereses en la primera nomina año 2021.
- Comunicado 16 del 17 de diciembre de 2019 dirigido a las entidades territoriales, sobre las fechas de entrega del reporte de liquidación de las cesantías para pago de intereses primera nomina año 2020.
- Acuerdo 39 de 1998 emitido por el Consejo Directivo FOMAG para reporte de las Secretarías De Educación De Los Intereses Moratorios.

Muy respetuosamente se solicita al señor juez se sirva decretar las siguientes pruebas documentales:

- Requerir al ente territorial a efectos de que aporte las pruebas documentales que permitan evidenciar el trámite realizado respecto de la solicitud radicada por la demandante.
- Requerir oficio el por el cual se indica que el ente territorial remitió, con destino a Fiduprevisora S.A., un grupo de solicitudes de personal docente relacionadas la sanción moratoria e intereses a las cesantías, entre otros, el caso del demandante.
- Requerir Oficio, mediante el cual Fiduprevisora S.A. dio respuesta a la solicitud de indemnización moratoria por la no consignación en término de las cesantías correspondientes al año 2020 e indemnización con consignación inoportuna de los intereses a las cesantías por el mismo periodo.
- Que el demandante pruebe que son sus cesantías anualizadas las que no hicieron parte de los recursos trasladados por las diferentes fuentes al FOMAG para las cesantías del año 2020

VIII. PETICIONES

PRIMERO: Oficiar a la Fiduciaria la Previsora S.A., para que allegué el Certificado de disponibilidad presupuestal del rubro dispuesto para el pago de las cesantías, el cual demuestra que el dinero de las cesantías de los docentes para la vigencia 2020 ya se encontraba disponible en el FOMAG.

VIII. PRUEBAS OFICIOSAS

Solicito respetuosamente su señoría que haciendo uso de las facultades oficiosas, se sirva oficiar a la Secretaría de Educación, a fin de que llegue al plenario Copia Íntegra del expediente administrativo contentivo de todas las actuaciones realizadas por el demandante, en especial, lo relacionado con la fecha en que remitió la información al MEN- FOMAG para el pago de sus cesantías e intereses a las cesantías.

IX. ANEXOS

- Poder conferido a mi favor, junto con la representación Legal.

III. NOTIFICACIONES

- EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL las recibirá por intermedio de la Señora Ministra de Educación, en la Calle 43 # 57-14, Centro Administrativo Nacional (CAN), Bogotá D.C., y/o en el correo o dirección electrónica, exclusivamente para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@minieducacion.gov.co.
- EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUPREVIA en la secretaria de su despacho o en la Calle 72 N° 10 – 03 piso 4, y/o en los correo electrónicos procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notjudicial@fiduprevisora.com.co.
- Y La suscrita apoderada, las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Calle 72 N° 10 – 03 piso 4, y/o en el correo electrónico t_jkramirez@fiduprevisora.com.co.

Del señor Juez.



JENNY KATHERINE RAMÍREZ RUBIO

C.C 1.030.570.557 de Bogotá

T.P 310.344 del C.S.J.

Unidad Especial de Defensa Judicial FOMAG - Vicepresidencia Jurídica

Calle 72 No. 10-03

Bogotá, Colombia

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ, Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546

Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739

Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909

Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL**

Bogotá, D.C. 07 de septiembre 2022

Doctora

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Juez 17 Administrativo del Circuito Bogotá

Sección Segunda

Bogotá D.C.

Ref. **PROCESO** : 11001333501720220022300
MEDIO CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LEOCADIO ENRIQUE BERMUDEZ
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
ACTUACION : CONTESTACIÓN DEMANDA.

OMAR YAMITH CARVAJAL BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.258.171 de Pitalito – Huila, portador de la Tarjeta Profesional No.186.913 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, encontrándome debidamente facultado, por medio del presente comparezco a su despacho dentro de la oportunidad procesal para presentar escrito de **CONTESTACION DE LA DEMANDA**, en los siguientes términos, así:

1. PRETENCIONES QUE FORMULA EL DEMANDANTE:

1. Previos los cumplimientos de los rituales procesales se declare la Nulidad del oficio - Bogotá, junio 23 de 2022 Respuesta Derecho de Petición No. 760981, presentado el 21 de junio del 2022.
2. Como consecuencia de la anterior declaración, y a título de restablecimiento del derecho se ordene a la NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL a reconocer y pagar la Bonificación de Dragoneante ordenado en los Decretos 214 de 2016, 984 de 2017, 324 de 2018, 1002 de 2019, 318 de 2020, con una prescripción cuatrienal.
3. Solicito amablemente al despacho que por tratarse de un asunto de puro derecho se pueda dictar sentencia anticipada.
4. La liquidación de la anterior condena deberá efectuarse mediante sumas líquidas de moneda de curso legal en Colombia, debiendo ajustarse con base en el Índice de Precios al Consumidor I. P. C. certificado por el DANE.
5. Que se condene en costas a la entidad demandada, incluidas las agencias en derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la ley 1437/2011 y en la sentencia C-539 de 28 de julio de 1999 de la Honorable Corte Constitucional.
6. La entidad demandada dará cumplimiento a la sentencia en los términos del artículo 192 y 195 del CPACA y demás normas concordantes Para su cumplimiento, en los términos legales, se comunique la sentencia a la NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL, por intermedio de su representante legal.

FRENTE A LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA:

Solicita el demandante que se declare la nulidad del **ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL OFICIO –RESPUESTA DERECHO DE PETICION No 760981 de junio 23 de 2022, presentado el 21 de junio de 2022-**, en virtud del cual se niega lo referente al **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA BONIFICACION DE DRAGONEANTE, ORDENADO EN EL DECRETO 214 DE 2016, 984 DE 2017, 324 DE 2018, 1002 DE 2019 Y 318 DE 2020, CON UNA PRESCRIPCION CUATRIENAL.**

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA, POR CARECER DE FUNDAMENTO LEGAL Y DE RESPALDO PROBATORIO, ASI MISMO NO ES JURIDICAMENTE VIABLE ACCEDER A LA SOLICITUD EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS PLANTEADOS, TAL COMO SE PROCEDRA A ILUSTRAR.

Sea lo primero indicar que, los Decretos enunciados por el apoderado de la parte actora, son los

**2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**



Carrera 46 N° 20b – 99 Puente Aranda – Bogotá D.C.
 Cantón Militar Caldas Edificio “MY. Juan Carlos Lara Roza” Piso 2
omar.carvajal@buzonejercito.mil.co - omaryamith@hotmail.com - www.ejercito.mil.co



SC8310-1

correspondientes al incremento salarial anual, aprobado por el Gobierno Nacional, **“Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial”**. Así:

(...) DECRETO 214 DE 2016 - (Febrero 12)

(...) ARTÍCULO 11. Los Soldados, Auxiliares de Policía Bachilleres que presten el servicio militar obligatorio en la Policía Nacional y Grumetes de las Fuerzas Militares tendrán una bonificación mensual para gastos personales de ciento un mil setecientos veintisiete pesos (\$101.727) m/cte.

Los Soldados del Batallón Guardia Presidencial y de los Batallones de Policía Militar que hayan terminado el curso básico de esta especialidad tendrán una bonificación mensual adicional de dieciséis mil ciento treinta y cinco pesos (\$16.135) m/cte.

Los Dragoneantes de las Fuerzas Militares percibirán cuarenta mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$40.968) m/cte., como bonificación adicional.(...)

(...) ARTÍCULO 28. Los soldados profesionales y los soldados profesionales distinguidos como dragoneantes de las Fuerzas Militares percibirán una bonificación mensual de orden público equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual. Esta bonificación no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación mensual de orden público a que se refiere este artículo, se tendrán en cuenta las mismas zonas de orden público y las mismas condiciones determinadas por el Ministerio de Defensa Nacional para el reconocimiento de la prima de orden público del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares.(...)

(...) Decreto 984 de 2017 -

(...) ARTÍCULO 11. Los Soldados, Auxiliares de Policía Bachilleres que presten el servicio militar obligatorio en la Policía Nacional y Grumetes de las Fuerzas Militares tendrán una bonificación mensual para gastos personales de ciento ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$108.594) m/cte.

Los Soldados del Batallón Guardia Presidencial y de los Batallones de Policía Militar que hayan terminado el curso básico de esta especialidad tendrán una bonificación mensual adicional de diecisiete mil doscientos veinticinco pesos (\$17.225) m/cte.

Los Dragoneantes de las Fuerzas Militares percibirán cuarenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$43.734) m/cte., como bonificación adicional.

(...) Decreto 324 de 2018

(...) ARTÍCULO 12. Bonificación mensual para gastos personales. Los Grumetes de las Fuerzas Militares tendrán una bonificación mensual para gastos personales de ciento catorce mil ciento veintidós pesos (\$114.122) m/cte.

Los Dragoneantes de las Fuerzas Militares percibirán cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y un pesos (\$45.961) m/cte., como bonificación adicional.

Los Soldados del Batallón Guardia Presidencial y de los Batallones de Policía Militar que hayan terminado el curso básico de esta especialidad tendrán una bonificación mensual adicional de dieciocho mil ciento dos pesos (\$18.102) m/cte.

(...) Decreto 1002 de 2019 -

(...) ARTÍCULO 12. Bonificación mensual para gastos personales. *Los Grumetes de las Fuerzas Militares tendrán una bonificación mensual para gastos personales de ciento diecinueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$119.258) m/cte.*

Los Dragoneantes de las Fuerzas Militares percibirán cuarenta y ocho mil treinta pesos (\$48.030) m/cte., como bonificación adicional.

Los Soldados del Batallón Guardia Presidencial y de los Batallones de Policía Militar que hayan terminado el curso básico de esta especialidad tendrán una bonificación mensual adicional de dieciocho mil novecientos diecisiete pesos (\$18.917) m/cte.(...)

Como se puede apreciar, se hace referencia a los **SOLDADOS QUE ESTÁN PRESTANDO EL SERVICIO MILITAR DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER CONSTITUCIONAL¹**, y como tal se les da una bonificación, cuando son dragoneantes, y NO se trata de **SOLDADOS PROFESIONALES²**, que adquieren un distintivo como DRAGONEANTE, (mas no bonificación), veamos:

(...) DECRETO 1793 DE 2000

(septiembre 14)

por el cual se expide el Régimen de Carrera y Estatuto del Personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares.(...)

(...) ARTICULO 29. CURSOS Y ESPECIALIZACIONES. *Los soldados profesionales previamente seleccionados realizarán los cursos de combate y especializaciones militares que se consideren necesarios para el cumplimiento de la misión.*

Los Comandantes de cada Fuerza desarrollarán la programación de estos cursos de acuerdo con las necesidades de las Fuerzas y los requerimientos operacionales.

PARAGRAFO. *Los soldados profesionales para obtener la distinción de dragoneante profesional deberán adelantar y aprobar el curso de liderazgo y mando en operaciones.*

Por lo anterior, es menester que se identifique la condición y calidad de cada soldado que pertenezca a las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL-, porque no es lo mismo el soldado que cumple con el deber legal y constitucional de prestar el servicio militar (EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES), que al soldado profesional que ingresa a la institución por su libre albedrío o en ejercicio del derecho a escoger una labor o una profesión.

2. FRENTE A LOS HECHOS:

HECHO No. 1: No se pone en discusión, la calidad que ostentaba el señor: LEOCADIO ENRIQUE

¹ LEY 48 DE 1993 (Marzo 3) ([Derogado por el Art. 81 de la Ley 1861 de 2017](#)) [Reglamentada por el Decreto Nacional 2048 de 1993](#) "Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización".

² DECRETO 1793 DE 2000 (septiembre 14) por el cual se expide el Régimen de Carrera y Estatuto del Personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares. Y DECRETO 1794 DE 2000 (septiembre 14) por el cual se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de soldados profesionales de las Fuerzas Militares.

BERMUDEZ, DENTRO DE LA FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL en calidad de SOLDADO PROFESIONAL. Tampoco lo referente a su ingreso, factores salariales, prestaciones sociales y demás acreencias laborales, inclusive su proceso de retiro, por cuanto los mismos se produjeron agotando los protocolos descritos en la norma, conforme se acreditará dentro de las presentes diligencias.

HECHO No. 2: Si bien es cierto la parte actora, en cumplimiento del Decreto 1793 de 2000, realizo el Curso de Dragoneantes, cuya normativa establece:

(...) **CAPITULO III.**
PROGRAMAS DE CAPACITACION

ARTÍCULO 29. CURSOS Y ESPECIALIZACIONES. *Los soldados profesionales previamente seleccionados realizarán los cursos de combate y especializaciones militares que se consideren necesarios para el cumplimiento de la misión.*

Los Comandantes de cada Fuerza desarrollarán la programación de estos cursos de acuerdo con las necesidades de las Fuerzas y los requerimientos operacionales.

PARAGRAFO. *Los soldados profesionales para obtener la distinción de dragoneante profesional deberán adelantar y aprobar el curso de liderazgo y mando en operaciones.*

ARTÍCULO 30. CAPACITACION. *Los soldados profesionales entre los 12 y 15 años de servicio, previa selección podrán adelantar otros cursos de aprendizaje y capacitación y desempeñar actividades afines con dichos cursos de acuerdo con las necesidades del servicio. Los Comandos de la Fuerza programarán la capacitación de los soldados profesionales, orientada hacia su retorno a la vida civil. (...)*

De lo anterior, se concluye que la aprobación del curso, otorga es un distintivo, que lo caracteriza para realizar misiones especiales en el servicio, mas no hace alusión a recibir una bonificación adicional al salario,- *contrario sensu* – a la bonificación que se establece en los Decretos anunciados por el apoderado del demandante, que es el que rige anualmente el incremento salarial, y en éste, está incluida la bonificación de los Dragoneantes que se encuentran en prestación del servicio militar obligatorio consagrado en la Ley 48 de 1993.

HECHO No. 3: El actor de acuerdo a la calidad que ostenta, NO le asiste derecho al pago de la bonificación en los términos solicitados, veamos:

El régimen legal y prestacional de los Soldado Profesionales se rige por DECRETO 1793 DE 2000 (septiembre 14) por el cual se expide el Régimen de Carrera y Estatuto del Personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares; Y DECRETO 1794 DE 2000 (septiembre 14) por el cual se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de soldados profesionales de las Fuerzas Militares:

El Decreto 1790 de 2000 en el Artículo 1 a la letra dice:

“ Los soldados profesionales son los varones entrenados y capacitados con la finalidad principal de actuar en las unidades de combate y apoyo de combate de las Fuerzas Militares, en la ejecución de operaciones militares, para la conservación, restablecimiento del orden público y demás misiones que le sean asignadas.”

El Decreto 1793 de 2000 en el Artículo 29 a la letra dice:

PARAGRAFO. *Los soldados vinculados con anterioridad al 31 de diciembre de 2000, **que expresen su intención de incorporarse como soldados profesionales y sean aprobados por los***

comandantes de fuerza, serán incorporados el 1 de enero de 2001, con la antigüedad que certifique cada fuerza, expresada en número de meses. A estos soldados les será aplicable íntegramente lo dispuesto en este decreto, respetando el porcentaje de la prima de antigüedad que tuviere al momento de la incorporación al nuevo régimen. (subraya y negrilla fuera de texto).

Conforme a lo expuesto, los soldados profesionales NO tienen derecho a una bonificación adicional por haber sido DISTINGUIDOS COMO DRAGONEANTES; situación que ocurre con las jóvenes que se encuentran definiendo el servicio militar obligatorio; luego considero que ahí radica la confusión de la parte actora en la interpretación normativa.

HECHO No. 4: Es cierto de acuerdo a documentos que se allegan a las presentes diligencias.

3. RAZONES DE LA DEFENSA:

LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO

El Acto Administrativo que hoy se demanda, goza de total legalidad y validez, toda vez que se expedido con fundamento en normas legales y, en ningún momento, fue proferido de manera arbitraria; por el contrario, como lo dicen la ley, la doctrina y la jurisprudencia, uno de los atributos del Acto Administrativo, entendido como emisión de la voluntad de un organismo o entidad pública con el propósito de que produzca efectos jurídicos, es la denominada "presunción de legalidad" que también recibe los nombres de "presunción de validez", "presunción de justicia", y "presunción de legitimidad". Se trata de una prerrogativa de que gozan los pronunciamientos de esa clase, que significa que, al desarrollarse y al proyectarse la actividad de la Administración, ello responde a todas las reglas y que se han respetado todas las normas que la enmarca. Legalidad es sinónimo de perfección, de regularidad; se inspira en motivos de conveniencia pública, en razones de orden formal y material en pro de la ejecutoriedad y de la estabilidad de esa manifestación de voluntad.

Para establecer la improcedencia de lo pretendido por la parte actora, citaré en primera medida, algunos artículos del Decreto Ley 1793 de 2000, por medio del cual se adoptó "el Régimen de Carrera y el Estatuto de **Personal de Soldados Profesionales** de las Fuerzas Militares", y en segunda medida, mencionaré de manera breve algunos artículos relacionados con el régimen de bonificaciones creadas para el personal de **soldados del servicio militar obligatorio**, quienes cuentan igualmente con su propia reglamentación. (negrilla y subrayado fuera del texto).

El Decreto Ley 1793 de 2000 en cuyo artículo 1º definió la calidad de soldado profesional en los siguientes términos:

"Artículo 1. Soldados profesionales. Los soldados profesionales son los varones entrenados y capacitados con la finalidad principal de actuar en las unidades de combate y apoyo de combate de las Fuerzas Militares, en la ejecución de operaciones militares, para la conservación, restablecimiento del orden público y demás misiones que le sean asignadas.

PARÁGRAFO. Podrá ser ascendido a **Dragoneante profesional**, el soldado profesional que se distinga por su capacidad de liderazgo y cumpla con los siguientes requisitos:

a- Antigüedad mínima de cinco años.

b- Excelente conducta y disciplina.

c- Aprobación del curso para ascenso a dragoneante". (Resaltado fuera de texto).

También, el artículo 29 del Decreto 1793 de 2000, dispone los cursos y especializaciones a los cuales pueden acceder, así:

“Los soldados profesionales previamente seleccionados realizarán los cursos de combate y especializaciones militares que se consideren necesarios para el cumplimiento de la misión.

Los Comandantes de cada Fuerza desarrollarán la programación de estos cursos de acuerdo con las necesidades de las Fuerzas y los requerimientos operacionales.

*PARÁGRAFO. Los soldados profesionales para obtener la **distinción de dragoneante profesional** deberán adelantar y aprobar el curso de liderazgo y mando en operaciones”.* (Resaltado fuera de texto).

El mismo Decreto Ley 1793 de 2000 en su artículo 38, autorizó al Gobierno Nacional para la expedición de los regímenes salarial y prestacional de los soldados profesionales, razón por la cual se expidió el Decreto Reglamentario 1794 de 2000 *“por el cual se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de soldados profesionales de las Fuerzas Militares”*; norma que dispone la equivalencia de la asignación salarial de dicho personal militar, conforme a lo siguiente:

*“**Artículo 1. Asignación salarial mensual.** Los soldados profesionales que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán 1 salario mensual equivalente al salario mínimo legal vigente, incrementado en un 40% del mismo salario.*

Así mismo, la norma dispuso otros factores salariales como la prima de antigüedad (artículo 2); prima de servicio anual (artículo 3); prima de vacaciones (artículo 4); prima de navidad (artículo 5); pasajes por traslado (artículo 6); pasajes por comisión (artículo 7); vacaciones (artículo 8); cesantías (artículo 9); vivienda militar (artículo 10); y subsidio familiar (artículo 11), entre otros factores salariales que le son aplicables a los Soldado Profesionales.

Como segundo punto, y en relación con el régimen de bonificaciones creadas para el personal de **soldados del servicio militar obligatorio**, tenemos la Ley 1861 de 2017 *“por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización, en los siguientes términos:*

*“Artículo 4o. **Servicio militar obligatorio.** El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir su mayoría edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública.*

Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la Independencia nacional, y las instituciones públicas con los beneficios y exclusiones que establece la presente ley, salvo para quienes ejerzan el derecho fundamental a la objeción de conciencia”.

De igual manera el artículo 15° define la “Prestación del servicio militar obligatorio. El servicio militar obligatorio se prestará como:

- a. Soldado en el Ejército.
 - b. Infante de Marina en la Armada Nacional.
 - c. Soldado de Aviación en la Fuerza Aérea.
 - d. Auxiliar de Policía en la Policía Nacional.
 - e. Auxiliar del Cuerpo de Custodia en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”.
- (Resaltado fuera de texto).

También la ley consagró los Derechos del conscripto durante la prestación del servicio militar, así:

“Artículo 44°. (...) Todo colombiano que se encuentre prestando el servicio militar obligatorio en los términos que establece la ley, tiene derecho:

- a) Desde el día de su incorporación, hasta la fecha de su licenciamiento o desacuartelamiento a ser atendido por cuenta del Estado en todas sus necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación; vestuario, bienestar y **disfrutará de una bonificación mensual** hasta por el 30% del salario mínimo mensual vigente. (...). (Resaltado fuera de texto).

De otro lado, es preciso mencionar que la escala gradual porcentual del sueldo básico para el personal de oficiales, suboficiales de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, de los miembros del nivel ejecutivo y agentes de la Fuerza Pública, es efectuada anualmente por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4a. de 1992,

En este caso, el Epígrafe del Decreto 318 de 2020, señala:

“Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de **Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares**; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen **bonificaciones** para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y **Soldados**, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial.

Artículo 1. Escala gradual porcentual. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4a. de 1992, fijase la siguiente escala gradual porcentual para el **personal de oficiales, suboficiales**, miembros del nivel ejecutivo y agentes de la Fuerza Pública”.

Artículo 12. Bonificación mensual para gastos personales. Los Grumetes de las Fuerzas Militares tendrán una bonificación mensual para gastos personales de ciento veinticinco mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$125.365) m/cte.

Los Dragoneantes de las Fuerzas Militares percibirán cincuenta mil cuatrocientos noventa pesos (\$50.490) m/cte., como bonificación adicional.

Los Soldados del Batallón Guardia Presidencial y de los Batallones de Policía Militar que hayan terminado el curso básico de esta especialidad tendrán una bonificación mensual adicional de diecinueve mil ochocientos ochenta y seis pesos (\$19.886) m/cte”. (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, los Decretos 214 de 2016, Decreto 984 de 2017, Decreto 324 de 2018, Decreto 1002 de 2019, tienen el mismo epígrafe y disponen asuntos similares sobre el salario básico de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, y reconocen una bonificación al personal de soldados del servicio militar obligatorio.

Del anterior recorrido normativo, se permite deducir que el Gobierno Nacional al momento de otorgar contraprestaciones, distingue entre soldados que prestan el servicio militar obligatorio bajo lo previsto en la Ley 1861 de 2017 y los soldados profesionales, que se vinculan al Ejército con la finalidad principal de actuar en las unidades de combate y apoyo de combate de las Fuerzas Militares, bajo lo regulado en los Decretos 1793 y 1794 de 2000.

EN CONCLUSIÓN, se puede decir que la bonificación ordena por el Decreto 318 de 2020, “**Los Dragoneantes de las Fuerzas Militares** percibirán cincuenta mil cuatrocientos noventa pesos (\$50.490) m/cte., como bonificación adicional.”, es reconocida únicamente a los soldados **que prestan el servicio militar obligatorio**, como lo señala claramente el artículo 44 de la Ley 1861 de 2017 “*por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización*”, y no es reconocida a los soldados profesionales como lo pretende el convocante, ya que estos últimos (soldados profesionales) tienen su propio régimen de carrera, salarial y prestacional consagrado en los Decretos 1793 y Decreto 1794 de 2000, y lo señalado por el parágrafo del artículo 12 del Decreto 1793 de 2000, es un reconocimiento honorífico y de distinción a los soldados profesionales, pero que no ordena un

pago de bonificación por ello, ya que ellos reciben su sueldo y sus prestaciones económicas consagradas en los anteriores Decretos; es decir, el convocante hace una interpretación equivocada cuando mezcla el reconocimiento de la bonificación ordenada por el Decreto 318 de 2020 y la ley la Ley 1861 de 2017, con lo señalado en el Decreto 1793 de 2000, Art 29 parágrafo: *“Los soldados profesionales para obtener la distinción de dragoneante profesional deberán adelantar y aprobar el curso de liderazgo y mando en operaciones”*.

Su señoría, No es jurídicamente viable el reconocimiento y pago de la BONIFICACION como DRAGONEANTE, UNO: Esta bonificación solo se reconoce al personal de soldados que prestan el servicio militar obligatorio- en el servicio activo- y no a los Soldados Profesionales, y DOS: en caso de que el despacho llegare a considerar su derecho, esta estará prescrita, teniendo en cuenta que el demandante realizo el curso en el año 2009, se retiró del servicio en el año 2021, por tener derecho a pensión, y esta bonificación únicamente se reconoce en el servicio activo, por lo tanto no hay lugar a la prosperidad de su reconocimiento.

FINALMENTE, SE INDICA QUE EL PROCEDIMIENTO CONTENTIVO EN EL ACTO ACUSADO, SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES ARRIBA MENCIONADAS, Y NO EXISTEN VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO DEL ACTO ACUSADO, POR EL CONTRARIO, GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

4. PRUEBAS

Se solicitó a la Dirección de prestaciones sociales del Ejército Nacional la siguiente información:

- Copia del Extracto de hoja de vida y de los expedientes administrativos o prestacionales que se encuentren en la Dirección de Personal relacionados con el señor SLP. ® Leocadio Enrique Bermúdez, identificado con Numero de cedula 91.046.972.
- Constancia del tiempo de servicio del soldado profesional.
- Derecho de petición presentado de fecha 21 de junio de 2021 en donde se solicita pago y reconocimiento de la Bonificación de Dragoneante con una prescripción cuatrienal.
- Última certificación de haberes reconocidos al soldado.
- Las demás que se encuentren en la Dirección de Personal y tengan que ver con solicitudes presentadas por el señor SLP. ® Leocadio Enrique Bermúdez, identificado con Numero de cedula 91.046.972. tendientes al pago y reconocimiento de la Bonificación de Dragoneante con una prescripción cuatrienal.

5. DE LAS COSTAS

Se acoge lo prescrito en el artículo 188 del C.P.A.C.A, el Despacho se abstendrá de condenar en costas a las partes, en tanto no se ha comprobado un uso indebido o arbitrario de los instrumentos procesales por parte de estas³.

6. ANEXOS

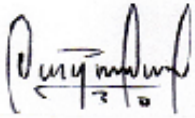
Lo documentos relacionados en el acápite de pruebas, el poder y sus anexos.

³ Sentencia del 25 de mayo de 2006. Subsección B, Jesús María Lemus. Rad. 2001-04955-01(2427-2004) “(...) sólo cuando el Juez, después de valorar la conducta de las partes, compruebe que hubo uso abusivo de los medios procesales es del caso condenar en costas lo que, contrario sensu, significa que si la conducta procesal fue correcta no es posible acceder a la condena en costas”

7. NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el inciso 2 del artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, me permito señalar que las notificaciones las recibiré en el correo electrónico omaryamith@hotmail.com, mi teléfono celular de contacto es el 3103407827.

De la Señora Juez, atentamente;



OMAR YAMITH CARVAJAL BONILLA

C.C. 83.258.171 de Pitalito Huila

T.P. 186.913 C.S.J.

SEÑORES

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA SECCION
SEGUNDA**

E.S.D.

REFERENCIA: ACCION DE LESIVIDAD

**DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

DEMANDADO: PEDRO PABLO PINTO RINCON

RADICADO: 11001333501720220022600

PEDRO PABLO PINTO RINCON, estando en término legal, me permito dar contestación a la demanda interpuesta por la actora, a través de apoderado judicial, conforme a las siguientes consideraciones.

HECHOS

Al primero: Es cierto que por medio de resolución **No. 8116 de 1996** el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy **COLPENSIONES** reconoció una pensión de vejez en favor del señor **PEDRO PABLO PINTO RINCON, identificado con c.c. 1.046.234** de Bogotá, prestación liquidada bajo los parámetros del Decreto 758 de 1990, con base en **1.448 semanas**, quedando el valor de la prestación en cuantía de **\$ 257.382** a partir del 31 de agosto de 1995.

Al segundo: Es cierto y me atengo a la prueba documental aportada que el señor **PEDRO PABLO PINTO RINCON**, mediante apoderado solicita la reliquidación de una **PENSION DE VEJEZ** radicada bajo el No. 2021_6764259 de fecha 15 de junio de 2021, manifestando en escrito presentado lo siguiente:

- Solicito de manera comedida, que se expida copia del cálculo actuarial, el cual refleja la liquidación que se realizó, utilizada para sacar la mesada pensional de mi poderdante.
- Sírvase ordenar a quien corresponda, actualizar y realizar la reliquidación de la prestación económica reconocida a favor de mi poderdante.
- Sírvase ordenar a quien corresponda, correctamente los salarios devengados por mi poderdante devengados durante los últimos 10 años.
- Sírvase ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago del retroactivo correspondiente a la reliquidación realizada.

-

Al tercero: Es cierto y me atengo, a la prueba documental aportada que, para proceder al estudio de la reliquidación pensional, se tuvo en cuenta por parte de COLPENSIONES lo siguiente:

- El interesado acredita un total de 10.105 días laborados, correspondiente a 1.443 semanas.

- Que nació el 20 de Julio de 1935 y actualmente cuenta con 86 años de edad.
- Normativa aplicable para el reconocimiento pensional: Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Al cuarto: Es cierto y me atengo a la aplicación del principio de favorabilidad.

Al quinto: Me atengo, a lo que se pruebe.

Al sexto: Me atengo, a lo que se pruebe.

Al séptimo: Me atengo, a lo que se pruebe.

Al octavo: Me atengo, a lo que se pruebe.

Al noveno: Me atengo, a lo que se pruebe.

Al décimo: Me atengo, a lo que se pruebe.

Al décimo primero: Me atengo, a lo que se pruebe.

Al décimo segundo: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

A la primera: Me opongo toda vez que por tratarse de derechos adquiridos como es la pensión de vejez, estos se verán afectados con una decisión de nulidad parcial.

Al segundo: Me opongo toda vez que tratarse de derechos adquiridos como es la pensión de vejez, estos se verán afectados con una decisión de nulidad parcial.

A la tercero: Me opongo toda vez que tratarse de derechos adquiridos como es la pensión de vejez, estos se verán afectados con una decisión de nulidad parcial.

A la cuarta: Me opongo.

EXCEPCIONES DE MERITO

Como excepciones de mérito me permito plantear ante su despacho la siguientes:

- **DEBIDO PROCESO:** por ende, se infiere que el ISS y ahora COLPENSIONES, son las entidades encargadas de velar por la certeza y exactitud de la información que sea precisa, clara, concisa, detallada, comprensible y oportuna. Por tanto, como muestra este requerimiento a la *"conservación, guarda y custodia de los documentos que abarcan la información correspondiente a la vinculación del afiliado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de ahí que deba arribarse a la conclusión de que, el incumplimiento de sus funciones legales no puede ser trasladada al pensionado y menos imponerle consecuencias negativas del deficiente cumplimiento de dichas obligaciones;*

- **BUENA FE:** En tanto que se reconoció una pensión de vejez con base en la convicción de un número de semanas – 1713 semanas- y ahora casi 13 años en resumidas cuentas , manifiestan como muestra el documento, que en realidad el tiempo de cotización, informado por el mismo ISS y en su momento COLPENSIONES fue tenido en cuenta para ese reconocimiento, el posible error en la información NO fue ocasionado por el poderdante, ni se puede inferir o reprochar, en tanto que es perjudicial debería acrecentar su mesada pensional teniendo en cuenta los últimos 10 años de cotización o sobre toda su vida laboral, la más favorable para mi cliente.
- **CONFIANZA LEGÍTIMA,** No es sensato que, considerando que tengo un derecho reconocido, por el contrario, el cual concluye una expectativa legítima, para que posteriormente afirmen que la información otorgada por el mismo ISS, no es veraz y que mi derecho es diferente.
- **RESPETO DEL ACTO PROPIO,** es una protección al trabajador cuando la entidad modifica la información de sus cotizaciones de forma imprevista.
- **MINIMO VITAL,** hace referencia a los ingresos mínimos necesarios para que una persona pueda sobrevivir dignamente, en otras palabras, ese ingreso con que pueda suplir las necesidades propias y de su entorno familiar. La disminución en la pensión en \$222.727 me perjudica dado que con mi pensión cubro gastos a causa de que soy cabeza de familia, por lo tanto, tengo obligaciones a cargo como lo son mi hogar y otro más.
- **HABEAS DATA,** el derecho pensional se reconoce a favor de una persona, a partir de la información contenida en documentos públicos o privados, información que corresponde a los datos personales y la información laboral de una persona, es decir, *son la fuente primaria para determinar el acceso o el alcance de ciertos derechos o el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de derechos y prestaciones sociales*".
- **SEGURIDAD JURICA v/s INSEGURIDAD JURIDICA,** la seguridad jurídica es un principio de la ley, que supone que un derecho se reconoce con base en la verificación del cumplimiento de los mismos. El hecho que ahora ISS me comunique que ha fallado en el manejo, custodia y veracidad de la información de la historia laboral, genera una enorme inseguridad respecto al derecho que muchos años atrás reconoció, poniendo en vilo la fuente única de su sostenimiento.

En tercer lugar, existen varios pronunciamientos de las altas cortes (CONSTITUCIONAL y SUPREMA DE JUSTICIA) que amparan sus derechos y han indicado lo siguiente:

Sentencia T-058/17: ENTIDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES - Deber de custodia, conservación y guarda de la información concerniente al Sistema de Seguridad Social

ISS, en su condición de administradora de pensiones, tiene la obligación de custodiar la información consignada en sus bases de datos, velar por su certeza y exactitud, de tal manera que la información sea precisa, clara, detallada, comprensible y oportuna. En consecuencia, está llamada a la *"conservación, guarda y custodia de los documentos contentivos de la información correspondiente a la vinculación del afiliado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, no le es dable trasladarle al interesado las consecuencias negativas del deficiente cumplimiento de dichas obligaciones, es decir, de la pérdida, deterioro, desorganización o no sistematización de dicha información"*.

La historia laboral, el deber de custodia de las administradoras pensionales y la carga de la prueba para su modificación.

La historia laboral es un documento expedido por las administradoras de pensiones en el cual se reportan las cotizaciones realizadas por los afiliados al Sistema de Seguridad Social en su trayecto laboral. Contiene información detallada sobre el empleador (o el registro del aporte como trabajador independiente), el periodo laborado, el salario, el monto cotizado, la fecha de pago de cotización y el número de semanas aportadas entre otros, historia laboral *"se acompasa con la doble faceta del derecho a la información, que, por un lado, es un derecho en sí mismo; y por otro, constituye un instrumento para el ejercicio de otros derechos"*. Esto, por cuanto contiene información privada que versa sobre la vida laboral de los aportantes y, a la vez, debido a que los reportes consignados permiten el acceso a derechos pensionales y prestacionales.

Las administradoras de pensiones tienen la obligación de custodiar la información consignada, velar por su certeza y exactitud, de tal manera que sea precisa, clara, detallada, comprensible y oportuna. En consecuencia, las imprecisiones presentadas son su responsabilidad. En virtud de ello, la Ley 100 de 1993, por medio del artículo 53, facultó a las administradoras del régimen solidario de prima media con prestación definida para *"a. verificar la exactitud de las cotizaciones y aportes (...); b. adelantar las investigaciones que estimen convenientes para verificar la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones no declarados; c. citar o requerir a los empleadores o agentes retenedores de las cotizaciones al régimen, o a terceros, para que rindan informes"*.

La historia laboral se erige, por ende, como un documento cuya responsabilidad reposa en cabeza de las administradoras de pensiones, las cuales deben velar para que la información consignada sea fidedigna, por ende, están facultadas por ley para realizar las correspondientes verificaciones, actividad que idóneamente se debe realizar antes de consignar la información. Lo contrario podría impactar sobre el reconocimiento de una prestación y la imposición de cargas infundadas al tesoro público.

De haberse registrado información errónea por no realizar las verificaciones previas y, como consecuencia de ello, reportar información imprecisa, deberá surtir el procedimiento administrativo correspondiente para la corrección. Función que debe desarrollarse con riguroso cuidado, pues se puede comprometer no solo el derecho de información, sino el acceso a una prestación, garantía no pocas veces ligada a la satisfacción del mínimo vital.

De cualquier forma, la negligencia en la cual se incurra en la construcción, guarda y vigilancia de las historias laborales y los inconvenientes que puedan presentar los documentos y sus contenidos, es responsabilidad de las administradoras. *"Una interpretación diferente dejaría desprovisto de contenido el deber de las aseguradoras y los derechos de los titulares de la información"*. Frente a este particular, por medio de la Sentencia T-855 de 2012, reiterada en la Sentencia T 463 de 2016 se señaló que:

"Al ser las entidades administradoras de pensiones las llamadas a la conservación, guarda y custodia de los documentos contentivos de la información correspondiente a la vinculación del afiliado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, no les es dable trasladarle al interesado las consecuencias negativas del deficiente cumplimiento de dichas"

obligaciones, es decir, de la pérdida, deterioro, desorganización o no sistematización de dicha información". (Negrilla fuera del texto).

Ahora bien, al expedirse una historia laboral se genera una expectativa legítima para el cotizante, consistente en el acceso al reconocimiento pensional, expectativa llamada a producir efectos jurídicos, que debe respetarse y, a la luz de la buena fe, las modificaciones que se pretenda realizar deben adelantarse con sujeción al procedimiento administrativo de rigor.

Cuando, con fundamento en una historia laboral, se ha reconocido un derecho a una persona, como es una pensión o una prestación económica, se genera un derecho adquirido. Modificar esa decisión exige sumo cuidado por parte de la administración.

(...)

Debe tenerse en cuenta que cuando se trata de derechos pensionales la posibilidad de revocar los actos administrativos que los han reconocido exige riguroso cuidado. Son garantías de linaje constitucional que propenden por el respaldo de quien ha perdido la posibilidad de acceder a una fuente económica propia que permita satisfacer sus necesidades básicas y las de sus dependientes. En consecuencia, la revocatoria resulta potencialmente lesiva del mínimo vital, la vida y la dignidad humana. Así, por encima de las disposiciones legales que regulen la materia deben primar los lineamientos constitucionales, que, para este caso, comprenden no solo la buena fe, la seguridad jurídica y el debido proceso, sino también la dignidad humana del pensionado.

(...)

Sentencia SU182/19

Más recientemente, se profirió la Sentencia T-058 de 2017 (MP. Gabriel Eduardo Mendoza).

(...)

La Sala Cuarta de Revisión concluyó que *"las administradoras de pensiones tienen la obligación de custodiar la información consignada, velar por su certeza y exactitud, de tal manera que sea precisa, clara, detallada, comprensible y oportuna. En consecuencia, las imprecisiones presentadas son su responsabilidad"*. De ahí que no sea admisible imponer sobre el afiliado, las consecuencias negativas del deficiente cumplimiento de dichas obligaciones, ni pretender que sea este quien demuestre sus periodos laborados. Recordó que, en virtud del principio de la buena fe, la existencia de una duda en torno a los requisitos para obtener una pensión *"debe resolverse en favor de la parte débil de la relación"*.

Esta providencia tuvo una repercusión significativa, pues ha sido acogida por algunos jueces de tutela, quienes han amparado los derechos fundamentales al mínimo vital, a la seguridad social y al debido proceso en casos similares al que hoy se discute. Pero, como ya se mencionó, existe otra línea al interior de la Corte, que ha sido más amplia con respecto al alcance de la revocatoria directa y refleja mejor el sentido de la Sentencia C-835 de 2003.

(...)

Tercero, precisó que el principio de la buena fe no supone un deber desproporcionado de colaboración con la administración. El error o la irregularidad en el reconocimiento pensional han de ser ostensible, al punto que una persona común no pudiera excusarse en su buena fe.

MEDIOS DE PRUEBA

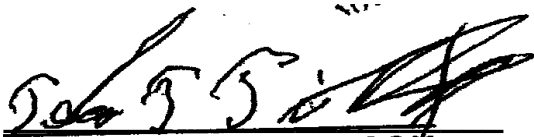
Como medios de prueba, solicito se tengan presentes, como tales las aportadas al proceso y en especial, la documental de cálculo actuarial aportado a el mismo.

NOTIFICACIONES

El suscrito, la recibe en la dirección CALLE 39 I SUR #72F-87 BARRIO VALENCIA BOMBAY Bogotá y al E-mail **nuevoestudioreliquidacion@gmail.com**.

El demandante la recibe en la suministradas en el libelo de la demanda, a COLPENSIONES en el E-mail notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Atentamente



PEDRO PABLO PINTO RINCON
CC N° 1.046.234 de Bogotá D.C.